

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 758 y autorización 3027, otorgadas en favor de Juan José Lisci y Calvo	2
---	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y otras regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Quintana Roo	2
Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sonora	12

SECRETARIA DE ECONOMIA

Título de Asignación Minera del lote Mapimí Fracción III.- Exp. Núm. 025/31514	22
Título de Asignación Minera del lote Mapimí Fracción IV.- Exp. Núm. 025/31515	23

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Victoria, Tamaulipas	25
Convocatoria para obtener la acreditación y aprobación como organismo de certificación	26

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 7-62-32.598 hectáreas, que formó parte de los predios rústicos denominados El Casco y El Guasi, ubicado en las inmediaciones de la presa Cajón de Peñas, Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones militares para el adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	29
Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 10,000.036 metros cuadrados, ubicado en la calle Prolongación González número 2046, Zona Industrial, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas del Distrito de Desarrollo Rural número 156 Control y del Cader II, así como con la Oficina Regional de Pesca	30

Acuerdo mediante el cual se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dos fracciones de terrenos con superficie de 2'945,276.90 y 5'104,755.88 metros cuadrados, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión conocido como Complejo Ajuchitlán, ubicado a la altura del kilómetro 28.5 de la carretera Bernal-Colón, población de Ajuchitlán, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio del fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, a efecto de que las utilice en el desarrollo de un parque agroindustrial para la producción de hortalizas y flores de invernadero, mediante el uso de alta tecnología 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Más y/o Sergio Pérez Torres 32

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 359 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2005-2006, aplicable en toda la República para la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica 33

Acuerdo número 360 por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Zacatecas número 95, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal 35

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California 36

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla 43

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 49

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 49

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 50

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 3 de junio de 2005 50

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo 51

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo de notificación para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Puebla, acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa	1
---	---

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Vigésimo Tercera Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico	7
---	---

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Relación de números confidenciales de los aspirantes que obtuvieron en escala de cero a cien una calificación de ochenta o más puntos, en el examen de conocimientos del Concurso Abierto de Oposición 1/2005 para la Selección de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública, o en la homologación correspondiente a los Cursos de Capacitación y Actualización de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales impartidos en la sede central del Instituto en el año 2004	26
---	----

AVISOS

Judiciales y generales	28
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	43

• DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

EXTRACTO de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 758 y autorización 3027, otorgadas en favor de Juan José Lisci y Calvo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.- Oficio 325-SAT-09-V-A-88024.- Expediente 15/165/AGJ/3027/2002.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 758 Y AUTORIZACION 3027, OTORGADA A FAVOR DE JUAN JOSE LISCI Y CALVO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 del Reglamento de la Ley Aduanera y 26 fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se describe a continuación un extracto de la Resolución 325-SAT-V-A-16647 del 18 de diciembre de 2002, dictada en el expediente 15/165/AGJ/3027/2002, a través de la cual se cancela la patente de agente aduanal 758 adscrita a la Aduana de México y autorización 3027 para actuar en aduanas distintas a la de adscripción, otorgadas a favor del C. Juan José Lisci y Calvo, misma que quedó firme en virtud de la ejecutoria pronunciada el 27 de octubre de 2004 por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 361/2004-4969.

En virtud de que la instrucción del expediente administrativo 15/165/AGJ/3027/2002, se originó debido a que la conducta realizada por el agente aduanal Juan José Lisci y Calvo, provocó la actualización de la causal de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165 fracción II de la Ley Aduanera vigente en la época de los hechos, se cancela la patente 758 y autorización 3027, expedidas a favor de Juan José Lisci y Calvo.

Lo anterior, con el objeto de notificar a los clientes de asuntos no concluidos por el referido agente aduanal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** el presente oficio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de junio de 2005.- En suplencia por ausencia del C. Administrador General Jurídico, con fundamento en lo previsto por los artículos 10, quinto párrafo, 11, último párrafo, 26, fracción XV y penúltimo párrafo, 27, Apartado D, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, firma el Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y otras regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y OTRAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y LA DELEGADA EN EL ESTADO, LA C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", LO ASISTEN LOS SECRETARIOS DE HACIENDA, DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, Y DE LA CONTRALORIA, LIC. JORGE ANTONIO BRITO ALPUCHE, ING. IVAN HERNANDEZ PACHECO, Y LIC. SONIA LETICIA ELIAS CORAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**

el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 8, 9, 10, 13, 78, 90 fracción XVIII, 91 fracciones VI, IX y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 16 y 19 fracciones II, III, y X, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 32 fracciones III, VIII y XV, 33 fracción VIII, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 16, 17 y 32, 33, 34 de la Ley Orgánica de Planeación del Estado de Quintana Roo, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y otras regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", a través de la Coordinación General del COPLADE, promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y otras regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará al Estado de Quintana Roo recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$8'771,833.00 (ocho millones setecientos setenta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo local (microrregiones); de Opciones productivas; Empleo temporal e Incentivos estatales, de acuerdo a la distribución territorial en el Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$5'600,000.00 (cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO", a través de la Coordinación General del COPLADE, establece las metas propias en el Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", a través de la Coordinación General del COPLADE, convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, "LA SEDESOL", por conducto de la Delegación en el estado, y "EL ESTADO", por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los Anexos 1 y 1A, y que están integradas por municipios de alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

NOVENA. "EL ESTADO", a través del COPLADE, asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO" a través del COPLADE, el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL", por conducto de la Delegación en el estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO", a través del COPLADE, será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO", a través de la Coordinación General del COPLADE, apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y dar cumplimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de "EL ESTADO".

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO", previo al término del periodo constitucional del C. Gobernador del Estado de Quintana Roo, realizará las actas de entrega recepción, reportes, informes y demás documentación correspondiente a la ejecución de los recursos presupuestarios coordinados en este instrumento. Al efecto "LA SEDESOL", por conducto de la Delegación en el estado coordinará los trabajos correspondientes.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEXTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", a través de la Coordinación General del COPLADE, realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", a través de la Coordinación General del COPLADE, después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

VIGESIMA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA PRIMERA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el cuatro de abril del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Chetumal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- La Delegada en el Estado, **Mercedes Hernández Rojas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador de Quintana Roo, **Joaquín Ernesto Hendricks Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jorge Antonio Brito Alpuche**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del COPLADE, **Iván Hernández Pacheco**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Sonia Leticia Elías Coral**.- Rúbrica.

Anexo 1
QUINTANA ROO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020042	CHUMPON
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020087	LAGUNA KANA
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020108	NOH-BEC
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020131	PRESIDENTE JUAREZ
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020169	SAN FELIPE BERRIOZABAL
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020207	SAN RAMON
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020232	SANTA ROSA SEGUNDO
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020239	SEÑOR
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020250	TIHOSUCO
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020276	X-HAZIL SUR
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020282	X-PICHIL
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020535	CHUN-YAH
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060003	ADOLFO LOPEZ MATEOS
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060018	CANDELARIA
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060026	NARANJAL, EL
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060027	OTHON P. BLANCO
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060051	DZIUCHE
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060057	ESPERANZA, LA
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060061	GAVILANES
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060146	SACALACA
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060217	SANTA GERTRUDIS
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060278	KANCABCHEN
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060296	PLAN DE LA NORIA
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070001	KANTUNILKIN
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070002	AGUA AZUL
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070018	NUEVO XCAN
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070028	SAN FRANCISCO
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070039	TINTAL, EL
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070040	TRES REYES
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070041	NUEVO VALLADOLID
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070043	IGNACIO ZARAGOZA

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

Miércoles 8 de junio de 2005

Anexo 1A
QUINTANA ROO

Microrregiones:

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
23002	FELIPE CARRILLO PUERTO
23006	JOSE MARIA MORELOS
23007	LAZARO CARDENAS
Total	3

Total municipios de Microrregiones	3
---	----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
23001	COZUMEL
23003	ISLA MUJERES
23004	OTHON P. BLANCO
23005	BENITO JUAREZ
23008	SOLIDARIDAD
Total	5

Total municipios del estado	8
------------------------------------	----------

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL

DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE QUINTANA ROO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	0	0	3,053,000	29	567,000	33	11	0	0	1,710,400	27,211	310	1,845,083	3	7,175,483
OTRAS REGIONES	0	0	0	0	378,000	9	3	0	0	427,600	6,803	77	790,750	1	1,596,350
TOTAL	0	0	3,053,000	29	945,000	42	14	0	0	2,138,000	34,014	387	2,635,833	4	8,771,833

Observaciones: Las metas del programa Incentivos Estatales serán determinadas conjuntamente entre el Gobierno del Estado y la Delegación de la SEDESOL, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

C. ING. IVAN HERNANDEZ PACHECO

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

RUBRICA.

C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS

DELEGADA DE LA SEDESOL EN QUINTANA ROO

RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL

DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE QUINTANA ROO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META *	INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	0	0	3,000,000	18	0	0	0	0	0	0	0	0	1,820,000	3	4,820,000
OTRAS REGIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	780,000	1	780,000
TOTAL	0	0	3,000,000	18	0	0	0	0	0	0	0	0	2,600,000	4	5,600,000

Observaciones: Las metas del programa Incentivos Estatales serán determinadas conjuntamente entre el Gobierno del Estado y la Delegación de la SEDESOL, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

C. ING. IVAN HERNANDEZ PACHECO

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

RUBRICA.

C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS

DELEGADA DE LA SEDESOL EN QUINTANA ROO

RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL

CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE QUINTANA ROO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META *	INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	0	0	6,053,000	47	567,000	33	11	0	0	1,710,400	27,211	310	3,665,083	6	11,995,483
OTRAS REGIONES	0	0	0	0	378,000	9	3	0	0	427,600	6,803	77	1,570,750	2	2,376,350
TOTAL	0	0	6,053,000	47	945,000	42	14	0	0	2,138,000	34,014	387	5,235,833	8	14,371,833

Observaciones: Las metas del programa Incentivos Estatales serán determinadas conjuntamente entre el Gobierno del Estado y la Delegación de la SEDESOL, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

C. ING. IVAN HERNANDEZ PACHECO

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

RUBRICA.

C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS

DELEGADA DE LA SEDESOL EN QUINTANA ROO

RUBRICA.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL LIC. GUSTAVO A. DE UNANUE GALLA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN; EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC GUILLERMO HOPKINS GAMEZ, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. FRANCISCO AARON CELAYA CELAYA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación, respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.
- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312-A- 001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.
- IV. "EL ESTADO" declara que la inversión estatal destinada para convenir con "LA SEDESOL" en los programas establecidos en la cláusula tercera, así como en el desglose señalado en los anexos que forman parte de este Acuerdo, están previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 31 de diciembre de 2004; para ser devengados por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 22 fracciones I, II y IX, 23, 24 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 10. fracción III, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas

aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación de mezcla de recursos para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará al Estado de Sonora recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$30'548,000.00 (son: treinta millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); Jornaleros Agrícolas; de Opciones Productivas; Empleo Temporal; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con el esquema de aportación previsto en la cláusula primera, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" establecen las metas en el Anexo Cuatro.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$16'600,000.00 (son dieciséis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación municipal al interior de cada microrregión, sin modificar el importe total de ésta, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Secretario de Desarrollo Social de

"EL ESTADO" y el Delegado de "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, "LA SEDESOL", por conducto de la Delegación en el estado, y "EL ESTADO", por conducto del Secretario de Desarrollo Social de "EL ESTADO", suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en el Anexo 1 y 1A, y que están integradas por municipios de alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

NOVENA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL", por conducto de la Delegación en el estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO", a través del COPLADE, será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de "EL ESTADO".

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por “EL CONVENIO MARCO”.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F.

DECIMA NOVENA. “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con “EL CONVENIO MARCO”, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de marzo

de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Ruibal Astiazaran**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Guillermo Hopkins Gamez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Francisco Aarón Celaya Celaya**.- Rúbrica.

Anexo 1
SONORA

Miércoles 8 de junio de 2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
RIO SAN MIGUEL	056	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	ALTO	260560001	SAN MIGUEL DE HORCASITAS
SIERRA DE ALAMOS	003	ALAMOS	ALTO	260030033	BASIROA
SIERRA DE ALAMOS	003	ALAMOS	ALTO	260030224	SAN BERNARDO
SIERRA DE ALAMOS	003	ALAMOS	ALTO	260030255	TANQUES, LOS
SIERRA DE ALAMOS	003	ALAMOS	ALTO	260030283	ZAPOTE, EL
SIERRA DE ALAMOS	049	QUIRIEGO	ALTO	260490001	QUIRIEGO
SIERRA DE ALAMOS	051	ROSARIO	ALTO	260510001	ROSARIO

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

C. FRANCISCO A. CELAYA CELAYA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES
RUBRICA.

C. GUSTAVO DE UNANUE GALLA
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

Anexo 1A**SONORA****Microrregiones:**

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
26003	ALAMOS
26049	QUIRIEGO
26051	ROSARIO
26056	SAN MIGUEL DE HORCASITAS
Total	4

Total municipios de Microrregiones	4
---	----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
26001	ACONCHI
26002	AGUA PRIETA
26004	ALTAR
26005	ARIVECHI
26006	ARIZPE
26007	ATIL
26008	BACADEHUACHI
26009	BACANORA
26010	BACERAC
26011	BACOACHI
26012	BACUM
26013	BANAMICHI
26014	BAVIACORA
26015	BAVISPE
26016	BENJAMIN HILL
26017	CABORCA
26018	CAJEME
26019	CANANEA
26020	CARBO
26021	COLORADA, LA
26022	CUCURPE
26023	CUMPAS
26024	DIVISADEROS
26025	EMPALME
26026	ETCHOJOA
26027	FRONTERAS
26028	GRANADOS
26029	GUAYMAS
26030	HERMOSILLO
26031	HUACHINERA
26032	HUASABAS

Clave del municipio	Nombre del municipio
26033	HUATABAMPO
26034	HUEPAC
26035	IMURIS
26036	MAGDALENA
26037	MAZATAN
26038	MOCTEZUMA
26039	NACO
26040	NACORI CHICO
26041	NACOZARI DE GARCIA
26042	NAVOJOA
26043	NOGALES
26044	ONAVAS
26045	OPODEPE
26046	OQUITOA
26047	PITIKUITO
26048	PUERTO PEÑASCO
26050	RAYON
26052	SAHUARIPA
26053	SAN FELIPE DE JESUS
26054	SAN JAVIER
26055	SAN LUIS RIO COLORADO
26057	SAN PEDRO DE LA CUEVA
26058	SANTA ANA
26059	SANTA CRUZ
26060	SARIC
26061	SOYOPA
26062	SUAQUI GRANDE
26063	TEPACHE
26064	TRINCHERAS
26065	TUBUTAMA
26066	URES
26067	VILLA HIDALGO
26068	VILLA PESQUEIRA
26069	YECORA
26070	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES
26071	BENITO JUAREZ
26072	SAN IGNACIO RIO MUERTO
Total	68

Total municipios del estado	72
------------------------------------	-----------

C. FRANCISCO A. CELAYA CELAYA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES
RUBRICA.

C. GUSTAVO DE UNANUE GALLA
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL

DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SONORA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES			3,400,000	10	1,200,000	80	8	797,488	410	891,727	20,266	230	6,289,215
OTRAS REGIONES	600,000	1			5,291,000	350	35	5,777,512	21,900	12,590,273	286,143	3,252	24,258,785
TOTAL	600,000	1	3,400,000	10	6,491,000	430	43	6,575,000	22,310	13,482,000	306,409	3,482	30,548,000

Observaciones:

C. FRANCISCO A. CELAYA CELAYA

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES

RUBRICA.

C. GUSTAVO DE UNANUE GALLA

DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO

RUBRICA.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE SONORA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES										*1,058,273	*	*	1,058,273
OTRAS REGIONES	600,000	1								14,941,727	*	*	15,541,727
TOTAL	600,000	1								16,000,000			16,600,000

Observaciones: la inversión estatal se destinará a la adquisición de materiales y con el recurso federal se cubrirá la mano de obra, por lo que las metas son las mismas con la concurrencia de los recursos.

C. FRANCISCO A. CELAYA CELAYA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES
RUBRICA.

C. GUSTAVO DE UNANUE GALLA
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SONORA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES			3,400,000	10	1,200,000	80	8	797,488	410	1,950,000	20,266	230	7,347,488
OTRAS REGIONES	1,200,000	2			5,291,000	350	35	5,777,512	21,900	27,532,000	286,143	3,252	39,800,512
TOTAL	1,200,000	2	3,400,000	10	6,491,000	430	43	6,575,000	22,310	29,482,000	306,409	3,482	47,148,000

Observaciones:

C. FRANCISCO A. CELAYA CELAYA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES
RUBRICA.

C. GUSTAVO DE UNANUE GALLA
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

SECRETARIA DE ECONOMIA**TITULO de Asignación Minera del lote Mapimí Fracción III.- Exp. Núm. 025/31514.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 122.- NOMBRE DEL LOTE.- MAPIMI FRACCION III.- AGENCIA.- DURANGO, DURANGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente Título de Asignación Minera, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 122
TITULAR: CONSEJO DE RECURSOS MINERALES
NOMBRE DEL LOTE: MAPIMI FRACCION III
SUPERFICIE: 49.6006 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO: MAPIMI, DURANGO

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en: LA FALDA ESTE DEL CERRO SAN GILBERTO.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 6000 Mts.	Al NE	DEL RANCHO EL SUSPIRO
A 325 Mts.	Al NE	DE LO ALTO DEL CERRO SAN GILBERTO
A 5900 Mts.	Al SE	DE LA RANCHERIA SANTA RITA
COORDENADAS ORTOGONALES:		2,855,673.495 mN 632,277.563 mE

LIGA TOPOGRAFICA DEL PP AL PUNTO DE CONTROL No. 2207:

Rbo. NE
Gra Min Seg 9° 26' 31.46"
Mts. 10,876.878

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:

No. de Tít./Exp./Vert.

Rbo.

Gra Min Seg

Mts.

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR: Rbo Gra Min Seg Mts.

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
PP - 1	S	0°	0'	0"	500.000
1 - 2	W	0°	0'	0"	500.000
2 - 3	N	0°	0'	0"	961.865
3 - 4	E	0°	0'	0"	104.730
4 - 5	N	0°	0'	0"	38.135
5 - 6	E	0°	0'	0"	395.270
6 - PP	S	0°	0'	0"	500.000

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 26 de mayo de 2005, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- Con Fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en su ausencia del Director General de Minas, firma el Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el **Diario Oficial de la Federación**.

Inscrito bajo el acta número 122, a fojas 61, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintisiete de mayo de dos mil cinco.- El Registrador Público de Minería, Lic. **María Olga Gallardo Montoya**.- Rúbrica y sello de dicho registro.

TITULO de Asignación Minera del lote Mapimí Fracción IV.- Exp. Núm. 025/31515.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 123.- NOMBRE DEL LOTE.- MAPIMI FRACCION IV.- AGENCIA.- DURANGO, DURANGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente Título de Asignación Minera, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 123
TITULAR: CONSEJO DE RECURSOS MINERALES
NOMBRE DEL LOTE: MAPIMI FRACCION IV
SUPERFICIE: 80 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO: MAPIMI, DURANGO

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: LA FALDA ESTE DEL CERRO SAN GILBERTO. MISMO PP DEL LOTE MAPIMI FRACCION III E-25/31514.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 6,000 Mts.	Al NE	DEL RANCHO EL SUSPIRO
A 325 Mts.	Al NE	DE LO ALTO DEL CERRO SAN GILBERTO
A 5,900 Mts.	Al SE	DE LA RANCHERIA SANTA RITA
COORDENADAS ORTOGONALES :		2,855,673.495 mN
		632,277.563 mE

LIGA TOPOGRAFICA DEL PP AL PUNTO DE CONTROL No. 2207:

Rbo	NE
Gra Min Seg	9° 26' 31.46"
Mts.	10,876.878

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:

No. de Tít./Exp./Vert.

Rbo

Gra Min Seg

Mts.

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	E	0°	0'	0"	493.704
DE A AL PUNTO 1	S	0°	0'	0"	972.748

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	E	0°	0'	0"	800.000
2 - 3	S	0°	0'	0"	1,000.000
3 - 4	W	0°	0'	0"	800.000
4 - 1	N	0°	0'	0"	1,000.000

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 26 de mayo de 2005, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en su ausencia del Director General de Minas, firma el Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente Título en el **Diario Oficial de la Federación**.

Inscrito bajo el acta número 123, a fojas 62, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintisiete de mayo de dos mil cinco.- El Registrador Público de Minería, Lic. **María Olga Gallardo Montoya**.- Rúbrica y sello de dicho registro.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso, así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Tamaulipas, mediante oficio electrónico de folio número 100, con fecha de recepción 30 de mayo de 2005, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para el Municipio de Victoria de la entidad a consecuencia de la granizada, ocurrida el día 16 de mayo de 2005, misma que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Tamaulipas expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercióró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiera emitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de referencia al folio número 100, con fecha de recepción 25 de mayo de 2005, menciona que en opinión de la CNA, se corrobora la ocurrencia de granizo el día 16 de mayo de 2005 en el Municipio de Victoria del Estado de Tamaulipas.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en contingencia climatológica al Municipio de Victoria del Estado de Tamaulipas, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS
DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION
RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES,
EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA GRANIZADA, QUE AFECTO
AL MUNICIPIO DE VICTORIA, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la granizada, ocurrida el día 16 de mayo de 2005, el Municipio de Victoria del Estado de Tamaulipas, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente, en el municipio antes mencionado del Estado de Tamaulipas, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de mayo de dos mil cinco.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación,
Antonio Ruiz García.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para obtener la acreditación y aprobación como organismo de certificación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVOCATORIA PARA OBTENER LA ACREDITACION Y APROBACION COMO ORGANISMO DE CERTIFICACION

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción II incisos e, f y g; 3o. fracciones I, III, IV-A y XII, 68, 69, 70 fracción I, 70-C, 79, 80, 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 4o. fracción V y 37 fracción III de la Ley Federal de Sanidad Animal; 74, 87 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción III, 49 fracción XLII y 50 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal; NMX-EC-065-IMNC-2000/ISO/IEC GUIDE 65:1996, Requisitos generales para organismos de certificación que operan sistemas de certificación de producto, en conjunto con la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a personas morales en general, que se interesen en obtener la acreditación y aprobación como organismo de certificación a efecto de evaluar la conformidad de las siguientes normas oficiales mexicanas:

NOM-012-ZOO-1993	Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos
NOM-022-ZOO-1995	Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos
NOM-024-ZOO-1995	Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos, y subproductos, productos, químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos
NOM-025-ZOO-1996	Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos
NOM-026-ZOO-1994	Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales
NOM-040-ZOO-1995	Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos
NOM-059-ZOO-1997	Salud Animal. Especificaciones de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Manejo técnico de material publicitario
NOM-060-ZOO-1999	Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal
NOM-061-ZOO-1999	Especificaciones zoosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal
NOM-064-ZOO-2000	Lineamientos para la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LA ACREDITACION

PRIMERO.- Solicitar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., el formato de solicitud de acreditación que estará disponible en las oficinas de dicha asociación civil, ubicadas en la calle Manuel María Contreras número 133, piso 2, colonia Cuauhtémoc, código postal 06597, México, D.F., dicha solicitud podrá recogerse a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

SEGUNDO.- Presentar solicitud de acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., en el formato determinado para tal efecto, indicando la(s) Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s) que pretende certificar conforme al listado anterior, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar solicitud por escrito a la entidad de acreditación correspondiente, acompañado, en su caso, sus estatutos y propuesta de actividades;
- b) Señalar las normas que pretende evaluar, indicando la materia, sector, rama, campo o actividad respectivos y describir los servicios que pretende prestar y los procedimientos a utilizar;
- c) Demostrar que cuenta con la adecuada capacidad técnica, material y humana, en relación con los servicios que pretende prestar, así como con los procedimientos de aseguramiento de calidad, que garanticen el desempeño de sus funciones, y
- d) Otros que se determinen en la Ley Federal sobre Metrología o su Reglamento.

TERCERO.- Los solicitantes que no cumplan con los requisitos documentales señalados en la presente Convocatoria, serán notificados por escrito por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., para que presenten

la documentación necesaria, a efecto de dar curso a su solicitud y continuar con el proceso de evaluación y acreditación.

CUARTO.- Los solicitantes que cumplan con todos los requisitos especificados, quedarán sujetos a la evaluación que se llevará a cabo, previo acuerdo con el solicitante, respecto a la fecha y hora de realización de la misma, la cual tiene por objetivo comprobar el grado de cumplimiento e implantación del sistema de calidad, de los requisitos especificados en la normativa para la cual solicita la acreditación y los recursos con los que dispone.

QUINTO.- La Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., expedirá, con base en los resultados de las evaluaciones y previo dictamen del Comité de Evaluación a través de la Comisión de Opinión Técnica correspondiente, la acreditación como Organismo de Certificación de Producto en las normas respectivas con vigencia de cuatro años para las acreditaciones iniciales, a quienes hayan cumplido los requisitos señalados anteriormente.

REQUISITOS PARA LA APROBACION

SEXTO.- Para obtener la aprobación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los interesados deberán presentar debidamente requisitado el formato correspondiente que estará a su disposición en la Dirección General de Salud Animal (DGSA), sita en Municipio Libre número 377, 7o. piso, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., acompañado de los siguientes documentos:

- a) Original del oficio de acreditación emitido por la entidad mexicana de acreditación, A.C. (ema), mismo que será utilizado para cotejar la fotocopia respectiva;
- b) Procedimiento de expedición del certificado zoosanitario;
- c) Original del formato fiscal No. 5 de declaración general de pago de derechos ante SHCP por concepto de "aprobación de organismos de certificación" a la clave y cantidad a pagar que quedarán sujetas a lo estipulado en la Ley Federal de Derechos.

SEPTIMO.- La SAGARPA, a través de la DGSA, en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la recepción de la totalidad de los documentos, otorgará al interesado, de ser procedente, el oficio de aprobación correspondiente.

OCTAVO.- La vigencia de la aprobación será por el periodo señalado en el punto quinto de los requisitos para la obtención de la acreditación.

NOVENO.- El Organismo de Certificación deberá informar a la DGSA como a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., cualquier cambio de datos o condiciones bajo los cuales se acreditó y/o aprobó, durante los 30 días naturales siguientes a la fecha en que dichos cambios acontezcan.

DECIMO.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, aprobará como máximo dos organismos de certificación en las diez normas referidas en la presente Convocatoria, tomando en cuenta para ello los resultados que reporte el Comité de Evaluación de Organismos de Certificación integrado en la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., en relación con la competencia técnica y confiabilidad de las personas morales evaluadas para prestar el servicio de certificación a nivel nacional, en los términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La vigencia de la presente Convocatoria iniciará a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La vigencia de la convocatoria será de ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.: la Directora Ejecutiva, **María Isabel López Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 7-62-32.598 hectáreas, que formó parte de los predios rústicos denominados El Casco y El Guasi, ubicado en las inmediaciones de la presa Cajón de Peñas, Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones militares para el adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracción V, 61, 66, 67 párrafo primero, 68, 69, 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 7-62-32.598 hectáreas, que formó parte de los predios rústicos denominados "El Casco" y "El Guasi", ubicado en las inmediaciones de la presa "Cajón de Peñas", Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional con instalaciones militares para el adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La propiedad del inmueble se acredita con el contrato número CD-A 68/2001 de fecha 30 de abril de 2003, en el que consta la donación a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 82171 el 23 de septiembre de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número B-5-182-4-2, elaborado a escala 1:2000 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 7 de enero de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 11776 de fecha 9 de febrero de 2005, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Estado de Jalisco, mediante oficio número SRIA./469/2004 de fecha 9 de agosto de 2004, hizo constar que ese H. Ayuntamiento otorgó autorización, conforme a las disposiciones en materia de desarrollo urbano de la localidad en que se ubica el inmueble materia del presente ordenamiento, para cambiar el uso de suelo que le correspondía, a efecto de que se continuara utilizando con instalaciones militares para el adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones militares para el adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 10,000.036 metros cuadrados, ubicado en la calle Prolongación González número 2046, Zona Industrial, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas del Distrito de Desarrollo Rural número 156 Control y del Cader II, así como con la Oficina Regional de Pesca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracción V, 61, 66, 67 párrafo primero, 68, 69, 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 10,000.036 metros cuadrados, ubicado en la calle Prolongación González número 2046, Zona Industrial, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con las oficinas del Distrito de Desarrollo Rural número 156 Control y del Cader II, así como con la Oficina Regional de Pesca.

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número CD-A-46/2000 de fecha 27 de junio de 2000, en el que consta la donación a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 42895/1 el 21 de febrero de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SAGAR-MAT, elaborado a escala 1:250 en junio de 2000 por la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por oficio número 110.01.-7385/04 de fecha 16 de abril de 2004, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Planeación y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Matamoros, Estado de Tamaulipas, mediante oficio número 419/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, dictaminó que el uso que se le viene dando al inmueble materia de este ordenamiento, es compatible con el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas del Distrito de Desarrollo Rural número 156 Control y del Cader II, así como con la Oficina Regional de Pesca.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dos fracciones de terrenos con superficie de 2'945,276.90 y 5'104,755.88 metros cuadrados, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión conocido como "Complejo Ajuchitlán", ubicado a la altura del kilómetro 28.5 de la carretera Bernal-Colón, población de Ajuchitlán, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio del fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, a efecto de que las utilice en el desarrollo de un parque agroindustrial para la producción de hortalizas y flores de invernadero, mediante el uso de alta tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 93, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 9o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2o., 11, 40 y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran dos fracciones de terreno con superficie de 2'945,276.90 metros cuadrados y 5'104,755.88 metros cuadrados, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión conocido como "Complejo Ajuchitlán", ubicado a la altura del kilómetro 28.5 de la carretera Bernal-Colón, población de Ajuchitlán, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 11 de octubre de 1955 y convenio modificatorio de precio de fecha 13 de mayo de 1957, protocolizados mediante escrituras públicas números 45 y 57 de las mismas fechas, respectivamente, otorgadas por el Notario Público número 66 del Distrito Federal, inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 20598 el 26 de septiembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1-1, elaborado a escala 1:10,000 en febrero de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de las referidas fracciones de terreno, obra en el expediente número 50/16049 integrado por dicha Dirección General;

Que en virtud de que el inmueble del cual forman parte las fracciones de terreno a que se refiere el considerando precedente, fue adquirido por la Federación con el propósito de que la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería estableciera un campo de experimentación y una escuela de enseñanza pecuaria, dichas fracciones de terreno venían estando al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante oficio número 512.-1061 de fecha 11 de abril de 2005, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública las fracciones de terreno descritas en el considerando primero de este ordenamiento, toda vez que ya no le son útiles para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo y a efecto de que las mismas sean utilizadas por el fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural;

Que el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural es un fideicomiso público entidad paraestatal, que se constituyó mediante contrato de fecha 25 de marzo de 1994, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente única del Gobierno Federal, y Nacional Financiera, S.N.C., que tiene entre otros fines, el de efectuar y fomentar inversiones para incrementar la producción y la competitividad del sector rural mexicano;

Que el fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, por conducto de su Director General y Delegado Fiduciario Especial de Nacional Financiera, S.N.C., mediante oficios números FCR.DG.096.10/04 y FCR.DG.032.05/05 de fechas 26 de octubre de 2004 y 2 de mayo de 2005, respectivamente, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la aportación a su patrimonio de las fracciones de terreno a que alude el considerando primero de este Acuerdo, con el propósito de utilizarlas en el desarrollo de un parque agroindustrial para la producción de hortalizas y flores de invernadero, mediante el uso de alta tecnología, que permita el acceso de estos productos a los principales mercados internacionales;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, ya que ello contribuirá a que el fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural cuente con los elementos necesarios que le permitan desarrollar el proyecto de parque agroindustrial señalado en el considerando que antecede, lo cual

coadyuvará por un lado, a atraer inversiones para la producción de flores y hortalizas, así como a generar mejores oportunidades en la exportación de estos productos, y por el otro, a apoyar la capitalización del sector rural mexicano e incrementar la competitividad del mismo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente ordenamiento, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio del fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, a efecto de que las utilice en el desarrollo de un parque agroindustrial para la producción de hortalizas y flores de invernadero, mediante el uso de alta tecnología.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos respectivos para llevar a cabo la aportación que se autoriza, dando la intervención que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente única del Gobierno Federal.

SEGUNDO.- Si el fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural no utilizare las fracciones de terreno cuya aportación se autoriza en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del instrumento jurídico respectivo, o les diere un uso distinto al establecido en el presente ordenamiento, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Nacional Financiera, S.N.C., fiduciaria del fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, con cargo a los recursos del propio fideicomiso.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el instrumento jurídico correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia entidad paraestatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Más y/o Sergio Pérez Torres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 12/360/AR/SANC-0002/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO MAS Y/O SERGIO PEREZ TORRES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1 fracción IV, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de diecisiete de mayo de dos mil cinco, contenida en el oficio número 12/360/629/2005 de misma fecha, que se dictó en el expediente número SNDIF-OIC/AR/SANC-0002/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Más y/o Sergio Pérez Torres, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 año, seis meses, 15 días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 17 de mayo de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Héctor Manuel Montes Gaytán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 359 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2005-2006, aplicable en toda la República para la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 12 fracciones II y XIII; 51 y 53 de la Ley General de Educación, y 5 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala como atribuciones de la Secretaría de Educación Pública, entre otras, la de organizar, vigilar y desarrollar la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal;

Que de conformidad con la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesario para cubrir los planes y programas de estudio, y

Que la autoridad educativa federal tiene las atribuciones exclusivas necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 359 POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2005-2006, APLICABLE EN TODA LA REPUBLICA PARA LA EDUCACION BASICA, LA NORMAL Y DEMAS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA

ARTICULO PRIMERO.- Se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2005-2006, vigente en toda la República para las escuelas de educación básica, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, oficiales y particulares incorporadas al sistema educativo nacional, que a continuación se indica:

Vigente para las escuelas oficiales y particulares incorporadas en los Estados Unidos Mexicanos con ciclo escolar anual

OCTUBRE

<i>D</i>	<i>L</i>	<i>M</i>	<i>M</i>	<i>J</i>	<i>V</i>	<i>S</i>	
							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

ENERO 2006

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL

<i>D</i>	<i>L</i>	<i>M</i>	<i>M</i>	<i>J</i>	<i>V</i>	<i>S</i>	
							1
2	3	4	5	6	7		8
9	10	11	12	13	14		15
16	17	18	19	20	21		22
23	24	25	26	27	28		29
30							

JULIO

<i>D</i>	<i>L</i>	<i>M</i>	<i>M</i>	<i>J</i>	<i>V</i>	<i>S</i>	
							<i>I</i>
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						



www.sep.gob.mx

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.

ACUERDO número 360 por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Zacatecas número 95, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 38 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 12, 21, 22, 33, 34 y 45 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 9o. de su Reglamento y 2o. fracción I de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y

CONSIDERANDO

Que la creación del patrimonio artístico de México forma parte de un proceso histórico en el que la sociedad tiene un papel fundamental para la reafirmación de las manifestaciones culturales, cuando éstas tienen valor y significado para ella;

Que el patrimonio artístico de la Nación se debe preservar e incrementar protegiendo los bienes que constituyen la riqueza cultural de México;

Que en atención a lo anterior, la política cultural del Gobierno Federal se orienta, entre otros objetivos, a preservar y promover el carácter de la cultura como elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación;

Que la casa habitación ubicada en calle Zacatecas número 95, colonia Roma, México, Distrito Federal, representa una forma de expresión artística de la arquitectura mexicana de principios de siglo que constituye un ejemplo notable de vivienda unifamiliar, perteneciente a la corriente arquitectónica llamada ecléctica, y que hace evidente la representación de la orientación cultural, artística y arquitectónica que se produce durante el periodo conocido como porfiriato;

Que esta obra presenta un alto grado de innovación, de acuerdo a la época en que fue construida; destaca el diseño de sus espacios interiores, las habitaciones ubicadas en torno a un patio en el centro enfatizado por una escalera principal que traza el eje central de la casa;

Que la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, en sesión celebrada el día cuatro de junio del dos mil dos, por unanimidad de sus integrantes, opinó a favor de que el inmueble ubicado en calle Zacatecas número 95, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc en México, Distrito Federal, sea declarado monumento artístico, y

Que se ha estimado que dicho inmueble es una obra en la que se conjugan diversos estilos arquitectónicos y decorativos que por su disposición logran un conjunto de relevante valor estético que merece alcanzar el mérito de ser declarado monumento artístico, en atención a lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 360

ARTICULO 1o.- Se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Zacatecas número 95, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, con las colindancias siguientes:

- | | |
|--------------|--|
| Al Norte: | En catorce metros con el número dieciséis de la Plaza del Ajusco, hoy calle de Guanajuato. |
| Al Sur: | En catorce metros con la calle de Zacatecas. |
| Al Oriente: | En veintitrés metros cincuenta centímetros con la casa número noventa y tres de la cuarta calle de Zacatecas. |
| Al Poniente: | En veintitrés metros cincuenta centímetros con la fracción tres del lote doscientos cincuenta y cuatro (ahora casa número noventa y siete) de la calle de Zacatecas. |

ARTICULO 2o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como lo ordenado en este Acuerdo, respecto del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3o.- A fin de garantizar la preservación del inmueble que se declara monumento artístico, las obras de conservación y restauración que sobre el mismo se realicen deberán ser autorizadas por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, lo mismo que las de excavación, cimentación, construcción o demolición que se ejecuten en los inmuebles colindantes al monumento y que puedan afectar las características del mismo.

ARTICULO 4o.- La reproducción del inmueble o de alguno de sus componentes, con fines comerciales, sólo podrá efectuarse previo permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. En este caso, los interesados deberán de pagar los derechos establecidos en las disposiciones aplicables.

Se exceptúa de lo anterior a la reproducción artesanal.

ARTICULO 5o.- La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección del monumento artístico objeto de este ordenamiento y promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural.

ARTICULO 6o.- Inscribase la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los propietarios del monumento artístico y a los de los inmuebles colindantes. En caso de ignorar su nombre o domicilio, publíquese una segunda vez en el **Diario Oficial de la Federación**, para los efectos a que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ELORDUY WALTHER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, ARMANDO ARTEAGA KING, DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, DEL SECRETARIO DE TURISMO, ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO COMO TITULAR DE LA DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, JOSE CERVANTES GOVEA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su artículo 59 segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos al EJECUTIVO ESTATAL con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII, X, 7

fracciones I, IV y VI, 12 fracciones I y X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara el EJECUTIVO ESTATAL que:

II.1 El Estado de Baja California, es una entidad federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 De conformidad con los artículos 40 primer párrafo y 49 de la Constitución Política del Estado de Baja California, y 1, 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, contando con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento.

II.3 De conformidad con los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, al Secretario General de Gobierno le corresponde autorizar con su firma las disposiciones y acuerdos que dicte el Gobernador en uso de sus facultades, y también debe de firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4 Los artículos 17 fracción III, y 24 fracciones I, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y entre sus atribuciones se encuentra, llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del EJECUTIVO ESTATAL, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; asimismo, le corresponde planear e integrar los programas derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 9 fracciones I y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene por objeto, entre otros, el coordinar la ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, urbanismo, vivienda, obras públicas y ecología, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado; y que su titular está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado.

II.6 La Secretaría de Turismo, de conformidad con los artículos 17 fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre otras atribuciones organizar, promover y coordinar programas, proyectos y actividades para desarrollar el potencial turístico del Estado; así como la celebración de convenios entre el Gobierno del Estado y la Federación, los ayuntamientos y otras entidades federativas, para la realización de actividades relacionadas con el turismo, y de conformidad con el artículo 6 fracción X del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado, su titular está debidamente facultado para la suscripción del presente Convenio.

II.7 La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, de conformidad con los artículos 17 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene por objeto planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental de la Administración Pública Estatal, y comprobar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y fondos y valores de la propiedad o al cuidado de las mismas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 49 fracciones XXI y XXII y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 18 fracción IV, 24 fracciones I, VIII, XVII y XXVII

y 30 fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios al EJECUTIVO ESTATAL con el propósito de reasignar recursos federales para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del EJECUTIVO ESTATAL en materia de desarrollo turístico, transferir a éste responsabilidades, determinar la aportación del EJECUTIVO ESTATAL para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el EJECUTIVO ESTATAL y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del EJECUTIVO ESTATAL a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$32'738,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá al EJECUTIVO ESTATAL mediante este Convenio de Reasignación, recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$11'246,000.00 (once millones doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por el EJECUTIVO ESTATAL, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que son transferidos en los términos de este Convenio de Reasignación no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el EJECUTIVO ESTATAL se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$10'992,000.00 (diez millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo. Asimismo, el EJECUTIVO ESTATAL se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la entidad federativa, para desarrollo turístico la cantidad de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al EJECUTIVO ESTATAL sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 y en el párrafo tercero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal mediante este Convenio de Reasignación, y las aportaciones del EJECUTIVO ESTATAL a que se refiere la cláusula segunda del mismo, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

METAS

INDICADORES

Realización de proyectos y programas de desarrollo

- I.- Formulación de Convenio.
- II.- Cumplimiento de Aportaciones.
- III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo.
- IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del EJECUTIVO ESTATAL, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la entidad federativa a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Desarrollo Turístico; observando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública del EJECUTIVO ESTATAL, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO ESTATAL.- El EJECUTIVO ESTATAL se obliga, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a lo siguiente:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5 de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, el EJECUTIVO ESTATAL, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación

de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SFP y a la SECTUR, sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con SECTUR, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

I. Transferir a través de este Convenio de Reasignación los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del mismo, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con el EJECUTIVO ESTATAL, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.

V. Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos transferidos al EJECUTIVO ESTATAL, en el marco del presente Convenio de Reasignación.

VI. Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SECTUR y el EJECUTIVO ESTATAL se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como

adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del EJECUTIVO ESTATAL, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que el EJECUTIVO ESTATAL destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo mediante el presente Convenio de Reasignación, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales al EJECUTIVO ESTATAL, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al EJECUTIVO ESTATAL, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de quince días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano de Difusión Oficial del EJECUTIVO ESTATAL dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados al EJECUTIVO ESTATAL a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del EJECUTIVO ESTATAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del EJECUTIVO ESTATAL, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa o proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. El EJECUTIVO ESTATAL se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y al EJECUTIVO ESTATAL señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:	Presidente Masaryk número 172 colonia Chapultepec Morales Delegación Miguel Hidalgo código postal 11587, México, D.F.
EJECUTIVO ESTATAL:	Avenida Independencia sin número tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo Centro Cívico y Comercial código postal 21000 Mexicali, Baja California

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2005, lo firman por quintuplicado, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.- Rúbrica.-** El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.- Rúbrica.-** El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia.- Rúbrica.-** Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre.- Rúbrica.-** El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King.- Rúbrica.-** El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo.- Rúbrica.-** El Secretario de Turismo del Estado, **Alejandro Moreno Medina.- Rúbrica.-** El Titular de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, **José Cervantes Govea.- Rúbrica.-**

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO P. MARIN TORRES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, LIC. JAVIER LOPEZ ZAVALA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, MTRO. GERARDO MA. PEREZ SALAZAR, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JUAN JOSE BRETON AVALOS, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, C.P. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Turismo.

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su artículo 59, segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara LA SECTUR que:

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, 7 fracciones I, IV y VI, 12 fracciones I y X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, licenciado Mario P. Marín Torres, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 y 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3 De conformidad con los artículos 15 fracciones I, II, III y V, 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobernación, de Finanzas y Administración, de Turismo y por el de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005;

así como en los artículos 70, 79 fracción XVI, 81, 83 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los artículos 2, 3, 9, 10, 15 fracciones I, II, III y V, 17, 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios a la ENTIDAD FEDERATIVA con el propósito de reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de Promoción Turística, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicará al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a la ENTIDAD FEDERATIVA mediante este Convenio de Reasignación, recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que son transferidos en los términos de este Convenio de Reasignación no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Los recursos que aporte LA ENTIDAD FEDERATIVA para la ejecución de los programas objeto de este Convenio a las acciones que se deriven del mismo, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 y en el párrafo tercero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal mediante este Convenio de Reasignación, y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del mismo, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4:

METAS	INDICADORES
Realización de programas de promoción.	I Formulación del Convenio
	II Cumplimiento de aportaciones
	III Cumplimiento del programa de trabajo
	IV Ejercicio presupuestal

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción turística; observando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 4 de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la(s) instancia(s) ejecutora(s) y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SFP y a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Transferir a través de este Convenio de Reasignación los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del mismo, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos transferidos a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio de Reasignación.
- VI. Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo mediante el presente Convenio de Reasignación, a favor de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances físico-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR	Presidente Masaryk número 172 Col. Chapultepec Morales Delegación Miguel Hidalgo Código postal 11587 México, Distrito Federal
ENTIDAD FEDERATIVA	Avenida 5 Oriente número 3 Centro Histórico Puebla, Puebla Código postal 72000

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2005, lo firman por quintuplicado, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, **Mario P. Marín Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Javier López Zavala.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo Ma. Pérez Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo del Estado, **Juan José Bretón Avalos.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor Manuel Sánchez Ruíz.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8695 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 7 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0100 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 7 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 7 de junio de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.71 y 3.65, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.47, 4.11 y 4.16, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 7 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuahtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 213309)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 3 de junio de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES

DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 3 DE JUNIO DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	656,614
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	128,539
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	60,026

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>311,262</u>
Billetes y Monedas en Circulación	311,262
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	241,291
Depósitos del Gobierno Federal	143,726
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	234,072
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(85,172)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 7 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Subgerente de Presupuestos e Información Financiera, **Javier Edmundo Soto Montañez**.- Rúbrica.- El Subgerente de Contabilidad, **Javier Pinzón Urrutia**.- Rúbrica.

(R.- 213308)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo Electoral.- CG34/2005.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Organización México Nuevo".

Antecedentes

- I. El día nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria, otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación denominada "Organización México Nuevo", mediante acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.
- II. Con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Organización México Nuevo", Resolución publicada en el citado órgano informativo de diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.
- III. En virtud del antecedente señalado, la Agrupación Política Nacional "Organización México Nuevo", se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil cuatro, la Agrupación Política Nacional denominada "Organización México Nuevo" presentó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos documentación consistente en: Acta de la IX Asamblea Nacional de Delegados de la Organización; lista original de asistencia con firmas autógrafas de los delegados; y Convocatoria de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cuatro para celebrar la IX Asamblea Nacional de Delegados.
- V. Con fundamento en lo señalado por el artículo 93, párrafo 1, incisos l) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió al análisis de la solicitud presentada, encontrándose que faltaba documentación soporte para constatar el cumplimiento de las disposiciones que rigen la vida interna de la Agrupación, que permitiera validar las modificaciones estatutarias. Por lo anterior, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por medio del oficio DEPPP/DPPF/4848/2004, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, solicitó a la Agrupación de referencia lo siguiente: documentación que acreditara la asistencia de los miembros a la IX Asamblea Nacional de Delegados de la Agrupación Política Nacional "Organización México Nuevo", conforme a lo señalado en los artículos 13 y 22 de sus Estatutos vigentes; aclaración sobre las reformas y modificaciones efectuadas en los artículos reformados.
- VI. En alcance a la documentación presentada, el diecisiete de enero de dos mil cinco, el Presidente de la Agrupación en cita, Lic. Oscar Javier Mora Esquivias; remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos: Original del acta de la IX Asamblea, la cual contiene un cuadro comparativo del proyecto de reforma a los Estatutos que indica las reformas correspondientes y la lista de asistencia de los delegados a dicha Asamblea.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales deben disponer de documentos básicos. Por lo que estos documentos deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25; 26, incisos a), b) y c); así como 27, incisos a), b), c), fracciones I, II, III y IV, y g); respectivamente, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Los días dieciséis y diecisiete de octubre de dos mil cuatro, la Agrupación Política Nacional "Organización México Nuevo", celebró su IX Asamblea Nacional de Delegados, en la cual se aprobaron diversas reformas a sus Estatutos.

3. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil cuatro, la Agrupación Política Nacional denominada "Organización México Nuevo" presentó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos documentación consistente en: Acta de la IX Asamblea Nacional de Delegados de la Organización; Lista original de asistencia con firmas autógrafas de los delegados; y Convocatoria de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cuatro para celebrar la IX Asamblea Nacional de Delegados.
4. Que el Comité Ejecutivo Nacional de la mencionada Agrupación, tiene facultades para realizar modificaciones a los Estatutos, conforme a lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

"Artículo 23.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional

I.

II.

III. Proponer reformas a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y a los Estatutos cuando se considere pertinente.

...

5. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso I), en relación al artículo 34, párrafo 4, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Asimismo, dicha disposición establece que la agrupación debe informar a esta autoridad la modificación a sus Estatutos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente. La Agrupación Política Nacional "Organización México Nuevo" comunicó al Instituto Federal Electoral, mediante escrito de fecha veintisiete de octubre de dos mil cuatro, la modificación a sus Estatutos.
6. Que las modificaciones de los Estatutos de la Agrupación que nos ocupa, se efectuaron en los artículos: 3, segundo párrafo; 5, fracción V y párrafo siguiente; 8, inciso e) de la fracción I; 11, incisos a) y b); 12; 13, incisos b) y c) del numeral 2; 15, fracción VI; 16, Apartado B) del Capítulo III; 17; 18, numeral 2 y 3; 19, numeral 1; 20, numeral 1; 21; 22, fracciones VIII, XI, XIV, XV y XVI; 23, fracciones V, VI, VII y VIII; 24, fracciones V, VI, XVI y XVII; 25, fracciones II, VI, VII, VIII, X y XI; 26, fracciones II, V, VI, VII y XI; 27, fracción VI; 34; 35, fracción III; 38, fracción I; 39, fracción I; 41, fracción I; 52, fracciones I y IV; Apartado B) del Capítulo IV; 54; 55; 57; 60; 62, fracción II; 63; 64, fracciones III y IV; 65, fracciones II, III, IV y V; 66 fracción IV; 68, fracción III.

La adición de los artículos: 1, numeral 7; 12, segundo párrafo; 16, 6 numerales; 17; 20, numeral 4; 22, numerales 8 y 9; 24; 25; 26; 27; 28; 29, fracciones III, IV, VII, VIII, IX y XI; 30, fracciones IV, V, y XI; 31, fracción XIX; 32, fracción VI; 33, fracciones I y IV; 34; 35, fracciones I, II, III, IV; 38; 39; 40; 41; 42; 43, fracción I; 44, fracciones I, II y III; 45, fracciones I, II y III; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 63; 64; 65; 66; 67, 68; 69; 70; 71, fracción I; 73, fracción IV, VI y VII; Transitorios, primero, segundo y tercero.

La derogación de los artículos: 22, fracciones III, IV, VI, VII, IX, X, XII y XIII; 25, fracción VI; 26, fracciones I, VIII y X; 27, fracciones I, II, III, IV; 28, fracción VI; 29; 30; 31; 32; 33; 34, fracción V, VI, VII y VIII; 36; 37; 40; 42; 42A; 42B; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 61; y el cuarto artículo Transitorio.
7. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó el análisis de la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a los mismos, a fin de constatar que cumplen con los requisitos de procedencia constitucional y legal a que se refiere el multicitado artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Electoral, es decir, el cumplimiento del artículo 27 del Código en comento.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Estatutos deben contener los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.
9. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, después de hacer una revisión exhaustiva de las modificaciones presentadas por la agrupación multicitada, concluyó que el contenido de las modificaciones llevadas a cabo a los artículos: 3, segundo párrafo; 5, fracción V y párrafo siguiente; 8, inciso e) de la fracción I; 11, incisos a) y b); 12; 13, incisos b) y c) del numeral 2;

- 15, fracción VI; 16, Apartado B) del Capítulo III; 17; 18, numeral 2 y 3; 19, numeral 1; 20, numeral 1; 21; 22, fracciones VIII, XI, XIV, XV y XVI; 23, fracciones V, VI, VII y VIII; 24, fracciones V, VI, XVI y XVII; 25, fracciones II, VI, VII, VIII, X y XI; 26, fracciones II, V, VI, VII y XI; 27, fracción VI; 34; 35, fracción III; 38, fracción I; 39, fracción I; 41, fracción I; 52, fracciones I y IV; Apartado B) del Capítulo IV; 54; 55; 57; 60; 62, fracción II; 63; 64, fracciones III y IV; 65, fracciones II, III, IV y V; 66 fracción IV; 68, fracción III. Se adicionaron los artículos: 1, numeral 7; 12, segundo párrafo; 16, 6 numerales; 17; 20, numeral 4; 22, numerales 8 y 9; 24; 25; 26; 27; 28; 29, fracciones III, IV, VII, VIII, IX y XI; 30, fracciones IV, V, y XI; 31, fracción XIX; 32, fracción VI; 33, fracciones I y IV; 34; 35, fracciones I, II, III, IV; 38; 39; 40; 41; 42; 43, fracción I; 44, fracciones I, II y III; 45, fracciones I, II y III; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71, fracción I; 73, fracción IV, VI y VII; Transitorios, primero, segundo y tercero. y finalmente, la derogación de los artículos: 22, fracciones III, IV, VI, VII, IX, X, XII y XIII; 25, fracción VI; 26, fracciones I, VIII y X; 27, fracciones I, II, III, IV; 28, fracción VI; 29; 30; 31; 32; 33; 34, fracción V, VI, VII y VIII; 36; 37; 40; 42; 42A; 42B; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 61; y el cuarto artículo Transitorio del proyecto de estatutos presentados por la Agrupación, se ajustan a lo dispuesto por los extremos del artículo 27, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos 7, 8 y 9 se relacionan como anexos UNO, DOS y TRES denominados "Estatutos de la Organización México Nuevo", "Análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de los Estatutos" y "Cuadro comparativo", mismos que en 21, 2 y 81 fojas útiles respectivamente, forman parte integral del presente proyecto de Resolución.
11. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente proyecto de Resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, párrafo 1, inciso a), 27 y 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Organización México Nuevo", conforme al texto aprobado por la IX Asamblea Nacional de Delegados de dicha Agrupación, celebrada los días dieciséis y diecisiete de octubre de dos mil cuatro.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional de la "Organización México Nuevo" para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, la Agrupación rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Tercero. Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el dieciséis de marzo de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.

Estatutos aprobados en el 2004

ESTATUTOS

CAPITULO I: DEFINICION, OBJETIVOS E IMAGEN

Artículo 1.- México Nuevo es una organización política nacional conformada por ciudadanos mexicanos, cuyos objetivos son:

1. Promover liderazgos de excelencia impulsores de un México con certidumbre, próspero y progresista;
2. Impulsar una fuerza moral promotora de la cultura política democrática;
3. Formar dirigentes políticos integrales, nacionalistas, con arraigo, formación profesional, vocación de servicio y reconocimiento ciudadano;
4. Fomentar el amor a la patria e identidad nacional, los valores cívicos y el conocimiento de nuestra historia como reafirmación de nuestra idiosincrasia ante un mundo más globalizado, competitivo e interdependiente;

5. Contribuir en la construcción de un estado con una auténtica división de poderes, fortalecer el federalismo y la autonomía municipal;
6. Impulsar un México con destacada presencia en el ámbito internacional.
7. Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Artículo 2.- El emblema de la organización México Nuevo está conformado por tres columnas colocadas en forma descendente de izquierda a derecha, las dos primeras desvanecidas de arriba hacia abajo y la tercera de abajo hacia arriba. A su derecha se encuentran las palabras "México Nuevo", la primera colocada en la parte superior y la segunda en la inferior contiene la leyenda "Compromiso para el Cambio" subrayada, debajo lleva el nombre en altas y bajas de la entidad que corresponda.

Los colores son:

Magenta (pantone): la primera y tercera columnas, la "X" de la palabra "México" y la palabra "Nuevo", el subrayado de la leyenda "Compromiso para el cambio".

Verde (pantone): la columna intermedia, el resto de la palabra "México" y el nombre de la entidad correspondiente;

Negro: la leyenda "Compromiso para el Cambio".

Significado: Las columnas representan en forma estilizada la figura de la República Mexicana y significan los pilares del nacionalismo y los cimientos del México Nuevo que aspiramos a conformar.

El color magenta significa el dinamismo transformador de la sociedad y la juventud de un México vivo. El color verde simboliza la esperanza y la riqueza natural de nuestra tierra, cuyo equilibrio ecológico estamos llamados a preservar.

El desvanecido gráfico significa la integración de las regiones del país, la unidad en la diversidad de su gente, de sus etnias, de sus tradiciones y la capacidad creadora para unir esfuerzos y voluntades en torno a un proyecto generacional.

Artículo 3.- El lema del grupo es "Liderazgo Para la Certidumbre". El diseño del emblema y la denominación están protegidos conforme a las leyes de la materia. Será necesario la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional para promover y realizar cualquier actividad utilizando el emblema, denominación o lema de nuestra organización.

El Parlamento Nacional tendrá las facultades necesarias para vigilar la correcta utilización del emblema y lema de la Organización y, en su caso, denunciar ante la Comisión de Vigilancia el indebido uso que de los mismos se hiciere.

El emblema, su diseño, los colores empleados y el lema de la organización solamente podrán ser modificados por resolución tomada por mayoría relativa de votos presentes de los miembros en la Asamblea Nacional

CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS Y DEL PADRON

Artículo 4.- La organización México Nuevo se integra por miembros activos, afiliados y simpatizantes.

Artículo 5.- Son miembros activos de México Nuevo todos aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. Tener un modo honesto de vivir.
- III. Contar con su credencial de elector vigente al momento del registro.
- IV. Llenar y firmar la cédula de afiliación.
- V. Además, que participen directamente en los órganos de Dirección, en el Comité Ejecutivo Nacional, en el Parlamento Nacional, en los Comités Directivos Estatales, el Comité Directivo del Distrito Federal, Comités Municipales y Comités Delegacionales del Distrito Federal.

A efecto de acreditar la participación en las tareas de la organización, el Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, los Comités Directivos Municipales y Delegaciones expedirán las constancias respectivas.

Artículo 6.- Son miembros simpatizantes aquellos ciudadanos que, sin ser miembros activos, contribuyan en la realización de los objetivos de la organización, mediante aportaciones intelectuales, económicas o con su apoyo de opinión, promoción o propaganda, comulgando con los postulados e ideario de México Nuevo.

Artículo 7.- Son miembros afiliados aquellos ciudadanos que llenen debidamente el registro de afiliación correspondiente.

Artículo 8.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I Derechos:

- a) Obtener la constancia que los acredite como miembros;
- b) Participar en la elaboración de los programas de trabajo y en las actividades que realice la organización;
- c) En los términos de este estatuto: votar, elegir, y ser electo y nominado para pertenecer a los órganos de Dirección;
- d) Recibir los reconocimientos y estímulos que se establecen en estos estatutos a que se haga acreedor por su trayectoria, constancia, lealtad y adhesión a la organización, así como por la prestación y servicios distinguidos;
- e) Ser candidatos para ocupar cargos de elección popular, así como los relativos a ocupar un cargo en el parlamento nacional o los parlamentos estatales y de nombramientos para desempeñar funciones públicas siempre que reúnan los requisitos establecidos en las leyes competentes de nuestro país;
- f) Representar en los ámbitos nacional e internacional a la Organización México Nuevo previa autorización de los órganos de dirección competentes;
- g) En caso de sanciones impuestas, ser escuchado en su defensa de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo relativo de estos estatutos.

II.- Obligaciones

- a) Comprometerse en la construcción de un México Nuevo;
- b) Cumplir y respetar estos estatutos, el ideario, los reglamentos, la declaración de principios, las decisiones y las disposiciones emitidas por los órganos de dirección de México Nuevo;
- c) Desempeñar con lealtad, integridad y eficiencia, las tareas que le sean encomendadas como miembro de cualquier órgano de Dirección o de cualquier Comisión u Organo de apoyo del que forme parte;
- d) Preservar y mantener la imagen y los objetivos de la Organización;
- e) Contribuir puntualmente a los gastos de la Organización mediante el pago de las cuotas que establezcan los órganos de dirección competentes (de conformidad con el reglamento que para tal efecto se expida);
- f) Observar una conducta ajustada a los programas y estrategias de políticas señalados por México Nuevo. Priorizar los intereses de la Organización México Nuevo a los de otras agrupaciones a las que pudiera pertenecer;
- g) Asistir puntualmente a las reuniones y Asambleas a las que sean debidamente convocados;
- h) Respetar a los miembros de la Organización, manteniendo la cordialidad, la civilidad y la concordia;
- i) Poner en conocimiento oportunamente a la Comisión de Vigilancia de los incumplimientos a estos estatutos e irregularidades en que hubiera incurrido un miembro de la Organización.

Artículo 9.- El Padrón Nacional de México Nuevo está conformado por todos los miembros afiliados del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Comité Directivo del Distrito Federal, Comités Municipales y Comités Delegacionales en el Distrito Federal, así como los integrantes de las organizaciones adherentes.

Artículo 10.- Es obligación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, Comités Municipales y Comités Delegacionales mantener anualmente actualizado el Padrón.

CAPITULO III: DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y DIRIGENCIA.

Artículo 11.- La estructura y los órganos de dirección de la Organización México Nuevo está conformada por:

- a) La Asamblea Nacional;
- b) El Parlamento Nacional de México Nuevo;
- c) El Comité Ejecutivo Nacional;
- d) Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;
- e) Los Comités Directivos Municipales y Comités Delegacionales en el Distrito Federal.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 12.- La Asamblea Nacional es el órgano máximo de la Organización México Nuevo. Para que sus acuerdos sean válidos deberán apegarse a los Estatutos vigentes de la Organización.

Las Asambleas se integrarán por:

1. El pleno del Comité Ejecutivo Nacional;
2. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;
3. Los Presidentes de las comisiones;
4. Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional de México Nuevo;
5. Y los delegados que determine la convocatoria respectiva.

Artículo 13.- Las Asambleas serán:

1. Generales Ordinarias, que se celebrarán cada año, verificándose, cuando menos, con la mitad más uno de la representación del total de entidades federativas que cuenten con Comité Directivo Estatal debidamente constituido, más el pleno del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria siempre será expedida al través del Comité Ejecutivo Nacional quien estipulará el número de Delegados que deberán convocarse por cada uno de los comités.
2. Generales Extraordinarias, que se celebrarán:
 - a) A juicio del Comité Ejecutivo Nacional;
 - b) Cuando lo solicite la Comisión de Vigilancia ante el Comité Ejecutivo Nacional, por escrito, que funde y motive la causa de la convocatoria; y
 - c) A solicitud ante el Comité Ejecutivo Nacional de un número no menor de quince Comités Directivos Estatales y siete comisiones del Parlamento Nacional en pleno uso de sus derechos, motivando la causa de la convocatoria.

En caso de que algún delegado no pueda asistir personalmente a la Asamblea, en ningún caso podrá acreditar mediante carta o poder, representante alguno, ya que siempre se deberá considerar la asistencia y votación en la Asamblea de manera personalísima.

Artículo 14.- Las Asambleas serán convocadas por escrito con un mínimo de 9 días de anticipación. Cuando no se verifique una Asamblea por falta de quórum, se convocará para otra, al día siguiente, la que se celebrará con los delegados efectivos presentes.

Artículo 15.- Las Asambleas deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- I. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional presidirá las Asambleas y fungirá como Presidente de Debates, excepto cuando la Asamblea haya sido solicitada por la Comisión de Vigilancia, caso en el cual el Presidente del C.E.N. solicitará de la Asamblea, la designación de un Presidente de Debates, el que deberá ser nombrado por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes:
- II. La Orden del día contendrá, a lo menos, los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia.
 - b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
 - c) Lectura de Correspondencia.
 - d) Informe del Comité Ejecutivo Nacional y de Comisiones, y
 - e) Asuntos Generales, dando preferencia a los de mayor importancia para bienestar de la Organización.
- III. Podrá negarse la estancia en una Asamblea, a un miembro que se encuentre en estado inconveniente a juicio de la mayoría de los delegados.
- IV. Puesto a discusión un asunto, quien presida la Asamblea concederá el uso de la palabra por tiempo determinado, tomando en cuenta el orden de la solicitud, hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista, consultará si el asunto se considera suficientemente discutido en caso negativo, procederá en la forma antes indicada, hasta agotar el debate.
- V. Podrá concederse el uso de la palabra al Presidente de Debates, interrumpiendo el orden de la lista de oradores, para mociones de orden.

- VI. El Presidente de Debates, retirará el uso de la palabra:
- a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los miembros, de los dirigentes de la Organización, o de terceros
 - b) Cuando se haga alusión a hechos de la vida privada de los miembros.
 - c) Cuando el orador se encuentre en notorio estado inconveniente.
- VII. Las votaciones serán nominales o económicas y todos los delegados efectivos tendrán derecho de voz y voto en igualdad de condiciones, siempre que sean miembros activos de la Organización, gozando de esta calidad cuando menos un mes anterior a la convocatoria.

En caso de empate, se abrirá un nuevo turno de oradores, hasta de tres en pro y tres en contra, e inmediatamente se tomará segunda votación, la que si da un nuevo empate, permitirá al Presidente de la Asamblea emitir voto de calidad.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

1. Presentar, discutir y aprobar sobre reformas a la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de México Nuevo.
2. Conocer de la situación política del País que observe la agrupación y definir las líneas de acción a seguir.
3. Elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
4. Formular las actividades de promoción de la cultura democrática, de participación ciudadana, los lineamientos políticos y electorales para coadyuvar a una opinión pública mejor informada y plural.
5. Formar comisiones según las necesidades de la Organización.
6. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para la Agrupación de acuerdo con la convocatoria respectiva.

Artículo 17.- Las actas de las asambleas nacionales, serán firmadas por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General de Cultura Democrática, el Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico.

Artículo 18.- En todo lo no previsto expresamente por estos Estatutos para la celebración y desahogo de las Asambleas, se estará a lo que acuerde el pleno correspondiente, a propuesta de sus delegados.

DEL PARLAMENTO NACIONAL DE MEXICO NUEVO

Artículo 19.- El Parlamento Nacional de México Nuevo es un órgano deliberativo de dirección colegiada, representativo de la Organización, subordinado a la Asamblea General, con facultades decisorias de conformidad con los presentes estatutos. El Parlamento Nacional no tendrá facultades ejecutivas.

Artículo 20.- El Parlamento Nacional de México Nuevo estará integrado con:

1. El pleno del Comité Ejecutivo Nacional;
2. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;
3. Los Presidentes de las comisiones;
4. Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional de México Nuevo.

Artículo 21.- El Parlamento Nacional de México Nuevo sesionará en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria cuando el Comité Ejecutivo Nacional expida la convocatoria correspondiente, en donde sólo se podrán tratar los asuntos para los que fue expresamente convocada.

Artículo 22.- Son atribuciones del Parlamento Nacional de México Nuevo:

1. Conocer el informe anual de actividades que deberá rendir el Comité Ejecutivo Nacional;
2. Expedir resoluciones orientadas a las directrices ideológicas de México Nuevo, así como dictar las medidas necesarias para la organización interna, tendientes a cumplir con los principios y las metas de México Nuevo;
3. Designar en caso de ausencia definitiva del Presidente y del Vicepresidente, a los miembros de la organización que deban sustituirlos. Los designados desempeñarán sus cargos interinamente, hasta la fecha en que la Asamblea General los elija;
4. Acordar, a solicitud del Comité Ejecutivo Nacional la expedición de la convocatoria para la Asamblea Nacional;

5. Conocer y resolver lo relativo a la participación de la Organización en eventos y acuerdos con grupos, partidos o asociaciones políticas afines y con organismos sí y no gubernamentales y Asociaciones civiles;
6. Determinar las acciones de la Organización para mantener vigente el proyecto histórico de México Nuevo;
7. Aprobar planes y estrategias para la lucha política, para fijar la posición de México Nuevo ante el poder político y para garantizar la identificación de la Organización con las mejores causas de los mexicanos;
8. Conocer los informes, opiniones o resoluciones de las comisiones de México Nuevo, dirigidas al Comité Ejecutivo Nacional o al Parlamento Nacional, con el objeto de que la Organización cumpla con sus atribuciones legales;
9. Formar comisiones según las necesidades de la Organización.
10. Las demás que establezca este estatuto.

Artículo 23.- Las resoluciones tomadas por el Parlamento Nacional se adoptarán mediante voto mayoritario de sus integrantes. El Presidente del Parlamento Nacional tendrá voto de calidad en caso de empate

Artículo 24.- El Parlamento Nacional de México Nuevo tendrá una mesa directiva que se integrará al menos con las siguientes personas:

- I. Un Presidente, cuyo titular será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. El Secretario General de Cultura Democrática;
- III. El Secretario General de Participación Política;
- IV. El Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 25.- El Presidente del Parlamento Nacional de México Nuevo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Parlamento Nacional;
- II. Formular el orden del día de las sesiones y ponerlo para su aprobación a los miembros presentes;
- III. Convocar a las sesiones;
- IV. Turnar los asuntos del Parlamento, a las comisiones respectivas.

Artículo 26.- El Secretario General de Cultura Democrática en el Parlamento Nacional de México Nuevo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con el Presidente del Parlamento Nacional en la organización y desarrollo de las funciones y trabajos correspondientes;
- II. Elaborar el registro de oradores que intervendrán en las sesiones;
- III. Por instrucciones del Presidente, someter a votación los asuntos sujetos a la aprobación del pleno, informando el resultado del mismo;
- IV. Firmar las actas de las sesiones plenarias del Parlamento Nacional, junto con el Presidente, Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico.

Artículo 27.- El Secretario General de Participación Política en el Parlamento Nacional de México Nuevo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con el Presidente del Parlamento Nacional en la organización y desarrollo de las funciones y trabajos correspondientes;
- II. Moderar los debates y discusiones que se desarrollen en las sesiones;
- III. Firmar las actas de las sesiones plenarias del Parlamento Nacional, junto con el Presidente, Secretario General de Cultura Democrática y el Secretario Técnico.

Artículo 28.- El Secretario Técnico del Parlamento Nacional de México Nuevo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con el Presidente y secretarios del Parlamento Nacional en la organización y desarrollo de las funciones y trabajos correspondientes.

- II. Presentar a solicitud de las comisiones, informes, opiniones o resoluciones de las comisiones dirigidas al Comité Ejecutivo Nacional o al Parlamento Nacional de México Nuevo.
- III. Firmar las actas de las sesiones plenarias del Parlamento Nacional, junto con el Presidente, El Secretario General de Cultura Democrática y Secretario General de Participación Política.

DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:

Artículo 29.- El Comité Ejecutivo Nacional está conformado por:

- I. El Presidente;
- II. El Vicepresidente;
- III. El Secretario General de Cultura Democrática;
- IV. El Secretario General de Participación Política;
- V. El Secretario de Finanzas;
- VI. El Secretario Técnico;
- VII. El Coordinador de Educación y capacitación política;
- VIII. El Coordinador de investigación socioeconómica y política;
- IX. El Coordinador de tareas editoriales;
- X. El Coordinador de operación territorial y delegados;
- XI. El Coordinador de oferta política;
- XII. El Coordinador de comunicación política;
- XIII. El Coordinador de asesores;
- XIV. El Presidente de la fundación estoy con México A.C.;
- XV. El Presidente de la Red Universitaria.

Artículo 30.- Son Atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

- I. Realizar todos los actos encaminados a que los órganos e integrantes de la Organización mantengan un contacto permanente con la comunidad, a fin de conocer sus demandas y aspiraciones e incorporarlas posteriormente a los programas de acción de la organización;
- II. Analizar y decidir, en el ámbito de su competencia, sobre las cuestiones políticas y organizacionales relevantes a México Nuevo;
- III. Proponer reformas a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y a los Estatutos cuando se considere pertinente;
- IV. Expedir la convocatoria para elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- V. Expedir la convocatoria para elegir al Presidente del Comité Directivo Estatal o del D.F. en los cuales, el término del presidente en turno haya concluido y no se haya emitido la convocatoria correspondiente.
- VI. Aprobar su propio reglamento y los que estime necesarios para el debido cumplimiento de los objetivos y estatutos que nos rigen;
- VII. Convocar a la Asamblea Nacional por acuerdo del Parlamento Nacional conforme a lo establecido en este Estatuto;
- VIII. Convocar al Parlamento Nacional de acuerdo al Estatuto;
- IX. Rendir a la Asamblea Nacional y al Parlamento Nacional los informes de las actividades realizadas durante su ejercicio;
- X. Celebrar acuerdos de colaboración con partidos políticos y agrupaciones políticas afines;
- XI. Aprobar el Plan Nacional Electoral que presente el Coordinador de Oferta Política;
- XII. Las demás que le señalen estos estatutos.

Artículo 31.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Llevar la representación de la Organización y del Comité Ejecutivo Nacional, en todos los actos en que la organización participe;
- II. Ser miembro ex-officio de todas las Comisiones, excepto de la de Vigilancia;
- III. Firmar las convocatorias para Asambleas Generales y para sesiones del Comité Ejecutivo;
- IV. Presidir las Asambleas Nacionales, Parlamentos Nacionales y las Sesiones del Comité Ejecutivo Nacional;
- V. Cumplir y vigilar el cumplimiento de los Estatutos y de los Acuerdos emanados de la Asamblea General, Parlamento Nacional y de las Sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y de las Comisiones;
- VI. Proveer a la Ejecución de los Acuerdos dictados por la Asamblea General, Parlamento Nacional y por el Comité Ejecutivo, cuando su realización no sea de la competencia exclusiva de alguno de los otros miembros del Comité Ejecutivo Nacional;
- VII. Turnar, a los Secretarios, Comisiones y Comités, los asuntos que sean de su competencia, vigilando que cada uno de ellos cumpla con sus obligaciones;
- VIII. Informar en cada Junta o Sesión del Comité Ejecutivo, sobre el resultado de los acuerdos tomados en juntas anteriores;
- IX. Extender, revocar o sustituir los poderes especiales o generales para asuntos de la Organización;
- X. Acordar y resolver los asuntos de que le den cuenta los demás miembros del Comité, tomando en consideración la opinión de éstos;
- XI. Firmar la correspondencia y documentación de la Vicepresidencia, Secretarías y de las Comisiones, en unión del dirigente correspondiente, cuando se trate de asuntos de importancia;
- XII. Autorizar, de acuerdo con el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, los movimientos relativos a los fondos de la Organización;
- XIII. Invertir a nombre de la Organización los fondos de ésta, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;
- XIV. Hacer entrega de estímulos y reconocimientos a los miembros de destacada militancia;
- XV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;
- XVI. Firmar junto con el vicepresidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;
- XVII. Designar y sustituir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, cuando así lo determine éste;
- XVIII. Firmar las credenciales de los militantes;
- XIX. Proponer al Parlamento Nacional de México Nuevo, las propuestas de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, la integración de las comisiones, para que el Parlamento Nacional las discuta y las apruebe por mayoría simple;
- XX. Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 32.- Son obligaciones y Atribuciones del Vicepresidente

- I. Abocarse al conocimiento de todos los conflictos y dificultades de la Organización;
- II. Tratar con el Partido todos los asuntos relacionado con el Programa de acción de la Organización, y los que afecten a uno o a varios de los miembros o al interés general de la Organización, e informar por escrito del trámite o resolución de los que fueron puestos a su consideración por escrito;
- III. Proponer al Comité Ejecutivo las modificaciones que estime pertinentes, en los Estatutos y documentos Oficiales de la Organización;
- IV. Tener también la representación y capacidad para reclamar, ante la autoridad que corresponda, los derechos de la Organización y los de sus miembros;
- V. Suplir y representar en sus faltas temporales, ausencias, licencias y renuncia al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

- VI. En caso de falta definitiva del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, asumir las funciones del Presidente, y en un lapso no mayor de tres meses expedir la convocatoria para elegir al Presidente del CEN.
- VII. Encargarse de la vinculación de los comités estatales y del Distrito Federal con el Comité Ejecutivo Nacional, colaborando en la coordinación, programación, seguimiento y evaluación de las actividades políticas más relevantes;
- VIII. Expedir y firmar conjuntamente con el Presidente los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;
- IX. Proponer, previo análisis y estudio, en acuerdo con el Secretario de Elecciones y el Coordinador de Asesores, a los miembros de México Nuevo que tengan posibilidades reales de ser candidatos a cargos de Elección popular, para su probable postulación;
- X. Diseñar y proponer en forma conjunta con el Secretario de Participación Política y el Coordinador de Asesores la imagen y publicidad de los candidatos de México Nuevo y de la Organización en general;
- XI. Establecer contacto permanente con todos los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos de los Estados y Comisiones para coadyuvar al cumplimiento de sus funciones;
- XII. Las demás que se deduzcan de la naturaleza de sus funciones y las que en forma expresa le confiera el Presidente de la Organización.

Artículo 33.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General de Cultura Democrática:

- I. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General de Cultura Democrática; entre ellos la coordinación de Educación y capacitación política, coordinación de investigación socioeconómica y política; Coordinación de tareas editoriales;
- II. Acordar, en unión del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la correspondencia del área de Cultura Democrática de la Organización, anotando el trámite que corresponda a cada documento;
- III. Llevar el registro y expediente de los miembros de la Organización, en que consten los datos y documentos necesarios;
- IV. Tener constantemente informados a los miembros, por medio de oficios de las actividades más importantes de la Organización;
- V. Llevar la estadística general;
- VI. Controlar las labores de archivo del área de Cultura Democrática;
- VII. Acordar con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la creación de subcoordinadores necesarias para el auxilio en el cumplimiento de las obligaciones de los coordinadores del área de Cultura Democrática;
- VIII. Vigilar el debido cumplimiento de las atribuciones contenidas en este estatuto de las integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- IX. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, éste se auxiliará de un Secretario General Adjunto designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- X. Promover la solidaridad interna de la Organización y las buenas relaciones entre los agremiados y entre la Organización y otros organismos similares del país;
- XI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos básicos;
- XII. Emitir acuerdos y orientaciones generales;
- XIII. Llevar la nómina de la Organización y la representación junto con el Presidente para todos los asuntos jurídicos laborales;
- XIV. Atender todos los asuntos administrativos, de los que dará cuenta al Presidente para su acuerdo;
- XV. Alentar a los miembros para que colaboren en las tareas administrativas del Comité Nacional, cuidando el normal desempeño de sus actividades;
- XVI. Elaborar en conjunto con los miembros del Comité Ejecutivo Nacional los programas, cursos, seminarios y foros necesarios para la amplia capacitación de los dirigentes municipales y los delegacionales;

Artículo 34.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General de Participación Política:

- I. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General de Participación Política, entre ellos la coordinación de operación territorial y delegados; la coordinación de oferta política; la coordinación de comunicación política.
- II. Acordar con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la correspondencia del área de Cultura Democrática de la Organización, anotando el trámite que corresponda a cada documento;
- III. Llevar el registro y expediente de los miembros de la Organización, en que consten los datos y documentos necesarios.
- IV. Tener constantemente informados a los miembros, por medio de oficios de las actividades más importantes de la Organización.
- V. Llevar la estadística general, controlar las labores de archivo del área de Participación Política;
- VI. Acordar con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la creación de subcoordinadores necesarias para el auxilio en el cumplimiento de las obligaciones de los coordinadores del área de Participación Política;
- VII. Vigilar el debido cumplimiento de las atribuciones contenidas en este estatuto de las integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- VIII. Promover la solidaridad interna de la Organización y las buenas relaciones entre los agremiados y entre la Organización y otros organismos similares del país.
- IX. Elaborar el plan anual de estructuración municipal.
- X. Constituir el Directorio de los Dirigentes municipales de todo el país, en colaboración con el Coordinador de operación territorial.
- XI. Organizar en acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, reuniones nacionales de Dirigentes municipales para establecer estrategias conjuntas de fortalecimiento municipal.
- XII. Dar seguimiento, en comunicación con los dirigentes estatales a los planes y programas en cada estado para la consecución de la planeación estratégica.
- XIII. Promover las relaciones personales entre los miembros de la Organización y miembros de otros países.
- XIV. Informar al Comité Ejecutivo Nacional de las reuniones y conferencias internacionales de interés para la Organización.
- XV. Guardar y promover relaciones de coordinación y colaboración con las Fundaciones Internacionales respectivas.

Artículo 35.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Coadyuvar con el Presidente de cada comisión en la organización y desarrollo de sus trabajos.
- II. Impulsar la conformación de acuerdos relacionados para agilizar el trabajo de las comisiones.
- III. Presentar a solicitud de las comisiones, informes, opiniones o resoluciones de las comisiones dirigidas al Comité Ejecutivo Nacional o al Parlamento Nacional de México Nuevo.
- IV. Convocar a reuniones a las comisiones previo acuerdo con el Presidente. Las decisiones ahí tomadas será por mayoría absoluta de los Presidentes de comisión.
- V. Desarrollar todos los elementos técnicos necesarios para el cumplimiento de los planes de la Organización.
- VI. Velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación de la organización.
- VII. El estudio de los problemas técnicos de México Nuevo en el país y en el extranjero, proponiendo al Comité Ejecutivo las soluciones que estime más adecuadas, pudiendo asesorarse para este fin, con personas idóneas y capacidades.
- VIII. Proponer al Comité Ejecutivo, las reformas a los presentes estatutos, que por razones técnicas, deben introducirse para beneficio de la Organización.
- IX. Cooperar en la organización de cursos, conferencias para la capacidad de los miembros y apoyo a la difusión de la Organización.

- X. Establecer comunicación con oficinas de trabajo, centros de investigación científica y asociaciones similares que estudien y analicen asuntos políticos, para reunir la mayor información acerca de estos aspectos, en beneficio de la Organización y de sus miembros.
- XI. Promover el envío de miembros al extranjero y a centros nacionales de estudios, para hacer cursos de especialización.

Artículo 36.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:

- I. Recaudar los ingresos ordinarios y extraordinarios;
- II. Tener bajo su personal cuidado y responsabilidad, los fondos de la Organización, que deberán ser depositados a nombre de la misma en una institución bancaria;
- III. Firmar, en conjunto con el Presidente del comité ejecutivo nacional la documentación relacionada con el movimiento de valores encomendados a su cuidado;
- IV. Hacer los pagos de gastos conforme el Presupuesto aprobado y a los Acuerdos de Asamblea recabando la firma del Secretario General y del Presidente cuando excedan de tres mil pesos.
- V. Llevar siempre al corriente un Libro Diario y uno de Caja.
- VI. Formular mensualmente un corte de caja y un estado de Contabilidad.
- VII. Formular cada año un corte de Caja y un estado de Contabilidad que deberán publicarse para conocimiento de los miembros.
- VIII. Tener a disposición de las Comisiones de Vigilancia y Hacienda la documentación de la Tesorería y proporcionar todos los datos que las mismas le soliciten.
- IX. En ningún caso deberá hacer préstamos o anticipos de ninguna especie, salvo acuerdo expreso del Comité Ejecutivo.
- X. Llevar un inventario valorizado de todos los bienes, muebles e inmuebles, útiles y demás objetos pertenecientes a la Organización.
- XI. Formular el Proyecto de presupuesto de la Organización,

Artículo 37.- Son Obligaciones y atribuciones del Coordinador de Asesores:

- I. Nombrar a los asesores en acuerdo con el Presidente y secretario general correspondiente del C.E.N. de México Nuevo.
- II. Distribuir el trabajo de documentación y análisis de acuerdo a las materias en que cada uno de los asesores sea especialista.
- III. Coordinar los trabajos de análisis y asesoría para los integrantes del C.E.N.
- IV. Auxiliar con información y asesoría en cualquier materia a los Comités Directivos Estatales, Comité Directivo del D.F., Comités Municipales y Comités Delegacionales.
- V. Estar informado oportunamente sobre los temas de la agenda nacional e internacional.
- VI. Emitir opiniones y recomendaciones en la creación de los programas de trabajo al C.E.N.
- VII. Definir en acuerdo con el Presidente del C.E.N. los planes de acción del C.E.N.
- VIII. Mantener actualizado y organizado el acervo documental del C.E.N.
- IX. Realizar los manuales de acción y operación política del C.E.N.

Artículo 38.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de Educación y capacitación política:

- I. Fomentar los valores democráticos e instruir en sus derechos y obligaciones políticas a los miembros de la agrupación.
- II. La formación ideológica y política de los miembros de México Nuevo, que promueva la tolerancia, la pluralidad y diversidad de ideas.
- III. Preparar la participación activa de México Nuevo en los procesos electorales.
- IV. Elaborar en conjunto con los miembros del Comité Ejecutivo Nacional los programas, cursos, seminarios y foros necesarios para la amplia capacitación de los dirigentes municipales y los delegacionales.
- V. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Cultura Democrática.

Artículo 39.- Compete al Coordinador de Investigación socioeconómica y política:

- I. Realizar estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales o regionales que contribuyan a la elaboración de propuestas para su solución.
- II. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Cultura Democrática.

Artículo 40.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de Tareas editoriales:

- I. Llevar a cabo las tareas de edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos, medios magnéticos y página de Internet.
- II. Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.
- III. Tener bajo su responsabilidad las publicaciones de México Nuevo.
- IV. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Cultura Democrática.

Artículo 41.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de operación territorial.

- I. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Participación Política;
- II. Nombrar en acuerdo con el Presidente y el Secretario General a los Subsecretario de Vinculación Universitaria y al de Afiliación y Padrón Nacional
- III. Llevar un control de todas las actividades públicas del grupo
- IV. Establecer la logística necesaria para el buen cumplimiento de los actos en que participe México Nuevo;
- V. Autorizar en acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la afiliación de organizaciones adherentes a México Nuevo;
- VI. Elaborar los planes de Acción de la Organización, para la estructura territorial y para la representación nacional.
- VII. Nombrar en acuerdo con los Presidentes estatales y con el Presidente, los Delegados del Comité Ejecutivo Nacional en cada estado;
- VIII. Fortalecer la vinculación del trabajo de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, con la estructura territorial estatal y municipal;
- IX. Formular, con fundamento en los diagnósticos estatales y municipales, programas estratégicos, tendientes a fortalecer la presencia política, de organización y de convocatoria de México Nuevo en la estructura territorial;
- X. Coadyuvar con el Comité Nacional en la eficaz conducción de los directivos estatales para la concreción de las tareas y planes nacionales;
- XI. Las demás que le confiera el presente estatuto y las que en forma expresa le otorgue el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

Artículo 42.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de oferta política:

- I. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Participación Política;
- II. Elaborar y proponer en su caso ante el Comité Ejecutivo Nacional el Plan Nacional Electoral de cada año.
- III. Proponer, en forma conjunta con el Vicepresidente y el Coordinador de Asesores previo análisis y estudio, al Comité Ejecutivo Nacional a los miembros de México Nuevo que tengan posibilidades reales de competir en cargos de elección popular para su probable postulación.
- IV. Diseñar en forma conjunta con el Coordinador de asesores y el Vicepresidente, la imagen y publicidad para los candidatos de México Nuevo y en general de la Organización;
- V. Diseñar y mantener con el Presidente la página de internet la Organización, así como actualizarla y apoyar a los dirigentes estatales para que se haga en los estados;

- VI. Elaborar y llevar al cabo programas permanentes de capacitación electoral para miembros de la organización;
- VII. Asesorar en materia electoral a candidatos, dirigentes y representantes de México Nuevo;
- VIII. Establecer y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña y sus candidatos a cargos de elección popular;
- IX. Formular y promover programas de movilización en las elecciones constitucionales;
- X. Elaborar, previo análisis con el Vicepresidente y el Coordinador de Asesores, las propuestas para constituir convenios de colaboración con algún Partido Político y/o con agrupaciones políticas afines ideológicamente;

Artículo 43.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de comunicación política:

- I. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Participación Política;
- II. Tener bajo su cuidado y responsabilidad, la publicación del órgano de difusión de la Organización,
- III. Promover entre los miembros de la Organización la redacción de artículos, noticias y material de interés,
- IV. Ser, de acuerdo con el Comité Ejecutivo, la voz informativa oficial de la Organización,
- V. Mantener e incrementar las relaciones con la Prensa Nacional e Internacional y otros órganos de difusión,
- VI. Las demás que en forma expresa le confiera el Presidente del C.E.N.

Artículo 44.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente de la Fundación Estoy con México A.C.:

- I. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación Estoy con México.
- II. Velar porque los objetivos de la Fundación se cumplan.
- III. Someter a consideración del Comité Ejecutivo Nacional su plan de trabajo.
- IV. Las que le confiera en forma expresa al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 45.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente de la Red Universitaria:

- I. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación Estoy con México.
- II. Velar porque los objetivos de la Red Universitaria se cumplan.
- III. Someter a consideración del Comité Ejecutivo Nacional su plan de trabajo.
- IV. Las que le confiera en forma expresa al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Artículo 46.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal es el órgano deliberativo, rector y representativo de México Nuevo en la entidad federativa correspondiente; se integrará con:

- I. El Parlamento Estatal o del Distrito Federal.
- II. El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal.
- III. Los presidentes de los comités municipales, o delegacionales en el caso del Distrito Federal, en el número que determine la convocatoria.
- IV. El representante especial del Comité Ejecutivo Nacional.
- V. El delegado del Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. Los expresidentes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal

Artículo 47.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y en forma extraordinaria cuando lo acuerde el Parlamento Estatal.

Artículo 48.- La convocatoria a la Asamblea Estatal será expedida por el Comité Directivo Estatal o el del Distrito Federal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quien enviará un representante especial para su aprobación de los acuerdos ahí tomados.

Quando se haya transcurrido tres años y dos meses, y no se haya convocado a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal, el Comité Ejecutivo Nacional podrá unilateralmente expedir la convocatoria respectiva, señalando en ella el número de delegados efectivos que organizarán el proceso electoral de elección de presidente.

Artículo 49.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal acerca de las actividades realizadas.
- II. Aprobar la estrategia de cultura democrática y participación política para la entidad federativa de que se trate.
- III. Elegir al Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según el caso, y tomarles la protesta correspondiente.
- IV. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Artículo 50.- El Parlamento Estatal o del Distrito Federal es un órgano deliberativo de dirección colegiada, subordinado a la asamblea estatal, se integrará con:

- I. El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal.
- II. Los presidentes de los comités municipales, o delegacionales en el caso del Distrito Federal, en el número que determine la convocatoria.
- III. Los presidentes de las comisiones previamente propuestos por los comités directivos municipales.
- IV. El delegado del Comité Ejecutivo Nacional.
- V. Los expresidentes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal.

Artículo 51.- El Parlamento Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada año.

Artículo 52.- El Parlamento Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar la estrategia de cultura democrática y participación política para la entidad federativa de que se trate.
- II. Hacer entrega de estímulos y reconocimientos a los miembros de destacada militancia.

Artículo 53.- El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, se integrarán por analogía por los cargos del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 54. Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal:

- I. Llevar la representación de la Organización en la entidad federativa de que se trate;
- II. Firmar las convocatorias para la Asamblea Estatal o del D.F., Parlamento Estatal o del D.F. y para sesiones del Comité Directivo Estatal o del D.F.;
- III. Presidir las Asambleas Estatales, Parlamentos Estatales y sesiones del Comité Directivo Estatal;
- IV. Presentar el informe anual por escrito de las actividades realizadas por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal ante la Asamblea Estatal o del D.F., al Comité Ejecutivo Nacional y ante el Parlamento Nacional.
- V. Informar al Comité Ejecutivo Nacional de donaciones, aportaciones de manera económica o en especie que se reciban a nombre de la Organización México Nuevo.

Artículo 55.- El Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, durará en funciones tres años, y no podrán reelegirse para el periodo inmediato posterior. Y será el responsable de expedir la convocatoria a la elección del Presidente del Comité Directivo Estatal, sino lo hiciere en el término de 2 meses después de la fecha del término del periodo respectivo, el Comité Ejecutivo Nacional expedirá la convocatoria a elecciones sin que sea necesaria la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal o del D.F. en dicha convocatoria.

Artículo 56.- Para tener la calidad de candidato a ocupar la presidencia del comité directivo estatal o del Distrito Federal, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno uso y goce de sus derechos político electorales;
2. No estar sujeto a proceso penal en su contra;
3. Contar con credencial para votar con fotografía;
4. Reunir como mínimo el apoyo expreso mediante carta manifiesta de la tercera parte de comisiones del parlamento estatal y de la tercera parte del comité directivo estatal;
5. Así como tener el apoyo expreso mediante carta manifiesta de por lo menos de la tercera cinco comisiones del parlamento nacional de la organización.

CAPITULO IV: DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, PERMANENTES Y ESPECIALES.

Artículo 57.- La Organización México Nuevo contará con comisiones ordinarias, permanentes y especiales.

DE LAS COMISIONES ORDINARIAS:

Artículo 58.- Las comisiones ordinarias serán constituidas por el Comité Ejecutivo Nacional, y serán las siguientes:

- a) Comisión de Vigilancia.
- b) Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 59.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Vigilancia:

- I. Vigilar que todos los miembros de la Organización México Nuevo cumplan con lo establecido en los presentes Estatutos, en los acuerdos de Asamblea, del Parlamento Nacional y del Comité Ejecutivo.
- II. Revisar la agenda y correspondencia oficial de la Organización e intervenir en los asuntos de la misma, cuando así formalmente lo justifique ante la Asamblea Nacional.
- III. Iniciar, conocer e integrar la investigación sobre las faltas y conductas de los miembros de la organización que puedan o causen daño y/o perjuicio a México Nuevo y, en su caso, actuar como parte acusadora ante la Comisión de Honor y Justicia.
- IV. Promover ante el Comité Ejecutivo la celebración de Asambleas, cuando no se haga en tiempo oportuno la Convocatoria, y convocar directamente a Asambleas si el Comité Ejecutivo se rehusare a hacerlo.
- V. Revisar las operaciones financieras de la organización cuando así formalmente lo justifique.
- VI. Recabar la información necesaria para el debido cumplimiento de sus atribuciones.
- VII. En caso de faltas no graves, podrá sancionar a los miembros de la organización, con amonestaciones públicas o privadas, cuando así lo amerite.

ARTICULO 60.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia.

- I. Conocer, investigar y resolver sobre las conductas y faltas graves de los miembros de la organización que ameriten cancelación del registro de afiliación, expulsión o destitución de cargo o funciones, turnando el dictamen definitivo al Comité Ejecutivo para ser sometido a la Asamblea General.
- II. Ordenar y desahogar todas las diligencias e investigaciones necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones.
- III. Velar por la dignidad y honor de la Organización y de sus miembros.
- IV. Promover y presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, las reformas a los presentes estatutos que juzguen pertinentes.

Artículo 61.- El Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente de la Comisión ordinaria respectiva, podrá designar Auxiliares y Adjuntos para que colaboren en el desempeño de las funciones de la Organización.

Artículo 62.-

- I. Los acuerdos y resoluciones de cada Comisión ordinaria se consignarán en el Acta respectiva, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario, una vez que haya sido aprobada en la sesión respectiva. El secretario entregará copia del Acta al Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Cuando algún miembro lo solicite, se reproducirá textualmente en el Acta, mediante versión taquigráfica, la discusión que se suscite y los acuerdos que se tomen.
- III. Los acuerdos y resoluciones que adopten la Comisión se comunicarán por los conductos debidos al Comité Ejecutivo Nacional para su aplicación, y a los interesados para su conocimiento.
- IV. El miembro que se crea afectado en sus derechos por un dictamen de la Comisión, presentará por escrito su reclamación, acompañando las constancias documentales en que fundamente su impugnación, ante el Comité Ejecutivo, el cual la someterá a la Comisión respectiva dentro de los días siguientes, para que ésta, en un término de 10 días hábiles, ratifique o rectifique el dictamen.
- V. Los miembros de la Comisión estarán facultados para solicitar que les sean proporcionados los datos que necesiten, para el mejor conocimiento del asunto puesto a debate. Además tendrán derecho a que la Comisión posponga la discusión de un asunto por el término razonable para recabar los datos.
- VI. Cuando se trate del estudio y resolución en su caso particular de un miembro de la Comisión, dicho miembro se abstendrá de participar en la discusión de su caso y será sustituido por otro miembro nombrado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

DE LAS COMISIONES PERMANENTES:

Artículo 63.- Las Comisiones Permanentes de Organización México Nuevo, serán órganos competentes para elaborar informes, opiniones o resoluciones dirigidas al Comité Ejecutivo Nacional o al Parlamento Nacional de México Nuevo, con el objeto de que la Organización cumpla con sus atribuciones legales.

Artículo 64.- Las comisiones tendrán las tareas siguientes:

- a) Elaborar su programa anual de trabajo.
- b) Rendir un informe anual de sus actividades al Parlamento Nacional de México Nuevo.
- c) Los Presidentes de las comisiones, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, podrán emitir informes, opiniones o resoluciones al Comité Ejecutivo Nacional o al Parlamento Nacional de México Nuevo. El documento tendrá por objeto hacer aportaciones al fortalecimiento de la Agrupación.
- d) Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que sean vistos, que deberá ser entregado al periodo siguiente del Comité Ejecutivo Nacional a la comisión respectiva.
- e) Sesionar cuando menos una vez cada año, levantando una acta de sesión, la cual será firmada por el coordinador y los miembros asistentes.
- f) Resolver los asuntos que el Comité Ejecutivo Nacional o el Parlamento Nacional de México Nuevo les turne.

Artículo 65.- Las comisiones permanentes se constituirán durante los primeros seis meses de ejercicio del nuevo Comité Ejecutivo Nacional, tendrán hasta 11 miembros y durarán en funciones hasta tres años. Sus integrantes podrán pertenecer hasta dos de ellas.

Artículo 66.- Las opiniones que se manifiesten en el desempeño de sus cargos los Presidentes de las comisiones, no serán reconvenidas.

Las comisiones podrán contar para el desempeño de sus tareas, con las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional o de las Entidades Federativas.

Artículo 67.- Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada. Tres faltas sin justificación será causa de sustitución.

Los Presidentes de los Comités Directivos de las Entidades Federativas, podrán formar parte de las comisiones mas no presidirlas.

Artículo 68.- Las comisiones permanentes serán constituidas por el Parlamento Nacional de México Nuevo, durarán en funciones tres años y serán las siguientes:

- I. Fortalecimiento a la vida democrática y cultura política.
- II. Asuntos Políticos, económicos y sociales.
- III. Asuntos electorales.
- IV. Asuntos Jurídicos.
- V. Participación ciudadana.
- VI. Administración Pública.
- VII. Representación popular.
- VIII. Medio ambiente y recursos naturales.
- IX. Juventud y deporte.
- X. Ciencia y tecnología.
- XI. Educación y Cultura.
- XII. Enlace empresarial.
- XIII. Gestión social.
- XIV. Seguridad, procuración e impartición de justicia.
- XV. De corrección y estilo.

Artículo 69.- Para la integración de las comisiones permanentes, el Comité Ejecutivo Nacional consensará y tomará en cuenta las propuestas de los Comités Directivos de las Entidades Federativas y formulará las propuestas correspondientes al Parlamento Nacional de México Nuevo, quien lo aprobará por mayoría de los presentes.

Al proponer los miembros integrantes de las comisiones, el Comité Ejecutivo Nacional postulará también a los Presidentes de las mismas. Al hacerlo, cuidará de los antecedentes y la experiencia de los miembros propuestos.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES:

Artículo 70.- Las comisiones especiales se podrán constituir en la asamblea general de delegados o parlamento nacional, cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Cuando se haya agotado el objeto de una comisión especial o al final del periodo del Comité Ejecutivo Nacional actual, el Comité Ejecutivo Nacional informará lo conducente a la asamblea en la cual se hará la declaración de su extinción.

CAPITULO V: DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Artículo 71.- Los miembros de la Asociación que cometan faltas, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Remoción;
- II. Amonestación; podrá ser privada o pública;
- III. Sanción económica de \$50.00 a \$50,000.00 M.N.;
- IV. Suspensión de derechos organizacionales de manera parcial, total o temporal hasta por 6 meses
- V. Expulsión.

Artículo 72.- Los miembros serán removidos, amonestados, suspendidos, sancionados o expulsados a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, conforme a los estatutos.

Serán automáticamente suspendidos en sus derechos, los miembros que dejaren de pagar sus cuotas ordinarias por más de seis meses.

Artículo 73.- Son causas para expulsar a los miembros de la Organización las siguientes:

- I. Hacer labor de división entre los miembros, en perjuicio de la Organización.
- II. Disponer indebidamente de los fondos de México Nuevo.

- III. La traición a la Organización, prestándose a maniobras que contravengan los ideales u objetivos de México Nuevo con personas o grupos políticos ajenos a la misma.
- IV. La ejecución de los actos que ocasionen perjuicios a los bienes de la Organización o a los de los miembros.
- V. Deshonestidad acreditada cuando desempeñen puestos administrativos o de elección popular, a juicio del Parlamento Nacional.
- VI. El desacato comprobado de las disposiciones y acuerdos emanados de los órganos directivos de México Nuevo.
- VII. El ataque público o encubierto contra candidatos de México Nuevo a cargos de elección popular.

Artículo 74.- La aplicación de sanciones a los asociados estará sujeta al siguiente procedimiento:

- II. Toda acusación deberá turnarse a la Comisión de Vigilancia.
- III. La Comisión de Vigilancia conocerá e investigará el caso, en los términos del Artículo referente.
- IV. Si procede la acusación, la Comisión de Vigilancia turnará el caso a la Comisión de Honor y Justicia, quien actuará en los términos estatutarios.
- V. En caso de sanciones o suspensiones que no excedan de un día o su equivalente conforme al sueldo del inculpado, éste podrá apelar en primera instancia ante el Comité Ejecutivo Nacional para una revisión final de su caso.
- VI. En caso de sanciones o suspensiones mayores, el inculpado podrá apelar en primera instancia ante el Comité Ejecutivo, y en segunda ante el Parlamento Nacional.
- VII. Los casos de expulsión sólo podrán ser resueltos por la Asamblea General.

Artículo 75.- Además de las sanciones a que se hagan acreedores, son causa para destituir de su cargo a los funcionarios del Comité Ejecutivo, Comités Directivos, y las Comisiones, las siguientes:

- I. La comprobada deficiente gestión política y/o administrativa.
- II. Negarse a rendir los informes solicitados por la Asamblea, el Comité Ejecutivo, Comisiones o miembros, sobre asuntos comprendidos en sus funciones.
- III. Retener la entrega de los fondos o aplicar los mismos en forma distinta de la que está señalada en estos Estatutos o a la que haya acordado la Asamblea.
- IV. Por otras causas análogas a juicio del Parlamento Nacional.

Artículo 76.- La destitución de cargos, será acordada por la Asamblea, a mayoría de votos, y previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia.

CAPITULO VI: DE LAS APORTACIONES ECONOMICAS

Artículo 77.- Los miembros de la Organización deberán contribuir con sus aportaciones al sostenimiento de la misma. Esas aportaciones consistirán:

- I. Una cuota de inscripción que será de \$100.00.
- II. Una cuota mensual de \$100.00

Una cantidad mensual acordada con el Comité Ejecutivo Nacional de los miembros egresados de México Nuevo, que tengan cargo de elección popular o un puesto en la administración pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Estatutos de la Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo, aprobados por la IX Asamblea General de Delegados, se comunicarán en tiempo y forma al Consejo General del Instituto Federal Electoral para los efectos de ley.

SEGUNDO. Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal, en los términos del artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Una vez hecha la declaratoria anterior, quedarán abrogados los Estatutos hasta ese momento vigentes.

TERCERO. Los procesos para la elección de dirigentes y postulación de candidatos convocados en fecha previa a la vigencia de los presentes Estatutos, se regirán por las disposiciones en vigor a la fecha de la expedición de las convocatorias respectivas.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MODIFICACION A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL “ORGANIZACION MEXICO NUEVO”
--

[illegible]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO AGRUPACION POLITICA NACIONAL: ORGANIZACION MEXICO NUEVO. DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ESTATUTOS CAPITULO I: DEFINICION, OBJETIVOS E IMAGEN ARTICULO 1.- México Nuevo es una organización política nacional conformada por ciudadanos mexicanos, cuyos objetivos son: I. Promover liderazgos de excelencia impulsores de un México con certidumbre, próspero y progresista. II. Impulsar una fuerza moral promotora de la cultura política democrática. III. Formar dirigentes políticos integrales, nacionalistas, con arraigo, formación profesional, vocación de servicio y reconocimiento ciudadano. IV. Fomentar el amor a la patria e identidad nacional, los valores cívicos y el conocimiento de nuestra historia como reafirmación de nuestra idiosincrasia ante un mundo más globalizado, competitivo e interdependiente. V. Contribuir en la construcción de un estado con una auténtica división de poderes, fortalecer el federalismo y la autonomía municipal. VI. Impulsar un México con destacada presencia en el ámbito internacional.	ESTATUTOS CAPITULO I: DEFINICION, OBJETIVOS E IMAGEN ARTICULO 1.- México Nuevo es una organización política nacional conformada por ciudadanos mexicanos, cuyos objetivos son: 1. Promover liderazgos de excelencia impulsores de un México con certidumbre, próspero y progresista; 2. Impulsar una fuerza moral promotora de la cultura política democrática; 3. Formar dirigentes políticos integrales, nacionalistas, con arraigo, formación profesional, vocación de servicio y reconocimiento ciudadano; 4. Fomentar el amor a la patria e identidad nacional, los valores cívicos y el conocimiento de nuestra historia como reafirmación de nuestra idiosincrasia ante un mundo más globalizado, competitivo e interdependiente; 5. Contribuir en la construcción de un estado con una auténtica división de poderes, fortalecer el federalismo y la autonomía municipal; 6. Impulsar un México con destacada presencia en el ámbito internacional. 7. Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.	NO CAMBIA NO CAMBIA SE ADICIONA	SOLO CAMBIA NUMERO ROMANO POR NUMERO ARABIGO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Artículo 2.- El emblema de la organización México Nuevo está conformado por tres columnas colocadas en forma descendente de izquierda a derecha, las dos primeras desvanecidas de arriba hacia abajo y la tercera de abajo hacia arriba. A su derecha se encuentran las palabras "México Nuevo", la primera colocada en la parte superior y la segunda en la inferior contiene la leyenda "Compromiso para el Cambio" subrayada, debajo lleva el nombre en altas y bajas de la entidad que corresponda. Los colores son: Magenta (pantone): la primera y tercera columnas, la "X" de la palabra "México" y la palabra "Nuevo", el subrayado de la leyenda "Compromiso para el cambio". Verde (pantone): la columna intermedia, el resto de la palabra "México" y el nombre de la entidad correspondiente; Negro: la leyenda "Compromiso para el Cambio". Significado: Las columnas representan en forma estilizada la figura de la República Mexicana y significan los pilares del nacionalismo y los cimientos del México Nuevo que aspiramos a conformar. El color magenta significa el dinamismo transformador de la sociedad y la juventud de un México vivo. El color verde simboliza la esperanza y la riqueza natural de nuestra tierra, cuyo equilibrio ecológico estamos llamados a preservar. El desvanecido gráfico significa la integración de las regiones del país, la unidad en la diversidad de su gente, de sus etnias, de sus tradiciones y la capacidad creadora para unir esfuerzos y voluntades en torno a un proyecto generacional. Artículo 3.- El lema del grupo es "Liderazgo Para la Certidumbre". El diseño del emblema y la denominación están protegidos conforme a las leyes de la materia. Será necesario la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional para promover y realizar cualquier actividad utilizando el emblema, denominación o lema de nuestra organización.	Artículo 2.- El emblema de la organización México Nuevo está conformado por tres columnas colocadas en forma descendente de izquierda a derecha, las dos primeras desvanecidas de arriba hacia abajo y la tercera de abajo hacia arriba. A su derecha se encuentran las palabras "México Nuevo", la primera colocada en la parte superior y la segunda en la inferior contiene la leyenda "Compromiso para el Cambio" subrayada, debajo lleva el nombre en altas y bajas de la entidad que corresponda. Los colores son: Magenta (pantone): la primera y tercera columnas, la "X" de la palabra "México" y la palabra "Nuevo", el subrayado de la leyenda "Compromiso para el cambio". Verde (pantone): la columna intermedia, el resto de la palabra "México" y el nombre de la entidad correspondiente; Negro: la leyenda "Compromiso para el Cambio". Significado: Las columnas representan en forma estilizada la figura de la República Mexicana y significan los pilares del nacionalismo y los cimientos del México Nuevo que aspiramos a conformar. El color magenta significa el dinamismo transformador de la sociedad y la juventud de un México vivo. El color verde simboliza la esperanza y la riqueza natural de nuestra tierra, cuyo equilibrio ecológico estamos llamados a preservar. El desvanecido gráfico significa la integración de las regiones del país, la unidad en la diversidad de su gente, de sus etnias, de sus tradiciones y la capacidad creadora para unir esfuerzos y voluntades en torno a un proyecto generacional. Artículo 3.- El lema del grupo es "Liderazgo Para la Certidumbre". El diseño del emblema y la denominación están protegidos conforme a las leyes de la materia. Será necesario la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional para promover y realizar cualquier actividad utilizando el emblema, denominación o lema de nuestra organización.	NO CAMBIA NO CAMBIA	

Miércoles 8 de junio de 2005

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
El Consejo Nacional tendrá las facultades necesarias para vigilar la correcta utilización del emblema y lema de la Organización y, en su caso, denunciar ante la Comisión de Vigilancia el indebido uso que de los mismos se hiciere, (de conformidad con el reglamento que para tal efecto se expida.) El emblema, su diseño, los colores empleados y el lema de la organización solamente podrán ser modificados por resolución tomada por mayoría relativa de votos presentes de los miembros en la Asamblea Nacional CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS Y DEL PADRON Artículo 4.- La organización México Nuevo se integra por miembros activos, afiliados y simpatizantes. Artículo 5.- Son miembros activos de México Nuevo todos aquellos que cumplan con los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano. II. Tener un modo honesto de vivir. III. Contar con su credencial de elector vigente al momento del registro. IV. Llenar y firmar la cédula de afiliación. V. Además, que participen directamente en los órganos de Dirección, en el Comité Ejecutivo Nacional, en el Consejo Nacional, en los Comités Directivos estatales, el Comité Directivo del D.F., Comités Municipales y Comités Delegacionales del Distrito Federal. A efecto de acreditar la participación en las tareas de la organización, el Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales y los Comités Directivos Municipales y Delegaciones expedirán las constancias respectivas. Artículo 6.- Son miembros simpatizantes aquellos ciudadanos que, sin ser miembros activos, contribuyan en la realización de los objetivos de la organización, mediante aportaciones intelectuales, económicas o con su apoyo de opinión, promoción o propaganda, comulgando con los postulados e ideario de México Nuevo. Artículo 7.- Son miembros afiliados aquellos ciudadanos que llenen debidamente el registro de afiliación correspondiente.	El Parlamento Nacional tendrá las facultades necesarias para vigilar la correcta utilización del emblema y lema de la Organización y, en su caso, denunciar ante la Comisión de Vigilancia el indebido uso que de los mismos se hiciere. El emblema, su diseño, los colores empleados y el lema de la organización solamente podrán ser modificados por resolución tomada por mayoría relativa de votos presentes de los miembros en la Asamblea Nacional CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS Y DEL PADRON Artículo 4.- La organización México Nuevo se integra por miembros activos, afiliados y simpatizantes. Artículo 5.- Son miembros activos de México Nuevo todos aquellos que cumplan con los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano. II. Tener un modo honesto de vivir. III. Contar con su credencial de elector vigente al momento del registro. IV. Llenar y firmar la cédula de afiliación. V. Además, que participen directamente en los órganos de Dirección, en el Comité Ejecutivo Nacional, en el Parlamento Nacional, en los Comités Directivos Estatales, el Comité Directivo del Distrito Federal, Comités Municipales y Comités Delegacionales del Distrito Federal. A efecto de acreditar la participación en las tareas de la organización, el Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, los Comités Directivos Municipales y Delegaciones expedirán las constancias respectivas. Artículo 6.- Son miembros simpatizantes aquellos ciudadanos que, sin ser miembros activos, contribuyan en la realización de los objetivos de la organización, mediante aportaciones intelectuales, económicas o con su apoyo de opinión, promoción o propaganda, comulgando con los postulados e ideario de México Nuevo. Artículo 7.- Son miembros afiliados aquellos ciudadanos que llenen debidamente el registro de afiliación correspondiente.	SE MODIFICA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA SE MODIFICA SE MODIFICA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Artículo 8.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos y obligaciones: I Derechos: a) Obtener la constancia que los acredite como miembros b) Participar en la elaboración de los programas de trabajo y en las actividades que realice la organización. c) En los términos de este estatuto: votar, elegir, y ser electo y nominado para pertenecer a los órganos de Dirección. d) Recibir los reconocimientos y estímulos que se establecen en estos estatutos a que se haga acreedor por su trayectoria, constancia, lealtad y adhesión a la organización, así como por la prestación y servicios distinguidos. e) Ser candidatos para ocupar cargos de elección popular y de nombramientos para desempeñar funciones públicas siempre que reúnan los requisitos establecidos en las leyes competentes de nuestro país. f) Representar en los ámbitos nacional e internacional a la Organización México Nuevo previa autorización de los órganos de dirección competentes. g) En caso de sanciones impuestas, ser escuchado en su defensa de acuerdo al procedimiento establecido en el ARTICULO relativo de estos estatutos. II.- Obligaciones a) Comprometerse en la construcción de un México Nuevo. b) Cumplir y respetar estos estatutos, el ideario, los reglamentos, la declaración de principios, las decisiones y las disposiciones emitidas por los órganos de dirección de México Nuevo. c) Desempeñar con lealtad, integridad y eficiencia, las tareas que le sean encomendadas como miembro de cualquier órgano de Dirección o de cualquier Comisión u Organo de apoyo del que forme parte. d) Preservar y mantener la imagen y los objetivos de la Organización.	Artículo 8.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos y obligaciones: I Derechos: a) Obtener la constancia que los acredite como miembros; b) Participar en la elaboración de los programas de trabajo y en las actividades que realice la organización; c) En los términos de este estatuto: votar, elegir, y ser electo y nominado para pertenecer a los órganos de Dirección; d) Recibir los reconocimientos y estímulos que se establecen en estos estatutos a que se haga acreedor por su trayectoria, constancia, lealtad y adhesión a la organización, así como por la prestación y servicios distinguidos; e) Ser candidatos para ocupar cargos de elección popular, así como los relativos a ocupar un cargo en el parlamento nacional o los parlamentos estatales y de nombramientos para desempeñar funciones públicas siempre que reúnan los requisitos establecidos en las leyes competentes de nuestro país; f) Representar en los ámbitos nacional e internacional a la Organización México Nuevo previa autorización de los órganos de dirección competentes; g) En caso de sanciones impuestas, ser escuchado en su defensa de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo relativo de estos estatutos. II.- Obligaciones a) Comprometerse en la construcción de un México Nuevo; b) Cumplir y respetar estos estatutos, el ideario, los reglamentos, la declaración de principios, las decisiones y las disposiciones emitidas por los órganos de dirección de México Nuevo; c) Desempeñar con lealtad, integridad y eficiencia, las tareas que le sean encomendadas como miembro de cualquier órgano de Dirección o de cualquier Comisión u Organo de apoyo del que forme parte; d) Preservar y mantener la imagen y los objetivos de la Organización;	NO CAMBIA SE MODIFICA NO CAMBIA	

Miércoles 8 de junio de 2005

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
e) Contribuir puntualmente a los gastos de la Organización mediante el pago de las cuotas que establezcan los órganos de dirección competentes, (de conformidad con el reglamento que para tal efecto se expida.) f) Observar una conducta ajustada a los programas y estrategias de políticas señalados por México Nuevo. Priorizar los intereses de la Organización México Nuevo a los de otras agrupaciones a las que pudiera pertenecer. g) Asistir puntualmente a las reuniones y Asambleas a las que sean debidamente convocados. h) Respetar a los miembros de la Organización, manteniendo la cordialidad, la civilidad y la concordia. i) Poner en conocimiento oportunamente a la Comisión de Vigilancia de los incumplimientos a estos estatutos e irregularidades en que hubiera incurrido un miembro de la Organización. Del Padrón: Artículo 9.- El Padrón Nacional de México Nuevo está conformado por todos los miembros afiliados del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Comité Directivo del Distrito Federal, Comités Municipales y Comités Delegacionales en el Distrito Federal, así como los integrantes de las organizaciones adherentes. Artículo 10.- Es obligación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, Comités Municipales y Comités Delegacionales mantener anualmente actualizado el Padrón. CAPITULO III: DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y DIRIGENCIA DE MEXICO NUEVO Artículo 11.- La estructura y los órganos de dirección de la Organización México Nuevo está conformada por: a) La Asamblea General de Delegados; b) El Consejo Político Nacional; c) El Comité Ejecutivo Nacional d) Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal e) Los Comités Directivos Municipales y Comités Delegacionales en el Distrito Federal.	e) Contribuir puntualmente a los gastos de la Organización mediante el pago de las cuotas que establezcan los órganos de dirección competentes (de conformidad con el reglamento que para tal efecto se expida); f) Observar una conducta ajustada a los programas y estrategias de políticas señalados por México Nuevo. Priorizar los intereses de la Organización México Nuevo a los de otras agrupaciones a las que pudiera pertenecer; g) Asistir puntualmente a las reuniones y Asambleas a las que sean debidamente convocados; h) Respetar a los miembros de la Organización, manteniendo la cordialidad, la civilidad y la concordia; i) Poner en conocimiento oportunamente a la Comisión de Vigilancia de los incumplimientos a estos estatutos e irregularidades en que hubiera incurrido un miembro de la Organización. Artículo 9.- El Padrón Nacional de México Nuevo está conformado por todos los miembros afiliados del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Comité Directivo del Distrito Federal, Comités Municipales y Comités Delegacionales en el Distrito Federal, así como los integrantes de las organizaciones adherentes. Artículo 10.- Es obligación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, Comités Municipales y Comités Delegacionales mantener anualmente actualizado el Padrón. CAPITULO III: DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y DIRIGENCIA. Artículo 11.- La estructura y los órganos de dirección de la Organización México Nuevo está conformada por: a) La Asamblea Nacional; b) El Parlamento Nacional de México Nuevo; c) El Comité Ejecutivo Nacional; d) Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal; e) Los Comités Directivos Municipales y Comités Delegacionales en el Distrito Federal.	SE SUPRIME NO CAMBIA NO CAMBIA SE MODIFICA NO CAMBIA SE MODIFICA SE MODIFICA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
A).- DE LAS ASAMBLEAS Artículo 12.- Las Asamblea es el órgano máximo de la Organización México Nuevo. Para que sus acuerdos sean válidos deberán apegarse a los Estatutos vigentes de la Organización. Artículo 13.- Las Asambleas serán: I. Generales Ordinarias, que se celebrarán cada año, verificándose, cuando menos, con la mitad más uno de la representación del total de entidades federativas que cuenten con Comité Directivo Estatal debidamente constituido, más el pleno del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria siempre será expedida al través del C.E.N. quien estipulará el número de Delegados que deberán convocarse por cada uno de los comités. II. Generales Extraordinarias, que se celebrarán: a) A juicio del Comité Ejecutivo Nacional, b) Cuando lo solicite la Comisión de Vigilancia ante el C.E.N. o, c) A solicitud ante el C.E.N. de un número no menor de quince Comités Directivos Estatales en pleno uso de sus derechos.	DE LAS ASAMBLEAS Artículo 12.- La Asamblea Nacional es el órgano máximo de la Organización México Nuevo. Para que sus acuerdos sean válidos deberán apegarse a los Estatutos vigentes de la Organización. Las Asambleas se integrarán por: 1. El pleno del Comité Ejecutivo Nacional; 2. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal; 3. Los Presidentes de las comisiones; 4. Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional de México Nuevo; 5. Y los delegados que determine la convocatoria respectiva. Artículo 13.- Las Asambleas serán: 1. Generales Ordinarias, que se celebrarán cada año, verificándose, cuando menos, con la mitad más uno de la representación del total de entidades federativas que cuenten con Comité Directivo Estatal debidamente constituido, más el pleno del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria siempre será expedida al través del Comité Ejecutivo Nacional quien estipulará el número de Delegados que deberán convocarse por cada uno de los comités. 2. Generales Extraordinarias, que se celebrarán: a) A juicio del Comité Ejecutivo Nacional; b) Cuando lo solicite la Comisión de Vigilancia ante el Comité Ejecutivo Nacional, por escrito, que funde y motive la causa de la convocatoria; y c) A solicitud ante el Comité Ejecutivo Nacional de un número no menor de quince Comités Directivos Estatales y siete comisiones del Parlamento Nacional en pleno uso de sus derechos, motivando la causa de la convocatoria.	SE MODIFICA SE MODIFICA SE ADICIONA NO CAMBIA CAMBIA FRACCION POR NUMERO ARABIGO. CAMBIA FRACCION POR NUMERO ARABIGO. NO CAMBIA SE MODIFICA SE MODIFICA	

Miércoles 8 de junio de 2005

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
En caso de que algún delegado no pueda asistir personalmente a la Asamblea, en ningún caso podrá acreditar mediante carta o poder, representante alguno, ya que siempre se deberá considerar la asistencia y votación en la Asamblea de manera personalísima. Artículo 14.- Las Asambleas serán convocadas por escrito con un mínimo de 9 días de anticipación. Cuando no se verifique una Asamblea por falta de quórum, se convocará para otra, al día siguiente, la que se celebrará con los delegados efectivos presentes. Artículo 15.- Las Asambleas deberán sujetarse a las siguientes reglas: I. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional presidirá las Asambleas y fungirá como Presidente de Debates, excepto cuando la Asamblea haya sido solicitada por la Comisión de Vigilancia, caso en el cual el Presidente del C.E.N. solicitará de la Asamblea, la designación de un Presidente de Debates, el que deberá ser nombrado por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes: II. La Orden del día contendrá, a lo menos, los siguientes puntos: a) Lista de asistencia b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior c) Lectura de Correspondencia d) Informe del Comité Ejecutivo Nacional y de Comisiones, y e) Asuntos Generales, dando preferencia a los de mayor importancia para bienestar de la Organización. III. Podrá negarse la estancia en una Asamblea, a un miembro que se encuentre en estado inconveniente a juicio de la mayoría de los delegados.	En caso de que algún delegado no pueda asistir personalmente a la Asamblea, en ningún caso podrá acreditar mediante carta o poder, representante alguno, ya que siempre se deberá considerar la asistencia y votación en la Asamblea de manera personalísima. Artículo 14.- Las Asambleas serán convocadas por escrito con un mínimo de 9 días de anticipación. Cuando no se verifique una Asamblea por falta de quórum, se convocará para otra, al día siguiente, la que se celebrará con los delegados efectivos presentes. Artículo 15.- Las Asambleas deberán sujetarse a las siguientes reglas: I. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional presidirá las Asambleas y fungirá como Presidente de Debates, excepto cuando la Asamblea haya sido solicitada por la Comisión de Vigilancia, caso en el cual el Presidente del C.E.N. solicitará de la Asamblea, la designación de un Presidente de Debates, el que deberá ser nombrado por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes: II. La Orden del día contendrá, a lo menos, los siguientes puntos: a) Lista de asistencia. b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior. c) Lectura de Correspondencia. d) Informe del Comité Ejecutivo Nacional y de Comisiones, y e) Asuntos Generales, dando preferencia a los de mayor importancia para bienestar de la Organización. III. Podrá negarse la estancia en una Asamblea, a un miembro que se encuentre en estado inconveniente a juicio de la mayoría de los delegados.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
IV. Puesto a discusión un asunto, quien presida la Asamblea concederá el uso de la palabra por tiempo determinado, tomando en cuenta el orden de la solicitud, hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista, consultará si el asunto se considera suficientemente discutido en caso negativo, procederá en la forma antes indicada, hasta agotar el debate. V. Podrá concederse el uso de la palabra al Presidente de Debates, interrumpiendo el orden de la lista de oradores, para mociones de orden. VI. El Presidente de Debates, reiterará el uso de la palabra: a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los miembros, de los dirigentes de la Organización, o de terceros b) Cuando se haga alusión a hechos de la vida privada de los miembros. c) Cuando el orador se encuentre en notorio estado inconveniente. VII. Las votaciones serán nominales o económicas y todos los delegados efectivos tendrán derecho de voz y voto en igualdad de condiciones, siempre que sean miembros activos de la Organización, gozando de esta calidad cuando menos un mes anterior a la convocatoria. En caso de empate, se abrirá un nuevo turno de oradores, hasta de tres en pro y tres en contra, e inmediatamente se tomará segunda votación, la que si da un nuevo empate, permitirá al Presidente de la Asamblea emitir voto de calidad.	IV. Puesto a discusión un asunto, quien presida la Asamblea concederá el uso de la palabra por tiempo determinado, tomando en cuenta el orden de la solicitud, hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista, consultará si el asunto se considera suficientemente discutido en caso negativo, procederá en la forma antes indicada, hasta agotar el debate. V. Podrá concederse el uso de la palabra al Presidente de Debates, interrumpiendo el orden de la lista de oradores, para mociones de orden. VI. El Presidente de Debates, retirará el uso de la palabra: a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los miembros, de los dirigentes de la Organización, o de terceros b) Cuando se haga alusión a hechos de la vida privada de los miembros. c) Cuando el orador se encuentre en notorio estado inconveniente. VII. Las votaciones serán nominales o económicas y todos los delegados efectivos tendrán derecho de voz y voto en igualdad de condiciones, siempre que sean miembros activos de la Organización, gozando de esta calidad cuando menos un mes anterior a la convocatoria. En caso de empate, se abrirá un nuevo turno de oradores, hasta de tres en pro y tres en contra, e inmediatamente se tomará segunda votación, la que si da un nuevo empate, permitirá al Presidente de la Asamblea emitir voto de calidad. Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional: 1 Presentar, discutir y aprobar sobre reformas a la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de México Nuevo. 2. Conocer de la situación política del País que observe la agrupación y definir las líneas de acción a seguir.	SE MODIFICA NO CAMBIA NO CAMBIA SE ADICIONA	

Miércoles 8 de junio de 2005

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Artículo 16.- En todo lo no previsto expresamente por estos Estatutos para la celebración y desahogo de las Asambleas, se estará a lo que acuerde el pleno correspondiente, a propuesta de sus delegados. B).- DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL Artículo 17.- El Consejo Político Nacional es un órgano deliberativo de dirección colegiada, representativo de México Nuevo, subordinado a la Asamblea General, con facultades decisorias de conformidad con los presentes estatutos. El Consejo Político Nacional no tendrá facultades ejecutivas. Artículo 18.- El Consejo Político Nacional estará integrado con: 1. El Pleno del Comité Ejecutivo Nacional. 2. El Presidente y el Secretario General de los Comités Directivos Estatales 3. Los presidentes de los Comités municipales de los dos municipios más importantes de cada entidad federativa.	3. Elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. 4. Formular las actividades de promoción de la cultura democrática, de participación ciudadana, los lineamientos políticos y electorales para coadyuvar a una opinión pública mejor informada y plural. 5. Formar comisiones según las necesidades de la Organización. 6. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para la Agrupación de acuerdo con la convocatoria respectiva. Artículo 17.- Las actas de las asambleas nacionales, serán firmadas por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General de Cultura Democrática, el Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico. Artículo 18.- En todo lo no previsto expresamente por estos Estatutos para la celebración y desahogo de las Asambleas, se estará a lo que acuerde el pleno correspondiente, a propuesta de sus delegados. DEL PARLAMENTO NACIONAL DE MEXICO NUEVO Artículo 19.- El Parlamento Nacional de México Nuevo es un órgano deliberativo de dirección colegiada, representativo de la Organización, subordinado a la Asamblea General, con facultades decisorias de conformidad con los presentes estatutos. El Parlamento Nacional no tendrá facultades ejecutivas. Artículo 20.- El Parlamento Nacional de México Nuevo estará integrado con: 1. El pleno del Comité Ejecutivo Nacional; 2. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal; 3. Los Presidentes de las comisiones; 4. Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional de México Nuevo.	SE ADICIONA CAMBIA NUMERO DE ARTICULO SE MODIFICA SE MODIFICA SE MODIFICA NO CAMBIA SE MODIFICA SE MODIFICA SE ADICIONA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Artículo 19.- El Consejo Político Nacional sesionará en forma ordinaria cada 6 meses y en forma extraordinaria cuando el Comité Ejecutivo Nacional expida la convocatoria correspondiente, en donde sólo se podrán tratar los asuntos para los que fue expresamente convocada. ARTICULO 20.- Son atribuciones del Consejo Político Nacional: 1. Conocer el informe anual de actividades que deberá rendir el C.E.N. 2. Expedir resoluciones orientadas a las directrices ideológicas de México Nuevo, así como dictar las medidas necesarias para la organización interna, tendientes a cumplir con los principios y las metas de México Nuevo. 3. Designar en caso de ausencia definitiva del Presidente y del Vicepresidente, a los miembros de la organización que deban sustituirlos. los designados desempeñarán sus cargos interinamente, hasta la fecha en que la Asamblea General los elija. 4. Acordar, a solicitud del Comité Ejecutivo Nacional la expedición de la convocatoria para la Asamblea Nacional. 5. Conocer y resolver lo relativo a la participación de la Organización en eventos y acuerdos con grupos, partidos o asociaciones políticas afines y con organismos sí y no gubernamentales y Asociaciones civiles. 6. Determinar las acciones de la Organización para mantener vigente el proyecto histórico de México Nuevo. 7. Aprobar planes y estrategias para la lucha política, para fijar la posición de México Nuevo ante el poder político y para garantizar la identificación de la Organización con las mejores causas de los mexicanos.	Artículo 21.- El Parlamento Nacional de México Nuevo sesionará en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria cuando el Comité Ejecutivo Nacional expida la convocatoria correspondiente, en donde sólo se podrán tratar los asuntos para los que fue expresamente convocada. Artículo 22.- Son atribuciones del Parlamento Nacional de México Nuevo: 1. Conocer el informe anual de actividades que deberá rendir el Comité Ejecutivo Nacional; 2. Expedir resoluciones orientadas a las directrices ideológicas de México Nuevo, así como dictar las medidas necesarias para la organización interna, tendientes a cumplir con los principios y las metas de México Nuevo; 3. Designar en caso de ausencia definitiva del Presidente y del Vicepresidente, a los miembros de la organización que deban sustituirlos. Los designados desempeñarán sus cargos interinamente, hasta la fecha en que la Asamblea General los elija; 4. Acordar, a solicitud del Comité Ejecutivo Nacional la expedición de la convocatoria para la Asamblea Nacional; 5. Conocer y resolver lo relativo a la participación de la Organización en eventos y acuerdos con grupos, partidos o asociaciones políticas afines y con organismos sí y no gubernamentales y Asociaciones civiles; 6. Determinar las acciones de la Organización para mantener vigente el proyecto histórico de México Nuevo; 7. Aprobar planes y estrategias para la lucha política, para fijar la posición de México Nuevo ante el poder político y para garantizar la identificación de la Organización con las mejores causas de los mexicanos; 8. Conocer los informes, opiniones o resoluciones de las comisiones de México Nuevo, dirigidas al Comité Ejecutivo Nacional o al Parlamento Nacional, con el objeto de que la Organización cumpla con sus atribuciones legales;	SE MODIFICA SE MODIFICA SE MODIFICA NO CAMBIA SE ADICIONA	

Miércoles 8 de junio de 2005

=====

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	IV. Firmar las actas de las sesiones plenarias del Parlamento Nacional, junto con el Presidente, Secretario General de Participación Política y el Secretario Técnico. Artículo 27.- El Secretario General de Participación Política en el Parlamento Nacional de México Nuevo, tendrá las atribuciones siguientes: I. Coadyuvar con el Presidente del Parlamento Nacional en la organización y desarrollo de las funciones y trabajos correspondientes; II. Moderar los debates y discusiones que se desarrollen en las sesiones; III. Firmar las actas de las sesiones plenarias del Parlamento Nacional, junto con el Presidente, Secretario General de Cultura Democrática y el Secretario Técnico. Artículo 28.- El Secretario Técnico del Parlamento Nacional de México Nuevo tendrá las atribuciones siguientes: I. Coadyuvar con el Presidente y secretarios del Parlamento Nacional en la organización y desarrollo de las funciones y trabajos correspondientes. II. Presentar a solicitud de las comisiones, informes, opiniones o resoluciones de las comisiones dirigidas al Comité Ejecutivo Nacional o al Parlamento Nacional de México Nuevo. III. Firmar las actas de las sesiones plenarias del Parlamento Nacional, junto con el Presidente, El Secretario General de Cultura Democrática y Secretario General de Participación Política.	SE ADICIONA SE ADICIONA	
C).- DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL: Artículo 22.- El Comité Ejecutivo Nacional está conformado por: I. Un Presidente II. Un Vicepresidente XII. Un Secretario de Finanzas	DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL: Artículo 29.- El Comité Ejecutivo Nacional está conformado por: I. El Presidente; II. El Vicepresidente; III. El Secretario General de Cultura Democrática; IV. El Secretario General de Participación Política; V. El Secretario de Finanzas;	SE MODIFICA CAMBIA NUMERO DE ARTICULO NO CAMBIA SE ADICIONA SE ADICIONA CAMBIA NUMERO DE FRACCION	

Miércoles 8 de junio de 2005

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
V. Un Secretario Técnico VIII. Un Secretario de Coordinación Regional y Delegados XI. Un Secretario de Comunicación y Propaganda XIV. Un Coordinador de Asesores y asesores XV. El Presidente y Vicepresidente de la Fundación Estoy con México A.C. XVI. El Presidente y Vicepresidente de la Red Universitaria Artículo 23.- Son Atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional I. Realizar todos los actos encaminados a que los órganos e integrantes de la Organización mantengan un contacto permanente con la comunidad, a fin de conocer sus demandas y aspiraciones e incorporarlas posteriormente a los programas de acción de la organización. II. Analizar y decidir, en el ámbito de su competencia, sobre las cuestiones políticas y organizacionales relevantes a México Nuevo. III. Proponer reformas a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y a los Estatutos cuando se considere pertinente. IV. Aprobar su propio reglamento y los que estime necesarios para el debido cumplimiento de los objetivos y estatutos que nos rigen.	VI. El Secretario Técnico; VII. El Coordinador de Educación y capacitación política; VIII. El Coordinador de investigación socioeconómica y política; IX. El Coordinador de tareas editoriales; X. El Coordinador de operación territorial y delegados; XI. El Coordinador de oferta política; XII. El Coordinador de comunicación política; XIII. El Coordinador de asesores; XIV. El Presidente de la fundación estoy con México A.C.; XV. El Presidente de la Red Universitaria. Artículo 30.- Son Atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional. I. Realizar todos los actos encaminados a que los órganos e integrantes de la Organización mantengan un contacto permanente con la comunidad, a fin de conocer sus demandas y aspiraciones e incorporarlas posteriormente a los programas de acción de la organización; II. Analizar y decidir, en el ámbito de su competencia, sobre las cuestiones políticas y organizacionales relevantes a México Nuevo; III. Proponer reformas a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y a los Estatutos cuando se considere pertinente; IV. Expedir la convocatoria para elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; V. Expedir la convocatoria para elegir al Presidente del Comité Directivo Estatal o del D.F. en los cuales, el término del presidente en turno haya concluido y no se haya emitido la convocatoria correspondiente. VI. Aprobar su propio reglamento y los que estime necesarios para el debido cumplimiento de los objetivos y estatutos que nos rigen;	CAMBIA NUMERO DE FRACCION SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE MODIFICA SE ADICIONA SE MODIFICA SE MODIFICA SE MODIFICA SE MODIFICA CAMBIA NUMERO DE ARTICULO NO CAMBIA SE ADICIONA SE ADICIONA CAMBIA NUMERO DE FRACCION	ANTES FRACCION XI ANTES FRACCION XIV ANTES FRACCION XV ANTES FRACCION XVI

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
V. Convocar a la Asamblea Nacional por acuerdo del Consejo Político Nacional conforme a lo establecido en este Estatuto. VI. Convocar al Consejo Político Nacional de acuerdo al Estatuto. VII. Rendir a la Asamblea Nacional y al Consejo Político Nacional los informes de las actividades realizadas durante su ejercicio. VIII. Celebrar coaliciones con partidos políticos y convenios de colaboración con agrupaciones políticas afines. IX. Las demás que le señalen estos estatutos. DEL PRESIDENTE DEL C.E.N. Artículo 24.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del C.E.N.: I. Llevar la representación de la Organización y del Comité Ejecutivo Nacional, en todos los actos en que la organización participe. II. Ser miembro ex-oficio de todas las Comisiones, excepto de la de Vigilancia. III. Firmar las convocatorias para Asambleas Generales y para sesiones del Comité Ejecutivo. IV. Presidir las Asambleas Generales y las Sesiones del Comité Ejecutivo. V. Cumplir y vigilar el cumplimiento de los Estatutos y de los Acuerdos emanados de la Asamblea General y de las Sesiones del Comité Ejecutivo y de las Comisiones Permanentes. VI. Proveer a la Ejecución de los Acuerdos dictados por la Asamblea General y por el Comité Ejecutivo, cuando su realización no sea de la competencia exclusiva de alguno de los otros miembros del C.E.N. VII. Turnar, a los Secretarios, Comisiones y Comités, los asuntos que sean de su competencia, vigilando que cada uno de ellos cumpla con sus obligaciones.	VII. Convocar a la Asamblea Nacional por acuerdo del Parlamento Nacional conforme a lo establecido en este Estatuto; VIII. Convocar al Parlamento Nacional de acuerdo al Estatuto; IX. Rendir a la Asamblea Nacional y al Parlamento Nacional los informes de las actividades realizadas durante su ejercicio; X. Celebrar acuerdos de colaboración con partidos políticos y agrupaciones políticas afines; XI. Aprobar el Plan Nacional Electoral que presente el Coordinador de Oferta Política; XII. Las demás que le señalen estos estatutos. Artículo 31.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional: I. Llevar la representación de la Organización y del Comité Ejecutivo Nacional, en todos los actos en que la organización participe; II. Ser miembro ex-oficio de todas las Comisiones, excepto de la de Vigilancia; III. Firmar las convocatorias para Asambleas Generales y para sesiones del Comité Ejecutivo; IV. Presidir las Asambleas Nacionales, Parlamentos Nacionales y las Sesiones del Comité Ejecutivo Nacional; V. Cumplir y vigilar el cumplimiento de los Estatutos y de los Acuerdos emanados de la Asamblea General, Parlamento Nacional y de las Sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y de las Comisiones; VI. Proveer a la Ejecución de los Acuerdos dictados por la Asamblea General, Parlamento Nacional y por el Comité Ejecutivo, cuando su realización no sea de la competencia exclusiva de alguno de los otros miembros del Comité Ejecutivo Nacional; VII. Turnar, a los Secretarios, Comisiones y Comités, los asuntos que sean de su competencia, vigilando que cada uno de ellos cumpla con sus obligaciones;	SE MODIFICA SE MODIFICA SE MODIFICA SE MODIFICA SE ADICIONA CAMBIA NUMERO DE FRACCION SE SUPRIME SE MODIFICA NO CAMBIA SE MODIFICA SE MODIFICA NO CAMBIA	

Miércoles 8 de junio de 2005

=====

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
VIII. Informar en cada Junta o Sesión del Comité Ejecutivo, sobre el resultado de los acuerdos tomados en juntas anteriores. IX. Extender, revocar o sustituir los poderes especiales o generales para asuntos de la Organización. X. Acordar y resolver los asuntos de que le den cuenta los demás miembros del Comité, tomando en consideración la opinión de éstos. XI. Firmar la correspondencia y documentación de cada una de las Vicepresidencias, Secretarías y de las Comisiones, en unión del dirigente correspondiente, cuando se trate de asuntos de importancia. XII. Autorizar, de acuerdo con el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, los movimientos relativos a los fondos de la Organización. XIII. Invertir a nombre de la Organización los fondos de ésta, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional. XIV. Hacer entrega de estímulos y reconocimientos a los miembros de destacada militancia. XV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal. XVI. Designar y Firmar junto con el Secretario General los nombramientos de los componentes del Comité Ejecutivo Nacional. XVII. Sustituir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, cuando así lo determine éste. XVIII. Firmar las credenciales de los militantes XIX. Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones.	VIII. Informar en cada Junta o Sesión del Comité Ejecutivo, sobre el resultado de los acuerdos tomados en juntas anteriores; IX. Extender, revocar o sustituir los poderes especiales o generales para asuntos de la Organización; X. Acordar y resolver los asuntos de que le den cuenta los demás miembros del Comité, tomando en consideración la opinión de éstos; XI. Firmar la correspondencia y documentación de la Vicepresidencia, Secretarías y de las Comisiones, en unión del dirigente correspondiente, cuando se trate de asuntos de importancia; XII. Autorizar, de acuerdo con el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, los movimientos relativos a los fondos de la Organización; XIII. Invertir a nombre de la Organización los fondos de ésta, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional; XIV. Hacer entrega de estímulos y reconocimientos a los miembros de destacada militancia; XV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal; XVI. Firmar junto con el vicepresidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional; XVII. Designar y sustituir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, cuando así lo determine éste; XVIII. Firmar las credenciales de los militantes; XIX. Proponer al Parlamento Nacional de México Nuevo, las propuestas de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, la integración de las comisiones, para que el Parlamento Nacional las discuta y las apruebe por mayoría simple; XX. Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones.	NO CAMBIA SE MODIFICA SE MODIFICA NO CAMBIA SE ADICIONA CAMBIA NUMERO DE FRACCION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Artículo 25.- Son obligaciones y Atribuciones del Vicepresidente I. Abocarse al conocimiento de todos los conflictos y dificultades de la Organización. II. Tratar con el Partido Revolucionario Institucional todos los asuntos relacionado con el Programa de acción de la Organización, y los que afecten a uno o a varios de los miembros o al interés general de la Organización, e informar por escrito del trámite o resolución de los que fueron puestos a su consideración por escrito. III. Proponer al Comité Ejecutivo las modificaciones que estime pertinentes, en los Estatutos y documentos Oficiales de la Organización. IV. Tener también la representación y capacidad para reclamar, ante la autoridad que corresponda, los derechos de la Organización y los de sus miembros. V. Suplir y representar en sus faltas temporales, ausencias, licencias y renuncia al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. VI. Firmar con el Presidente las credenciales de los militantes. VII. Encargarse de la vinculación de los comités estatales y del Distrito Federal con el CEN, colaborando en la coordinación, programación, seguimiento y evaluación de las actividades políticas más relevantes; VIII. Expedir y firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional; IX. Proponer, previo análisis y estudio, en acuerdo con el Secretario de Elecciones y el Coordinador de Asesores, a los miembros de México Nuevo que tengan posibilidades reales de ser candidatos a cargos de Elección popular, para su probable postulación;	Artículo 32.- Son obligaciones y Atribuciones del Vicepresidente I. Abocarse al conocimiento de todos los conflictos y dificultades de la Organización; II. Tratar con el Partido todos los asuntos relacionado con el Programa de acción de la Organización, y los que afecten a uno o a varios de los miembros o al interés general de la Organización, e informar por escrito del trámite o resolución de los que fueron puestos a su consideración por escrito; III. Proponer al Comité Ejecutivo las modificaciones que estime pertinentes, en los Estatutos y documentos Oficiales de la Organización; IV. Tener también la representación y capacidad para reclamar, ante la autoridad que corresponda, los derechos de la Organización y los de sus miembros; V. Suplir y representar en sus faltas temporales, ausencias, licencias y renuncia al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. VI. En caso de falta definitiva del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, asumir las funciones del Presidente, y en un lapso no mayor de tres meses expedir la convocatoria para elegir al Presidente del CEN. VII. Encargarse de la vinculación de los comités estatales y del Distrito Federal con el Comité Ejecutivo Nacional, colaborando en la coordinación, programación, seguimiento y evaluación de las actividades políticas más relevantes; VIII. Expedir y firmar conjuntamente con el Presidente los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional; IX. Proponer, previo análisis y estudio, en acuerdo con el Secretario de Elecciones y el Coordinador de Asesores, a los miembros de México Nuevo que tengan posibilidades reales de ser candidatos a cargos de Elección popular, para su probable postulación;	CAMBIA NUMERO DE ARTICULO NO CAMBIA SE MODIFICA NO CAMBIA SE MODIFICA SE MODIFICA SE MODIFICA NO CAMBIA	

Miércoles 8 de junio de 2005

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
X. Diseñar y proponer en forma conjunta con el Secretario de Elecciones y el Coordinador de Asesores la imagen y publicidad de los candidatos de México Nuevo y de la Organización en general;	X. Diseñar y proponer en forma conjunta con el Secretario de Participación Política y el Coordinador de Asesores la imagen y publicidad de los candidatos de México Nuevo y de la Organización en general;	SE MODIFICA	
XI. Establecer contacto permanente con todos los Secretarios del Comité Nacional para coadyuvar al cumplimiento de sus funciones.	XI. Establecer contacto permanente con todos los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos de los Estados y Comisiones para coadyuvar al cumplimiento de sus funciones;	SE MODIFICA	
XII. Las demás que se deduzcan de la naturaleza de sus funciones y las que en forma expresa le confiera el Presidente de la Organización.	XII. Las demás que se deduzcan de la naturaleza de sus funciones y las que en forma expresa le confiera el Presidente de la Organización.	NO CAMBIA	
Artículo 26.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General	Artículo 33.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General de Cultura Democrática:	SE MODIFICA	
	I. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General de Cultura Democrática; entre ellos la coordinación de Educación y capacitación política, coordinación de investigación socioeconómica y política; Coordinación de tareas editoriales;	SE ADICIONA	
II. Acordar, en unión del Presidente del C.E.N., la correspondencia de la Organización, anotando el trámite que corresponda a cada documento;	II. Acordar, en unión del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional , la correspondencia del área de Cultura Democrática de la Organización, anotando el trámite que corresponda a cada documento;	SE MODIFICA	
III. Llevar el registro y expediente de los miembros de la Organización, en que consten los datos y documentos necesarios.	III. Llevar el registro y expediente de los miembros de la Organización, en que consten los datos y documentos necesarios;	NO CAMBIA	
IV. Tener constantemente informados a los miembros, por medio de oficios de las actividades más importantes de la Organización.	IV. Tener constantemente informados a los miembros, por medio de oficios de las actividades más importantes de la Organización;		
V. Llevar la estadística general, controlar las labores de archivo,	V. Llevar la estadística general;	SE MODIFICA	
	VI. Controlar las labores de archivo del área de Cultura Democrática;	SE ADICIONA	
VI. Acordar con el Presidente del CEN, la creación de subsecretarías necesarias para el auxilio en el cumplimiento de las obligaciones de los Secretarios.	VII. Acordar con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional , la creación de subcoordinadores necesarias para el auxilio en el cumplimiento de las obligaciones de los coordinadores del área de Cultura Democrática;	SE MODIFICA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
VII. Vigilar el debido cumplimiento de las atribuciones contenidas en este estatuto de las Secretarías integrantes del C.E.N. XI. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, éste se auxiliará de un Secretario General Adjunto designado por el Presidente del C.E.N. IX. Promover la solidaridad interna de la Organización y las buenas relaciones entre los agremiados y entre la Organización y otros organismos similares del país. Artículo 28.- Son obligaciones y atribuciones del Oficial Mayor: I. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos básicos; II. Emitir acuerdos y orientaciones generales; III. Llevar la nómina de la Organización y la representación junto con el Presidente para todos los asuntos jurídicos laborales; IV. Atender todos los asuntos administrativos, de los que dará cuenta al Presidente para su acuerdo; V. Alentar a los miembros para que colaboren en las tareas administrativas del Comité Nacional, cuidando el normal desempeño de sus actividades; VI. Las demás que le fije el Presidente, de acuerdo con estos estatutos.	VIII. Vigilar el debido cumplimiento de las atribuciones contenidas en este estatuto de las integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. IX. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, éste se auxiliará de un Secretario General Adjunto designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; X. Promover la solidaridad interna de la Organización y las buenas relaciones entre los agremiados y entre la Organización y otros organismos similares del país; XI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos básicos; XII. Emitir acuerdos y orientaciones generales; XIII. Llevar la nómina de la Organización y la representación junto con el Presidente para todos los asuntos jurídicos laborales; XIV. Atender todos los asuntos administrativos, de los que dará cuenta al Presidente para su acuerdo; XV. Alentar a los miembros para que colaboren en las tareas administrativas del Comité Nacional, cuidando el normal desempeño de sus actividades; XVI. Elaborar en conjunto con los miembros del Comité Ejecutivo Nacional los programas, cursos, seminarios y foros necesarios para la amplia capacitación de los dirigentes municipales y los delegacionales; Artículo 34.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General de Participación Política: I. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General de Participación Política, entre ellos la coordinación de operación territorial y delegados; la coordinación de oferta política; la coordinación de comunicación política.	SE MODIFICA SE MODIFICA CAMBIA NUMERO DE FRACCION SE SUPRIME CAMBIA NUMERO DE FRACCION CAMBIA NUMERO DE FRACCION CAMBIA NUMERO DE FRACCION CAMBIA NUMERO DE FRACCION SE ADICIONA SE SUPRIME SE ADICIONA	EL CONTENIDO DE ESTE ARTICULO 28 SE INTEGRA AL ARTICULO 33.

Miércoles 8 de junio de 2005

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	II. Acordar con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la correspondencia del área de Cultura Democrática de la Organización, anotando el trámite que corresponda a cada documento; III. Llevar el registro y expediente de los miembros de la Organización, en que consten los datos y documentos necesarios. IV. Tener constantemente informados a los miembros, por medio de oficios de las actividades más importantes de la Organización. V. Llevar la estadística general, controlar las labores de archivo del área de Participación Política; VI. Acordar con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la creación de subcoordinadores necesarias para el auxilio en el cumplimiento de las obligaciones de los coordinadores del área de Participación Política; VII. Vigilar el debido cumplimiento de las atribuciones contenidas en este estatuto de las integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. VIII. Promover la solidaridad interna de la Organización y las buenas relaciones entre los agremiados y entre la Organización y otros organismos similares del país. IX. Elaborar el plan anual de estructuración municipal. X. Constituir el Directorio de los Dirigentes municipales de todo el país, en colaboración con el Coordinador de operación territorial. XI. Organizar en acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, reuniones nacionales de Dirigentes municipales para establecer estrategias conjuntas de fortalecimiento municipal. XII. Dar seguimiento, en comunicación con los dirigentes estatales a los planes y programas en cada estado para la consecución de la planeación estratégica.	SE ADICIONA SE ADICIONA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Artículo 27.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Técnico del Consejo Político Nacional V. Desarrollar todos los elementos técnicos necesarios para el cumplimiento de los planes de la Organización. VI. Velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación de la organización y de las que competen a la Fundación "México Nuevo". VII. El estudio de los problemas técnicos de México Nuevo en el país y en el extranjero, proponiendo al Comité Ejecutivo las soluciones que estime más adecuadas, pudiendo asesorarse para este fin, con personas idóneas y capacidades. VIII. Proponer al Comité Ejecutivo, las reformas a los presentes estatutos, que por razones técnicas, deben introducirse para beneficio de la Organización.	XIII. Promover las relaciones personales entre los miembros de la Organización y miembros de otros países. XIV. Informar al Comité Ejecutivo Nacional de las reuniones y conferencias internacionales de interés para la Organización. XV. Guardar y promover relaciones de coordinación y colaboración con las Fundaciones Internacionales respectivas. Artículo 35.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Técnico: I. Coadyuvar con el Presidente de cada comisión en la organización y desarrollo de sus trabajos. II. Impulsar la conformación de acuerdos relacionados para agilizar el trabajo de las comisiones. III. Presentar a solicitud de las comisiones, informes, opiniones o resoluciones de las comisiones dirigidas al Comité Ejecutivo Nacional o al Parlamento Nacional de México Nuevo. IV. Convocar a reuniones a las comisiones previo acuerdo con el Presidente. Las decisiones ahí tomadas será por mayoría absoluta de los Presidentes de comisión. V. Desarrollar todos los elementos técnicos necesarios para el cumplimiento de los planes de la Organización. VI. Velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación de la organización. VII. El estudio de los problemas técnicos de México Nuevo en el país y en el extranjero, proponiendo al Comité Ejecutivo las soluciones que estime más adecuadas, pudiendo asesorarse para este fin, con personas idóneas y capacidades. VIII. Proponer al Comité Ejecutivo, las reformas a los presentes estatutos, que por razones técnicas, deben introducirse para beneficio de la Organización.	SE MODIFICA SE ADICIONA NO CAMBIA SE MODIFICA NO CAMBIA	

Miércoles 8 de junio de 2005

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
IX. Cooperar en la organización de cursos, conferencias para la capacidad de los miembros y apoyo a la difusión de la Organización. X. Establecer comunicación con oficinas de trabajo, centros de investigación científica y asociaciones similares que estudien y analicen asuntos políticos, para reunir la mayor información acerca de estos aspectos, en beneficio de la Organización y de sus miembros. XI. Promover el envío de miembros al extranjero y a Centros Nacionales de estudios, para hacer cursos de especialización. Artículo 35.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas: I. Recaudar los ingresos ordinarios y extraordinarios; II. Tener bajo su personal cuidado y responsabilidad, los fondos de la Organización, que deberán ser depositados a nombre de la misma en una institución bancaria; III. Firmar, en conjunto con el Presidente del CEN la documentación relacionada con el movimiento de valores encomendados a su cuidado; IV. Hacer los pagos de gastos conforme el Presupuesto aprobado y a los Acuerdos de Asamblea recabando la firma del Secretario General y del Presidente cuando excedan de tres mil pesos. V. Llevar siempre al corriente un Libro Diario y uno de Caja. VI. Formular mensualmente un corte de caja y un estado de Contabilidad. VII. Formular cada año un corte de Caja y un estado de Contabilidad que deberán publicarse para conocimiento de los miembros. VII. Tener a disposición de las Comisiones de Vigilancia y Hacienda la documentación de la Tesorería y proporcionar todos los datos que las mismas le soliciten.	IX. Cooperar en la organización de cursos, conferencias para la capacidad de los miembros y apoyo a la difusión de la Organización. X. Establecer comunicación con oficinas de trabajo, centros de investigación científica y asociaciones similares que estudien y analicen asuntos políticos, para reunir la mayor información acerca de estos aspectos, en beneficio de la Organización y de sus miembros. XI. Promover el envío de miembros al extranjero y a centros nacionales de estudios, para hacer cursos de especialización. Artículo 36.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas: I. Recaudar los ingresos ordinarios y extraordinarios; II. Tener bajo su personal cuidado y responsabilidad, los fondos de la Organización, que deberán ser depositados a nombre de la misma en una institución bancaria; III. Firmar, en conjunto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional la documentación relacionada con el movimiento de valores encomendados a su cuidado; IV. Hacer los pagos de gastos conforme el Presupuesto aprobado y a los Acuerdos de Asamblea recabando la firma del Secretario General y del Presidente cuando excedan de tres mil pesos. V. Llevar siempre al corriente un Libro Diario y uno de Caja. VI. Formular mensualmente un corte de caja y un estado de Contabilidad. VII. Formular cada año un corte de Caja y un estado de Contabilidad que deberán publicarse para conocimiento de los miembros. VIII. Tener a disposición de las Comisiones de Vigilancia y Hacienda la documentación de la Tesorería y proporcionar todos los datos que las mismas le soliciten.	NO CAMBIA CAMBIA NUMERO DE ARTICULO NO CAMBIA SE MODIFICA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
IX. En ningún caso deberá hacer préstamos o anticipos de ninguna especie, salvo acuerdo expreso del Comité Ejecutivo. X. Llevar un inventario valorizado de todos los bienes, muebles e inmuebles, útiles y demás objetos pertenecientes a la Organización. XI. Formular el Proyecto de presupuesto de la Organización, Artículo 38.- Son Obligaciones y atribuciones del Coordinador de Asesores I. Nombrar a los asesores en acuerdo con el Presidente y Secretario general del C.E.N. de México Nuevo. II. Distribuir el trabajo de documentación y análisis de acuerdo a las materias en que cada uno de los asesores sea especialista. III. Coordinar los trabajos de análisis y asesoría para los integrantes del C.E.N. IV. Auxiliar con información y asesoría en cualquier materia a los Comités Directivos Estatales, Comité Directivo del D.F., Comités Municipales y Comités Delegacionales. V. Estar informado oportunamente sobre los temas de la agenda nacional e internacional. VI. Emitir opiniones y recomendaciones en la creación de los programas de trabajo al C.E.N. VII. Definir en acuerdo con el Presidente del C.E.N. los planes de acción del C.E.N. VII. Mantener actualizado y organizado el acervo documental del C.E.N. IX. Realizar los manuales de acción y operación política del C.E.N.	IX. En ningún caso deberá hacer préstamos o anticipos de ninguna especie, salvo acuerdo expreso del Comité Ejecutivo. X. Llevar un inventario valorizado de todos los bienes, muebles e inmuebles, útiles y demás objetos pertenecientes a la Organización. XI. Formular el Proyecto de presupuesto de la Organización, Artículo 37.- Son Obligaciones y atribuciones del Coordinador de Asesores: I. Nombrar a los asesores en acuerdo con el Presidente y secretario general correspondiente del C.E.N. de México Nuevo. II. Distribuir el trabajo de documentación y análisis de acuerdo a las materias en que cada uno de los asesores sea especialista. III. Coordinar los trabajos de análisis y asesoría para los integrantes del C.E.N. IV. Auxiliar con información y asesoría en cualquier materia a los Comités Directivos Estatales, Comité Directivo del D.F., Comités Municipales y Comités Delegacionales. V. Estar informado oportunamente sobre los temas de la agenda nacional e internacional. VI. Emitir opiniones y recomendaciones en la creación de los programas de trabajo al C.E.N. VII. Definir en acuerdo con el Presidente del C.E.N. los planes de acción del C.E.N. VIII. Mantener actualizado y organizado el acervo documental del C.E.N. IX. Realizar los manuales de acción y operación política del C.E.N. Artículo 38.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de Educación y capacitación política: I. Fomentar los valores democráticos e instruir en sus derechos y obligaciones políticas a los miembros de la agrupación. II. La formación ideológica y política de los miembros de México Nuevo, que promueva la tolerancia, la pluralidad y diversidad de ideas.	NO CAMBIA CAMBIA NUMERO DE ARTICULO SE MODIFICA NO CAMBIA NO CAMBIA SE ADICIONA	

Miércoles 8 de junio de 2005

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	III. Preparar la participación activa de México Nuevo en los procesos electorales. IV. Elaborar en conjunto con los miembros del Comité Ejecutivo Nacional los programas, cursos, seminarios y foros necesarios para la amplia capacitación de los dirigentes municipales y los delegacionales. V. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Cultura Democrática. Artículo 39.- Compete al Coordinador de Investigación socioeconómica y política: I. Realizar estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales o regionales que contribuyan a la elaboración de propuestas para su solución. II. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Cultura Democrática. Artículo 40.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de Tareas editoriales: I. Llevar a cabo las tareas de edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos, medios magnéticos y página de Internet. II. Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política. III. Tener bajo su responsabilidad las publicaciones de México Nuevo. IV. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Cultura Democrática. Artículo 41.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de operación territorial. I. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Participación Política; II. Nombrar en acuerdo con el Presidente y el Secretario General a los Subsecretario de Vinculación Universitaria y al de Afiliación y Padrón Nacional	SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	III. Llevar un control de todas las actividades públicas del grupo IV. Establecer la logística necesaria para el buen cumplimiento de los actos en que participe México Nuevo; V. Autorizar en acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la afiliación de organizaciones adherentes a México Nuevo; VI. Elaborar los planes de Acción de la Organización, para la estructura territorial y para la representación nacional. VII. Nombrar en acuerdo con los Presidentes estatales y con el Presidente, los Delegados del Comité Ejecutivo Nacional en cada estado; VIII. Fortalecer la vinculación del trabajo de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, con la estructura territorial estatal y municipal; IX. Formular, con fundamento en los diagnósticos estatales y municipales, programas estratégicos, tendientes a fortalecer la presencia política, de organización y de convocatoria de México Nuevo en la estructura territorial; X. Coadyuvar con el Comité Nacional en la eficaz conducción de los directivos estatales para la concreción de las tareas y planes nacionales; XI. Las demás que le confiera el presente estatuto y las que en forma expresa le otorgue el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; Artículo 42.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de oferta política: I. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Participación Política; II. Elaborar y proponer en su caso ante el Comité Ejecutivo Nacional el Plan Nacional Electoral de cada año.	SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA	

Miércoles 8 de junio de 2005

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Artículo 34.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Comunicación y Propaganda: I. Tener bajo su cuidado y responsabilidad, la publicación del órgano de difusión de la Organización.	III. Proponer, en forma conjunta con el Vicepresidente y el Coordinador de Asesores previo análisis y estudio, al Comité Ejecutivo Nacional a los miembros de México Nuevo que tengan posibilidades reales de competir en cargos de elección popular para su probable postulación. IV. Diseñar en forma conjunta con el Coordinador de asesores y el Vicepresidente, la imagen y publicidad para los candidatos de México Nuevo y en general de la Organización; V. Diseñar y mantener con el Presidente la página de internet la Organización, así como actualizarla y apoyar a los dirigentes estatales para que se haga en los estados VI. Elaborar y llevar al cabo programas permanentes de capacitación electoral para miembros de la organización; VII. Asesorar en materia electoral a candidatos, dirigentes y representantes de México Nuevo; VIII. Establecer y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña y sus candidatos a cargos de elección popular; IX. Formular y promover programas de movilización en las elecciones constitucionales; X. Elaborar, previo análisis con el Vicepresidente y el Coordinador de Asesores, las propuestas para constituir convenios de colaboración con algún Partido Político y/o con agrupaciones políticas afines ideológicamente; Artículo 43.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de comunicación política: I. Elaborar un plan de trabajo anual, el cual será sometido al estudio de la viabilidad del mismo al Secretario General de Participación Política; II. Tener bajo su cuidado y responsabilidad, la publicación del órgano de difusión de la Organización.	SE MODIFICA SE ADICIONA CAMBIA NUMERO DE FRACCION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
II. Promover entre los miembros de la Organización la redacción de artículos, noticias y material de interés. III. Ser, de acuerdo con el Comité Ejecutivo, la voz informativa oficial de la Organización. IV. Mantener e incrementar las relaciones con la Prensa Nacional e Internacional y otros órganos de difusión. V. Llevar las Actas de las Asambleas Generales, de las juntas del Comité Ejecutivo y de las Delegaciones, las que después de aprobadas, asentará en el libro respectivo. VI. Tomar nota de la asistencia a las Asambleas, a las Juntas de Comité Ejecutivo y Delegaciones. VII. Procurar la redacción clara de las Actas de Asamblea, juntas del Comité Ejecutivo y Delegaciones. VIII. Llevar el registro de los Acuerdos de Asamblea y del Comité Ejecutivo, comunicándolos a los demás Secretarios, Comisiones y Delegados, para su atención. IX. Las demás que en forma expresa le confiera el Presidente del C.E.N. Artículo 39.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente de la Fundación Estoy con México A.C.: I. Las que le marque el Estatuto respectivo y las que le confiera en forma expresa al Presidente del CEN de MEXICO NUEVO. Artículo 41.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente de la Red Universitaria:	III. Promover entre los miembros de la Organización la redacción de artículos, noticias y material de interés. IV. Ser, de acuerdo con el Comité Ejecutivo, la voz informativa oficial de la Organización. V. Mantener e incrementar las relaciones con la Prensa Nacional e Internacional y otros órganos de difusión. VI. Las demás que en forma expresa le confiera el Presidente del C.E.N. Artículo 44.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente de la Fundación Estoy con México A.C.: I. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación Estoy con México. II. Velar porque los objetivos de la Fundación se cumplan. III. Someter a consideración del Comité Ejecutivo Nacional su plan de trabajo. IV. Las que le confiera en forma expresa al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Artículo 45.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente de la Red Universitaria: I. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación Estoy con México. II. Velar porque los objetivos de la Red Universitaria de cumplan. III. Someter a consideración del Comité Ejecutivo Nacional su plan de trabajo.	CAMBIA NUMERO DE FRACCION CAMBIA NUMERO DE FRACCION CAMBIA NUMERO DE FRACCION SE SUPRIME SE SUPRIME SE SUPRIME SE SUPRIME CAMBIA NUMERO DE FRACCION CAMBIA NUMERO DE ARTICULO SE ADICIONA SE MODIFICA CAMBIA NUMERO DE ARTICULO SE ADICIONA SE ADICIONA	

Miércoles 8 de junio de 2005

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. Las que le señale el Estatuto de la red y las que le confiera el Presidente del CEN de México Nuevo en forma expresa.	IV. Las que le confiera en forma expresa al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. Artículo 46.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal es el órgano deliberativo, rector y representativo de México Nuevo en la entidad federativa correspondiente; se integrará con: I. El Parlamento Estatal o del Distrito Federal. II. El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal. III. Los presidentes de los comités municipales, o delegacionales en el caso del Distrito Federal, en el número que determine la convocatoria. IV. El representante especial del Comité Ejecutivo Nacional. V. El delegado del Comité Ejecutivo Nacional. VI. Los expresidentes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal Artículo 47.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y en forma extraordinaria cuando lo acuerde el Parlamento Estatal. Artículo 48.- La convocatoria a la Asamblea Estatal será expedida por el Comité Directivo Estatal o el del Distrito Federal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quien enviará un representante especial para su aprobación de los acuerdos ahí tomados. Cuando se haya transcurrido tres años y dos meses, y no se haya convocado a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal, el Comité Ejecutivo Nacional podrá unilateralmente expedir la convocatoria respectiva, señalando en ella el número de delegados efectivos que organizarán el proceso electoral de elección de presidente. Artículo 49.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes: I. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal acerca de las actividades realizadas.	SE MODIFICA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	II. Aprobar la estrategia de cultura democrática y participación política para la entidad federativa de que se trate. III. Elegir al Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según el caso, y tomarles la protesta correspondiente. IV. Las demás que le señalen estos Estatutos. Artículo 50.- El Parlamento Estatal o del Distrito Federal es un órgano deliberativo de dirección colegiada, subordinado a la asamblea estatal, se integrará con: I. El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal. II. Los presidentes de los comités municipales, o delegacionales en el caso del Distrito Federal, en el número que determine la convocatoria. III. Los presidentes de las comisiones previamente propuestos por los comités directivos municipales. IV. El delegado del Comité Ejecutivo Nacional. V. Los expresidentes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal. Artículo 51.- El Parlamento Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada año. Artículo 52.- El Parlamento Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes: I. Aprobar la estrategia de cultura democrática y participación política para la entidad federativa de que se trate. II. Hacer entrega de estímulos y reconocimientos a los miembros de destacada militancia. Artículo 53.- El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, se integrarán por analogía por los cargos del Comité Ejecutivo Nacional Artículo 54. Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal: I. Llevar la representación de la Organización en la entidad federativa de que se trate; II. Firmar las convocatorias para la Asamblea Estatal o del D.F., Parlamento Estatal o del D.F. y para sesiones del Comité Directivo Estatal o del D.F.;	SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA	

Miércoles 8 de junio de 2005

=====

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	III. Presidir las Asambleas Estatales, Parlamentos Estatales y sesiones del Comité Directivo Estatal; IV. Presentar el informe anual por escrito de las actividades realizadas por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal ante la Asamblea Estatal o del D.F., al Comité Ejecutivo Nacional y ante el Parlamento Nacional. V. Informar al Comité Ejecutivo Nacional de donaciones, aportaciones de manera económica o en especie que se reciban a nombre de la Organización México Nuevo. Artículo 55.- El Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, durará en funciones tres años, y no podrán reelegirse para el periodo inmediato posterior. Y será el responsable de expedir la convocatoria a la elección del Presidente del Comité Directivo Estatal, si no lo hiciere en el término de 2 meses después de la fecha del término del periodo respectivo, el Comité Ejecutivo Nacional expedirá la convocatoria a elecciones sin que sea necesaria la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal o del D.F. en dicha convocatoria. Artículo 56.- Para tener la calidad de candidato a ocupar la presidencia del comité directivo estatal o del Distrito Federal, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Ser ciudadano mexicano en pleno uso y goce de sus derechos político electorales; 2. No estar sujeto a proceso penal en su contra; 3. Contar con credencial para votar con fotografía; 4. Reunir como mínimo el apoyo expreso mediante carta manifiesta de la tercera parte de comisiones del parlamento estatal y de la tercera parte del comité directivo estatal; 5. Así como tener el apoyo expreso mediante carta manifiesta de por lo menos de la tercera cinco comisiones del parlamento nacional de la organización.	SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
A).- DE LA COMISION DE VIGILANCIA ARTICULO 52.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Vigilancia: I. Vigilar que todos los miembros de la Organización México Nuevo cumplan con lo establecido en los presentes Estatutos, en los acuerdos de Asamblea y del Comité Ejecutivo. II. Revisar la agenda y correspondencia oficial de la Organización e intervenir en los asuntos de la misma, cuando así formalmente lo justifique ante la Asamblea Nacional. III. Iniciar, conocer e integrar la investigación sobre las faltas y conductas de los miembros de la organización que puedan o causen daño y/o perjuicio a México Nuevo y, en su caso, actuar como parte acusadora ante la Comisión de Honor y Justicia. IV. Promover ante el Comité Ejecutivo la celebración de Asambleas, cuando no se haga en tiempo oportuno la Convocatoria, y convocar directamente a Asambleas Ordinaria o Extraordinarias, si el Comité Ejecutivo se rehusare a hacerlo. V. Revisar las operaciones financieras de la organización cuando así formalmente lo justifique. VI. Recabar la información necesaria para el debido cumplimiento de sus atribuciones. VII. En caso de faltas no graves, podrá sancionar a los miembros de la organización, con amonestaciones públicas o privadas, cuando así lo amerite.	CAPITULO IV: DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, PERMANENTES Y ESPECIALES. Artículo 57.- La Organización México Nuevo contará con comisiones ordinarias, permanentes y especiales. DE LAS COMISIONES ORDINARIAS: Artículo 58.- Las comisiones ordinarias serán constituidas por el Comité Ejecutivo Nacional, y serán las siguientes: a) Comisión de Vigilancia. b) Comisión de Honor y Justicia. Artículo 59.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Vigilancia: I. Vigilar que todos los miembros de la Organización México Nuevo cumplan con lo establecido en los presentes Estatutos, en los acuerdos de Asamblea, del Parlamento Nacional y del Comité Ejecutivo. II. Revisar la agenda y correspondencia oficial de la Organización e intervenir en los asuntos de la misma, cuando así formalmente lo justifique ante la Asamblea Nacional. III. Iniciar, conocer e integrar la investigación sobre las faltas y conductas de los miembros de la organización que puedan o causen daño y/o perjuicio a México Nuevo y, en su caso, actuar como parte acusadora ante la Comisión de Honor y Justicia. IV. Promover ante el Comité Ejecutivo la celebración de Asambleas, cuando no se haga en tiempo oportuno la Convocatoria, y convocar directamente a Asambleas si el Comité Ejecutivo se rehusare a hacerlo. V. Revisar las operaciones financieras de la organización cuando así formalmente lo justifique. VI. Recabar la información necesaria para el debido cumplimiento de sus atribuciones. VII. En caso de faltas no graves, podrá sancionar a los miembros de la organización, con amonestaciones públicas o privadas, cuando así lo amerite.	SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE SUPRIME CAMBIA NUMERO DE ARTICULO SE MODIFICA NO CAMBIA SE MODIFICA NO CAMBIA NO CAMBIA	

Miércoles 8 de junio de 2005

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
B).- DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA ARTICULO 53.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia. I. Conocer, investigar y resolver sobre las conductas y faltas graves de los miembros de la organización que ameriten cancelación del registro de afiliación, expulsión o destitución de cargo o funciones, turnando el dictamen definitivo al Comité Ejecutivo para ser sometido a la Asamblea General. II. Ordenar y desahogar todas las diligencias e investigaciones necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones. III. Velar por la dignidad y honor de la Organización y de sus miembros. IV. Promover y presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, las reformas a los presentes estatutos que juzguen pertinentes. ARTICULO 54.- El Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Presidente del CEN y del Presidente de la Comisión respectiva, podrá designar Auxiliares y Adjuntos para que colaboren en el desempeño de las funciones de la Organización. ARTICULO 55.- Los acuerdos y resoluciones de cada Comisión se consignarán en el Acta respectiva, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario, una vez que haya sido aprobada en la sesión respectiva. El secretario entregará copia autorizada del Acta al Comité Ejecutivo Nacional. ARTICULO 56.- Cuando algún miembro lo solicite, se reproducirá textualmente en el Acta, mediante versión taquigráfica, la discusión que se suscite y los acuerdos que se tomen. ARTICULO 57.- Los acuerdos y resoluciones que adopten la Comisión se comunicarán por los conductos debidos al Comité Ejecutivo para su aplicación, y a los interesados para su conocimiento.	ARTICULO 60.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia. I. Conocer, investigar y resolver sobre las conductas y faltas graves de los miembros de la organización que ameriten cancelación del registro de afiliación, expulsión o destitución de cargo o funciones, turnando el dictamen definitivo al Comité Ejecutivo para ser sometido a la Asamblea General. II. Ordenar y desahogar todas las diligencias e investigaciones necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones. III. Velar por la dignidad y honor de la Organización y de sus miembros. IV. Promover y presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, las reformas a los presentes estatutos que juzguen pertinentes. Artículo 61.- El Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente de la Comisión ordinaria respectiva, podrá designar Auxiliares y Adjuntos para que colaboren en el desempeño de las funciones de la Organización. Artículo 62.- I. Los acuerdos y resoluciones de cada Comisión ordinaria se consignarán en el Acta respectiva, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario, una vez que haya sido aprobada en la sesión respectiva. El secretario entregará copia del Acta al Comité Ejecutivo Nacional. II. Cuando algún miembro lo solicite, se reproducirá textualmente en el Acta, mediante versión taquigráfica, la discusión que se suscite y los acuerdos que se tomen. III. Los acuerdos y resoluciones que adopten la Comisión se comunicarán por los conductos debidos al Comité Ejecutivo Nacional para su aplicación, y a los interesados para su conocimiento.	SE SUPRIME CAMBIA NUMERO DE ARTICULO NO CAMBIA NO CAMBIA SE MODIFICA SE MODIFICA CAMBIA ARTICULO POR FRACCION SE MODIFICA	CAMBIA ARTICULO POR FRACCION

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 58.- El miembro que se crea afectado en sus derechos por un dictamen de la Comisión, presentará por escrito su reclamación, acompañando las constancias documentales en que fundamente su impugnación, ante el Comité Ejecutivo, el cual la someterá a la Comisión respectiva dentro de los días siguientes, para que ésta, en un término de 10 días hábiles, ratifique o rectifique el dictamen. ARTICULO 59.- Los miembros de la Comisión estarán facultados para solicitar que les sean proporcionados los datos que necesiten, para el mejor conocimiento del asunto puesto a debate. Además tendrán derecho a que la Comisión posponga la discusión de un asunto por el término razonable para recabar los datos. ARTICULO 60.- Cuando se trate del estudio y resolución en su caso particular de un miembro de la Comisión, dicho miembro se abstendrá de participar en la discusión de su caso y será sustituido por otro miembro nombrado por el presidente del CEN.	IV. El miembro que se crea afectado en sus derechos por un dictamen de la Comisión, presentará por escrito su reclamación, acompañando las constancias documentales en que fundamente su impugnación, ante el Comité Ejecutivo, el cual la someterá a la Comisión respectiva dentro de los días siguientes, para que ésta, en un término de 10 días hábiles, ratifique o rectifique el dictamen. V. Los miembros de la Comisión estarán facultados para solicitar que les sean proporcionados los datos que necesiten, para el mejor conocimiento del asunto puesto a debate. Además tendrán derecho a que la Comisión posponga la discusión de un asunto por el término razonable para recabar los datos. VI. Cuando se trate del estudio y resolución en su caso particular de un miembro de la Comisión, dicho miembro se abstendrá de participar en la discusión de su caso y será sustituido por otro miembro nombrado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. DE LAS COMISIONES PERMANENTES: Artículo 63.- Las Comisiones Permanentes de Organización México Nuevo, serán órganos competentes para elaborar informes, opiniones o resoluciones dirigidas al Comité Ejecutivo Nacional o al Parlamento Nacional de México Nuevo, con el objeto de que la Organización cumpla con sus atribuciones legales. Artículo 64.- Las comisiones tendrán las tareas siguientes: a) Elaborar su programa anual de trabajo. b) Rendir un informe anual de sus actividades al Parlamento Nacional de México Nuevo. c) Los Presidentes de las comisiones, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, podrán emitir informes, opiniones o resoluciones al Comité Ejecutivo Nacional o al Parlamento Nacional de México Nuevo. El documento tendrá por objeto hacer aportaciones al fortalecimiento de la Agrupación.	CAMBIA ARTICULO POR FRACCION CAMBIA ARTICULO POR FRACCION SE MODIFICA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA	CAMBIA ARTICULO POR FRACCION

Miércoles 8 de junio de 2005

=====

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	d) Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que sean vistos, que deberá ser entregado al periodo siguiente del Comité Ejecutivo Nacional a la comisión respectiva. e) Sesionar cuando menos una vez cada año, levantando una acta de sesión, la cual será firmada por el coordinador y los miembros asistentes. f) Resolver los asuntos que el Comité Ejecutivo Nacional o el Parlamento Nacional de México Nuevo les turne. Artículo 65.- Las comisiones permanentes se constituirán durante los primeros seis meses de ejercicio del nuevo Comité Ejecutivo Nacional, tendrán hasta 11 miembros y durarán en funciones hasta tres años. Sus integrantes podrán pertenecer hasta dos de ellas. Artículo 66.- Las opiniones que se manifiesten en el desempeño de sus cargos los Presidentes de las comisiones, no serán reconvenidas. Las comisiones podrán contar para el desempeño de sus tareas, con las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional o de las Entidades Federativas. Artículo 67.- Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada. Tres faltas sin justificación será causa de sustitución. Los Presidentes de los Comités Directivos de las Entidades Federativas, podrán formar parte de las comisiones mas no presidirlas. Artículo 68.- Las comisiones permanentes serán constituidas por el Parlamento Nacional de México Nuevo, durarán en funciones tres años y serán las siguientes: I. Fortalecimiento a la vida democrática y cultura política. II. Asuntos Políticos, económicos y sociales. III. Asuntos electorales. IV. Asuntos Jurídicos. V. Participación ciudadana.	SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	VI. Administración Pública. VII. Representación popular. VIII. Medio ambiente y recursos naturales. IX. Juventud y deporte. X. Ciencia y tecnología. XI. Educación y Cultura. XII. Enlace empresarial. XIII. Gestión social. XIV. Seguridad, procuración e impartición de justicia. XV. De corrección y estilo. Artículo 69.- Para la integración de las comisiones permanentes, el Comité Ejecutivo Nacional consensará y tomará en cuenta las propuestas de los Comités Directivos de las Entidades Federativas y formulará las propuestas correspondientes al Parlamento Nacional de México Nuevo, quien lo aprobará por mayoría de los presentes. Al proponer los miembros integrantes de las comisiones, el Comité Ejecutivo Nacional postulará también a los Presidentes de las mismas. Al hacerlo, cuidará de los antecedentes y la experiencia de los miembros propuestos. DE LAS COMISIONES ESPECIALES: Artículo 70.- Las comisiones especiales se podrán constituir en la asamblea general de delegados o parlamento nacional, cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Cuando se haya agotado el objeto de una comisión especial o al final del periodo del Comité Ejecutivo Nacional actual, el Comité Ejecutivo Nacional informará lo conducente a la asamblea en la cual se hará la declaración de su extinción.	SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA	

Miércoles 8 de junio de 2005

=====

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
CAPITULO V: DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES ARTICULO 62.- Los miembros de la Asociación que cometan faltas, se harán acreedores a las siguientes sanciones: I. Amonestación; podrá ser privada o pública; II. Sanción económica de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional); III. Suspensión de derechos organizacionales de manera parcial, total o temporal hasta por 6 meses IV. Expulsión. ARTICULO 63.- Los miembros serán, amonestados, suspendidos, sancionados o expulsados a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, conforme a los estatutos. Serán automáticamente suspendidos en sus derechos, los miembros que dejen de pagar sus cuotas ordinarias por más de 6 meses. ARTICULO 64.- Son causas para expulsar a los miembros de la Organización las siguientes: I. Hacer labor de división entre los miembros, en perjuicio de la Organización. II. Disponer indebidamente de los fondos de México Nuevo. III. La traición a la Agrupación, prestándose a maniobras que contravengan los ideales u objetivos de México Nuevo con personas o grupos políticos ajenos a la misma. La ejecución de los actos que ocasionen perjuicios a los bienes de la Agrupación o a la de los miembros. V. Dishonestidad acreditada cuando desempeñen puestos administrativos o de elección popular, a juicio de la Asamblea.	CAPITULO V: DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES Artículo 71.- Los miembros de la Asociación que cometan faltas, se harán acreedores a las siguientes sanciones: I. Remoción; II. Amonestación; podrá ser privada o pública; III. Sanción económica de \$50.00 a \$50,000.00 M.N.; IV. Suspensión de derechos organizacionales de manera parcial, total o temporal hasta por 6 meses V. Expulsión. Artículo 72.- Los miembros serán removidos, amonestados, suspendidos, sancionados o expulsados a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, conforme a los estatutos. Serán automáticamente suspendidos en sus derechos, los miembros que dejen de pagar sus cuotas ordinarias por más de seis meses. Artículo 73.- Son causas para expulsar a los miembros de la Organización las siguientes: I. Hacer labor de división entre los miembros, en perjuicio de la Organización. II. Disponer indebidamente de los fondos de México Nuevo. III. La traición a la Organización, prestándose a maniobras que contravengan los ideales u objetivos de México Nuevo con personas o grupos políticos ajenos a la misma. IV. La ejecución de los actos que ocasionen perjuicios a los bienes de la Organización o a los de los miembros. V. Dishonestidad acreditada cuando desempeñen puestos administrativos o de elección popular, a juicio del Parlamento Nacional. VI. El desacato comprobado de las disposiciones y acuerdos emanados de los órganos directivos de México Nuevo.	NO CAMBIA CAMBIA NUMERO DE ARTICULO SE ADICIONA CAMBIA NUMERO DE FRACCION SE MODIFICA CAMBIA NUMERO DE FRACCION CAMBIA NUMERO DE FRACCION SE MODIFICA CAMBIA NUMERO DE ARTICULO NO CAMBIA SE MODIFICA SE ADICIONA SE MODIFICA SE ADICIONA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 65.- La aplicación de sanciones a los asociados estará sujeta al siguiente procedimiento: I. Toda acusación deberá turnarse a la Comisión de Vigilancia. II. La Comisión de Vigilancia conocerá e investigará el caso, en los términos del Artículo 52. III. Si procede la acusación, la Comisión de Vigilancia turnará el caso a la Comisión de Honor y Justicia, quien actuará en los términos del ARTICULO 53. IV. En caso de sanciones o suspensiones que no excedan de un día o su equivalente conforme al sueldo del inculpado, éste podrá apelar en primera instancia ante el Comité Ejecutivo para una revisión final de su caso. V. En caso de sanciones o suspensiones mayores, el inculpado podrá apelar en primera instancia ante el Comité Ejecutivo, y en segunda ante la Asamblea General. VI. Los casos de expulsión sólo podrán ser resueltos por la Asamblea General. ARTICULO 66.- Además de las sanciones a que se hagan acreedores, son causa para destituir de su cargo a los funcionarios del Comité Ejecutivo, Comités Directivos, y las Comisiones, las siguientes: I. La comprobada deficiente gestión política y/o administrativa. II. Negarse a rendir los informes solicitados por la Asamblea, el Comité Ejecutivo, Comisiones o miembros, sobre asuntos comprendidos en sus funciones. III. Retener la entrega de los fondos o aplicar los mismos en forma distinta de la que está señalada en estos Estatutos o a la que haya acordado la Asamblea. IV. Por otras causas análogas a juicio del Consejo Político Nacional.	VII. El ataque público o encubierto contra candidatos de México Nuevo a cargos de elección popular. Artículo 74.- La aplicación de sanciones a los asociados estará sujeta al siguiente procedimiento: II. Toda acusación deberá turnarse a la Comisión de Vigilancia. III. La Comisión de Vigilancia conocerá e investigará el caso, en los términos del Artículo referente. IV. Si procede la acusación, la Comisión de Vigilancia turnará el caso a la Comisión de Honor y Justicia, quien actuará en los términos estatutarios. V. En caso de sanciones o suspensiones que no excedan de un día o su equivalente conforme al sueldo del inculpado, éste podrá apelar en primera instancia ante el Comité Ejecutivo Nacional para una revisión final de su caso. VI. En caso de sanciones o suspensiones mayores, el inculpado podrá apelar en primera instancia ante el Comité Ejecutivo, y en segunda ante el Parlamento Nacional. VII. Los casos de expulsión sólo podrán ser resueltos por la Asamblea General. Artículo 75.- Además de las sanciones a que se hagan acreedores, son causa para destituir de su cargo a los funcionarios del Comité Ejecutivo, Comités Directivos, y las Comisiones, las siguientes: I. La comprobada deficiente gestión política y/o administrativa. II. Negarse a rendir los informes solicitados por la Asamblea, el Comité Ejecutivo, Comisiones o miembros, sobre asuntos comprendidos en sus funciones. III. Retener la entrega de los fondos o aplicar los mismos en forma distinta de la que está señalada en estos Estatutos o a la que haya acordado la Asamblea. IV. Por otras causas análogas a juicio del Parlamento Nacional.	SE ADICIONA CAMBIA NUMERO DE ARTICULO CAMBIA NUMERO DE FRACCION SE MODIFICA SE MODIFICA SE MODIFICA SE MODIFICA CAMBIA NUMERO DE FRACCION CAMBIA NUMERO DE ARTICULO SE MODIFICA	

Miércoles 8 de junio de 2005

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 67.- La destitución de cargos, será acordada por la Asamblea, a mayoría de votos, y previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia. CAPITULO VI: DE LAS APORTACIONES ECONOMICAS ARTICULO 68.- Los miembros de la Organización deberán contribuir con sus aportaciones al sostenimiento de la misma. Esas aportaciones consistirán: I. Una cuota de inscripción que será de \$100.00. II. Una cuota mensual designada pro el Presidente de la Agrupación en el ámbito que corresponda, ya sea municipal, estatal o nacional. III. Una cantidad mensual acordada con el CEN de los miembros impulsados de México Nuevo, que tengan cargo de elección popular o un puesto en la administración pública TRANSITORIOS PRIMERO.- Estos Estatutos entran en vigor el día 2 de Febrero de 1998 por haber sido aprobados en Asamblea General el día 1o. del mismo mes y año. La duración de los mismos será hasta en cuanto exista México Nuevo como Organización Política Nacional. SEGUNDO.- En cuanto al tiempo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional se aprobó por unanimidad que será de tres años a partir de la aprobación de los presentes Estatutos. TERCERO.- El mismo criterio se aplicará a los dirigentes estatales que aún no cumplan con este término, en el caso de los dirigentes estatales que ya hayan rebasado este supuesto se convocará en un término de seis meses a la renovación del comité, en caso de no hacerlo el CEN se reservará el derecho de hacerlo en acuerdo con la mayoría de los dirigentes estatales y/o con la mayoría de los comités municipales de dicho estado.	Artículo 76.- La destitución de cargos, será acordada por la Asamblea, a mayoría de votos, y previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia. CAPITULO VI: DE LAS APORTACIONES ECONOMICAS Artículo 77.- Los miembros de la Organización deberán contribuir con sus aportaciones al sostenimiento de la misma. Esas aportaciones consistirán: I. Una cuota de inscripción que será de \$100.00. II. Una cuota mensual de \$100.00 Una cantidad mensual acordada con el Comité Ejecutivo Nacional de los miembros egresados de México Nuevo, que tengan cargo de elección popular o un puesto en la administración pública. TRANSITORIOS PRIMERO. Los Estatutos de la Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo, aprobados por la IX Asamblea General de Delegados, se comunicarán en tiempo y forma al Consejo General del Instituto Federal Electoral para los efectos de ley. SEGUNDO. Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal, en los términos del artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Una vez hecha la declaratoria anterior, quedarán abrogados los Estatutos hasta ese momento vigentes. TERCERO. Los procesos para la elección de dirigentes y postulación de candidatos convocados en fecha previa a la vigencia de los presentes Estatutos, se regirán por las disposiciones en vigor a la fecha de la expedición de las convocatorias respectivas.	CAMBIA NUMERO DE ARTICULO NO CAMBIA CAMBIA NUMERO DE ARTICULO NO CAMBIA SE MODIFICA SE MODIFICA SE MODIFICA SE MODIFICA SE MODIFICA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
CUARTO.- Se acuerda que la Asociación sea representada por las siguientes personas para el desempeño de los cargos que a continuación se señalan: 1.- Lic. Benjamin Ayala Velásquez Presidente 2.- I.Q. Carlos Enrique García Saucedo Vicepresidente 3.- Lic. Rafael Candelas Salinas Secretario General 4.- Lic. César Antonio Oyarvide Escotto Secretario General Adjunto 5.- Lic. Carlos Requena Ochoa Secretario Técnico 6.- Lic. Ariel Gómez Séptimo oficial Mayor 7.- Lic. Juan Alberto Vladivia Alvarado Secretario de Organización 8.- C.P. Jesús Dorantes Dávila Regional Secretario de Coordinación 9.- C. David Alberto Izquierdo Sánchez Hidalgo Secretario de Acción Electoral 10.- LAE Juan de Dios I. G. Salazar Cabarcos Secretario de Asuntos Municipales 11.- LAE Alonso Domínguez Morales Secretario de Finanzas 12.- Lic. Edgar Vázquez Iturbe Coordinador de Asesores 13.- Lic. Federico Carlos Maass Wearing Secretario de Asuntos Internacionales 14.- LCC. Jacaranda Pineda Chávez Presidente DE la Fundación "Estoy con México" 15.- Arq. Fernando Dueñez Correa Vicepresidente de la Fundación "Estoy con México" 16.- C.P. Margarita Sánchez del Castillo Delegada del CEN en el Estado de México. 17.- Arq. Fernando Dueñez Correa Delegado del CEN en Coahuila 18.- Lic. Ulises Arriaga Ramírez Delegado del CEN en el D.F. 19.- Lic. Erick Mengelle Escobar Delegado del CEN en Oaxaca		SE SUPRIME	

Miércoles 8 de junio de 2005

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO de notificación para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Puebla, acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO DE NOTIFICACION PARA EL PRECIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES (PROCEDE) EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE PUEBLA; ACTO QUE FORMALIZAN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES; CON LA PARTICIPACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. MARIO PLUTARCO MARIN TORRES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, LIC. JAVIER LOPEZ ZAVALA.

ANTECEDENTES

- I.- El Gobierno Federal estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II.- De conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de enero de 1993, las instituciones involucradas en la operación de "El Programa", iniciaron de manera oficial en el Estado de Puebla, los trabajos relativos.
- III.- El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano, y al inicio de la presente Administración Federal se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando nueva metodología de trabajo.
- IV.- El PROCEDE se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual, durante su desarrollo, pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la materia y los supuestos normativos de "El Programa".

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Estado de Puebla cuenta con una superficie de 3'407,720 hectáreas, de las cuales 1'536,523 hectáreas son de propiedad social, que representan el 45.08 por ciento de la superficie total de la entidad federativa.

SEGUNDO.- Que la superficie social del Estado de Puebla comprende 1,177 núcleos agrarios, de los cuales 1,061 son ejidos y 116 son comunidades; que a doce años de operación del PROCEDE, se ha concluido con la certificación y titulación de 1,033 núcleos que equivalen al 87.76% del total estatal, beneficiando a 212,664 familias a través de la expedición de 544,849 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos obteniendo como resultado la medición de 1'223,883 hectáreas, y regularizándose de éstas una superficie de 1'178,966 hectáreas.

CUARTO.- Que a la fecha se encuentran en proceso de certificación 34 núcleos agrarios, 5 complementos y 1 suplemento, los cuales concluirán en el marco normativo de "El Programa", mismos que se describen en el Anexo "A" del presente documento. Que no obstante los logros alcanzados, se registran 110 núcleos agrarios

que no accedieron al "PROCEDE" por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídico, técnico o social.

Rechazo a "El Programa":	85
Núcleos con Problemática Jurídica:	25
Total:	110

Que estos núcleos se describen en el Anexo "B" del presente documento.

QUINTO.- Que los 110 núcleos agrarios referidos en el resultando anterior han sido atendidos por el Comité Estatal del PROCEDE, con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables en "El Programa", sin que al momento existan las condiciones suficientes para su incorporación al mismo; situación que se documenta debidamente en cada uno de los expedientes respectivos, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad rural.

SEGUNDO.- Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo ello, mejorar el bienestar social de los habitantes del campo.

TERCERO.- Que el Comité Operativo Estatal del PROCEDE, integrado por los representantes del Gobierno del Estado, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado; con fecha 30 de marzo de 2005 emitió diagnóstico en el cual se determinó procedente el Precierre Operativo de "El Programa"; mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional del PROCEDE el día 30 de marzo de 2005; en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Puebla para incorporarse al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

CUARTO.- Que con fecha 1 de abril del 2005, los integrantes del Comité Operativo Nacional sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación del PROCEDE el Precierre Operativo de "El Programa" en el Estado de Puebla; derivado de lo anterior, el C. Secretario de la Reforma Agraria notificó el día 26 de abril de 2005, al C. Gobernador del Estado de Puebla el acuerdo tomado por el Comité Nacional de Coordinación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148 y 149 de la Ley Agraria; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; artículo 79 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; artículo 29 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por el PROCEDE en el Estado de Puebla, se declara el Precierre Operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE).

SEGUNDO.- A partir de esta fecha y hasta la de firma del Acuerdo de Cierre Operativo del PROCEDE, serán recibidas para su atención y desahogo, las peticiones de los núcleos agrarios sobre su incorporación a "El Programa", bajo los esquemas operativo y jurídico que lo regulan.

TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Dado en la ciudad y Estado de Puebla, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Federación: el Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario,

Isaías Rivera Rodríguez.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Gilberto Calvillo Vives.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Mario Plutarco Marín Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado, **Javier López Zavala.-** Rúbrica.

ESTADO DE PUEBLA
PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES
ANEXO "A"

NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005.

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	AHUACATLAN	SAN ANDRES TLAYEHUALANCINGO	C	1,660	INICIO DE MEDICION
2	AJALPAN	SAN JOSE CUAUTOTOLAPAN	E	10,235	AIA
3	AJALPAN	TLACHICHILCO	E	42	AIA
4	ATLALPAN	ATLALPAN, TEPEXQUITLA Y COPALCOTITLA	E	3,228	AIA
5	ATLIXCO	SAN JERONIMO CALERAS	E	1,222	AIA
6	ATLIXCO	SAN ESTEBAN ZOAPILTEPEC	E	1,080	AIA
7	CALPAN	SAN MATEO OZOLCO	E	1,025	ADDAT
8	CALPAN	SAN LUCAS ATZALA	E	214	MESA DE CONTROL
9	CHIAUTLA	LOS LLANOS	E	450	AIA
10	CHILCHOTLA	CHILCHOTLA	E	12,580	CROQUIS
11	CHILCHOTLA	ACOCOMOTLA	E	2,897	TERMINO DE MEDICION
12	COYOTEPEC	SAN VICENTE COYOTEPEC	E	2,999	DIAGNOSTICO
13	CUETZALAN DEL PROGRESO	CUETZALAN	E	399	ENTREGA DE PLANOS
14	EPATLAN	SAN JUAN EPATLAN	C	1,327	DIAGNOSTICO
15	HUAQUECHULA	SAN LUCAS MATLALA	E	1,456	AIA
16	HUEYTAMALCO	HUEYTAMALCO	E	732	DIAGNOSTICO
17	IZUCAR DE MATAMOROS	EL SAUCE, LOS LIMONES, EL CASAHUATE	E	2,880	AIA
18	JOLALPAN	RANCHO EL SALADO	E	3,125	AIA
19	NOPALUCAN DE LA GRANJA	SANTA MARIA IXTIYUCAN	E	3,221	INICIO DE MEDICION
20	OCOTEPEC	NCPE OCOTEPEC	E	20	DIAGNOSTICO
21	PANTEPEC	EL CARRIZAL	E	1,050	AIA
22	PIAXTLA	SAN MARTIN TECUAUTITLAN	C	2,450	AIA
23	PIAXTLA	SAN JOSE TETLA	E	1,591	DIAGNOSTICO
24	PUEBLA	SAN JOSE XAXAMAYO	E	1,190	MESA DE CONTROL
25	PUEBLA	SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN	E	1,317	INICIO DE MEDICION
26	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	NCPE LA UNION	E	382	DIAGNOSTICO
27	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SANTA MARIA MOYOTZINGO	E	1,619	ADDAT
28	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	C	1,456	DIAGNOSTICO
29	TECOMATLAN	TECOMATLAN	E	3,325	AIA
30	TEPANCO DE LOPEZ	TEPANCO DE LOPEZ	C	1,385	AIA
31	TEPEXI DE RODRIGUEZ	AGUA DE LA LUNA	C	1,389	AIA
32	TLAHUAPAN	SAN RAFAEL IXTAPALUCAN	E	3,413	DIAGNOSTICO
33	XICOTEPEC DE JUAREZ	GILBERTO CAMACHO ANTES LA JUNTA	E	799	AIA
34	XICOTEPEC DE JUAREZ	LA GARZA	E	23	DIAGNOSTICO

TOTAL	34	72,181
--------------	-----------	---------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTICADOS, EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	ACAJETE	SANTA MARIA ACAJETE	E	412	ENTREGA DE PLANOS
2	CHIGNAHUAPAN	RIO BLANCO	E	280	DIAGNOSTICO
3	PANTEPEC	IXTOLOLOYA	E	325	DIAGNOSTICO

4	SAN SALVADOR EL VERDE	TIANGUISTENGO	E	163	ENTREGA DE PLANOS
5	TLACUILOTEPEC	PETLACOTLA	E	150	DIAGNOSTICO

TOTAL			5	1,330	
--------------	--	--	----------	--------------	--

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

SUPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTICADOS, EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
01	TOCHIMILCO	SAN MIGUEL TECUANIPAN	E	148	INGRESO OFICIAL

TOTAL			1	148	
--------------	--	--	----------	------------	--

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

ESTADO DE PUEBLA**PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES****ANEXO "B"****NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO AL PROGRAMA**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	TIPO E/C	SUPERFICIE HAS.	AVANCE MAXIMO
1	ACATLAN	BARRIO DE SAN MIGUEL	E	0.0000	DIAGNOSTICO
2	ACATLAN	EL GUAYABAL	E	4,219.0000	ENTREGA DE PLANOS
3	AHUACATLAN	AHUACATLAN	C	1,995.0000	DIAGNOSTICO
4	AHUACATLAN	SANTA BARBARA	E	0.0000	DIAGNOSTICO
5	AJALPAN	SAN SEBASTIAN ALCOMUNGA	E	18,833.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
6	AMOZOC	SAN SALVADOR CHACHAPA	E	1,229.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
7	ATLIXCO	SAN PEDRO COACO O BENITO JUAREZ	C	5,422.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
8	CHAPULCO	SAN PEDRO CHAPULCO	E	1,851.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
9	CHIAUTLA	CHAHUAPA	C	151.0000	DIAGNOSTICO
10	CHIGNAHUAPAN	LOMA ALTA	E	463.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
11	CHILA	SAN JOSE CHAPULTEPEC	E	400.0000	TRABAJOS DE LA CA/PA/INEGI
12	COXCATLAN	SAN JUAN BAUTISTA COXCATLAN	E	14,769.0000	TRABAJOS DE LA CA/PA/INEGI
13	COXCATLAN	PALA	E	0.0000	DIAGNOSTICO
14	COYOMEAPAN	COYOMEAPAN	E	2,783.0000	DIAGNOSTICO
15	COYOMEAPAN	XOCOTLA	C	278.0000	TRABAJOS DE LA CA/PA/INEGI
16	CUAUTLANCINGO	LA TRINIDAD CHAUTENCO	E	0.0000	DIAGNOSTICO
17	CUAUTLANCINGO	SAN LORENZO ALMECATLA	C	0.0000	DIAGNOSTICO
18	CUETZALAN DEL PROGRESO	EL NARANJAL	E	270.0000	ASAMBLEA DE INFORME DE LA COMISION AUXILIAR
19	ELOXOCHITLAN	SAN MIGUEL ELOXOCHITLAN	E	7,178.0000	DIAGNOSTICO
20	EPATLAN	SANTA ANA NECOXTLA	E	2,889.0000	DIAGNOSTICO
21	FRANCISCO Z. MENA	CERCO DE PIEDRA	E	0.0000	DIAGNOSTICO
22	HUATLATLAUCA	SAN PABLO ZOYATITLANAPAN	C	3,383.0000	DIAGNOSTICO
23	HUATLATLAUCA	SANTA MARIA CUACUACAN	C	450.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
24	HUAUCHINANGO	PAPATLAZOLCO	C	0.0000	DIAGNOSTICO
25	HUEHUETLAN EL CHICO	AYOXUTLA DE ZAPATA	E	2,047.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA

26	HUEHUETLAN EL CHICO	AYOXUTLA DE ZAPATA	C	3,992.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
27	IZUCAR DE MATAMOROS	SAN MARTIN ALCHICHICA	E	799.0000	DIAGNOSTICO
28	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	E	2,241.0000	DIAGNOSTICO
29	IZUCAR DE MATAMOROS	LA PAROTA Y HUASTEPEC	E	1,008.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
30	JOLALPAN	SANTA ANA TAMAZOLA	C	10,080.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
31	MOLCAXAC	SANTA CRUZ HUITZILTEPEC	E	1,262.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
32	MOLCAXAC	SANTA CRUZ HUITZILTEPEC	C	99.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
33	OCOYUCAN	SAN BERNARDINO CHALCHIHUAPAN	C	482.0000	DIAGNOSTICO
34	PANTEPEC	MECAPALAPA	E	1,024.0000	DIAGNOSTICO
35	PETLALCINGO	PETLALCINGO	C	5,553.0000	DIAGNOSTICO
36	PIAXTLA	EL PROGRESO	E	0.0000	DIAGNOSTICO
37	PIAXTLA	TLAXCUAPAN	E	4,300.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
38	PUEBLA	IGNACIO ROMERO VARGAS	E	0.0000	DIAGNOSTICO
39	PUEBLA	SAN PABLO XOCHIMEHUACAN	E	0.0000	DIAGNOSTICO
40	PUEBLA	SAN BALTAZAR CAMPECHE	E	0.0000	DIAGNOSTICO
41	PUEBLA	LA LIBERTAD	E	0.0000	DIAGNOSTICO
42	PUEBLA	SAN JERONIMO CALERAS	E	0.0000	DIAGNOSTICO
43	PUEBLA	SAN FELIPE HUEYOTLIPAN	E	0.0000	DIAGNOSTICO
44	PUEBLA	XONACA	E	0.0000	DIAGNOSTICO
45	PUEBLA	LA RESURRECCION	E	302.0000	DIAGNOSTICO
46	PUEBLA	GUADALUPE HIDALGO	E	0.0000	DIAGNOSTICO
47	PUEBLA	SANTO TOMAS CHAUTLA	E	2,118.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
48	PUEBLA	SAN BALTAZAR TETELA	E	2,080.0000	TRABAJOS DE LA CA/PA/INEGI
49	PUEBLA	SANTA MARIA LA CANTERA	E	335.0000	MEDICION
50	QUIMIXTLAN	TOZIHUIC	E	0.0000	DIAGNOSTICO
51	SAN ANDRES CHOLULA	SAN ANDRES CHOLULA	E	0.0000	DIAGNOSTICO
52	SAN ANTONIO CA8ADA	SAN ANTONIO CA8ADA	E	3,482.0000	TRABAJOS DE LA CA/PA/INEGI
53	SAN JERONIMO TECUANIPAN	SAN MIGUEL PAPAXTLA	E	45.0000	DIAGNOSTICO
54	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	SAN PEDRO YANCUITLALPAN	E	1,116.0000	DIAGNOSTICO
55	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	SANTIAGO XALITZINTLA	E	6,613.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
56	SAN PEDRO CHOLULA	SANTIAGO MOMOXPAN	E	0.0000	DIAGNOSTICO
57	SAN SALVADOR EL SECO	SAN JUAN	E	2,278.0000	EXPEDIENTE ENTREGADO A MESA DE CONTROL
58	TECALI DE HERRERA	ZOYACATEPEC	C	0.0000	DIAGNOSTICO
59	TECOMATLAN	QUICAYAN	E	1,144.0000	DIAGNOSTICO
60	TECOMATLAN	SAN MIGUEL DE LOZANO	E	0.0000	DIAGNOSTICO
61	TEHUACAN	SAN CRISTOBAL TEPETIOPAN	E	0.0000	DIAGNOSTICO
62	TEHUACAN	SANTA CATARINA OTZOLOTEPEC	E	2,368.0000	DIAGNOSTICO
63	TEHUACAN	SANTA ANA TELOXTOC	E	9,106.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
64	TEHUACAN	COLONIA EL PORVENIR	E	0.0000	DIAGNOSTICO
65	TEHUITZINGO	SANTA CRUZ TEJALPA	E	14,746.0000	DIAGNOSTICO
66	TEHUITZINGO	SANTA MARIA TLACHINOLA	E	2,159.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
67	TEHUITZINGO	TECOLUTLA	E	2,440.0000	MEDICION
68	TEOTLALCO	TLAUCINGO	C	1,256.0000	MEDICION

69	TEPANCO DE LOPEZ	CICIAPA	E	0.0000	DIAGNOSTICO
70	TEPEXCO	SAN AGUSTIN TEPEXCO	C	1,421.0000	DIAGNOSTICO
71	TIANGUISMANALCO	SAN BALTAZAR ATLIMEYAYA	C	4,525.0000	MEDICION
72	TLAHUAPAN	SANTIAGO COLTZINGO	E	2,919.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
73	TOCHIMILCO	SANTA CATARINA TEPANAPA	E	960.0000	DIAGNOSTICO
74	VICENTE GUERRERO	SANTA MARIA DEL MONTE VICENTE GUERRERO	E	12,384.0000	TRABAJOS DE LA CA/PA/INEGI
75	VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO	C	2,969.0000	MEDICION
76	XICOTLAN	COACALCO	C	17,124.0000	DIAGNOSTICO
77	XIUTETELCO	SECCION SEXTA DE SAN JUAN XIUTETELCO	E	6,422.0000	DIAGNOSTICO
78	XIUTETELCO	BARRIO SAN JOSE SECCIONES 3 Y 11	E	81.0000	DIAGNOSTICO
79	XIUTETELCO	SAN JUAN XIUTETELCO	C	560.0000	DIAGNOSTICO
80	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	SAN FRANCISCO OCOTEPEC	C	142.0000	DIAGNOSTICO
81	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	PAHUATLA	C	292.0000	TRABAJOS DE LA CA/PA/INEGI
82	ZACAPOAXTLA	FRANCISCO I. MADERO	E	0.0000	DIAGNOSTICO
83	ZAPOTITLAN	SAN PEDRO ATZUMBA	C	2,425.0000	ENTREGA DE PLANOS
84	ZAPOTITLAN	ZAPOTITLAN SALINAS	C	24,208.0000	ENTREGA DE PLANOS
85	ZINACATEPEC	SAN SEBASTIAN ZINACATEPEC	C	1,011.0000	DIAGNOSTICO

TOTAL			85	228,481.0000	
--------------	--	--	-----------	---------------------	--

ESTADO DE PUEBLA
PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES
ANEXO "B"

NUCLEOS AGRARIOS CON PROBLEMÁTICA JURIDICA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	TIPO E/C	SUPERFICIE HAS.	AVANCE MAXIMO
1	ATEXCAL	SAN LUCAS TETELETITLAN	E	3,316.0000	TRABAJOS DE LA CA/PA/INEGI
2	ATLIXCO	SANTA CRUZ TEHUXPANGO	E	75.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
3	ATZITZIHUACAN	SAN JUAN AMECAC	C	3,150.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
4	CHILA	SAN FRANCISCO IBARRA RAMOS	E	738.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
5	COYOMEAPAN	SAN JUAN CUAUTLA	C	9,039.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
6	HUAQUECHULA	SAN JUAN HUILUCO	C	1,654.0000	DIAGNOSTICO
7	HUEHUETLAN EL GRANDE	SAN AGUSTIN AHUEHUETLA	E	632.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
8	IXCAMILPA DE GUERRERO	TOLTECAMILA	E	2,452.0000	TRABAJOS DE LA CA/PA/INEGI
9	JOLALPAN	TEUTLA	C	1,817.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
10	JOLALPAN	SANTA MARIA DE LA CONCEPCION JOLALPAN	C	15,510.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
11	JOLALPAN	XOCHITEPEC	C	758.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
12	JUAN C. BONILLA	SAN LUCAS NEXTETELCO	E	0.0000	DIAGNOSTICO
13	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	C	1,065.0000	TRABAJOS DE LA CA/PA/INEGI
14	OCOYUCAN	SANTA MARTHA HIDALGO	C	208.0000	DIAGNOSTICO
15	PUEBLA	SANTA MARIA GUADALUPE TECOLA	E	762.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
16	PUEBLA	GUADALUPE VICTORIA	E	133.0000	ENTREGA DE PLANOS
17	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	E	2,332.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
18	TECOMATLAN	ILAMACINGO	E	0.0000	DIAGNOSTICO
19	TECOMATLAN	OLOMATLAN	E	3,789.0000	ASAMBLEA DE INFORMACION Y ANUENCIA
20	TEOPANTLAN	SANTIAGO TEOPANTLAN	C	20,823.0000	DIAGNOSTICO
21	TEOTLALCO	TEOTLALCO	C	8,645.0000	DIAGNOSTICO
22	TEPEOJUMA	SANTA MARIA ZOYATLA	C	5,305.0000	DIAGNOSTICO

23	TOCHIMILCO	SANTIAGO TOCHIMIZOLCO	C	710.0000	DIAGNOSTICO
24	XOCHILTEPEC	SAN FELIPE XOCHILTEPEC	C	3,219.0000	DIAGNOSTICO
25	ZAPOTITLAN	LOS REYES METZONTLA	E	3,648.0000	MEDICION

TOTALES			25	89,780.0000	
---------	--	--	----	-------------	--

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

VIGESIMO Tercera Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5 fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción IV, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico cuenta actualmente con veintidós actualizaciones y su finalidad consiste en tener al día el instrumental y los equipos médicos indispensables para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que con la finalidad de actualizar el instrumental y equipo médico, así como el material de osteosíntesis y el de endoprótesis de las dependencias y entidades del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud, la presente Actualización incorpora el instrumental y equipo médico que representa mayor especificidad y seguridad, y modifica aquellos que el avance en el conocimiento y desarrollo tecnológico han sido superados.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución hará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Comisión, la presente Actualización estuvo colocada en la página de Internet del Consejo, e incorpora los comentarios que la Comisión consideró procedentes por parte de los interesados.

Que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Comisión, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo a sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

VIGESIMO TERCERA ACTUALIZACION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

INCLUSIONES

EQUIPO

NOMBRE GENERICO:	SISTEMA DE CALENTAMIENTO PARA PACIENTES NEONATALES
CLAVE: 531.500.0561	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Unidades de cuidados intensivos neonatales, cuneros. Recuperación.
DESCRIPCION:	Equipo de calentamiento para pacientes neonatales. Consta de los siguientes elementos: unidad de control térmico, controlada por microprocesador, temperatura seleccionable, indicador de temperatura con código de colores; alarma de exceso de temperatura, visualización de temperatura real y seleccionada. Placa Térmica, con sensores de temperatura, detector de nivel de agua y elementos calefactores, regulables y monitorizados independientemente; impermeable al agua; dimensiones y peso; superficie no conductora. Colchón de agua; dimensiones y peso. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.
ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Nidos de distintos tamaños, colchones de agua, placa térmica, tienda de campaña, cuna con Trendelemburg y Trendelemburg inverso, paredes abatibles y altura variable, cajoneras, tapa y repisa.

REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: solución antialgas.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Alimentación eléctrica: 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Manuales y programas en español.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	SISTEMA DE CALENTAMIENTO PARA PACIENTES	
CLAVE: 531.500.0579	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas	SERVICIO(S): Cirugía y Unidades de cuidados intensivos adultos y pediátricos. Recuperación.
DESCRIPCION:	Equipo de calentamiento para pacientes. consta de los siguientes elementos: unidad de control térmico, controlada por microprocesador, temperatura seleccionable, indicador de temperatura con código de colores; alarma de exceso de temperatura, visualización de temperatura real y seleccionada. Placas térmicas, calefactores según el tamaño del paciente, regulados y monitorizados independientemente; impermeables al agua. Colchonetas de gel. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: colchonetas de gel, kit de reparación para colchonetas de gel, placas térmicas.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Alimentación eléctrica: 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Manuales y programas en español.	Preventivo. Correctivo por personal calificado

INCLUSIONES**INSTRUMENTAL****CANULA DE ASPIRACION SUCCION**

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.173.2552	Cánula Frazier o Ferguson, angulada a 75°, 6 Fr de diámetro, longitud total de 180 a 190 mm.	Quirúrgicas.	Aspirar, succionar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.173.2560	Cánula Frazier o Ferguson, angulada a 75°, 8 Fr de diámetro, longitud total de 180 a 190 mm.	Quirúrgicas.	Aspirar, succionar en diversos procedimientos quirúrgicos

CIRUGIA DE CORAZON

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.716.1244	Portaligaduras o alma para torniquete Rumel o Rumel-Belmont, chico o pediátrico o de 1.5 mm. de diámetro x 150 a 200 mm. de longitud, con punta en forma de gancho	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar sutura libre
537 702.7312	Pinza Fogarty, angulada, con protectores blandos intercambiables para las ramas, longitud de 290 a 295 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Oclusión de estructuras vasculares profundas
537.716.1236	Porta agujas Sarot, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 220 a 230 mm.	Cirugía Cardiovascular, Cirugía General	Sujetar sutura

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.716.1236	Portagujas Sarot, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 260 a 270 mm.	Cirugía General, Cirugía Oncológica, Cirugía Ginecológica	Sujetar sutura
537.722.0024	Portaligaduras o alma para torniquete Rumel o Rumel-Belmont, grande o adulto o de 3.0 mm. de diámetro por 250 a 300 mm. de longitud, con punta en forma de gancho	Cardiovascular y Torácica	Sujetar sutura libre
537 790 0013	Riel para grapas de Mckenzie	Neurocirugía, Cardiovascular y Torácica, Cirugía General, Urología, Angiología	Contiene las grapas, permite el adecuado apoyo para sujetarlas, durante su colocación

CUCHILLOS

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.272.0598	Cuchillo Listón, mango metálico, longitud útil o de corte de 200 a 220 mm.,	Cirugía General	Realizar corte de órganos y tejidos postmortem

DISECTORES

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.316.0588	Disector nasal modelo Roger, de doble extremo, longitud de 190 a 195 mm.	Otorrinolaringología, Maxilofacial, Plástica y Reconstructiva	Disecar tejido nasal

ESCOFINAS

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.355.0770	Escofina Lewis, nasal, estrías transversales finas, longitud de 180 a 190 mm.	Otorrinolaringología, Maxilofacial, Plástica y Reconstructiva	Limar y moldear huesos durante diversos procedimientos quirúrgicos
537.355.0788	Escofina Lewis, nasal, estrías transversales gruesas, longitud de 180 a 190 mm.	Otorrinolaringología, Maxilofacial, Plástica y Reconstructiva	Limar y moldear huesos durante diversos procedimientos quirúrgicos

ELEVADOR DE PERIOSTIO

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.327.3043	Elevador de Konig o Koenig, ancho de la hoja de 4.5 a 5 mm, longitud de 150 a 155 mm.	Otorrinolaringología. Cirugía Plástica y Reconstructiva. Cirugía Maxilofacial y Oftalmología.	Desperiostizar durante procedimientos quirúrgicos.

ESPATULAS

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.370.1043	Espátula cerebral Cushing, maleable, de doble extremo con copas de 15/18 y longitud total de 180 mm.	Neurocirugía, cirugía plástica y reconstructiva. Cirugía Maxilofacial y Oftalmología.	Separar, disecar en procedimientos neuroquirúrgicos.

HALO CERVICAL

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.460.0046	Compás de Crutchfiel, chico	Neurocirugía, Ortopedia y Traumatología	Aplicar tracción a columna cervical
537.460.0053	Compás de Crutchfiel, mediano	Neurocirugía, Ortopedia y Traumatología	Aplicar tracción a columna cervical

HISTEROMETROS

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.462.0010	Histerómetro Sims, maleable, con graduación en cms., longitud de 320 a 330 mm.	Ginecología, Oncología	Medir cavidad uterina

LARINGOSCOPIOS

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
531.568.0941	Laringoscopio Holinger, tamaño lactante de 90 mm. de longitud total, con dispositivo para iluminación por fibra óptica	Otorrinolaringología	Visualizar estructuras laríngeas
531.568.0958	Laringoscopio Holinger, tamaño pediátrico de 120 mm. de longitud total, con dispositivo para iluminación por fibra óptica	Otorrinolaringología	Visualizar estructuras laríngeas
531.568.0925	Laringoscopio Holinger, tamaño adulto estándar de 170 mm. de longitud total, con dispositivo para iluminación por fibra óptica	Otorrinolaringología	Visualizar estructuras laríngeas
531.568.0933	Laringoscopio Holinger, tamaño adulto grande de 180 mm. de longitud total, con dispositivo para iluminación por fibra óptica	Otorrinolaringología	Visualizar estructuras laríngeas
531.568.0982	Laringoscopio Jakson, tamaño lactante, con dispositivo para iluminación por fibra óptica	Otorrinolaringología	Visualizar estructuras laríngeas
531.568.0990	Laringoscopio Jakson, tamaño pediátrico, con dispositivo para iluminación por fibra óptica	Otorrinolaringología	Visualizar estructuras laríngeas
531.568.0966	Laringoscopio Jakson, tamaño adolescente, con dispositivo para iluminación por fibra óptica	Otorrinolaringología	Visualizar estructuras laríngeas
531.568.0974	Laringoscopio Jakson, tamaño adulto, con dispositivo para iluminación por fibra óptica	Otorrinolaringología	Visualizar estructuras laríngeas

LIMAS

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
-------	------------------------------	------------------	-------------

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.583.0261	Lima Joseph, metálica, recta, con estrías cruzadas, longitud de 160 mm.	Plástica y Reconstructiva, Maxilofacial, Otorrinolaringología	Regularización de bordes óseos

NEUROMICROCIRUGIA

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.263.2249	Cucharilla Hardy de 5 mm. de diámetro, angulada a 45 grados hacia arriba, derecha, de 240 a 245 mm. de longitud.	Neurocirugía	Disecar y extraer tejido hipofisiario
537.263.2256	Cucharilla Hardy de 5 mm. de diámetro, angulada a 45 grados hacia arriba, izquierda, de 240 a 245 mm. de longitud.	Neurocirugía	Disecar y extraer tejido hipofisiario
537.370.1050	Espátula cerebral Davis, en forma de abatelengua, maleable, de 15 a 16 mm. de ancho X 180 mm. de longitud.	Neurocirugía	Separa y protege tejido cerebral
537.105.0377	Microbisturí o cuchillo Koos, punta aguda y curva hacia arriba, mango cilíndrico en forma de bayoneta, longitud de 180 a 190 mm.	Neurocirugía	Disecar tejidos en microcirugía
537.814.9040	Separador autoestático, Miskimon o similar con 7 X 7 garfios agudos, longitud de 220 mm.	Angiología Neurocirugía, Cardiovascular y Torácica	Ampliar campo quirúrgico

OFTALMOLOGIA

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.857.2209	Tijera Landolt, con curva fuerte, longitud de 120 a 125 mm.	Oftalmología.	Cortar nervio óptico
537.173.2578	Cánula Mc Intyre para cámara anterior, recta, punta roma y redonda, angulada, de 26 gauge, longitud 17 mm.	Oftalmología	Introducir aire o líquido intra ocular para formar la cámara anterior
537.702.7304	Pinza de disección Dressing fina para conjuntiva, curva, con serraciones, longitud de 90 a 100 mm.	Oftalmología	Sujetar y disecar tejido delicado en estructuras oftalmológicas
537.716.1210	Porta agujas Castroviejo, sin retén, recto, con insertos de carburo de tungsteno, longitud 130 a 140 mm.	Oftalmología, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Maxilofacial, Angiología, Cardiovascular y Torácica	Suturar en microcirugía
537.716.1202	Microportagujas Barraquer, curvo, sin retén, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 130 a 140 mm.	Oftalmología, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Maxilofacial, Angiología, Cardiovascular y Torácica	Suturar en microcirugía
537.857.2233	Tijera Vannas, recta, longitud 80 a 90 mm.	Oftalmología	Corte fino de iris y córnea
537.702.7262	Pinza Castroviejo para suturar, con 1 x 2 dientes de 0.5 a 0.6 mm, con plataforma, longitud de 100 a 105 mm	Oftalmología.	Suturar en microcirugía
537.440.1478	Gancho Jameson, 12.5 cm de longitud.	Oftalmología.	Traccionar músculos oculares para corrección de estrabismo.

ORTOPEDIA

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.857.2183	Pinza Schlesinger para disco intervertebral, mordida recta de 2 x 10, de 150 a 160 mm.	Neurocirugía, Ortopedia y Traumatología	Resecar disco intervertebral

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.857.2191	Pinza Schlesinger para disco intervertebral, mordida recta de 4 x 10, de 150 a 160 mm.	Neurocirugía, Ortopedia y Traumatología	Resecar disco intervertebral
537.814.9073	Separador Smille para menisco, hoja de 32 X 19 mm., longitud de 140 a 145 mm.	Ortopedia y Traumatología	Mantener separados los meniscos en cirugía de rodilla
537.814.9032	Separador Adson, no articulado, con cremallera, de 6 x 6 dientes agudos, longitud de 200 a 210 mm.	Neurocirugía, Angiología, Ortopedia y Traumatología	Ampliar campo quirúrgico
537.836.9093	Sierra Gigli de 6 hilos metálicos de 300 mm. de longitud.	Cirugía General, Angiología, Neurocirugía y Traumatología y Ortopedia	Corte de tejido óseo
537.836.9101	Sierra Gigli de 6 hilos metálicos de 400 mm. de longitud.	Cirugía General, Angiología, Neurocirugía y Traumatología y Ortopedia	Corte de tejido óseo
537.814.9057	Separador Blount para menisco, longitud de 170 a 180 mm., juego de dos	Ortopedia y Traumatología	Mantener separados los meniscos en cirugía de rodilla

OSTEOTOMOS

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.673.1799	Osteotomo Cinelli, de 10 mm. de ancho x 160 mm. de longitud	Maxilofacial, Plástica y Reconstructiva, Otorrinolaringología	Realizar osteotomía fina
537.673.1807	Osteotomo Fomon de 4 mm. de ancho x 170 mm. de longitud	Maxilofacial, Plástica y Reconstructiva, Otorrinolaringología	Realizar osteotomía fina
537.673.1831	Osteotomo Alexander, recto plano, hoja de 4 mm de ancho, 160 a 180 mm de longitud.	Otorrinolaringología. Cirugía plástica y reconstructiva. Cirugía Maxilofacial y Oftalmología.	efectuar osteotomía durante la cirugía
537.673.1781	Osteotomo Alexander, recto plano, hoja de 6 mm de ancho, 160 a 180 mm de longitud.	Otorrinolaringología. Cirugía plástica y reconstructiva. Cirugía Maxilofacial y Oftalmología.	efectuar osteotomía durante la cirugía

OTOSCOPIOS

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.375.0552	Otoscopio o espéculo auricular, pavonado o negro, modelo Hartman, juego de 4 piezas de 3.0, 4.0, 5.0 y 6.0 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología, Médicas y Quirúrgicas	Visualizar estructuras del oído medio

PERIOTOTOMOS

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.673.1815	Periostotomo con mango de madera, vástago curvo, corte recto, ancho de hoja 3 mm.	Ortopedia y Traumatología	Realizar osteotomía fina
537.673.1823	Periostotomo con mango de madera, vástago curvo, corte recto, ancho de hoja 6 mm.	Ortopedia y Traumatología	Realizar osteotomía fina

PINZA DE DISECCION

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.702.7171	Pinza de disección Singley o Singley Tuttle, recta, fenestrada, estrías transversales, longitud de 230 mm.	Cirugía General	Sujetar y disecar estructuras vasculares
537.702.7163	Pinza De Bakey, de disección, recta, punta de 3.5 mm. de ancho x 240 mm. de longitud.	Cardiovascular y Torácica, Cirugía Pediátrica, Angiología y Cirugía General.	sujeción y disección de estructuras vasculares profundas
537.702.7155	Pinza Bishop Harman o Bishop Harmon, con 1 x 2 dientes de 0.3 mm., longitud de 80 a 90 mm.	Cirugía Plástica y Reconstructiva. Oftalmología	Disecar y sujetar tejidos en cirugía especial (pterigión)

PINZA DE HEMOSTASIA

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
535.702.0188	Pinza Baby-Adson, hemostática, curva, punta fina, estrías transversales, sin dientes, longitud de 130 a 140 mm.	Quirúrgicas	Hemostasia de diversas estructuras vasculares y tejidos

PINZA DE SUJECION Y TRACCION

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.702.7189	Pinza micro Adson, con 1 x 2 dientes, de 120 a 125 mm.	Cirugía Plástica y Reconstructiva.	Sujetar tejidos delicados

PINZA VASCULAR

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.702.7197	Pinza Bulldog De Bakey o De Bakey Diethrich, atraumática, recta, de 60 a 65 mm. de longitud, sin resorte.	Angiología, Cardiovascular y Torácica y Cirugía General	Oclusión atraumática de estructuras vasculares
537.702.7205	Pinza Bulldog De Bakey, curva, de 100 a 105 mm. de longitud, sin resorte.	Angiología, Cardiovascular y Torácica y Cirugía General	Oclusión atraumática de estructuras vasculares
537.702.7213	Pinza Bulldog De Bakey, curva, de 70 a 75 mm. de longitud, sin resorte.	Angiología, Cardiovascular y Torácica y Cirugía General	Oclusión atraumática de estructuras vasculares
537.702.7288	Pinza clamp Reynolds, angulada a 50°, quijada grande, longitud total de 170 a 180 mm.	Angiología, Cardiovascular y Torácica	Ocluir estructuras vasculares
537.702.7221	Pinza Bulldog De Bakey, curva, de 80 a 85 mm. de longitud, sin resorte.	Angiología, Cardiovascular y Torácica y Cirugía General	Oclusión atraumática de estructuras vasculares
537.702.7247	Pinza Bulldog De Bakey, recta, de 70 a 75 mm. de longitud, sin resorte.	Angiología, Cardiovascular y Torácica y Cirugía General	Oclusión atraumática de estructuras vasculares
537.702.7254	Pinza Bulldog De Bakey, recta, de 80 a 85 mm. de longitud, sin resorte.	Angiología, Cardiovascular y Torácica y Cirugía General	Oclusión atraumática de estructuras vasculares

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.702.7239	Pinza Bulldog De Bakey, recta, de 100 a 105 mm. de longitud, sin resorte.	Angiología, Cardiovascular y Torácica y Cirugía General	Oclusión atraumática de estructuras vasculares
537.702.7270	Pinza clamp Reynolds, angulada a 50°, quijada chica, longitud total de 170 a 180 mm.	Angiología, Cardiovascular y Torácica	Ocluir estructuras vasculares
537.702.7296	Pinza clamp Reynolds, angulada a 85°, quijada chica, longitud total de 150 a 160 mm.	Angiología, Cardiovascular y Torácica	Ocluir estructuras vasculares

PORTA AGUJAS DE USO GENERAL

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.716.1228	Porta agujas Halsey o Crille-Wood, recto, sin ranura central, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 150 a 160 mm.	Cirugía General, Cirugía Ginecológica	Sujetar sutura

REGLA CON ESCALA MILIMETRICA

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.774.0260	Regla de acero inoxidable de 300 mm. de longitud, graduada en centímetros, milímetros y pulgadas.	Médicas y Quirúrgicas	Realizar medición en diferentes procedimientos

SEPARADOR TORACICO

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.814.9065	Separador Davidson, valva de 70 x 50 mm.	Cirugía General, Cardiovascular y Torácica	Separar escápula en cirugía Torácica

SOPORTES

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.825.0186	Soporte Lewy, para montar y fijar laringoscopios Holinger y Jackson. Tamaños lactante, pediátrico y adulto, con sistema de apoyo sobre el pecho.	Otorrinolaringología	Soporta y fija el laringoscopio, durante el procedimiento quirúrgico

TIJERA ABDOMINAL

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.857.2217	Tijera Metzembbaum curva, puntas romas, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 180 a 185 mm.	Médicas y Quirúrgicas	Corte y disección de tejidos finos

TIJERA PARA MATERIAL

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.857.2225	Tijera universal para vendajes de yeso, angulada, punta de botón, una hoja dentada y protección en los anillos, longitud de 180 a 190 mm.	Médicas y Quirúrgicas	Cortar vendajes de yeso

MATERIAL DE ENDOPROTESIS**INCLUSION****SISTEMA DE PROTESIS DE DISCO INTERVERTEBRAL**

CLAVE	DESCRIPCION
	Abordaje Anterior
	Base metálica de cromo-cobalto con o sin molibdeno, con recubrimiento de titanio y/o material osteointegrador, con sistema de fijación. Cervical.
060.748.7295	Base metálica paralela u oblicua. Superior. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.748.7303	Base metálica paralela u oblicua. Inferior. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades. Pieza
060.748.7311	Núcleo central de polietileno de ultra alta densidad, con o sin aro localizador. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
	Base metálica de cromo-cobalto con o sin molibdeno, con recubrimiento de titanio y/o material osteointegrador, con sistema de fijación. Lumbar.
060.748.7329	Base metálica paralela u oblicua. Superior. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.748.7337	Base metálica paralela u oblicua. Inferior. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.748.7345	Núcleo central de polietileno de ultra alta densidad, con o sin aro localizador. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

EQUIPO**MODIFICACION**

NOMBRE GENERICO:	NEFROFIBROSCOPIO
CLAVE: 531.420.0089	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas SERVICIO(S): Urología, Quirófano. Endoscopia.
DESCRIPCION:	<u>Equipo flexible para la visualización de las vías urinarias altas, con fines diagnósticos y terapéuticos. Consta de los siguientes elementos: endoscopio de fibra óptica; ángulo visual, visión frontal; diámetro externo; angulación de la punta hacia arriba y hacia abajo; longitud de trabajo; canal de trabajo. Aguja de dilatación. Dilatadores telescópicos, sondas guías, rígida y flexible. Vaina metálica. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.</u>
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:</u>

ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: pinzas; extractor; generador para litotripsia; fuente de luz, con lámpara de repuesto; sistema digital de visualización; sistema digital de videograbación; carro móvil con frenos; brazo ajustable a la mesa de operación para sujeción de telescopios; Regulador de voltaje.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: electrodos de corte y coagulación. Cepillo para limpieza de canal.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Alimentación eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Manuales y programas en español.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	RESECTOSCOPIO DE FLUJO CONTINUO	
CLAVE: 531.781.0207	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Urología, Quirófano.
DESCRIPCION:	Equipo utilizado para realizar tratamiento transuretral de próstata. Consta de los siguientes elementos: telescopios con angulación; diámetro; camisa-obturador de punta móvil con dos vías. Rotable. Asa con electrodos: Evacuador. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: lámpara.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: fuente de luz, con lámpara de repuesto; sistema digital de visualización; sistema digital de videograbación; carro móvil con frenos; brazo ajustable a la mesa de operación para sujeción de telescopios; adaptador para camisas; rejillas y contenedores para traslado y esterilización. Estuche para guarda. Cables para electrodos. Dilatadores uretrales. Elementos de trabajo para las ópticas solicitadas.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
* Alimentación eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. * Manuales y programas en español.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENERICO:	URETEROSCOPIO.	
CLAVE: 531.927.0046	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Urología, Quirófano. Endoscopia.
DESCRIPCION:	Equipo rígido para la visualización de ureteros, con fines diagnósticos y terapéuticos. Consta de los siguientes elementos: endoscopio; ángulo visual; visión frontal; escalonado; longitud total; ocular móvil; conductor de luz de fibra óptica; canal de irrigación y canal de trabajo. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: fuente de luz, con lámpara de repuesto; sistema digital de visualización; sistema digital de videograbación; brazo ajustable a la mesa de operación para sujeción de telescopios. Regulador de voltaje	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
* Alimentación eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. * Manuales y programas en español.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

**INSTRUMENTAL
MODIFICACIONES**

CANULA DE ASPIRACION Y SUCCION

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
535.157.0014	<u>Cánula Frazier o Ferguson, angulada de 30° a 45°, 8 Fr de diámetro, con mandril, longitud total de 180 a 190 mm.</u>	Quirúrgicas	Aspirar, succionar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.173.0317	<u>Cánula Frazier o Ferguson, angulada de 30° a 45°, 7 Fr de diámetro, con mandril, longitud total de 180 a 190 mm.</u>	Quirúrgicas.	Aspirar, succionar en diversos procedimientos quirúrgicos.
537.173.0465	<u>Cánula Frazier o Ferguson, angulada a de 30° a 45°, 10 Fr de diámetro, con mandril, longitud total de 180 a 190 mm.</u>	Oftalmología. Neurocirugía.	Aspirar, succionar en diversos procedimientos quirúrgicos.
537.173.0481	<u>Cánula Frazier o Ferguson, recta, 12 Fr de diámetro, con mandril, longitud total de 180 a 190 mm.</u>	Oftalmología. Neurocirugía.	Aspirar, succionar en diversos procedimientos quirúrgicos.
537.173.1299	<u>Cánula Frazier o Ferguson, recta, 9 Fr de diámetro, con mandril, longitud total de 180 a 190 mm.</u>	Quirúrgicas.	Aspirar, succionar en diversos procedimientos quirúrgicos.
537.173.1307	<u>Cánula Frazier o Ferguson, recta, 11 Fr de diámetro, con mandril, longitud total de 180 a 190 mm.</u>	Quirúrgicas.	Aspirar, succionar en diversos procedimientos quirúrgicos.
537.173.1349	<u>Cánula Frazier o Ferguson, recta, 7 Fr de diámetro, con mandril, longitud total de 180 a 190 mm.</u>	Quirúrgicas.	Aspirar, succionar en diversos procedimientos quirúrgicos.
537.173.1638	<u>Cánula Frazier o Ferguson, recta, 8 Fr de diámetro, con mandril, longitud total de 180 a 190 mm.</u>	Cirugía Maxilofacial. Cirugía Plástica y Reconstructiva. Otorrinolaringología.	Aspirar, succionar en cirugía nasal y de mastoides.
537.173.1646	<u>Cánula Frazier o Ferguson, recta, 10 Fr de diámetro, con mandril, longitud total de 180 a 190 mm.</u>	Cirugía Maxilofacial. Cirugía Plástica y Reconstructiva. Otorrinolaringología.	Aspirar, succionar en cirugía nasal y de mastoides.
537.173.1653	<u>Cánula Frazier o Ferguson, angulada de 30° a 45°, de 12 Fr, con mandril y válvula de obturación digital</u>	Cirugía Maxilofacial. Cirugía Plástica y Reconstructiva. Otorrinolaringología.	Aspirar, succionar en cirugía nasal y de mastoides.

PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.702.6876	<u>Pinza Kleinsasser o pinza para laringe tipo caimán o cocodrilo, estriada o aserrada, curva a la derecha, quijada de 1.5 x 8.5 mm., longitud del vástago de 230 a 240 mm.</u>	Otorrinolaringología	Sujetar y reseca en microcirugía de laringe
537.702.6884	<u>Pinza Kleinsasser o pinza para laringe tipo caimán o cocodrilo, estriada o aserrada, curva a la izquierda, quijada de 1.5 x 8.5 mm., longitud del vástago de 230 a 240 mm.</u>	Otorrinolaringología	Sujetar y reseca en microcirugía de laringe

537.702.6892	<u>Pinza Kleinsasser o pinza para laringe tipo caimán o cocodrilo, estriada o aserrada, recta, quijada de 1.5 x 10.0 mm., longitud del vástago de 230 a 240 mm.</u>	Otorrinolaringología	Sujetar y resecar en microcirugía de laringe
--------------	---	----------------------	--

PINZA PARA BIOPSIA

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.702.2818	<u>Pinza Kleinsasser o micropinza laríngea, recta, quijada en forma de copa o cuchara redonda 2.0 a 2.5 mm. de diámetro, longitud del vástago de 230 a 240 mm.</u>	Otorrinolaringología	Tomar biopsia de laringe
537.702.2826	<u>Pinza Kleinsasser, curva hacia arriba, copa cortante redonda, de 2.0 mm de diámetro. Longitud de trabajo 230 mm.</u>	Otorrinolaringología	Tomar biopsia de laringe
537.702.2834	<u>Pinza Kleinsasser o micropinza laríngea, curva a la izquierda, quijada en forma de copa o cuchara redonda 2.0 a 2.5 mm. de diámetro, longitud del vástago de 230 a 240 mm.</u>	Otorrinolaringología	Tomar biopsia de laringe
537.702.2842	<u>Pinza Kleinsasser o micropinza laríngea, curva a la derecha, quijada en forma de copa o cuchara redonda de 2.0 a 2.5 mm. de diámetro, longitud del vástago de 230 a 240 mm.</u>	Otorrinolaringología	Tomar biopsia de laringe
537.702.5084	<u>Pinza Jackson o Chevalier-Jackson, quijadas en forma de cucharilla redonda, curva hacia arriba, longitud 300 mm.</u>	Cirugía General, Otorrinolaringología	Realizar biopsia, apresar y extraer cuerpos extraños
537.703.2544	<u>Pinza Jackson, quijadas cóncavas alargadas, 4 cm de ancho, 28 cm de longitud.</u>	Cirugía General. Neumología. Otorrinolaringología. Endoscopia.	Tomar biopsia de laringe.

MATERIAL DE OSTEOSINTESIS**MODIFICACIONES**

SISTEMA DE ALAMBRES

CLAVE	DESCRIPCION	
	Alambres para hueso, no roscado con punta de trocar, tipo Kirschner.	
	Diámetro:	Longitud:
060.046.1263	1.00 mm	<u>100 mm a 150 mm</u>
060.046.1271	1.20 mm	<u>100 mm a 150 mm</u>
060.046.1289	<u>1.50 mm a 1.60 mm</u>	<u>100 mm a 150 mm</u>
060.046.1297	<u>1.80 mm a 2.00 mm</u>	<u>100 mm a 150 mm</u>
060.046.1305	<u>2.20 mm a 2.50 mm</u>	<u>100 mm a 300 mm</u>
060.046.1321	<u>1.50 mm a 1.60 mm</u>	<u>280 mm a 300 mm</u>
060.046.1339	<u>1.80 mm a 2.00 mm</u>	<u>280 mm a 300 mm</u>
060.046.1347	2.50 mm	<u>280 mm a 450 mm</u>

CLAVE	DESCRIPCION
	Alambres para hueso, no roscado con punta de trocar, tipo Kirschner.
060.046.1354	3.00 mm 280 mm <u>a 450 mm</u>
060.046.1412	1.00 mm 280 mm <u>a 300 mm</u>
060.046.1420	1.20 mm 280 mm <u>a 300 mm</u>
	Pieza.

**SISTEMA DE FIJACION INTERNA PARA
COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O
ALEACION DE TITANIO**

CLAVE	DESCRIPCION
	Anillos de medio círculo, de acero inoxidable. Además, dimensiones intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
	Diámetro interno de:
060.425.2130	<u>40 mm</u>
060.425.2148	50 mm
060.425.2155	70 mm
060.425.2163	80 mm
<u>060.425.2171</u>	<u>90 mm</u>
<u>060.425.2189</u>	<u>100 mm</u>
<u>060.425.2197</u>	110 mm
<u>060.425.2205</u>	<u>115 mm</u>
<u>060.425.2213</u>	<u>120 mm</u>
	Pieza.

**SISTEMA DE IMPLANTES PARA CIRUGIA
MAXILOFACIAL**

CLAVE	DESCRIPCION
	Placas en doble "Y" para tornillo de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro.
	Número de orificios:
060.722.0142	6
060.722.0159	7
060.725.9405	8
	Pieza.

SISTEMA DE PLACAS

CLAVE	DESCRIPCION
	Placas anguladas a <u>80 o 90 o 100</u> grados para osteotomía en niños, con 3 orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Además, dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Desplazamiento: Longitud de la hoja:
060.725.1337	8 mm 35 mm
060.725.1345	8 mm 45 mm
060.725.1824	7 mm 25 mm
060.725.1832	7 mm 32 mm
060.725.1840	12 mm 25 mm
060.725.1865	12 mm 32 mm
	Pieza.

SUSTITUTO DE HUESO

CLAVE	DESCRIPCION
-------	-------------

060.730.0688	De Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico.
060.730.0696	Frasco con 0.5 g.
060.730.0704	Frasco con 1.0 g.
060.730.0712	Frasco con 3.0 g.
060.730.0712	Frasco con 5.0 g.
060.730.0597	Jeringa con 0.86 g.
	O presentación equivalente.
	Pieza.
	<u>El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.</u>
060.730.0787	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico.
060.730.0795	Frasco con 6.3 g. (10 cm ³)
060.730.0803	Frasco con 9.5 g. (15 cm ³)
060.730.0803	Frasco con 12.7 g. (20 cm ³)
060.730.0811	Frasco con 20.5 g. (30 cm ³)
	O presentación equivalente.
	Pieza.
	<u>El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.</u>

TORNILLOS

CLAVE	DESCRIPCION
	Tornillos para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro.
	Longitud:
060.899.0321	6 mm
060.899.0768	26 mm
060.899.0776	28 mm
060.899.0784	32 mm
060.899.2087	8 mm
060.899.2095	10 mm
060.899.2103	12 mm
060.899.2111	<u>14 mm</u>
060.899.2129	16 mm
060.899.2137	18 mm
060.899.2145	20 mm
060.899.2152	22 mm
060.899.2160	24 mm
060.899.8654	30 mm
	Pieza.

MATERIAL DE ENDOPROTESIS

MODIFICACIONES

SISTEMA PARA CADERA PARCIAL BIPOLAR NO CEMENTADA

CLAVE	DESCRIPCION
	Cabezas modulares de cromo-cobalto-molibdeno, cono 12/14, diámetro externo 22 mm.
	Cuellos <u>o medidas equivalentes.</u>
060.748.2544	Estándar.
060.748.2551	+ 0
060.748.2569	+ 5
060.748.2577	+ 10

	Pieza.
060.898.2260	Tornillo de acero inoxidable o titanio de 6.5 mm. <u>Además, dimensiones intermedias entre las especificadas.</u>
060.898.2278	Longitud:
060.898.2286	20 mm
060.898.2294	25 mm
060.898.2302	30 mm
	35 mm
	40 mm
	Pieza.
060.748.2585	Vástago femoral de titanio o cromo-cobalto-molibdeno, con recubrimiento metafisiario proximal de hidroxiapatita y/o polvo de titanio en forma de microestructura, con tamaño de los poros de 200 a 450 μ , superficie texturizada con o sin collar con cuello en cono 12/14. <u>Además, dimensiones intermedias entre las especificadas.</u>
060.748.2593	Diámetro del vástago:
060.748.2601	9.0 mm
060.748.2619	10.0 mm
060.748.2627	10.5 mm
060.748.2635	11.0 mm
060.748.2643	12.0 mm
060.748.2650	13.0 mm
060.748.2668	15.0 mm
	16.5 mm
	18.0 mm
	Pieza.

**SISTEMA DE PROTESIS DE RODILLA DE
CROMO-COBALTO. UNIVERSAL,
IGUAL IZQUIERDA QUE DERECHA, O ANATOMICA**

CLAVE	DESCRIPCION
	<u>Extensión para base tibial, de cromo cobalto secundarias y de rescate. Vástago central. Tamaño o su equivalente en mm.</u>
<u>060.748.0951</u>	<u>Extrapequeña o pequeña.</u>
<u>060.748.0969</u>	<u>Mediana.</u>
<u>060.748.0977</u>	<u>Grande o extragrande.</u>
	<u>Pieza.</u>

**SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA,
DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO,
ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE
AL ALTO NITROGENO**

CLAVE	DESCRIPCION
	Componentes acetabulares. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral.

	Acetábulos de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con alambres radiopacos ecuatoriales y/o polares, de forma semiesférica, diámetro interno de 28 mm, estéril.
	Diámetro externo:
060.748.0266	36 mm
060.748.0274	38 mm
060.748.0282	40 mm
060.748.0290	42 mm
060.748.0308	44 mm
060.748.0316	46 mm
060.748.0324	48 mm
060.748.0332	50 mm
<u>060.748.0340</u>	<u>52 mm</u>
<u>060.748.0357</u>	<u>54 mm</u>
060.748.0365	56 mm
060.748.0373	58 mm
060.748.0381	60 mm
060.748.0399	62 mm
060.748.0407	64 mm
	Pieza.

**SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA NO
CEMENTADA EN ALEACION DE TITANIO CON
O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR**

Clave	Descripción
	Componentes femorales no cementados.
	<u>Vástago recto, de titanio</u> forjado con macroestructura proximal longitudinal, ángulo cérico diafisario de 130 a 135 grados, con recubrimiento microporoso en su tercio proximal y cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
	Ancho:
060.748.3351	8.5 mm
060.748.3369	10.0 mm
060.748.3377	11.5 mm
060.748.3385	13.0 mm
060.748.3393	14.5 mm
060.748.3401	16.0 mm
060.748.3419	17.5 mm
	Pieza.
	Tornillos para fijación de concha acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio.
	<u>Longitud:</u>
060.747.5985	15 a 20.9 mm
060.747.5993	21 a 25.9 mm
060.747.6009	26 a 30.9 mm
060.747.6025	31 a 35.9 mm
060.747.6041	36 a 40.9 mm
060.747.6066	41 a 45.9 mm
060.747.6082	46 a 55 mm
	Pieza.

**SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA
PARA HEMIARTROPLASTIA**

Clave	Descripción
	Componentes femorales.
	Vástago curvo para hemiartroplastía, de 105 mm a 120 mm de longitud.
	Diámetro de la cabeza:
060.746.7131	38 mm
060.746.7834	40 mm
060.746.7842	42 mm
060.746.7859	44 mm
060.746.7867	46 mm
060.746.7875	48 mm
060.746.7883	50 mm
060.746.7891	52 mm
<u>060.746.7909</u>	54 mm
	Pieza.

**SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA
PARA REVISION CEMENTADA O NO
CEMENTADA**

CLAVE	DESCRIPCION
	Cabezas intercambiables para prótesis. Compatibles con el cono femoral.
	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm.
	<u>Tamaño:</u>
060.747.2115	Corto.
060.747.2123	Mediano.
060.747.2131	Largo.
060.748.3534	Extralargo.
060.748.3542	Ultralargo.
	Pieza.
	Cabezas intercambiables de cobalto cromo de 32 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalente en mm.
	<u>Tamaño:</u>
060.747.2149	Corto.
060.747.2156	Mediano.
060.747.2164	Largo.
060.748.3559	Extralargo.
060.748.3567	Ultralargo.
	Pieza.
	Cabeza de cerámica de 28 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm.
	<u>Tamaño:</u>
060.747.5712	Corto.
060.747.5720	Mediano.
060.747.5738	Largo.
	Pieza.

CLAVE	DESCRIPCION
060.746.9848 060.746.9855 060.746.9863	Cabeza de cerámica de 32 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm. <u>Tamaño:</u> Corto. Mediano. Largo. Pieza.

SISTEMA PARA PROTESIS DE CADERA

CLAVE	DESCRIPCION
060.748.1710 060.748.1728 060.748.1736 060.748.1744 060.748.1751 060.748.1769 060.748.1777 060.748.1785 060.748.1793 060.748.1801	<u>Vástago femoral de Titanio o cromo-cobalto molibdeno, con recubrimiento metafisiario proximal, de hidroxiapatita y/o polvo de Titanio, en forma de microestructura, con tamaño de los poros de 200 a 450 µ, con superficie texturizada, con o sin collar, con cuello de cono 12/14.</u> Diámetro del vástago: Además, dimensiones intermedias entre las especificadas. 9.0 mm 10.0 mm 10.5 mm 11.0 mm 12.0 mm 13.0 mm 13.5 mm 15.0 mm 16.5 mm 18.0 mm Pieza.

EXCLUSION

MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

SISTEMA DE GUIAS

CLAVE	DESCRIPCION
537.077.0124	Con fresa fija o intercambiable.
	Guía para clavo intramedular canulado para fémur. De acuerdo a marca y modelo del implante.
060.463.1663	Guía de 4 mm de diámetro, sin oliva, corta.

SUSTITUTO DE HUESO

Clave	Descripción
060.730.0589 060.730.0605 060.730.0613	De hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Frasco con 0.5 g Frasco con 1.0 g Frasco con 3.0 g O presentación equivalente. Pieza.

060.730.0621	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico.
060.730.0639	Frasco con 0.5 g.
060.730.0647	Frasco con 1.0 g.
	Frasco con 3.0 g.
	O dimensiones equivalentes.
060.730.0753	De hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico.
	Espesor Ancho: Largo:
	10 mm 20 mm 50 mm
	O presentación equivalente.
	Pieza.
060.730.0654	De hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico.
060.730.0662	Frasco con 0.5 g
060.730.0670	Frasco con 1.0 g
	Frasco con 3.0 g
	O presentación equivalente.
	Pieza.
060.730.0829	De hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico.
060.730.0837	Frasco con 9.5 g. (15 cm ³)
	Frasco con 20.5 g. (30 cm ³)
	O dimensiones equivalentes.

**EXCLUSION
MATERIAL DE ENDOPROTESIS**

**SISTEMA DE PROTESIS DE
CADERA CEMENTADA.**

Clave	Descripción
	Anillo de reforzamiento acetabular, atornillados, para Copas cementadas de acero inoxidable, titanio o cobalto Cromo.
	Diámetro externo de:
060.746.8246	50 mm
060.746.8253	54 mm
060.747.2438	58 mm
060.748.0019	36 mm
060.748.0027	38 mm
060.748.0035	40 mm
060.748.0043	42 mm
060.748.0050	44 mm
060.748.0068	46 mm
060.748.0076	48 mm
060.748.0092	52 mm
060.748.0118	56 mm
060.748.0134	60 mm.

**SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA
NO CEMENTADA**

Clave	Descripción
	Tornillos especiales para fijación de acetábulos no cementados y longitudes incluidas entre las especificadas. Longitud.
060.747.6033	38 mm a 41 mm.
060.747.6058	46 mm a 49 mm.
060.747.6074	54 mm a 57 mm.

**ACLARACION A LA VIGESIMO SEGUNDA ACTUALIZACION
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2005.**

Los insumos comprendidos desde el **BISTURI ULTRASONICO** (pág. 23), hasta la **UNIDAD DE ANESTESIA** (pág. 30), corresponden a **MODIFICACIONES** de equipo.

Disposiciones transitorias

Primera.- La presente Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segunda.- Los interesados en la producción o adquisición de insumos, cuentan con un plazo de ciento veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias; así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la Vigésimo Tercera Actualización del Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico

México, D.F., a 13 de abril de 2005.- La Presidenta de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Mercedes Juan.-** Rúbrica.- El Representante Titular de la Secretaría de Salud: Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ernesto Enríquez Rubio.-** Rúbrica.- El Representante Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social: Director de Prestaciones Médicas, **Onofre Muñoz Hernández.-** Rúbrica.- El Representante Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: Subdirector General Médico, **Manuel Urbina Fuentes.-** Rúbrica.- El Representante Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional: Director General de Sanidad, **Norberto Manuel Heredia Jarero.-** Rúbrica.- El Representante Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia: Subdirector General, **Carlos Pérez López.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

RELACION de números confidenciales de los aspirantes que obtuvieron en escala de cero a cien una calificación de ochenta o más puntos, en el examen de conocimientos del Concurso Abierto de Oposición 1/2005 para la Selección de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública, o en la homologación correspondiente a los Cursos de Capacitación y Actualización de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales impartidos en la sede central del Instituto en el año 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.- Dirección General.

RELACION DE NUMEROS CONFIDENCIALES DE LOS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON EN ESCALA DE CERO A CIENT UNA CALIFICACION DE OCHENTA O MAS PUNTOS, EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICION 1/2005 PARA LA SELECCION DE DEFENSORES PUBLICOS Y ASESORES JURIDICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, O EN LA HOMOLOGACION CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE DEFENSORES PUBLICOS Y ASESORES JURIDICOS FEDERALES IMPARTIDOS EN LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO EN EL AÑO 2004.

CONSIDERANDO

1o.- Que conforme a la base quinta de la Convocatoria al Concurso Abierto de Oposición 1/2005 para la selección de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública, a través de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, el día miércoles 18 de mayo del año en curso se dio a conocer la lista con los números confidenciales de los aspirantes admitidos.

2o.- Que en términos de la base octava, primer párrafo, de la propia Convocatoria, la primera etapa del Concurso, consistente en examen de conocimientos por escrito, se celebró el día lunes 30 del mismo mes de mayo.

3o.- Que de acuerdo con la citada base octava, tercer párrafo, el Concurso se celebrará, en su segunda etapa, el día viernes 10 de junio y sólo participarán los aspirantes que hayan obtenido, en escala de cero a cien, una calificación de ochenta o más puntos en la primera etapa.

4o.- Que conforme a la base novena, a los aspirantes egresados de los Cursos de Capacitación y Actualización de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales impartidos en la sede central del Instituto en el año 2004, que acreditaron todas las asignaturas en ese periodo y obtuvieron promedio general mínimo de ocho en escala de 0 a 10, se les homologó el Curso respectivo a la primera etapa de este Concurso.

En consecuencia, con apoyo en las bases de referencia, se da a conocer a los interesados:

PRIMERO.- RELACION DE NUMEROS CONFIDENCIALES DE LOS ASPIRANTES A LAS PLAZAS DE DEFENSOR PUBLICO FEDERAL QUE POR HABER OBTENIDO EN ESCALA DE CERO A CIENT UNA CALIFICACION DE OCHENTA O MAS PUNTOS, EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DE LA PRIMERA ETAPA O EN LA HOMOLOGACION CORRESPONDIENTE AL CURSO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE DEFENSORES PUBLICOS FEDERALES IMPARTIDO EN LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO EN EL AÑO 2004, PARTICIPARAN EN LA SEGUNDA ETAPA:

DF002D	DF004D	DF006D	DF015D	DF016D	DF020D	DF029D	DF030D
DF034D	DF037D	DF039D	DF040D	DF044D	DF049D	DF050D	DF051D
DF054D	DF057D	DF063D	DF069D	DF072D	DF076D	DF083D	DF087D
DF093D	DF096D	DF108D	DF119D	DF125D	DF126D	DF127D	DF133D
DF137D	DF139D	DF140D	DF142D	DF164D	DF178D	DF199D	DF214D
DF229D	DF237D	DF238D	DF242D	DF254D	DF256D	DF271D	
JAL002D	JAL003D	JAL005D	JAL009D	JAL015D	JAL017D	JAL020D	JAL022D
JAL030D	JAL033D	JAL035D	JAL037D	JAL039D	JAL042D	JAL048D	JAL049D
JAL065D	JAL069D	JAL097D	JAL103D	JAL104D	JAL111D		

NL001D	NL008D	NL016D	NL020D	NL031D	NL035D	NL038D	NL039D
NL040D	NL048D	NL057D	NL098D				
VER002D	VER004D	VER005D	VER008D	VER009D	VER012D	VER029D	VER039D

SEGUNDO.- RELACION DE NUMEROS CONFIDENCIALES DE LOS ASPIRANTES A LAS PLAZAS DE ASESOR JURIDICO FEDERAL QUE POR HABER OBTENIDO EN ESCALA DE CERO A CIEN UNA CALIFICACION DE OCHENTA O MAS PUNTOS, EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS O EN LA HOMOLOGACION CORRESPONDIENTE AL CURSO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE ASESORES JURIDICOS FEDERALES IMPARTIDO EN LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO EN EL AÑO 2004, PARTICIPARAN EN LA SEGUNDA ETAPA:

DF001A	DF002A	DF004A	DF005A	DF009A	DF012A	DF013A	DF015A
DF016A	DF017A	DF018A	DF034A	DF035A	DF040A	DF056A	DF057A
DF060A	DF066A	DF067A	DF068A	DF072A	DF075A	DF099A	DF108A
DF119A							
JAL001A	JAL005A	JAL016A	JAL018A	JAL019A	NL003A	NL004A	NL008A
NL028A	VER004A	VER005A	VER006A	VER007A			

TERCERO.- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE TENDRA VERIFICATIVO LA SEGUNDA ETAPA.- Esta etapa, consistente en la evaluación psicológica, se llevará a cabo el día viernes 10 de junio de 2005 en el Auditorio "Ignacio L. Vallarta" del Palacio de Justicia Federal de San Lázaro, sito en avenida Eduardo Molina número 2, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, código postal 15960.

Los concursantes deberán presentarse en esa fecha y en el lugar señalado, a partir de las 8:30 y hasta las 9:30 horas para llevar a cabo el registro y trámite de identificación, debiendo exhibir original de la credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como la tarjeta de inscripción con la fotografía y el número confidencial que los identifica. La evaluación iniciará en punto de las 10:00 horas, con duración hasta las 14:00 horas.

CUARTO.- RESULTADO FINAL DEL CONCURSO.- Concluida la evaluación de las pruebas de la segunda etapa, una vez identificados los concursantes que las superaron y atendiendo a las calificaciones obtenidas en la primera etapa, se hará la declaratoria de los triunfadores y la Dirección General del Instituto dará a conocer el resultado final del Concurso dentro de los ocho días hábiles siguientes, mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, la que surtirá efectos de notificación para todos los participantes.

QUINTO.- DEVOLUCION DE DOCUMENTOS.- Los aspirantes cuyos números confidenciales no aparecen en esta relación, deberán recoger su documentación durante el mes de agosto de 2005, en los lugares en que realizaron los trámites de inscripción, previa entrega de la tarjeta con su número confidencial y debiendo llenar el formato de acuse de recibo que se proporcionará para ese efecto, en días y horas hábiles. Los documentos que no se recojan en ese periodo, ante la falta de interés de los aspirantes serán destruidos sin responsabilidad para la institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese esta relación de números confidenciales por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional.

SEGUNDO. Dése a conocer la propia relación en la página www.ifdp.cjf.gob.mx

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, **César Esquinca Muñoz**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Para emplazar a:

Leopoldo Plascencia Huízar y Leopoldo Plascencia Zaragoza.

En el Juicio de Amparo Indirecto 179/2005, del índice de este Juzgado Federal, promovido por Ezequiel Rizo López, contra actos del Juez y Secretarios Ejecutores del Juzgado Décimo de lo Mercantil de esta ciudad, se ordenó emplazarlos por edictos; se hace saber que quejosa reclama todo lo actuado en Juicio Mercantil Ordinario 1214/96, radicado en dicho Juzgado; deberán comparecer a este Juzgado, por sí, o por conducto de representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán mediante la lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico diario de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 4 de mayo de 2005.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Guillermina Chávez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 211982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de Jalisco
Consejo General
Primer Partido Judicial
Juzgado Cuarto de lo Mercantil
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Dentro de los autos del Juicio Suspensión de Pagos expediente 1330/99 promueve Productora Agrícola Industrial del Noroeste, S.A. de C.V. en la audiencia de fecha 18 de abril de 2005 se ordenó citar a los acreedores a la junta de acreedores que se celebrará a las 13:00 horas del día veintinueve de junio del año 2005 en el local de este Juzgado que se sujetará la siguiente orden del día:

Primero.- Lista de presentes.

Segundo.- Lista de acreedores.

Tercero.- Reconocimiento de los créditos demandados.

Cuarto.- Para que los acreedores hagan nombramiento de interventor y su aprobación, en su caso.

Nota. Para publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Público.

Guadalajara, Jal., a 27 de abril de 2005.

El C. Juez Cuarto de lo Mercantil

Lic. Sabás Ugarte Parra

Rúbrica.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Enriqueta Acosta Pérez

Rúbrica.

(R.- 212928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

Fernando Limón Lascuráin y Manuel Vázquez Bretón, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del Juicio de Amparo 369/2005, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que los quejosos Verónica Claudia Méndez Silva y Carlos Alberto Méndez Silva, interpusieron demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el **Diario Oficial de la Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 6 de mayo de 2005.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. G. Eberth Feria Sánchez

Rúbrica.

(R.- 212301)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila
Monclova, Coah.**

EDICTO

Ingeniería y Sistemas de Procesos, Sociedad Anónima de Capital Variable Tercero perjudicada.
Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo número 178/2005-IV, promovido por Elsa Yolanda Suárez de Rojas, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Monterrey, Nuevo León y otras autoridades, por proveído de fecha diecisiete de marzo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercero perjudicado y si a su interés conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Zócalo que se publica en esta ciudad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

El Secretario Adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila

Lic. Oscar Rivera Blanco

Rúbrica.

(R.- 212935)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos**

EDICTO

Guillermo Alberto de la Vega Silva.

En el lugar en que se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo 1728/2004-C, promovido por Adela Ramos Cruz, contra actos del Juez Primero del Arrendamiento Inmobiliario, con residencia en México, Distrito Federal y otras autoridades, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, se le ha señalado con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas del día nueve de mayo del año en curso.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 212482)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 193/2005, promovido por Bernardo Andrés Niembro y Antonio Enrique Andrés Niembro, contra actos del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil y Actuario adscrito a dicho Juzgado ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada Blanca Estela Mendoza Salcedo, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día seis de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a las que con antelación quedaron precisadas, y como terceras perjudicadas a Blanca Estela Mendoza Salcedo y Claudia Villarreal Honstein, y precisa como acto reclamado todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil 60/2002, a partir del ilegal emplazamiento, así como las inscripciones realizadas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativas al folio real número 9546417.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.

La Secretaria de Acuerdos de Juzgado

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 212932)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Segunda Sala de lo Civil
Toca 3433/2004
Ordinario Civil
EDICTO

Ramírez Becerra Rosa Martha y otro vs. Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.
En el cuaderno de amparo formado en lo autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, treinta de marzo de dos mil cinco.

A sus autos el escrito de Ramírez Becerra Rosa Martha, con el que exhibe original y copias de la demanda de amparo que se presenta por conducto de esta Sala promovida por la persona antes mencionada y José Arturo Ramírez Becerra, ambos por su propio derecho y designando como representante común a la primera de los mencionados ... Ríndase el Informe Justificado correspondiente ... remitiéndosele ... constancia del emplazamiento que se manda hacer al tercero perjudicado Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. ... Ahora bien, toda vez que el citado quejoso manifiesta que el ahora tercero perjudicado fue emplazado por medio de edictos ... emplácese al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el Periódico "La Prensa" ... Notifíquese ..."

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 13 de abril de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 212941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A: Tercero perjudicado:
María Dolores Quiroz Sánchez.

En el Juicio de Amparo 1106/2004, promovido por Ana María Rueda Ramírez, contra actos del Juez y Ejecutor del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas treinta y seis minutos del seis de mayo de dos mil cinco, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación en la República.

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 26 de abril de 2005.
El Secretario
Lic. José Jorge Figueroa Torres
Rúbrica.

(R.- 212650)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Tamaulipas**Reynosa, Tamps.****Amparos****EDICTO**

Federico Fernando Fuentes Plascencia y Rosalinda Olea Tijerina de Fuentes.
Presente.

En los autos del Juicio de Amparo número 74/2005-3, promovido por Jesús Pedraza Chaverry y Oscar Nery, no ha sido posible llevar a cabo el emplazamiento a los terceros perjudicados Federico Fernando Fuentes Plascencia y Rosalinda Olea Tijerina de Fuentes, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas para tal efecto, por lo que el licenciado Artemio Hernández González, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su artículo 2o., ordena emplazar mediante edictos a los referidos tercero perjudicados Federico Fernando Fuentes Plascencia y Rosalinda Olea Tijerina de Fuentes, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Reforma", que resulta ser uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la demanda de amparo, por todo el tiempo del emplazamiento, a fin de que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezcan a juicio en defensa de sus intereses, asimismo, hágasele saber que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del día veintiuno de junio del dos mil cinco, para el verificativo la audiencia constitucional del presente juicio. Si pasado dicho término, la parte tercero perjudicada de referencia no comparece, se continuará el procedimiento del presente juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Asimismo, se ordena hacer una relación sucinta de la demanda de amparo promovida por Jesús Pedraza Chaverry y Oscar Nery, contra actos de las autoridades Juez Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, con sede en Monterrey, Nuevo León, Jueces Primero y Segundo de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, señalando: De la Autoridad Ordenadora se reclama todo el trámite del juicio ejecutivo mercantil radicado con el número de expediente 1348/1997 promovido por la institución de crédito denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de la empresa Inmobiliaria Dicat, S.A. de C.V., procedimiento judicial dentro del cual se llevó a cabo el embargo, remate, adjudicación, escrituración, y del cual se pretende la toma de posesión, todo en relación a un lote de terreno localizado en la esquina Sur Oeste de la avenida Los Virreyes al Oriente y la calle Cuatro al Norte en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 5712.70 m², y 2,500.00 m² de construcción, denominado Centro Comercial Plaza Los Virreyes, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, número 96918, legajo 1939, de fecha 30 de septiembre de 1993, a nombre de la empresa Inmobiliaria Dicat, S.A. de C.V., y que se litigó sin que fuéramos los ahora quejosos llamados, oídos y vencidos en juicio, a pesar de que a la parte demandada le consta que ostentemos desde el día 17 de junio del año 1995, la posesión del inmueble mencionado, incluyendo sus construcciones y sus mejoras, a raíz de la celebración de un Contrato de Promesa de Compraventa y Sustitución de Deudor, mismo que celebráramos precisamente Inmobiliaria Dicat, S.A. de C.V., y los suscritos, por lo que en estricto apego a la legalidad, y para hacer valer en su oportunidad nuestros derechos, debimos haber sido llamados a juicio como terceros a propuesta del demandado y por acuerdo de la Autoridad Responsable Ordenadora.

De las autoridades responsables ejecutoras, se les reclama la ejecución en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas de la orden emanada del juicio mercantil mencionado en el párrafo anterior, de toma de posesión a favor de la parte actora y por consiguiente de desposesión en nuestro perjuicio, en relación al inmueble también detallado líneas arriba, del cual ostentamos la posesión en forma legal, desde tiempo antes del inicio del juicio de donde proviene el acto reclamado, predio urbano en el que tenemos en operación una Institución de educación media y superior denominada Universidad del Atlántico.

Atentamente

Reynosa, Tamps., a 4 de mayo de 2005.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Artemio Hernández González

Rúbrica.

(R.- 212508)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Area de Responsabilidades
Expediente 0077/2004
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1387/2005

Asunto: Notificación por edicto

Track Comercializadora, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 letra C y 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente mediante escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil dos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120011-005-02, relativa a la "contratación de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo pesado", llevada a cabo en la Gerencia de Tramo Chiapas de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 59 y 60, de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 19 de mayo de 2005.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. José Francisco Rivera Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 212893)

COMEXSEN, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales de Comexsen, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 24 de junio de 2005 a las 9:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle de Cuernavaca número 180, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Lectura y aprobación del orden del día.
- II.-** Revocación del administrador único.
- III.-** Revocación de poderes.
- IV.-** Designación de administrador único.
- V.-** Otorgamiento de poderes.
- VI.-** Determinación del capital social de la sociedad.
- VII.-** Aumento del capital variable de la sociedad.
- VIII.-** Asuntos generales.

Sólo podrán asistir a la Asamblea, los accionistas que se encuentren debidamente inscritos en el libro de registro de accionistas de Comexsen, S.A. de C.V.

Los accionistas o las personas que tengan legítimo derecho a participar en las asambleas, podrán hacerse representar por cualquier persona mediante simple carta poder.

México, D.F., a 3 de junio de 2005.

Comisario

Bertha Gracia Ortega Hernández

Rúbrica.

(R.- 213093)

MUNDICARGA Y SERVICIOS ADUANALES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésimo novena del contrato social, se convoca en primera convocatoria a los accionistas de Mundicarga y Servicios Aduanales, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a partir de las 12:00 horas del día 23 de junio de 2005, en el inmueble ubicado en la calle de Sinaloa número 72, colonia Peñón de los Baños, México, D.F., conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-** Informe del Organismo de Administración, que incluye la situación financiera de la sociedad de los ejercicios sociales que van del 31 de diciembre de 1990 al 31 de diciembre de 2004 en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2.-** Resolución en relación a los resultados de los ejercicios que van del 31 de diciembre de 1990 al 31 de diciembre de 2004.
- 3.-** Renuncia, designación o reelección, del Organismo de Administración de la sociedad.
- 4.-** Cualquier otro asunto, con los relacionados con los puntos que anteceden.

México, D.F., a 2 de junio de 2005.

Administradora Unica

Maricela Bazaldúa Monrroy

Rúbrica.

(R.- 213105)

MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V.

Fe de erratas correspondiente al aviso de escisión de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., publicado el 31 de mayo de 2005, en la Primera Sección, página 104, en la parte relativa a los balances generales.

Dice:

Cuenta	Escindida después
Pasivo	de la escisión al 27/4/05
Cuentas por pagar y	

Debe decir:

Cuenta	Escindida después
Pasivo	de la escisión al 27/4/05
Cuentas por pagar y	

pasivos acumulados	0	pasivos acumulados	3'116,068
Compañías afiliadas	3'116,068	Compañías afiliadas	0

CIA. MEXICANA DE GAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS
DISTRIBUCION

Aviso al público en general y a los usuarios:

En cumplimiento con las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural.

Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., con domicilio en avenida San Nicolás 2901 Nte. en Monterrey, N.L., hace del conocimiento general y de sus usuarios las siguientes tarifas máximas autorizadas, las cuales entrarán en vigor a partir del primer día del mes de julio de 2005.

Sector Residencial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Uso	Pesos/Gcal	14.06
Capacidad	Pesos/Gcal	126.58
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	140.64
Servicio	Pesos/Mes	26.70
Conexión estándar	Pesos	2,353.94
Desconexión y reconexión	Pesos	211.86

Sector Comercial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Uso	Pesos/Gcal	14.06
Capacidad	Pesos/Gcal	126.58
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	140.64
Servicio	Pesos/Mes	26.70
Conexión estándar	Pesos	2,353.94
Desconexión y reconexión	Pesos	211.86

Sector Industrial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Consumo < 4,000 Gcal/mes	Pesos/Gcal	3.91
Uso		
Capacidad	Pesos/Gcal	35.21
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	39.12
Servicio	Pesos/Mes	8,012.79
4,000 Gcal/mes < Consumo < 20,000 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.63
Uso		
Capacidad	Pesos/Gcal	14.66
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	16.29
Servicio	Pesos/Mes	36,761.44
Consumo > 20,000 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.87
Uso		
Capacidad	Pesos/Gcal	7.79
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	8.66
Servicio	Pesos/Mes	93,066.79
Conexión estándar	Pesos	48,387.54
Desconexión y reconexión	Pesos	588.49

Los metros cúbicos medidos serán convertidos a Gcal tomando en cuenta el poder calorífico del gas consumido.

Cía. Mexicana de Gas, S.A. de C.V. cuenta con un permiso de distribución de Gas Natural para la zona geográfica de la ciudad de Monterrey.

El título de permiso G/019/DIS/97 y las tarifas que se publican para la Zona Geográfica de la ciudad de Monterrey podrán ser consultadas en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía y en las oficinas de la propia compañía.

Monterrey, N.L., a 1 de junio de 2005.

Cía. Mexicana de Gas, S.A. de C.V.

Director General

C.P. Francisco Vidaña Esquivel
Rúbrica.

(R.- 213025)

SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
AVISO DE ESCISION

Hacemos del conocimiento de los contratantes, asegurados, beneficiarios y sus respectivos causahabientes y acreedores de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 19 de mayo de 2005, entre otras resoluciones, se aprobó la escisión de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (en lo sucesivo la escidente o la sociedad) en dos sectores patrimoniales distintos e independientes, la cual sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación que resultará de la escisión y que se denominará preferentemente como Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la Escindida) misma que se dedicará de forma directa a actuar como sociedad tenedora de acciones y de forma indirecta y a través de sus subsidiarias, a la realización de inversiones en proyectos de infraestructura en México y en el extranjero.

La escisión de la sociedad se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

1. La escisión se llevará a cabo tomando como base los estados financieros dictaminados de la sociedad al 31 de diciembre de 2004 y los balances proforma de la escidente antes y después de la escisión y el balance proforma de la escindida al momento de su constitución, con cifras al 30 de septiembre de 2004. Las cifras de dichos balances serán actualizadas y ajustadas a los montos registrados al momento en que efectivamente surta efectos la escisión. La escidente transmitirá a la escindida todos y cada uno de los activos, pasivos y capital que se describen en el balance proforma de la escindida.

2. En términos de los balances proforma referidos en el punto que antecede y como resultado de la escisión, la escidente subsistirá con su actual denominación y no modificará su capital social pagado para mantenerse en la cantidad de \$160'000,000.00 (ciento sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 160'000,000 (ciento sesenta millones) de acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.

3. La escindida quedará constituida con un capital social íntegramente suscrito y pagado de \$8,607'000,000.00 (ocho mil seiscientos siete millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 acciones Serie "B-1" del capital fijo y 5,223'853,768 acciones Serie "B-2" del capital variable, todas ellas ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal. Conforme a los balances proforma antes referidos la escindida, será titular de un patrimonio integrado por: un activo total de \$7,644'668,518.00, un pasivo de \$79'670,808.00 y un capital contable de \$7,564'997,710.00. Dichas cifras se ajustarán conforme a los montos registrados al momento en que surta efectos la escisión.

4. Los saldos de las cuentas de Utilidad Fiscal Neta, de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida y de capital de aportación de la escidente a la fecha en que surta efectos la escisión, serán distribuidas entre la escidente y la escindida, de conformidad con lo previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

5. Los activos, pasivos, capital social y capital contable que corresponderán al patrimonio inicial de la escindida, serán traspasados en la fecha en que dicha sociedad quede constituida ante fedatario público.

6. En virtud de la escisión, la escindida será causahabiente universal de todos los derechos y obligaciones inherentes a cada uno de los activos y pasivos que le fueren aportados.

Una vez cumplidos los requisitos de los artículos 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y realizados los avisos y publicaciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la escisión surtirá sus efectos en el entendido que la oposición de los acreedores no suspenderá este procedimiento, en cuyo caso dicha oposición deberá realizarse exclusivamente para los efectos establecidos en el artículo antes referido.

El texto completo de la resolución de la escisión se encuentra a disposición de los contratantes, asegurados, pensionados, beneficiarios y sus respectivos causahabientes y acreedores de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, en las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas número 736, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, Distrito Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 366-IV-1203/05 de fecha 31 de marzo de 2005 emitió su opinión favorable con la escisión descrita en el presente aviso.

El presente aviso se realiza en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

El presente aviso fue publicado con anterioridad en los periódicos Excelsior y El Universal el 1 de junio de 2005.

México, D.F., a 3 de junio de 2005.

Secretario del Consejo de Administración y Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz

Rúbrica.

(R.- 213035)

**PENSIONES INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
AVISO DE ESCISION**

Hacemos del conocimiento de los contratantes, asegurados, pensionados, beneficiarios y sus respectivos causahabientes y acreedores de Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 19 de mayo de 2005, entre otras resoluciones, se aprobó la escisión de Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (en lo sucesivo la escidente o la sociedad) en dos sectores patrimoniales distintos e independientes, la cual sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación que resultará de la escisión y que se denominará preferentemente como Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la escindida) misma que se dedicará de forma directa a actuar como sociedad tenedora de acciones y de forma indirecta y a través de sus subsidiarias, a la realización de inversiones en proyectos de infraestructura en México y en el extranjero.

La escisión de la sociedad se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

1. La escisión se llevará a cabo tomando como base los estados financieros dictaminados de la escidente al 31 de diciembre de 2004 y los balances proforma de la escidente antes y después de la escisión y el balance proforma de la escindida al momento de su constitución, con al 30 de septiembre de 2004. Las cifras de dichos balances serán actualizadas y ajustadas a los montos registrados al momento en que efectivamente surta efectos la escisión. La escidente transmitirá a la escindida todos y cada uno de los activos y capital que se describen en el balance proforma de la escindida.

2. En términos de los balances proforma referidos en el punto anterior y como resultado de la escisión, la escidente subsistirá con su actual denominación y reducirá su capital social pagado para quedar en la cantidad de \$850'000,000.00 (ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 850'000,000 (ochocientos cincuenta millones) de acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.

3. La escindida quedará constituida con un capital social íntegramente suscrito y pagado de \$8,607'000,000.00 (ocho mil seiscientos siete millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 acciones Serie "B-1" del capital fijo y 5,223'853,768 acciones Serie "B-2" del capital variable, todas ellas ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal. Conforme a los balances proforma antes referidos, la escindida será titular de un patrimonio integrado por: un activo total de \$7,644'668,518.00 y un capital contable de \$7,564'997,710.00. Dichas cifras se ajustarán conforme a los montos registrados al momento en que surta efectos la escisión.

4. Los saldos de las cuentas de Utilidad Fiscal Neta, de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida y de capital de aportación de la escidente a la fecha en que surta efectos la escisión, serán distribuidas entre la escidente y la escindida de conformidad con lo previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

5. Los activos, capital social y capital contable que corresponderán al patrimonio inicial de la escindida, serán traspasados en la fecha en que dicha sociedad quede constituida ante fedatario público.

6. En virtud de la escisión, la escindida será causahabiente universal de todos los derechos y obligaciones inherentes a cada uno de los activos que le fueren aportados. Cabe señalar que la escidente no transmitirá pasivos a la escindida por virtud de esta escisión.

Una vez cumplidos los requisitos de los artículos 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y realizados los avisos y publicaciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la escisión surtirá sus efectos en el entendido que la oposición de los acreedores no suspenderá este procedimiento, en cuyo caso dicha oposición deberá realizarse exclusivamente para los efectos establecidos en el artículo antes referido.

El texto completo de la resolución de la escisión se encuentra a disposición de los contratantes, asegurados, pensionados, beneficiarios y sus respectivos causahabientes y acreedores de Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, en las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas número 736, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, Distrito Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 366-IV-1202/05 de fecha 31 de marzo de 2005 emitió su opinión favorable con la escisión descrita en el presente aviso.

El presente aviso se realiza en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

El presente aviso fue publicado con anterioridad en los periódicos Excelsior y El Universal el 1 de junio de 2005.

México, D.F., a 3 de junio de 2005.

Secretario del Consejo de Administración y Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz
Rúbrica.

(R.- 213038)

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
AVISO DE ESCISION

Hacemos del conocimiento de los contratantes, beneficiarios y sus respectivos causahabientes y acreedores de Fianzas Guardian Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 19 de mayo de 2005, entre otras resoluciones, se aprobó la escisión de Fianzas Guardian Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (en lo sucesivo la escidente o la sociedad) en dos sectores patrimoniales distintos e independientes, la cual sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación que resultará de la escisión y que se denominará preferentemente como Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la escindida) misma que se dedicará de forma directa a actuar como sociedad tenedora de acciones y de forma indirecta y a través de sus subsidiarias, a la realización de inversiones en proyectos de infraestructura en México y en el extranjero.

La escisión de la sociedad se llevará a cabo tomando como base los estados financieros dictaminados de la siguiente:

1. La escisión se llevará a cabo tomando como base los estados financieros dictaminados de la sociedad al 31 de diciembre de 2004 y los balances proforma de la escidente antes y después de la escisión y el balance proforma de la escindida al momento de su constitución, con cifras al 30 de septiembre de 2004. Las cifras de dichos balances serán actualizadas y ajustadas a los montos registrados al momento en que efectivamente surta efectos la escisión. La escidente transmitirá a la escindida todos y cada uno de los activos, pasivos y capital que se describen en el balance proforma de la escindida.

2. En términos de los balances proforma referidas en el punto anterior y como resultado de la escisión, la escidente subsistirá con su actual denominación y no modificará su capital social pagado para mantenerse en la cantidad de \$65'000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 65'000,000 (sesenta y cinco millones) de acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.

3. La escindida, quedará constituida con un capital social íntegramente suscrito y pagado de \$8,607'000,000.00 (ocho mil seiscientos siete millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 acciones Serie "B-1" del capital fijo y 5,223'853,768 acciones Serie "B-2" del capital variable, todas ellas ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal. Conforme a los balances proforma antes referidos, la escindida será titular de un patrimonio integrado por: un activo total de \$7,644'668,518.00, un pasivo de \$79'670,808.00 y un capital contable de \$7,564'997,710.00. Dichas cifras se ajustarán conforme a los montos registrados al momento en que surta efectos la escisión.

4. Los saldos de las cuentas de Utilidad Fiscal Neta, de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida y de capital de aportación de la escidente a la fecha en que surta efectos la escisión, serán distribuidas entre la escidente y la escindida de conformidad con lo previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

5. Los activos, pasivos, capita social y capital contable que corresponderán al patrimonio inicial de la escindida, serán traspasados en la fecha en que dicha sociedad quede constituida ante fedatario público.

6. En virtud de la escisión, la escindida será causahabiente universal de todos los derechos y obligaciones inherentes a cada uno de los activos y pasivos que le fueren aportados.

Una vez cumplidos los requisitos de los artículos 15 fracción XI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y realizados los avisos y publicaciones correspondientes, la escisión surtirá sus efectos en el entendido que la oposición de los acreedores no suspenderá este procedimiento, en cuyo caso dicha oposición deberá realizarse exclusivamente para los efectos establecidos en el artículo 15 fracción XI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

El texto completo de las anteriores resoluciones se encuentra a disposición de los contratantes, beneficiarios y sus respectivos causahabientes y acreedores de Fianzas Guardian Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa y sus respectivos beneficiarios y causahabientes, en las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas número 736, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, Distrito Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 366-IV-1134/05 de fecha 31 de marzo de 2005 emitió su opinión favorable para la escisión descrita en el presente aviso.

El presente aviso se realiza en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo 15 fracción XI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

El presente aviso fue publicado con anterioridad en los periódicos Excelsior y El Universal el 1 de junio de 2005.

México, D.F., a 3 de junio de 2005.

Secretario del Consejo de Administración y Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz

Rúbrica.

(R.- 213042)**TELEVISA, S.A. DE C.V.****ACUERDO DE FUSION**

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias celebradas el día 22 de diciembre del año 2004, se acordó fusionar a Televisa, S.A. de C.V., con el carácter de sociedad fusionante y que subsiste con Televisa Comercial, S.A. de C.V. y Comercial San Angel, S.A. de C.V., con el carácter de sociedades fusionadas y que se extinguen.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo, los balances generales de dichas sociedades al 30 de noviembre de 2004 y el balance general proforma de la fusionante al 31 de diciembre de 2004.

Sistema de extinción de pasivos.

A. El pasivo de Comercial San Angel, S.A. de C.V. y Televisa Comercial, S.A. de C.V., será liquidado por Televisa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la Ley.

B. El pasivo entre Televisa, S.A. de C.V. y las sociedades Comercial San Angel, S.A. de C.V. y Televisa Comercial, S.A. de C.V., quedará extinguido por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

C. Televisa, S.A. de C.V. presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudieran tener pendientes de pago las sociedades fusionadas y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las sociedades fusionadas.

Fecha efectiva.

A. La fusión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre Televisa, S.A. de C.V., Comercial San Angel, S.A. de C.V. y Televisa Comercial, S.A. de C.V., y con respecto a sus accionistas, precisamente el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, misma fecha en la que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de las sociedades fusionadas en Televisa, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

B. Las sociedades iniciarán desde luego las gestiones para formalizar el convenio de fusión, la que surtirá efectos frente a terceros tres meses después de que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal los acuerdos de fusión correspondientes.

C. Los resultados que se obtengan a partir del día primero de enero de dos mil cinco, se considerarán sólo de la sociedad fusionante, y las sociedades fusionadas cesarán en sus actividades propias en esa misma fecha.

México, D.F., a 1 de junio de 2005.

Delegada Especial

María Azucena Domínguez Cobián

Rúbrica.

TELEVISA, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

BALANCE GENERAL

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

(cifras en pesos constantes)

Activo

Circulante

Efectivo

\$ 14,932,543

Efectivo e inversiones temporales

419,794,855

Disponible

\$ 434,727,398

Documentos y cuentas por cobrar a clientes (neto)

943,805,850

Otras cuentas por cobrar (neto)

4,310,214,444

Cuentas corrientes intercompañías

14,238,879,070

Inventarios

7,633,268,565

Otros activos circulantes

213,890,413

Suma el activo circulante

\$ 27,774,785,740

Inversiones en acciones de subsidiarias

1,392,202,771

Inmuebles, planta y equipo (neto)

4,961,845,668

Impuestos diferidos a largo plazo

1,672,010,753

Activo diferido (neto)

172,293,815

Otros activos

70,443,418

Suma el activo

\$ 36,043,582,165

Pasivo

A corto plazo	
Créditos bancarios	\$ 2,201,246
Proveedores	602,499,411
Otros pasivos acumulados	1,199,453,099
Impuestos por pagar	4,162,949,339
Cuentas corrientes intercompañías	2,733,029,990
Otros pasivos acumulados	<u>1,199,453,099</u>
	\$ 8,700,133,085
A largo plazo	
Créditos bancarios	379,071
Otros créditos	448,317,091
Impuestos diferidos	0
Depósitos y anticipos de clientes	1,873,943,384
Pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad	<u>55,535,051</u>
	<u>\$ 2,378,174,597</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 11,078,307,682</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	
Histórico	\$ 10,008,691,000
Reexpresado	<u>4,738,330,883</u>
	<u>\$ 14,747,021,883</u>
Aportaciones para futuros aumentos de capital	\$ 660
Prima en emisión de acciones	29,194,800
	<u>\$ 14,776,217,343</u>
Capital ganado (déficit)	
Reserva legal	\$ 0
Resultados acumulados	0
Superávit en adquisición de acciones	10,522,007
Resultado acumulado por posición monetaria	1,314,917,302
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0
Efecto de ISR diferido	2,739,443,845
Pérdida neta del año	<u>6,124,173,986</u>
	<u>\$ 10,189,057,140</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 24,965,274,483</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 36,043,582,165</u>

TELEVISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004
(cifras en pesos constantes)

Activo

Circulante	
Efectivo	\$ 69,332
Efectivo e inversiones temporales	<u>20,330,060</u>
Disponible	\$ 20,399,392
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (neto)	1,056,244,295
Otras cuentas por cobrar (neto)	23,333,016
Cuentas corrientes intercompañías	0
Otros activos circulantes	<u>0</u>
Suma el activo circulante	<u>\$ 1,099,976,703</u>
Inversiones en acciones de subsidiarias	\$ 0
Impuestos diferidos	0
Suma el activo	<u>\$ 1,099,976,703</u>

Pasivo

A corto plazo	
Otros pasivos acumulados	\$ 0
Impuestos por pagar	151,669,995
Cuentas corrientes intercompañías	90,967,848
Otros pasivos acumulados	<u>0</u>
	\$ 242,637,843
A largo plazo	
Depósitos y anticipos de clientes	829,909,037

Pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad	<u>0</u>
	\$ 829,909,037
Suma el pasivo	<u>\$ 1,072,546,880</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	
Histórico	\$ 800,000
Reexpresado	<u>39,187</u>
	<u>\$ 839,187</u>
Capital ganado (déficit)	
Reserva legal	\$ 0
Resultados acumulados	(16,313,624)
Efecto de ISR diferido	0
Pérdida neta del año	<u>42,904,260</u>
	<u>\$ 26,590,636</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 27,429,823</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 1,099,976,703</u>

COMERCIAL SAN ANGEL, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004
(cifras en pesos constantes)

Activo

Circulante	
Efectivo	\$ 61,761
Efectivo e inversiones temporales	<u>622,199</u>
Disponibles	\$ 683,960
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (neto)	0
Otras cuentas por cobrar (neto)	40,443
Cuentas corrientes intercompañías	0
Otros activos circulantes	<u>0</u>
Suma el activo circulante	<u>\$ 724,403</u>
Inversiones en acciones de subsidiarias	\$ 0
Impuestos diferidos	<u>0</u>
Suma el activo	<u>\$ 724,403</u>

Pasivo

A corto plazo	
Otros pasivos acumulados	\$ 0
Impuestos por pagar	3,566,537
Cuentas corrientes intercompañías	246,605
Otros pasivos acumulados	<u>0</u>
	<u>\$ 3,813,142</u>
A largo plazo	
Depósitos y anticipos de clientes	0
Pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad	<u>0</u>
	<u>\$ 0</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 3,813,142</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	
Histórico	\$ 105,850,000
Reexpresado	<u>10,410,781</u>
	<u>\$ 116,260,781</u>
Capital ganado (déficit)	
Reserva legal	\$ 0
Resultados acumulados	(121,792,824)
Efecto de ISR diferido	0
Pérdida neta del año	<u>2,443,304</u>

	<u>\$ (119,349,520)</u>
Suma el capital contable	<u>\$ (3,088,739)</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 724,403</u>

TELEVISA, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)

BALANCE GENERAL PROFORMA POR FUSION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en pesos constantes)

Activo

Circulante	
Efectivo	\$ 15,063,636
Efectivo e inversiones temporales	<u>440,747,114</u>
Disponibles	\$ 455,810,750
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (neto)	2,000,050,145
Otras cuentas por cobrar (neto)	4,333,587,903
Cuentas corrientes intercompañías	14,147,724,242
Inventarios	7,633,268,565
Otros activos circulantes	<u>213,890,413</u>
Suma el activo circulante	<u>\$ 28,784,332,018</u>
Inversiones en acciones de subsidiarias	\$ 1,395,291,481
Inmuebles, planta y equipo (neto)	4,961,845,668
Impuestos diferidos	1,672,010,753
Activo diferido (neto)	172,293,815
Otros activos	<u>70,443,418</u>
Suma el activo	<u>\$ 37,056,217,153</u>

Pasivo

A corto plazo	
Créditos bancarios	\$ 2,201,246
Proveedores	602,499,411
Otros pasivos acumulados	1,199,453,099
Impuestos por pagar	4,318,185,871
Cuentas corrientes intercompañías	2,733,089,615
Otros pasivos acumulados	<u>1,199,453,099</u>
	<u>\$ 8,855,429,242</u>
A largo plazo	
Créditos bancarios	379,071
Otros créditos	448,317,091
Impuestos diferidos	0
Depósitos y anticipos de clientes	2,703,852,421
Pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad	<u>55,535,051</u>
	<u>\$ 3,208,083,634</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 12,063,512,876</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	
Histórico	\$ 10,009,492,000
Reexpresado	<u>4,738,370,168</u>
	<u>\$ 14,747,862,168</u>
Aportaciones para futuros aumentos de capital	\$ 660
Prima en emisión de acciones	29,194,800
	<u>\$ 14,777,057,628</u>
Capital ganado (déficit)	
Reserva legal	\$ 0
Resultados acumulados	26,589,509
Superávit en adquisición de acciones	10,522,007
Resultado acumulado por posición monetaria	1,314,917,302
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0
Efecto de ISR diferido	2,739,443,845
Pérdida neta del año	<u>6,124,173,986</u>
	<u>\$ 10,215,646,649</u>

Suma el capital contable

\$ 24,992,704,277

Suman el pasivo y el capital contable

\$ 37,056,217,153

(R.- 213109)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Comité de Selección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo 2o., 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales 1o., 9o. y 10o., de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Evaluación		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$39,986.10 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Planeación y Coordinación de Auditorías		
Funciones principales	1. Elaborar y evaluar presentaciones, proyectos de oficio y demás documentos del Director General de Planeación y Coordinación de Auditorías. 2. Asistir técnica y jurídicamente al Director General de Planeación y Coordinación de Auditorías en todos los asuntos que requiera. 3. Resolver y evaluar asuntos delegados por el Director General de Planeación y Coordinación de Auditorías. 4. Recibir comentarios y críticas, tanto de las delegaciones, organizaciones, colegios, auditores, como de particulares en general. 5. Intervenir como integrante del Comité de Información de la Procuraduría.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Relaciones Internacionales (titulado)	
	Experiencia laboral:	Un año en elaboración de convenios, contratos, manejo de derecho ambiental	
	Capacidades gerenciales:	- Trabajo en equipo - Orientación a resultados - Liderazgo	
	Capacidades transversales:	- Introducción a la Administración Pública Federal	
	Técnicos:	Marco legal y normativo competente al área ambiental. Elaboración de convenios y contratos	
	Idiomas:	Inglés (avanzado)	
	Otros:	Conocimientos de paquetería de cómputo (80% de Word, Excel, PowerPoint e Internet)	

Nombre de la plaza	Coordinación Administrativa		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,331.76 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subprocuraduría de Inspección Industrial		

Funciones principales	1. Atender los asuntos de carácter laboral que se presenten en el área. 2. Emitir los reportes que sean solicitados por las áreas normativas de la Procuraduría, las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la de la Función Pública. 3. Controlar la dotación de vales de gasolina y de la asignación de vehículos. 4. Coordinar la debida atención a los comités de seguridad e higiene, protección civil, capacitación, archivo, IFAI, transparencia y demás que se presenten en el desarrollo de sus funciones dentro de la Subprocuraduría de Inspección Industrial.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Administración Pública, Contaduría Pública, Economía, Relaciones Internacionales o Actuaría
	Experiencia laboral:	Dos años en administración de recursos humanos o materiales
	Capacidades gerenciales:	- Trabajo en equipo - Orientación a resultados - Liderazgo
	Capacidad transversal:	- Introducción a la Administración Pública Federal
	Capacidades técnicas:	Administración de recursos humanos o materiales
	Idiomas:	No indispensable
	Otros:	Manejo de paquetería de cómputo (85% de Word, Excel, PowerPoint e Internet)
	Idiomas:	No indispensable
	Otros:	Manejo de paquetería de cómputo (70% de Word, Excel, PowerPoint e Internet)
	Idiomas:	No indispensable
	Otros:	Manejo de paquetería de cómputo (70% de Word, Excel, PowerPoint e Internet)

Nota: las guías técnicas se encuentran al final de esta convocatoria.

Bases

Primera, requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
---	--

Segunda, documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título profesional o certificado de estudios); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los cuarenta años) y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • Currículo vitae registrado. • Clave Unica de Registro de Población (CURP) (si se tiene). La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación requerida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante al ingresar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.																		
Tercera, registro de candidatos y temarios	La entrega de solicitud para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicadas en el portal de esta Procuraduría www.profepa.gob.mx.																		
Cuarta, etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <tbody> <tr> <td>* Publicación de convocatoria</td><td>8 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>* Registro de aspirantes</td><td>8 al 22 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>* Revisión curricular</td><td>9 al 23 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>* Publicación de resultados</td><td>9 al 24 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td><td>14 al 30 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación técnica</td><td>14 al 30 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades</td><td>16 de junio al 4 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>29 de junio al 11 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>* Resolución candidato</td><td>6 al 15 de julio de 2005</td></tr> </tbody> </table>	* Publicación de convocatoria	8 de junio de 2005	* Registro de aspirantes	8 al 22 de junio de 2005	* Revisión curricular	9 al 23 de junio de 2005	* Publicación de resultados	9 al 24 de junio de 2005	* Presentación de documentos	14 al 30 de junio de 2005	* Evaluación técnica	14 al 30 de junio de 2005	* Evaluación de capacidades	16 de junio al 4 de julio de 2005	* Entrevista por el Comité de Selección	29 de junio al 11 de julio de 2005	* Resolución candidato	6 al 15 de julio de 2005
* Publicación de convocatoria	8 de junio de 2005																		
* Registro de aspirantes	8 al 22 de junio de 2005																		
* Revisión curricular	9 al 23 de junio de 2005																		
* Publicación de resultados	9 al 24 de junio de 2005																		
* Presentación de documentos	14 al 30 de junio de 2005																		
* Evaluación técnica	14 al 30 de junio de 2005																		
* Evaluación de capacidades	16 de junio al 4 de julio de 2005																		
* Entrevista por el Comité de Selección	29 de junio al 11 de julio de 2005																		
* Resolución candidato	6 al 15 de julio de 2005																		
* Nota: estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso: www.trabajaen.gob.mx derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.																			
Quinta, publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente: www.profepa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a través de los medios de comunicación establecidos.																		
Sexta, recepción de documentos y aplicación de evaluación	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección el candidato deberá acudir a la sala de juntas del 7o. piso ala norte de las oficinas de la Dirección General de Administración de la PROFEPA, ubicadas en camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 04200, en México, D.F. el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados.																		

Séptima, resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso se ha implementado el número telefónico 54-49 63-86 o el 54-49-63-00, Ext. 16386 o al correo electrónico: mlopezb@correo.profepa.gob.mx.
Octava, principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingresos; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Descentralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.
El Director General Adjunto de Administración
y Presidente del Comité de Selección
Juan Martín López Buitrón
Rúbrica.

TEMARIO PARA LA EVALUACION DE LAS CAPACIDADES TECNICAS

Director de Evaluación

Leyes y Reglamentos

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Normas oficiales mexicanas

- Normas Oficiales Mexicanas de Aguas Residuales
- Normas Oficiales Mexicanas de Contaminación Atmosférica

- Normas Oficiales Mexicanas de Emisiones de Fuentes Fijas
- Normas Oficiales Mexicanas de Residuos Peligrosos, Sólidos Municipales y Biológico Infecciosos
- Normas Oficiales Mexicanas de Flora y Fauna
- Normas Oficiales Mexicanas de Suelos
- Normas Oficiales Mexicanas de Contaminación por Ruido
- Normas Oficiales Mexicanas de Impacto Ambiental

Sitios web de consulta:

- www.semarnat.gob.mx
- www.profeпа.gob.mx
- www.ema.org.mx

Coordinación Administrativa

- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Comité de Selección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo 2o., 30, 32, 35, 38, 101, 105, de su Reglamento, y numerales 1o., 9o. y 10o., de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Quejas, Denuncias y Comunicación en el Estado de Chiapas		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$ 17,046.25 mensual bruto	Sede	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Adscripción	Delegación en el Estado de Chiapas		
Funciones principales	1. Recepción y trámite de las denuncias y quejas, presentadas a esta Procuraduría. 2. Apertura de expedientes previo análisis de competencia de esta Procuraduría. 3. Captura, seguimiento y resolución en el sistema de información Institucional de la PROFEPA. 4. Dar respuesta a la solicitud de informes. 5. Atención al público.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho, Administración, Ciencias Políticas (pasante con 100% de créditos o titulado).	
	Experiencia laboral:	Un año de experiencia en las áreas de derecho ecológico y atención y trato al público.	
	Capacidades gerenciales:	- Trabajo en equipo. - Orientación a resultados. - Liderazgo.	
	Capacidades transversales:	- Introducción a la Administración Pública Federal.	
	Capacidades técnicas:	Derecho ecológico, atención a denuncias y quejas, informes, atención al público.	

	Idiomas:	No indispensable.
	Otros:	Manejo de paquetería de cómputo (70% de Word, Excel, PowerPoint e Internet).

Nombre de la plaza	Subdelegación de Dictaminación en el Estado de Chiapas		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$ 25,331.76 mensual bruto	Sede	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Adscripción	Delegación en el Estado de Chiapas		
Funciones principales	1. Evaluar las órdenes de inspección de conformidad con la legislación ambiental. 2. Evaluar las actas de inspección de conformidad con la legislación ambiental. 3. Verificar y determinar la validez de los formatos de acreditación. 4. Verificar y determinar la validez de los documentos aportados. 5. Coadyuvar con la Subdelegación Jurídica en el desarrollo de los procedimientos administrativos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho (titulado).	
	Experiencia laboral:	Un año de experiencia en las áreas de derecho y legislación nacional.	
	Capacidades gerenciales:	- Trabajo en equipo. - Orientación a resultados. - Liderazgo.	
	Capacidades transversales:	- Introducción a la Administración Pública Federal.	
	Capacidades técnicas:	Derecho y legislación nacionales.	
	Idiomas:	No indispensable.	
	Otros:	Manejo de paquetería de cómputo (70% de Word, Excel, PowerPoint e Internet).	

Nombre de la plaza	Subdelegado de Auditoría Ambiental en el Estado de Chiapas		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$ 25,254.76 mensual bruto	Sede	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Adscripción	Delegación en el Estado de Chiapas		
Funciones principales	1. Difusión del Programa Nacional de Auditoría Ambiental. 2. Supervisar y evaluar las actividades concernientes a los programas de auditoría ambiental. 3. Administrar y representar la Subdelegación de Auditoría Ambiental. 4. Demás tareas que le fueran asignadas por el delegado federal. 5. Atención al público.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho, Biólogo, Ingeniería Química, Bioquímica o carrera afín (titulado).	
	Experiencia laboral:	Dos años de experiencia en las áreas de derecho y legislación nacional.	
	Capacidades gerenciales:	- Trabajo en equipo. - Orientación a resultados. - Liderazgo	
	Capacidades transversales:	- Introducción a la Administración Pública Federal.	
	Capacidades Técnicas:	Derecho y legislación nacional, nivel básico de mando, auditoría ambiental.	
	Idiomas:	No indispensable.	

	Otros:	Manejo de paquetería de cómputo (70% de Word, Excel, PowerPoint e Internet).
--	---------------	--

Nombre de la plaza	Subdelegación Jurídica en el Estado de Chiapas		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$ 25,254.76 mensual bruto	Sede	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Adscripción	Delegación en el Estado de Chiapas		
Funciones principales	1. Iniciar procedimientos de carácter administrativo contra presuntos infractores. 2. Impulsar la denuncia penal ante el Ministerio Público Federal, sobre delitos en materia ambiental. 3. Elaborar contratos y proyectos de resoluciones administrativas. 4. Contestar informes y demandas de nulidad. 5. Atención al público.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho (titulado).	
	Experiencia laboral:	Un año de experiencia en las áreas de derecho y legislación nacional, proyectista o ejecutivo de servicios.	
	Capacidades gerenciales:	- Trabajo en equipo. - Orientación a resultados. - Liderazgo.	
	Capacidades transversales:	- Introducción a la Administración Pública Federal.	
	Capacidades técnicas:	Derecho y legislación nacional, procedimientos administrativos contra presuntos infractores, denuncias penales, elaboración de resoluciones administrativas, demandas de nulidad.	
	Idiomas:	No indispensable.	
	Otros:	Manejo de paquetería de cómputo (70% de Word, Excel, PowerPoint e Internet).	

Nombre de la plaza	Profesional de Servicios Especializados (Inspector) en el Estado de Chiapas		
Nivel administrativo	QA	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$ 7,623.64 mensual bruto	Sede	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Adscripción	Subdelegación de Inspección y Vigilancia en el Estado de Chiapas		
Funciones principales	1. Efectuar visitas de inspección en establecimientos, predios y al transporte, verificar el cumplimiento normativo. 2. Efectuar recorridos de vigilancia para protección de recursos naturales, especialmente en áreas críticas. 3. Prevenir ilícitos ambientales mediante la creación y funcionamiento de comités de vigilancia participativa. 4. Capturar información de los actos de inspección y vigilancia en el sistema institucional (SIIP). 5. Elaborar y presentar ante el Ministerio Público los dictámenes periciales que se le requieran para una investigación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Ingeniería Agrónomo, Forestal o Biólogo (pasante con 100% de créditos o titulado).	
	Experiencia laboral:	Un año de experiencia en las áreas de manejo forestal (silvicultura, inventario forestal).	
	Capacidades gerenciales:	- Trabajo en equipo. - Orientación a resultados.	
	Capacidades transversales:	- Introducción a la Administración Pública Federal.	
	Capacidades técnicas:	Derecho ecológico, manejo forestal, inspección, comités de vigilancia.	

	Idiomas:	No indispensable.
	Otros:	Manejo de paquetería de cómputo (70% de Word, Excel, PowerPoint e Internet).

Nombre de la plaza	Inspector Especializado en Medio Ambiente y Recursos Naturales "B" en el Estado de Chiapas		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	Tres
Percepción ordinaria	\$ 8,726.06 mensual bruto	Sede	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Adscripción	Delegación en el Estado de Chiapas		
Funciones principales	1. Efectuar visitas de inspección en establecimientos, predios y al transporte, verificar el cumplimiento normativo. 2. Efectuar recorridos de vigilancia para protección de recursos naturales, especialmente en áreas críticas. 3. Prevenir ilícitos ambientales mediante la creación y funcionamiento de comités de vigilancia participativa. 4. Capturar información de los actos de inspección y vigilancia en el sistema institucional (SIIP). 5. Elaborar y presentar ante el Ministerio Público los dictámenes periciales que se le requieran para una investigación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Ingeniero Agrónomo, Forestal o Biólogo (pasante con 100% de créditos o titulado).	
	Experiencia laboral:	Un año de experiencia en las áreas de manejo forestal (silvicultura, inventarios forestales).	
	Capacidades gerenciales:	- Trabajo en equipo. - Orientación a resultados.	
	Capacidades transversales:	- Introducción a la Administración Pública Federal	
	Capacidades técnicas:	Manejo Forestal (silvicultura, inventarios forestales), inspección.	
	Idiomas:	No indispensable.	
	Otros:	Manejo de paquetería de cómputo (70% de MS Office, Windows).	

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados (Analista Jurídico) en el Estado de Chiapas		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$ 10,269.13 mensual bruto	Sede	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Adscripción	Delegación en el Estado de Chiapas		
Funciones principales	1. Proyectar procedimientos de carácter administrativo contra presuntos infractores. 2. Seguimiento a las denuncias penal ante el Ministerio Público Federal, sobre delitos en materia ambiental. 3. Elaborar contratos y proyectos de resolución administrativas. 4. Contestar informes y demandas de nulidad. 5. Atención al público.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho (pasante con 100% de créditos o titulado).	
	Experiencia laboral:	Un año de experiencia en las áreas de derecho y legislación nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	- Trabajo en equipo. - Orientación a resultados.	
	Capacidades transversales:	-Introducción a la Administración Pública Federal.	
	Capacidades Técnicas:	Derecho y legislación ambiental.	
	Idiomas:	No indispensable.	

	Otros:	Manejo de paquetería de cómputo (70% de MS Office, Windows).
--	---------------	--

Nota: la guía técnica se encuentra al final de esta convocatoria.

Bases

Primera. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Segunda. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título profesional o certificado de estudios); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los cuarenta años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • Currículo vitae registrado. • Clave Unica de Registro de Población (CURP) (si se tiene). La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación requerida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante al ingresar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Tercera. Registro de candidatos y temarios	La entrega de solicitud para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicadas en el portal de esta Procuraduría: www.profeпа.gob.mx.
Cuarta. Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
* Publicación de convocatoria	8 de junio de 2005
* Registro de aspirantes	8 al 22 de junio de 2005
* Revisión curricular	9 al 23 de junio de 2005
* Publicación de resultados	9 al 24 de junio de 2005
* Presentación de documentos	14 al 30 de junio de 2005
* Evaluación técnica	14 al 30 de junio de 2005
* Evaluación de capacidades	16 de junio al 4 de julio de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	29 de junio al 11 de julio de 2005
* Resolución candidato	6 al 15 de julio de 2005
* Nota: estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso www.trabajaen.gob.mx derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.	
Quinta.	Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el

Publicación de resultados	portal: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente: www.profepa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a través de los medios de comunicación establecidos.
Sexta. Recepción de documentos y aplicación de evaluación	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección el candidato será informado del lugar día y hora de las citas para darle continuidad a las diferentes etapas antes citadas del concurso, mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx a través de dicha página.
Séptima. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso se ha implementado el número telefónico 54-49 63-86 o el 54-49-63-00, Ext. 16386 o al correo electrónico: mlopezb@correo.profepa.gob.mx .
Octava. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingresos; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Descentralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.

El Director General Adjunto de Administración y Presidente del Comité de Selección

Juan Martín López Buitrón

Rúbrica.

TEMARIO PARA LA EVALUACION DE LAS CAPACIDADES TECNICAS

Jefe de Departamento de Quejas, Denuncias y Comunicación en el Estado de Chiapas

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Subdelegación de Dictaminación Técnica en el Estado de Chiapas
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código Federal de Procedimientos Penales
- Código Penal Federal
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público
- Normas Oficiales Mexicanas (Semarnat)
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Subdelegado de Auditoría Ambiental en el Estado de Chiapas
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Normas Oficiales Mexicanas (Semarnat)
- Primero y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas
- Ley para Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Subdelegación Jurídica en el Estado de Chiapas
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código Federal de Procedimientos Penales
- Código Penal Federal
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público
- Normas Oficiales Mexicanas (Semarnat)
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Profesional de Servicios Especializados (Inspector) en el Estado de Chiapas
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- Acuerdo por el cual se Establecen las Especificaciones, Procedimientos, Lineamientos Técnicos y Control para el Aprovechamiento, Transporte, Almacenamiento y Transformación que Identifiquen el Origen Legal de Las Materias Primas Forestales
- Código Penal Federal
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Industrias Forestales
- Inventarios Forestales
- Dasometría
- Manejo Forestal
- Silvicultura
- Protección Forestal
- Tipos de Vegetación

Inspector Especializado en Medio Ambiente y Recursos Naturales "B" en el Estado de Chiapas.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
- Acuerdo por el cual se Establecen las Especificaciones, Procedimientos, Lineamientos Técnicos y

Control para el Aprovechamiento, Transporte, Almacenamiento y Transformación que Identifiquen el Origen Legal de las Materias Primas Forestales

- Código Penal Federal
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Industrias Forestales
- Inventarios Forestales
- Dasometría
- Manejo Forestal
- Silvicultura
- Protección Forestal
- Tipos de Vegetación

Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados (Analista Jurídico) en el Estado de Chiapas

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Código Federal de Procedimientos Civiles

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Comité de Selección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con fundamento en los artículos: 21, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo 2o., 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales 1o., 9o. y 10o. de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados (Auxiliar de Recursos Financieros)		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$8,726.06 mensual bruto	Sede	Oaxaca, Oax.
Adscripción	Subdirección Administrativa de la Delegación PROFEPA Oaxaca		
Funciones principales	1. Brindar información y asesoría relacionado con recursos financieros, colaborar en la formulación del programa operativo anual del anteproyecto de presupuesto en base a los lineamientos establecidos. Aplicación de la normatividad establecida por la Oficialía Mayor. 2. Operar y actualizar los registros contables de las adquisiciones y gastos de la Delegación. 3. Elaborar reportes presupuestales, auxiliares y conciliaciones bancarias de adquisiciones y operaciones realizadas. 4. Elaborar diagnósticos en la materia de recursos financieros. 5. Auxiliar en la programación, organización, dirección y evaluación de los Programas institucionales.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Administración Pública, Contaduría Pública, Economía, Actuaría (pasante con 100% de los créditos o titulado).	
	Experiencia laboral:	Un año en contabilidad y/o administración financiera.	
	Capacidades gerenciales:	- Trabajo en equipo. - Orientación a resultados.	
	Capacidades transversales:	- Introducción a la Administración Pública Federal.	

	Técnicos:	Marco legal y normativo competente a las áreas. Contabilidad general, gubernamental y gasto público, operación financiera, administración de sueldos, salarios, prestaciones y presupuesto.
	Idiomas:	No indispensable.
	Otros:	Conocimientos de paquetería de cómputo (70% de Word, Excel, PowerPoint e Internet).

Nombre de la plaza	Profesional de Servicios Especializados (Proyectista Jurídico)		
Nivel administrativo	QA	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$7,700.64 mensual bruto	Sede	Oaxaca, Oax.
Adscripción	Subdelegación Jurídica de la Delegación PROFEPA-Oaxaca		
Funciones principales	1. Proponer acuerdos y anteproyectos de resoluciones tendientes a resolver los procedimientos administrativos instaurados por la PROFEPA en las materias forestal, vida silvestre, áreas naturales protegidas, industrial, impacto ambiental y zona federal marítimo-terrestre. 2. Substanciar el Recurso Administrativo de Revisión interpuesto en contra de las resoluciones dictadas por la autoridad competente, así como las solicitudes de conmutación y reconsideración de sanciones impuestas en las diversas resoluciones administrativas. 3. Contestar en tiempo y forma los diversos requerimientos en los juicios de amparo directo e indirecto, así como en los juicios de nulidad en el que el titular de la Delegación sea parte. 4. Elaborar y presentar ante el Ministerio Público de la Federación las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables del Código Penal Federal. 5. Realizar los trámites correspondientes al destino final de bienes decomisados por la PROFEPA.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho (pasante con 100% de créditos cubiertos o titulado).	
	Experiencia laboral:	Un año en substanciación de procedimientos administrativos ambientales.	
	Capacidades gerenciales:	- Trabajo en equipo. - Orientación a resultados.	
	Capacidad transversal:	- Introducción a la Administración Pública Federal.	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en legislación ambiental, substanciación de procedimientos administrativos en materias de inspección, forestal, vida silvestre, áreas naturales protegidas, industrial, impacto ambiental y zona federal marítimo-terrestre, juicios de amparo y de nulidad, denuncias penales, y trámites de decomiso.	
	Idiomas:	No indispensable.	
	Otros:	Manejo de paquetería de cómputo (70% de Word, Excel, PowerPoint e Internet).	

Nota: las guías técnicas se encuentran al final de esta convocatoria.

Bases

Primera, requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
---	--

Segunda, documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título profesional o certificado de estudios); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los cuarenta años) y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • Currículo vitae registrado. • Clave Unica de Registro de Población (CURP) (si se tiene). La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación requerida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante al ingresar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Tercera, registro de candidatos y temarios	La entrega de solicitud para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicadas en el portal de esta Procuraduría www.profepa.gob.mx.
Cuarta, etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
* Publicación de convocatoria	8 de junio de 2005
* Registro de aspirantes	8 al 22 de junio de 2005
* Revisión curricular	9 al 23 de junio de 2005
* Publicación de resultados	9 al 24 de junio de 2005
* Presentación de documentos	14 al 30 de junio de 2005
* Evaluación técnica	14 al 30 de junio de 2005
* Evaluación de capacidades	16 de junio al 4 de julio de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	29 de junio al 11 de julio de 2005
* Resolución candidato	6 al 15 de julio de 2005

* **Nota:** estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso: www.trabajaen.gob.mx derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.

Quinta, publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente: www.profepa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a través de los medios de comunicación establecidos.
Sexta, recepción de documentos y aplicación de evaluación	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección el candidato será informado del lugar, día y hora de las citas para darle continuidad a las diferentes etapas antes citadas del concurso, mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de dicha página.
Séptima, resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso se ha implementado el número telefónico 54-49-63-86 o el 54-49-63-00, Ext. 16386 o al correo electrónico: mlopezb@correo.profepa.gob.mx.

Octava, principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingresos; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Descentralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.

El Director General Adjunto de Administración
y Presidente del Comité de Selección

Juan Martín López Buitrón

Rúbrica.

TEMARIO PARA LA EVALUACION DE LAS CAPACIDADES TECNICAS

Profesional Dictaminador de Servicios Especializados (Auxiliar de Recursos Financieros).

- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Conocimientos básicos del Clasificador por Objeto del Gasto, Adecuaciones presupuestarias, Contabilidad Gubernamental, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Administración y Baja de Bienes Muebles y Administración de Documentos.
- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público
- Presupuesto de Egresos de la Federación
- Artículo 134 de la Constitución Política
- Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley General de Bienes Nacionales
- Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la APF
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del archivo contable gubernamental.

Páginas web de consulta:

- www.semarnat.gob.mx
- www.gob.mx
- www.normateca.gob.mx
- www.cddhcu.gob.mx

Profesional de Servicios Especializados (Proyectista Jurídico)

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley de Amparo
- Código de Procedimientos Civiles Federales
- Código Fiscal de la Federación
- Código Penal Federal
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley Nacional de Aguas Nacionales
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley de Pesca
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Reglamentos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en las materias de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, Areas Naturales Protegidas; Evaluación del Impacto Ambiental; Auditoría Ambiental y Ordenamiento Ecológico

Páginas web de consulta:

- www.semarnat.gob.mx
- www.gob.mx
- www.normateca.gob.mx
- www.cddhcu.gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONVOCATORIA 005/2005 PUBLICA Y ABIERTA

El Comité de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 005/2005 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Cooperación Bilateral		
Nivel administrativo	MB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales		

Funciones principales	1. Coordinar la negociación y evaluación de los programas de cooperación ambiental bilateral, para integrar la política de cooperación internacional de la Secretaría. 2. Identificar las oportunidades de cooperación bilateral, para promoverlas entre las áreas técnicas. 3. Atender las necesidades específicas de las áreas técnicas para que ellas puedan efectuar la correcta promoción de la cooperación técnica y científica bilateral. 4. Dar seguimiento en reuniones de comisiones mixtas de cooperación, para proyectos y acuerdos bilaterales suscritos en materia ambiental. 5. Gestionar y tramitar permisos de investigadores extranjeros ante las áreas técnicas, para su registro y acreditación ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a los investigadores. 6. Difundir eventos, becas, cursos y seminarios internacionales entre los funcionarios de la Secretaría, para fomentar el desarrollo de capacidades.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: Derecho, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía y Administración. Profesiones opcionales: Comunicación, Turismo y Contaduría.
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en áreas de Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas, Administración Pública.
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y negociación (nivel 4).
	Técnicos:	Conocimientos sobre cooperación internacional, gestiones de servicios ambientales, negociaciones internacionales, medio ambiente, administración pública.
	Idiomas:	Inglés (nivel avanzado 90%).
	Otros:	Manejo de Office (nivel intermedio 60%). Disponibilidad para viajar (en ocasiones).

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Juicios Civiles		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Coordinación General Jurídica		
Funciones principales	1.- Asesorar y aplicar los criterios y lineamientos jurídicos en la substanciación de los procesos contenciosos. 2.- Observar los métodos y procedimientos internos para recabar e integrar la información que permita la defensa jurídica de los asuntos contenciosos. 3.- Llevar a cabo el litigio de la defensa jurídica de los asuntos encomendados para defender la legalidad de las acciones institucionales ante las autoridades competentes. 4.- Desarrollar las acciones en cada una de las etapas procesales de los asuntos contenciosos asignados conforme a los términos y procedimientos de Ley. 5.- Formular los escritos en las instancias que correspondan en cada proceso contencioso, de conformidad a lo previsto por las leyes para defender el interés jurídico de la Secretaría ante las autoridades. 6.- Concurrir ante las autoridades jurisdiccionales para dar seguimiento a los asuntos contenciosos y recabar la información resultante de los expedientes que permitan delinear las acciones a desarrollar. 7.- Revisar y aprobar el reporte ordinario del estado procesal de los asuntos contenciosos a su cargo y verificar su actualización en el sistema de información vigente. 8.- Integrar todas las constancias de las actuaciones realizadas a los expedientes de los asuntos contenciosos a su cargo a fin de mantenerlo actualizado y en orden cronológico.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: Derecho.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en teoría y métodos generales, organización jurídica, derecho y legislación nacionales y administración pública.	

	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados (nivel 2).
	Técnicos:	Conocimientos sobre procesos contenciosos y disposiciones legales en las materias: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Civil Federal, Jurisprudencia, Código Federal de Procedimientos Civiles.
	Idiomas:	Manejo de Windows y Office (nivel intermedio 60%).
	Otros:	Disponibilidad para viajar (en ocasiones).

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Capacitación en Línea		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización		
Funciones principales	1. Elaborar el programa de capacitación en línea a partir de los requerimientos de las unidades responsables. 2. Supervisar el desarrollo instruccional de los cursos en la modalidad en línea. 3. Administrar el servidor de cursos virtuales (en línea), así como el seguimiento de cada uno de los participantes a través del Sistema de Administración Estratégica de la Capacitación (SAEC). 4. Administrar, mantener y desarrollar la base de datos de la Semarnat utilizada por la Subdirección de Capacitación y Certificación. 5. Generar los reportes evaluativos sobre la capacitación del personal de la Secretaría, así como los informes requeridos por las instancias correspondientes para el seguimiento y control de las acciones de capacitación. 6. Administrar el Espacio Virtual de Aprendizaje de la Semarnat (sala EVA) para la realización de las videoconferencias coordinadas por la Presidencia de la República, así como las acciones de capacitación programadas por el departamento de telecapacitación. 7. Apoyar el diseño de materiales didácticos e instrumentos utilizados para el proceso de capacitación en línea.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: Computación e Informática.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en tecnología de los ordenadores y ciencias de los ordenadores.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y orientación a resultados (nivel 2).	
	Técnicos:	Conocimientos en diseño, desarrollo y mantenimiento de base de datos, plataformas e learning y diseño de materiales didácticos por computadora.	
	Idiomas:	Inglés: leer, hablar y escribir (nivel básico 30%).	
	Otros:	Excel, Access, Visual Basic, Linux, Sql, Linux SQL, Server, ISP, HTML, JAVA (nivel avanzado). Manejo de equipo Mac G4, PC.	

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Telecapacitación a Distancia		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización		

Funciones principales	1) Elaborar e implementar el Programa de Telecapacitación de la Semarnat (capacitación vía satélite a través de red UDUSAT), así como coordinar su seguimiento. 2) Realizar el diseño instruccional de las acciones de telecapacitación que se realizan en el marco del Programa de Telecapacitación de la Semarnat. 3) Realizar la coordinación general de la producción de acciones de telecapacitación, en las modalidades de teleconferencia, telecurso y teletaller. 4) Garantizar la operación de la infraestructura tecnológica y equipo necesario para la telecapacitación, en oficinas centrales y en delegaciones federales. 5) Concertar con proveedores de servicios de producción audiovisual para incorporar nuevas tecnologías de la comunicación al Programa de Telecapacitación. 6) Concertar con otras instituciones, el apoyo tecnológico y la asesoría para el desarrollo didáctico del Programa de Telecapacitación. 7) Diseñar material audiovisual de capacitación para su difusión a través de las tecnologías de capacitación a distancia (material audiovisual y CBTS). 8) Asesorar e informar a los coordinadores de teleaula en las delegaciones federales de la Semarnat, para la recepción efectiva de las transmisiones vía satélite. 9) Controlar la información de las acciones realizadas en el marco del Programa de Telecapacitación de la Semarnat. 10) Coordinar la implantación y el seguimiento del plan anual de capacitación a los enlaces de capacitación en las delegaciones federales de la Semarnat.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: Comunicación, Educación.
	Laborales:	Dos años de experiencia en teoría y métodos educativos.
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y orientación a resultados (nivel 2).
	Técnicos:	Conocimientos sobre tecnología educativa y educación a distancia, diseño de cursos a distancia por T.V. Producción de programas educativos por T.V. y diseño gráfico por computadora.
	Idiomas:	Inglés: leer (nivel intermedio 60%) hablar y escribir (nivel básico 30%).
	Otros:	Disponibilidad de viajar: en ocasiones. Manejo de Windows, Office, Flash, Photo Shop, Corel Draw, I Movie, DVD Player, editor de videos y sistemas operativos MAC G4 (nivel avanzado 90%). Manejo de equipo de iluminación, audio y video, cámaras semiprofesionales, consolas de audio, proyectores, formatos mini DVD y videoconferencias.

Nombre de la plaza	Subdirector de Control y Evaluación del Desempeño		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización		

Funciones principales	1.- Coordinar la aplicación de los métodos de evaluación del desempeño que establezca el Comité Técnico de Profesionalización y Selección de la Secretaría para los servidores públicos de carrera, en oficinas centrales y delegaciones federales, con base en los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. 2.- Aplicar normas, políticas y procedimientos de evaluación del desempeño que deberán acatar los servidores públicos de la Secretaría. 3.- Diseñar e instrumentar estrategias para el establecimiento del catálogo de objetivos y metas institucionales, de acuerdo a los lineamientos establecidos. 4.- Asesorar a las unidades administrativas en el establecimiento de sus metas colectivas, así como los parámetros con los que se valorará el logro de esas metas, en apego a lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 5.- Diseñar e implementar mecanismos de control y resguardo de la información confidencial que se genere en la operación del Subsistema de Evaluación del Desempeño, en los términos de la legislación aplicable. 6.- Diseñar y operar el sistema de otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño destacado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 7.- Coordinar lo relativo a la evaluación de estándares de actuación profesional, valoración de actividades extraordinarias y aportaciones destacadas. 8.- Coordinar la aplicación de cuestionarios de clima organizacional en las unidades administrativas centrales, delegaciones federales y órganos desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emitan las dependencias globalizadoras.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante de las licenciaturas en Administración, Psicología, Relaciones Industriales.
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en organización y dirección de empresas, psicología industrial, psicología general, evaluación y diagnóstico en psicología.
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y orientación a resultados (nivel 3).
	Técnicos:	Conocimientos sobre Servicio Profesional de Carrera, evaluación de desempeño (técnicas e instrumentos); planeación estratégica, disposiciones legales y normativas en la materia.
	Idiomas:	No necesario.
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office e Internet (nivel intermedio 60%).

Nombre de la plaza	Subdirector de Comunicación Educativa		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable		
Funciones principales	1. Coordinar el desarrollo de contenidos en temas ambientales y de manejo sustentable de recursos naturales para su difusión en medios masivos de comunicación. 2. Coordinar con instituciones y dependencias gubernamentales, proyectos de exposiciones fijas e itinerantes como medio de comunicación educativa para fomentar el uso sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente. 3. Coordinar en foros de discusión, seminarios, cursos y talleres dirigidos a periodistas y reporteros ambientales para fortalecer sus capacidades en materia ambiental con la participación de la Coordinación General de Comunicación Social. 4. Asesorar a organismos de promoción cultural de los tres niveles de gobierno a instancias privadas y organismos del sector social sobre la incorporación de criterios de sustentabilidad en sus programas y proyectos de comunicación social. 5. Articular los mecanismos de coordinación con instituciones y dependencias que desarrollan acciones de comunicación educativa que permitan crear una nueva cultura ambiental en la sociedad mexicana.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Educación, Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en teoría y métodos educativos, ciencias políticas.	

	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo (nivel 3).
	Técnicos:	Conocimientos sobre medio ambiente, comunicación educativa, producción de eventos y material audiovisual e impreso, redacción de contenidos, administración, estructura de la Semarnat.
	Idiomas:	Inglés (nivel intermedio 60%).
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office e Internet (nivel avanzado).

Nombre de la plaza	Coordinador de Acciones Institucionales		
Nivel administrativo	NC3	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Planeación y Evaluación		
Funciones principales	1. Coordinar la metodología para integrar las Agendas de Transversalidad de Políticas Públicas para Promover el Desarrollo Sustentable. 2. Participar en las actividades de vinculación y coordinación interinstitucional para concertar las acciones y/o proyectos a integrar en las Agendas de Transversalidad de Políticas Públicas para el Desarrollo Sustentable. 3. Registrar, evaluar, analizar e informar el grado de avance y resultados de las acciones y/o proyectos institucionales comprometidos por las instituciones participantes en la Agenda de Transversalidad de Políticas Públicas para el Desarrollo Sustentable. 4. Proponer, formular y operar mecanismos y procedimientos de coordinación para el seguimiento de los resultados de las acciones de las instituciones participantes dentro de las Agendas de Transversalidad de Políticas Públicas para el Desarrollo Sustentable. 5. Proponer, formular y operar mecanismos y procedimientos de coordinación para la promoción e implementación de los sistemas de manejo ambiental en las dependencias de la Administración Pública Federal.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía y Derecho.	
	Laborales:	Cuatro años en organización industrial y políticas gubernamentales, economía general.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica (nivel 3).	
	Técnicos:	Conocimiento sobre legislación vigente ambiental, prioridades y metas del sector medio ambiente, políticas públicas, planeación estratégica.	
	Idiomas:	Inglés (nivel intermedio 60%).	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office (nivel intermedio 60%).	

Nombre de la plaza	Subdirector de Manejo de Poblaciones		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Vida Silvestre		
Funciones principales	1. Promover y diversificar el Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA), para generar alternativas de desarrollo rural sustentable. 2. Fomentar la creación de nuevas UMA, para generar alternativas de desarrollo rural sustentable. Identificar especies prioritarias para el fomento de la operación de las UMA. 3. Coordinar la elaboración de planes de manejo para especies prioritarias para el fomento de la operación de UMA. 4. Recuperar, obtener y dar seguimiento a los financiamientos gubernamentales (PET, Proder, Prodefor, Fonaes, Sagarpa, entre otros), para promover y fortalecer el SUMA.		

	5. Proponer incentivos (estímulos fiscales, pago por servicios ambientales, entre otros) para el establecimiento y operación de nuevas UMA. 6. Proponer el establecimiento, modificación y levantamiento de vedas para el adecuado manejo y aprovechamiento sustentable de poblaciones de vida silvestre. 7. Coordinar la elaboración de opiniones sobre las manifestaciones de impacto ambiental que se presenten en materia de vida silvestre para procurar la protección de la biodiversidad. 8. Coordinar la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración, para coadyuvar en las iniciativas de conservación de vida silvestre y sus hábitat, así como prevenir y revertir el deterioro de los recursos naturales. 9. Sancionar, conforme a las atribuciones de la Secretaría, la Carta Nacional Pesquera que formule la Sagarpa, para prevenir y revertir el deterioro de los recursos pesqueros.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Biología, Veterinaria y Zootecnia y Ecología.
	Laborales:	Dos años de experiencia en biomatemáticas, genética, biología animal y biología vegetal.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica (nivel 3).
	Técnicos:	Conocimientos sobre ecología y genética de poblaciones, legislación ambiental vigente.
	Idiomas:	Inglés (nivel intermedio 60%).
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office, Access e Internet (nivel avanzado 90%). Manejo de GPS.

Nombre de la plaza	Supervisor de Quejas		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Organo Interno de Control		
Funciones principales	1.- Integrar los expedientes de responsabilidades, para definir la planeación y estrategia de atención. 2.- Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se formulen por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, a fin de realizar las investigaciones y turnar al área de responsabilidades cuando procedan. 3.- Realizar el seguimiento de los procedimientos disciplinarios que resulten de una denuncia procedente hasta su resolución. 4.- Gestionar y dar seguimiento a las peticiones sobre los trámites y servicios que presente la ciudadanía y a los programas de atención ciudadana que deriven del Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con las políticas y lineamientos que emita la Secretaría. 5.- Promover la implementación y seguimiento de mecanismos e instancias de participación ciudadana para el cumplimiento de estándares de servicio, así como en el establecimiento de indicadores para la mejora de trámites y prestación de servicios. 6.- Elaborar requerimientos y recopilar información de las unidades administrativas, para que el titular tome decisiones y realice los actos de su materia. 7.- Registrar los asuntos de su competencia y certificar los documentos que obren en los archivos del área.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en Derecho.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en derecho y legislación nacional.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y orientación a resultados (nivel 3).	
	Técnicos:	Conocimientos sobre disposiciones legales y normativas referentes a responsabilidades administrativas, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, procedimientos administrativos, civiles, fiscal y penales, amparo, reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública y Semarnat.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office e Internet (nivel intermedio 60%).	

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Consolidación Programática		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Planeación y Evaluación		
Funciones principales	1. Colaborar para integrar la estructura programática del sector. 2. Contribuir con la Subdirección de Análisis Programático en la vinculación de la planeación estratégica del sector con sus prioridades. 3. Analizar la estructura programática de la Semarnat y formular observaciones para una mejor incorporación de los elementos de la planeación estratégica. 4. Asistir en la asesoría que se brinde a las unidades responsables en la elaboración de sus estructuras programáticas, en especial en la definición de actividades prioritarias, indicadores PEF y proyectos de inversión. 5. Participar en la elaboración de los lineamientos internos que rijan la elaboración de las estructuras programáticas correspondientes a las unidades responsables. 6. Asistir a la Dirección de Área en la atención de solicitudes programáticas de otras áreas del sector.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante de las licenciaturas en Economía y Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en economía y administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo (nivel 2).	
	Técnicos:	Conocimientos sobre presupuesto, contabilidad y gasto público, estructura programática y egresos de la federación, así como sus disposiciones legales y normativos.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office (nivel intermedio 60%).	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Registro Contable Foráneo		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Programación y Presupuesto		
Funciones principales	1. Supervisar a nivel nacional el ejercicio del presupuesto, reintegros, oficios de rectificación, etc. Para darle la aplicación contable y financiera, así como elaborar los reportes correspondientes. 2. Asesorar a las delegaciones federales en materia contable y presupuestal, de acuerdo a la normatividad establecida. 3. Consolidar la información que se utiliza para el llenado de los formatos del Sistema Integral de Información, para ser reportada al Comité Técnico de la SHCP. 4. Obtener información del siaff, para procesarla y elaborar pólizas de diario y aplicarlas al Sistema Integral de Contabilidad.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en Contaduría.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en contabilidad económica, política fiscal y hacienda pública nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y orientación a resultados (nivel 2).	
	Técnicos:	Conocimientos específicos en contabilidad gubernamental, presupuesto, estados financieros, así como sus disposiciones legales y normativas.	
	Idiomas:	Inglés (nivel básico 30%).	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office e Internet (nivel avanzado 90%).	

Nombre de la plaza	Subdirector de Programas PYMES		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de la Industria		
Funciones principales	1. Implementar dentro del marco jurídico establecido, los instrumentos de concertación a las PYMES para lograr el mejor desempeño ambiental de este tipo de empresas. 2. Recomendar a las PYMES su participación en los programas de autogestión para lograr el cumplimiento de la normatividad ambiental. 3. Asesorar a las PYMES para que implementen sistemas de autorregulación ambiental. 4. Desarrollar el trabajo con asociaciones privadas para fomentar dentro de las PYMES la visión de los instrumentos de autorregulación ambiental.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Derecho, Administración y Economía.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en teoría y métodos, derecho y legislación nacionales, organización industrial y políticas gubernamentales, organización y dirección de empresas.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y negociación (nivel 3).	
	Técnicos:	Conocimientos sobre redacción avanzada, administración, planeación estratégica, análisis para la toma de decisiones, marco jurídico ambiental, estructura de la Semarnat.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office (nivel avanzado 90%).	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Recepción y Validación del COA		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19, 432.72 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes		
Funciones principales	1. Formular y ejecutar los procedimientos de registro y control internos para administración de las cédulas de operación anual. 2. Atender los problemas de usuarios en cuanto al uso del formato de captura para apoyar el llenado de la cédula por parte de los empresarios y consultores de manera correcta. 3. Concentrar la información en archivos electrónicos para su incorporación al programa de integración. 4. Incorporar los archivos de la COA al programa de integración para la obtención de la base de datos que alimentará al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. 5. Coordinar la revisión/evaluación de la información contenida en cédulas de operación anual de diferentes estados de la República Mexicana y de diferentes sectores industriales para validar la calidad de la información reportada en las cédulas de operación anual. 6. Solicitar, en su caso, a los particulares la validación, rectificación o ratificación de la información presentada en la COA. 7. Participar con otras áreas técnicas de la Dirección General en el uso y aplicación de la información contenida en la Cédula de Operación Anual. 8. Capacitar al personal de la Semarnat para la recepción y revisión de la COA. 9. Capacitar al personal de la industria para el llenado del formato de la COA. 10. Ejecutar el cumplimiento de la política y los procedimientos de calidad para asegurar un eficaz desempeño.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Ingeniería y Química.	
	Laborales:	Dos años en ingeniería y tecnologías químicas.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo (nivel 2).	

	Técnicos:	Conocimientos sobre legislación y normatividad referente a agua, aire, suelos, equilibrio ecológico y protección al ambiente, prevención y gestión integral de los residuos, registro de emisiones y transferencia de contaminantes, contaminación atmosférica.
	Idiomas:	Inglés: hablar y escribir (nivel básico 30%) y leer (nivel intermedio 60%).
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office e Internet (nivel avanzado 90%).

Nombre de la plaza	Subdelegado de Administración e Innovación		
Nivel administrativo	NC3	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruto	Sede	Aguascalientes, Ags.
Adscripción	Delegación en el Estado de Aguascalientes		
Funciones principales	1. Instrumentar y operar los sistemas y procedimientos necesarios para la administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Delegación Federal, de acuerdo a las normas y lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor. 2. Supervisar que los trámites sobre nombramientos, cambios de adscripción, altas, bajas y demás designaciones de personal adscrito a la Delegación Federal, se realicen conforme a la normatividad emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría. 3. Coordinar el proceso de programación-presupuestación de la delegación, así como la gestión para las adecuaciones que modifiquen el destino del gasto. 4. Supervisar que el ejercicio del presupuesto se desarrolle con honestidad, racionalidad, disciplina, transparencia, eficacia y solicitar autorización de modificaciones y transferencias, en su caso, así como llevar el control de la línea de crédito y las cuentas por liquidar certificadas. 5. Formular el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios de la delegación y controlar el pago a prestadores de servicios, contratistas y proveedores. 6. Coordinar y supervisar el control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Secretaría, así como del parque vehicular asignado a la delegación. 7. Supervisar la ejecución de los programas de descentralización, modernización, simplificación y productividad administrativa establecidos por el nivel central. 8. Atender de manera conjunta con la Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial los programas de descentralización, modernización, simplificación y productividad administrativa establecidos a nivel central. 9. Integrar las propuestas de reestructuración orgánica, modificación, fusión o supresión de órganos de la delegación, así como coordinar la formulación de sus manuales de organización, procedimientos y servicios.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Administración y Contaduría.	
	Laborales:	Cuatro años en organización y dirección de empresas, política fiscal y hacienda pública nacional, teoría y métodos generales.	
	Capacidades gerenciales:	Negociación y visión estratégica (nivel 3).	
	Técnicos:	Conocimientos en administración de recursos humanos, materiales y financieros, innovación y calidad, servicio profesional de carrera, disposiciones legales y normativas en las materias.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office, Windows, Internet (nivel avanzado 90%).	

Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad Jurídica		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.16 mensual bruto	Sede	Aguascalientes, Ags.

Adscripción	Delegación en el Estado de Aguascalientes		
Funciones principales	1. Intervenir y asesorar a las unidades administrativas en los asuntos jurídicos de la delegación y aplicar las leyes y demás disposiciones legales competencia de la institución que repercutan en el ámbito delegacional. 2. Representar al delegado estatal en toda clase de juicios en que sea parte, así como formular denuncias y querellas y otorgar el perdón legal cuando proceda, en el ámbito delegacional; solicitar a la Procuraduría General de la República su intervención para la expedición de órdenes de aprehensión en contra de inculpadados. 3. Efectuar las gestiones y trámites jurídico-administrativos, extrajudiciales y judiciales que le encomiende el delegado, en interés y defensa de los derechos y patrimonio correspondiente de la Secretaría. 4. Emitir opiniones sobre la formulación, modificación y terminación de contratos y convenios, o sobre cualquier acuerdo de voluntades relacionados con la Secretaría, así como asesorar e intervenir en las operaciones inmobiliarias de la delegación. 5. Opinar jurídicamente sobre los documentos que genere la delegación de carácter normativo o administrativo y dictaminar los actos jurídicos en los que intervenga la delegación. 6. Obtener información sobre disposiciones jurídico-administrativas de observancia general, de asuntos que sean competencia de la Delegación Federal y difundir criterios de interpretación y aplicación sobre la materia. 7. Formular los dictámenes técnico-jurídicos que las leyes autorizan y que sean competencia de la Delegación Federal. 8. Asumir la defensa del personal de la delegación que esté sujeta a proceso penal, como consecuencia de actos realizados en cumplimiento de sus funciones. 9. Participar en la instrumentación de los criterios para la resolución de los recursos administrativos competentes de la delegación, así como en la aplicación de la política laboral.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en Derecho.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en teoría y métodos generales, derecho y legislación nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y negociación (nivel 3).	
	Técnicos:	Conocimientos sobre Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Reglamento Interior de la Semarnat, Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, legislación ambiental vigente, Código Fiscal de la Federación, Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Amparo, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office e Internet (nivel avanzado 100%).	

Nombre de la plaza	Subdelegado de Administración e Innovación		
Nivel administrativo	NC3	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruto	Sede	Mexicali, B.C.
Adscripción	Delegación en el Estado de Baja California		

Funciones principales	1. Instrumentar y operar los sistemas y procedimientos necesarios para la administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Delegación Federal, de acuerdo a las normas y lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor. 2. Supervisar que los trámites sobre nombramientos, cambios de adscripción, altas, bajas y demás designaciones de personal adscrito a la Delegación Federal, se realicen conforme a la normatividad emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría. 3. Coordinar el proceso de programación-presupuestación de la delegación, así como la gestión para las adecuaciones que modifiquen el destino del gasto.	
	4. Supervisar que el ejercicio del presupuesto se desarrolle con honestidad, racionalidad, disciplina, transparencia, eficacia y solicitar autorización de modificaciones y transferencias, en su caso, así como llevar el control de la línea de crédito y las cuentas por liquidar certificadas. 5. Formular el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios de la delegación y controlar el pago a prestadores de servicios, contratistas y proveedores. 6. Coordinar y supervisar el control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Secretaría, así como del parque vehicular asignado a la delegación. 7. Supervisar la ejecución de los programas de descentralización, modernización, simplificación y productividad administrativa establecidos por el nivel central. 8. Atender de manera conjunta con la Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial los programas de descentralización, modernización, simplificación y productividad administrativa establecidos a nivel central. 9. Integrar las propuestas de reestructuración orgánica, modificación, fusión o supresión de órganos de la delegación, así como coordinar la formulación de sus manuales de organización, procedimientos y servicios.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en Administración, Contaduría y Economía.
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en organización y dirección de empresas, política fiscal y hacienda pública nacionales, teoría y métodos generales.
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo (nivel 3).
	Técnicos:	Conocimientos sobre administración de recursos financieros, materiales y humanos e innovación y calidad, servicio profesional de carrera.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	Manejo de Office, Windows e Internet (nivel avanzado 90%). Disponibilidad para viajar (en ocasiones).

Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad Jurídica		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto	Sede	Mexicali, B.C.
Adscripción	Delegación en el Estado de Baja California		

Funciones principales	1. Intervenir y asesorar a las unidades administrativas en los asuntos jurídicos de la Delegación para aplicar las leyes y demás disposiciones legales competencia de la institución que repercutan en el ámbito delegacional. 2. Representar al Delegado Federal en toda clase de juicios en que sea parte, así como formular denuncias, querellas, otorgar el perdón legal cuando proceda para cumplir con las facultades de la Delegación Federal. 3. Elaborar las gestiones y trámites jurídico-administrativos, extrajudiciales y judiciales en el ámbito de competencias en defensa de los intereses y derechos de la delegación. 4. Evaluar opiniones sobre la formulación, modificación y terminación de contratos y convenios, o sobre cualquier acuerdo de voluntades la Secretaría y/o la delegación para asegurar la legalidad de los actos a nombre de la dependencia. 5. Revisar con fundamentos jurídicos los mecanismos que genere la delegación y dictaminar los actos jurídicos en los que intervenga la delegación para el funcionamiento y logro de objetivos de la delegación. 6. Formular los dictámenes técnico-jurídicos que las leyes autorizan y que son competencia de la delegación para el logro de sus objetivos. 7. Proporcionar información sobre disposiciones jurídico-administrativas de observancia general, de asuntos que sean competencia de la Delegación Federal para interpretar criterios y aplicarlos sobre la materia. 8. Elaborar dictámenes técnicos para expedir la documentación fitosanitaria requerida en la explotación e importación de productos y subproductos forestales maderables y no maderables.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en Derecho.
	Laborales:	Tres años de experiencia en teoría y métodos generales, derecho y legislación nacionales.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica (nivel 3).
	Técnicos:	Conocimientos sobre Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Reglamento Interior de la Semarnat, Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, legislación ambiental vigente, Código Fiscal de la Federación, Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Amparo, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
	Idiomas:	Inglés (nivel básico 30%).
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office e Internet (nivel avanzado 90%).

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Financieros		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto	Sede	Mexicali, B.C.
Adscripción	Delegación en el Estado de Baja California		

Funciones principales	1. Realizar los trámites necesarios para el reclutamiento, selección y contratación del personal de la delegación, atendiendo a las necesidades de la misma y a las normas y lineamientos establecidos.		
	2. Llevar a cabo el análisis y gestiones necesarios para el pago de sueldos a los servidores públicos de la delegación, de acuerdo a las condiciones que para el efecto establezca la Secretaría.		
	3. Efectuar los movimientos de altas, bajas, cambios, licencias, incapacidades, etc., del personal de la delegación, así como integrar y proporcionar la información necesaria para mantener actualizado el sistema de recursos humanos.		
	4. Mantener actualizada la información acerca de la actividad e historia laboral del personal.		
	5. Determinar las necesidades de capacitación del personal, mediante cuestionarios y desarrollar y promover los cursos respectivos.		
	6. Elaborar las propuestas de reestructuración orgánica, modificación, fusión o supresión de órganos de la delegación, así como los manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la delegación.		
	7. Elaborar e integrar el programa presupuesto anual de la delegación, así como analizar e integrar la documentación e informes de su ejercicio.		
	8. Ejercer el presupuesto conforme al autorizado y solicitar, en su caso, autorización de modificaciones y transferencias presupuestarias.		
	9. Operar el sistema interno de contabilidad para determinar el costo de cada uno de los programas de las áreas que integran la delegación.		
	10. Analizar el ejercicio del presupuesto de las áreas adscritas a la delegación, para detectar desviaciones y proponer medidas correctivas, en su caso.		
	11. Revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas, así como la documentación de egresos para efectos de trámite de pago.		
	12. Efectuar el pago de prestaciones de servicios, contratistas y proveedores, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.		
	Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Administración y Contaduría.
Laborales:		Dos años de experiencia en organización y dirección de empresas, política fiscal y hacienda pública nacional.	
Capacidades gerenciales:		Liderazgo y visión estratégica (nivel 2).	
Técnicos:		Conocimiento sobre administración de recursos humanos y financieros, así como las disposiciones legales y normativas en las materias.	
Idiomas:		No necesario.	
Otros:		Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office e Internet (nivel avanzado 90%).	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto	Sede	Mexicali, B.C.
Adscripción	Delegación en el Estado de Baja California		

Funciones principales	1. Desarrollar y aplicar métodos de control de calidad en los procesos de identificación y medición de contaminantes. 2. Participar en la promoción de estudios tendientes a determinar la calidad del ambiente, en coordinación con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de los sectores social y privado. 3. Opinar sobre la operación de los sistemas de monitoreo de la contaminación atmosférica en el ámbito local. 4. Integrar y actualizar el inventario estatal de fuentes contaminantes de jurisdicción federal. 5. Participar y, en su caso, expedir las autorizaciones que soliciten los promoventes para realizar actividades altamente riesgosas y para el manejo de materiales y residuos peligrosos. 6. Difundir y aplicar en el ámbito de su competencia las políticas que emitan las direcciones generales responsables con respecto a materiales, sustancias y residuos peligrosos, así como de las actividades de alto riesgo. 7. Analizar y, en su caso, expedir las autorizaciones que soliciten los promoventes para realizar actividades altamente riesgosas y para el manejo de materiales y residuos peligrosos.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Bioquímica, Ecología, Ingeniería, Química.
	Laborales:	Dos años de experiencia en ingeniería y tecnología del medio ambiente, ingeniería y tecnologías químicas, tecnología industrial.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica (nivel 2).
	Técnicos:	Conocimientos específicos en equilibrio ecológico y protección ambiental, prevención integral de los residuos, registro de emisiones y transferencia de contaminantes, actividades riesgosas, disposiciones legales y normativas en las materias.
	Idiomas:	No necesarios.
	Otros:	Manejo de Office e Internet (nivel avanzado 90%).

Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Fomento Sectorial		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto	Sede	Ensenada, B.C.
Adscripción	Delegación en el Estado de Baja California		
Funciones principales	1. Realizar las acciones de difusión y promoción de los instrumentos de normatividad y fomento ambiental en la entidad federativa de su adscripción, así como proponer la utilización de tecnologías ambientales sustentables. 2. Elaborar los dictámenes de los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental de la entidad correspondiente, así como los sistemas normativos y de fomento para su aplicación. 3. Operar los mecanismos de coordinación entre la federación, el Gobierno del Estado y los municipios para apoyar la gestión institucional de éstas en la descentralización de los actos de autoridad en materia forestal y de suelos. 4. Ejercer las acciones de capacitación y desarrollo de capacidades de gestión ambiental en los municipios pertenecientes al ámbito de la Delegación Federal. 5. Elaborar en coordinación con el área de asuntos jurídicos de la delegación, propuestas de normas oficiales mexicanas que impacten en su ámbito de acción. 6. Apoyar en las sesiones de los consejos consultivos, comités y otros grupos colegiados para la elaboración de instrumentos de fomento y normatividad ambiental de las actividades de los sectores de su competencia. 7. Participar en la realización y colaboración de congresos, ferias, seminarios, foros, exposiciones y certámenes que fomenten la cultura de desarrollo sustentable de las actividades de los sectores de su competencia.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante de las licenciaturas en Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía y Educación.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en administración pública, derecho y legislación nacional, economía sectorial, organización industrial y política gubernamental.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados (nivel 3).	

	Técnicos:	Conocimientos en planeación, políticas y normatividad ambiental, desarrollo sustentable, aplicación de tecnologías ambientales, elaboración de instrumentos de fomento y normativos.
	Idiomas:	No necesario.
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office e Internet (nivel avanzado 90%).

Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto	Sede	Ensenada, B.C.
Adscripción	Delegación en el Estado de Baja California		
Funciones principales	1. Dar seguimiento a los acuerdos que establezca el titular de la delegación, así como promover la participación de otras dependencias, centros de educación e investigación y otras instituciones afines, para la celebración de acuerdos y/o convenios referentes a la protección, conservación y desarrollo de los recursos naturales. 2. Participar en la operación, vigilancia y evaluación de los acuerdos y/o convenios de protección, conservación y desarrollo de recursos naturales, así como intervenir en las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, restauración y conservación de los mismos. 3. Emitir dictamen técnico para expedir la documentación fitosanitaria requerida en la exportación e importación de productos y subproductos forestales maderables y no maderables. 4. Participar en la integración y actualización del inventario forestal del estado, para elaborar y mantener actualizada la zonificación de los terrenos forestales y sus existencias, así como participar en los consejos consultivos, comités y grupos colegiados. 5. Dictaminar las solicitudes de cambio de uso del suelo en los terrenos rurales e intervenir en el establecimiento y operación de viveros forestales y bancos de germoplasma dependientes de la Secretaría, así como en la supervisión de viveros particulares establecidos en la entidad. 6. Formular y coordinar con las dependencias del sector, los programas estatales de reforestación y de restauración para el rescate de áreas deterioradas. 7. Aplicar y promover en el ámbito de la delegación, instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable. 8. Promover regulaciones para salvaguardar la biodiversidad y el acceso, manejo y aprovechamiento de los recursos genéticos, así como participar en la elaboración de las normas oficiales mexicanas para la regulación ambiental de las actividades del sector primario. 9. Proponer ante las autoridades competentes, la expedición de declaratorias y programas ante situaciones de emergencia o extraordinarias para regular el desarrollo sustentable de las actividades del sector primario y el aprovechamiento de los recursos naturales genéticos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado en las licenciaturas en Ecología, Veterinaria y Zootecnia, Biología y Agronomía.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en ingeniería y tecnología del medio ambiente, ciencia forestal, ciencias del suelo (edafología), biología animal (zoología).	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica (nivel 3)	
	Técnicos:	Conocimientos sobre Reglamento Interior de la Semarnat, disposiciones legales y normativas referentes a equilibrio ecológico y protección al ambiente, vida silvestre, desarrollo forestal sustentable y agraria.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office (nivel avanzado 90%).	
Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una

Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto	Sede	Saltillo, Coah.
Adscripción	Delegación en el Estado de Coahuila		
Funciones principales	1.- Documentar y enterar a las distintas instancias que inciden en el sector, sobre los instrumentos de normatividad y fomento ambiental correspondiente al ámbito estatal de su competencia y propiciar la utilización de tecnologías ambientales sustentables. 2.- Formular los dictámenes de los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental sectorial de la entidad que corresponda, así como conformar los sistemas normativos y de fomento de la misma. 3.- Desarrollar las acciones conducentes a la integración del sistema normativo en materia ambiental de la Delegación Federal de su competencia, que incida en el que se maneje desde el nivel central. 4.- Formular y presentar proyectos de normas oficiales mexicanas correspondientes al ámbito estatal de su competencia, en coordinación con el área de asuntos jurídicos de la delegación. 5.- Intervenir en el seno de los consejos consultivos, comités y otros grupos colegiados para la elaboración de instrumentos de normatividad y fomento ambiental de las actividades de los sectores primarios, recursos naturales renovables, industrial, de consumo, desarrollo urbano, transporte, servicios y de turismo, así como de energía y actividades extractivas, en los que participe la Delegación Federal. 6.- Preparar la realización y celebración de congresos, ferias, seminarios, foros, exposiciones y certámenes que fomenten la cultura del desarrollo sustentable de las actividades de los sectores de su competencia, en los que participe la Delegación Federal. 7.- Coordinar y supervisar las tareas diarias del departamento de fomento sectorial para generar informes a la Subdelegación de Planeación. 8.- Coordinar las reuniones de trabajo que se realicen en el ámbito estatal en materia de normatividad de aprovechamiento de recursos naturales. 9.- Participar con la Dirección General de Planeación y Evaluación con la generación de información que sobre el estado sea requerida. 10.- Ejercer recursos presupuestales en el estado, considerando las prioridades sectoriales y con enfoque de cuencas en el estado.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Derecho, Economía y Agronomía.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en teoría y métodos generales, derecho y legislación nacionales, organización industrial y política gubernamental, actividad económica, administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y negociación (nivel 3).	
	Técnicos:	Conocimientos sobre administración pública, planeación estratégica, recursos naturales, planeación administrativa, medio ambiente, legislación ambiental.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office e Internet (nivel intermedio 60%).	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Fomento Sectorial		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto	Sede	Saltillo, Coah.
Adscripción	Delegación en el Estado de Coahuila		

Funciones principales	1. Realizar las acciones de difusión y promoción de los instrumentos de normatividad y fomento ambiental en la entidad federativa de su adscripción, así como proponer la utilización de tecnologías ambientales sustentables. 2. Elaborar los dictámenes de los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental de la entidad correspondiente, así como los sistemas normativos y de fomento para su aplicación. 3. Operar los mecanismos de coordinación entre la federación, el Gobierno del Estado y los municipios para apoyar la gestión institucional de éstas en la descentralización de los actos de autoridad en materia forestal y de suelos. 4. Ejercer las acciones de capacitación y desarrollo de capacidades de gestión ambiental en los municipios pertenecientes al ámbito de la Delegación Federal. 5. Elaborar en coordinación con el área de asuntos jurídicos de la delegación, propuestas de normas oficiales mexicanas que impacten en su ámbito de acción. 6. Apoyar en las sesiones de los consejos consultivos, comités y otros grupos colegiados para la elaboración de instrumentos de fomento y normatividad ambiental de las actividades de los sectores de su competencia. 7. Participar en la realización y colaboración de congresos, ferias, seminarios, foros, exposiciones y certámenes que fomenten la cultura de desarrollo sustentable de las actividades de los sectores de su competencia.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Ciencia Política y Administración Pública, Derecho, Economía, Ciencias Forestales, Biología, Ecología.
	Laborales:	Tres años de experiencia en teoría y métodos generales, derecho y legislación nacionales, organización industrial y políticas gubernamentales, ciencias políticas, ciencia forestal, geografía económica.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo (nivel 2).
	Técnicos:	Conocimientos y dominio en la aplicación de instrumentos normativos y de fomento, procedimientos para crear y decretar normas ambientales, aplicación de políticas y normatividad ambientales.
	Idiomas:	No necesario.
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office e Internet (nivel avanzado 90%) y sistemas de información geográfica (nivel básico 30%).

Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.16 mensual bruto	Sede	Chihuahua, Chih.
Adscripción	Delegación en el Estado de Chihuahua		
Funciones principales	1. Supervisar la elaboración de dictámenes para aprovechamiento forestal, para dar respuesta en tiempo a las solicitudes. 2. Controlar y asegurar que las autorizaciones de aprovechamiento se ejerzan conforme a las normas, para dar cumplimiento a la Ley Forestal y su Reglamento y así evitar desvíos en aplicación de las autorizaciones que impactan negativamente en los recursos naturales. 3. Supervisar que las autorizaciones se otorguen dentro de un marco legal, para evitar un deterioro ambiental y que la delegación no incurra en responsabilidades al propiciar problemas sociales.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Ciencias Forestales y Agronomía.	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en ciencia forestal.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo (nivel 3).	
	Técnicos:	Conocimientos en materia de legislación ambiental, Ley Forestal y su Reglamento, legislación agraria, cartografía, extracción, protección y fomento forestal, redacción y presentación de estudios e informes técnicos.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Windows y Office (nivel avanzado 90%).	

Nombre de la plaza	Subdelegado de Administración e Innovación		
Nivel administrativo	NC3	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruto	Sede	Guanajuato, Gto.
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Guanajuato		
Funciones principales	1. Instrumentar y operar los sistemas y procedimientos necesarios para la administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Delegación Federal, de acuerdo a las normas y lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor. 2. Supervisar que los trámites sobre nombramientos, cambios de adscripción, altas, bajas y demás designaciones de personal adscrito a la Delegación Federal, se realicen conforme a la normatividad emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría. 3. Coordinar el proceso de programación-presupuestación de la delegación, así como la gestión para las adecuaciones que modifiquen el destino del gasto. 4. Supervisar que el ejercicio del presupuesto se desarrolle con honestidad, racionalidad, disciplina, transparencia, eficacia y solicitar autorización de modificaciones y transferencias, en su caso, así como llevar el control de la línea de crédito y las cuentas por liquidar certificadas. 5. Formular el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios de la delegación y controlar el pago a prestadores de servicios, contratistas y proveedores. 6. Coordinar y supervisar el control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Secretaría, así como del parque vehicular asignado a la delegación. 7. Supervisar la ejecución de los programas de descentralización, modernización, simplificación y productividad administrativa establecidos por el nivel central. 8. Atender de manera conjunta con la Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial los programas de descentralización, modernización, simplificación y productividad administrativa establecidos a nivel central. 9. Integrar las propuestas de reestructuración orgánica, modificación, fusión o supresión de órganos de la delegación, así como coordinar la formulación de sus manuales de organización, procedimientos y servicios.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: Administración, Contaduría.	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en áreas de organización y dirección de empresas, política fiscal y hacienda pública nacional, teoría y métodos generales.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo (nivel 3).	
	Técnicos:	Conocimientos sobre administración de recursos financieros, materiales y humanos e innovación y calidad, servicio profesional de carrera.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Manejo de Office, Windows e Internet (nivel avanzado 90%). Disponibilidad para viajar (en ocasiones).	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelos		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto	Sede	Morelia, Mich.
Adscripción	Delegación en el Estado de Michoacán		
Funciones principales	1. Controlar el registro forestal nacional para centros de almacenamiento y prestadores de servicios técnicos. 2. Evaluar, dictaminar y realizar visitas de verificación en solicitudes de aprovechamientos forestales maderables en superficies forestales o preferentemente forestales. 3. Atender los trámites que presenten los promoventes, así como elaborar las estadísticas de los instrumentos empleados para acreditar la legal procedencia de los recursos forestales. 4. Evaluar y dictaminar las solicitudes que presenten los promoventes para cambio de utilización de terrenos forestales o preferentemente forestales. 5. Formular y evaluar el programa estatal de restauración y conservación de suelos, así como coordinar el inventario forestal en el ámbito de su competencia. 6. Coordinar la divulgación de la información alusiva a la restauración de suelos y agua, en el ámbito de su competencia. 7. Efectuar la detección de las zonas prioritarias en el estado que requieran la realización de obras de restauración de suelos.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Ecología, Ciencias Forestales y Agronomía.
	Laborales:	Dos años de experiencia en ciencia forestal y ciencias del suelo (edafología).
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y trabajo en equipo (nivel 2).
	Técnicos:	Conocimientos en elaboración de inventarios forestales, aprovechamiento, restauración y conservación de recursos forestales y suelos, evaluación y dictaminación de solicitudes de aprovechamientos forestales maderables.
	Idiomas:	No necesario.
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office (nivel intermedio 60%).

Nombre de la plaza	Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental		
Nivel administrativo	NC3	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruto	Sede	Morelia, Mich.
Adscripción	Delegación en el Estado de Michoacán		
Funciones principales	1. Coordinar las actividades relacionadas con la gestión, procedimientos de evaluación y autorización de impacto ambiental, riesgo industrial, recuperación y reciclaje de materiales peligrosos y protección a los ambientes costeros. 2. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y proyectos que promuevan la protección ambiental y el aprovechamiento de los recursos ecológicos para el desarrollo sustentable del estado. 3. Atender y aplicar las políticas y lineamientos establecidos en materia de ecología y protección al medio ambiente para el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los recursos estatales. 4. Promover la elaboración de diagnósticos y demás investigaciones de campo relativos a la problemática ambiental en la entidad. 5. Fomentar el desarrollo de los estudios sociales, técnicos y económicos que permitan conocer la factibilidad de proyectos, obras y programas de protección y conservación del ambiente. 6. Proponer, opinar, formular y dar seguimiento a los acuerdos y convenios de coordinación en materia ambiental, que la Delegación Federal suscriba con los gobiernos locales y con los sectores social y privado. 7. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, revocaciones o extinciones, en lo referente al manejo de materiales y residuos peligrosos, así como de impacto ambiental y licencias de funcionamiento respecto a obras y actividades públicas y privadas en la materia. 8. Aplicar las políticas y lineamientos establecidos en materia de protección al ambiente y desarrollo sustentable de los recursos estatales.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Ecología, Biología y Ciencias Forestales.	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en ingeniería y tecnología del medio ambiente, ciencia forestal, agronomía, biología animal (zoología), teoría y métodos generales.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica (nivel 3).	
	Técnicos:	Conocimientos en ecología y protección del medio ambiente, restauración de ecosistemas, vida silvestre, evaluaciones de impacto ambiental, aprovechamientos forestales y desarrollo sustentable, aplicación de las políticas y lineamientos en materia de ecología y protección al medio ambiente, así como la legislación vigente.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office y Windows (nivel intermedio 60%) e Internet (nivel básico 30%).	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Financieros		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto	Sede	Tepic, Nayarit
Adscripción	Delegación en el Estado de Nayarit		
Funciones principales	1.- Realizar los trámites necesarios para el reclutamiento, selección y contratación del personal de la delegación, atendiendo a las necesidades de la misma y a las normas y lineamientos establecidos. 2.- Llevar a cabo el análisis y gestiones necesarios para que el pago de sueldos a los servidores públicos de la delegación, de acuerdo a las condiciones que para el efecto establezca la Secretaría. 3.- Efectuar los movimientos de altas, bajas, cambios, licencias, incapacidades, etc., del personal de la delegación, así como integrar y proporcionar la información necesaria para mantener actualizado el sistema de recursos humanos. 4.- Mantener actualizada la información acerca de la actividad e historia laboral del personal. 5.- Determinar las necesidades de capacitación del personal, mediante cuestionarios y desarrollar y promover los cursos respectivos. 6.- Elaborar las propuestas de reestructuración orgánica, modificación, fusión o supresión de órganos de la delegación, así como los manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la delegación. 7.- Elaborar e integrar el programa presupuesto anual de la delegación, así como analizar e integrar la documentación e informes de su ejercicio. 8.- Ejercer el presupuesto conforme al autorizado y solicitar, en su caso, autorización de modificaciones y transferencias presupuestarias. 9.- Operar el sistema interno de contabilidad para determinar el costo de cada uno de los programas de las áreas que integran la delegación. 10.- Analizar el ejercicio del presupuesto de las áreas adscritas a la delegación, para detectar desviaciones y proponer medidas correctivas, en su caso. 11.- Revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas, así como la documentación de egresos para efectos de trámite de pago. 12.- Efectuar el pago de prestaciones de servicios, contratistas y proveedores, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en Contaduría.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en organización y dirección de empresas, política fiscal y hacienda pública nacionales, administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y trabajo en equipo (nivel 2).	
	Técnicos:	Conocimientos en materia de presupuestos, impuestos, contabilidad, gasto público, legislación en la materia y administración pública.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones. Manejo de Office y Windows (nivel intermedio 60%).	

Nombre de la plaza	Subdelegado de Administración e Innovación		
Nivel administrativo	NC3	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruto	Sede	Oaxaca, Oax.
Adscripción	Delegación en el Estado de Oaxaca		
Funciones principales	1. Instrumentar y operar los sistemas y procedimientos necesarios para la administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Delegación Federal, de acuerdo a las normas y lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor. 2. Supervisar que los trámites sobre nombramientos, cambios de adscripción, altas, bajas y demás designaciones de personal adscrito a la Delegación Federal, se realicen conforme a la normatividad emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría. 3. Coordinar el proceso de programación-presupuestación de la delegación, así como la gestión para las adecuaciones que modifiquen el destino del gasto.		

	4. Supervisar que el ejercicio del presupuesto se desarrolle con honestidad, racionalidad, disciplina, transparencia, eficacia y solicitar autorización de modificaciones y transferencias, en su caso, así como llevar el control de la línea de crédito y las cuentas por liquidar certificadas. 5. Formular el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios de la delegación y controlar el pago a prestadores de servicios, contratistas y proveedores. 6. Coordinar y supervisar el control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Secretaría, así como del parque vehicular asignado a la delegación. 7. Supervisar la ejecución de los programas de descentralización, modernización, simplificación y productividad administrativa establecidos por el nivel central. 8. Atender de manera conjunta con la Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial los programas de descentralización, modernización, simplificación y productividad administrativa establecidos a nivel central. 9. Integrar las propuestas de reestructuración orgánica, modificación, fusión o supresión de órganos de la delegación, así como coordinar la formulación de sus manuales de organización, procedimientos y servicios.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Administración, Contaduría.
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en organización y dirección de empresas, política fiscal y hacienda pública nacional, teoría y métodos generales.
	Capacidades gerenciales:	Negociación y visión estratégica (nivel 3).
	Técnicos:	Conocimientos en administración de recursos humanos, materiales y financieros, innovación y calidad, servicio profesional de carrera, disposiciones legales y normativas en las materias.
	Idiomas:	No necesario.
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office, Windows, Internet (nivel avanzado 90%).

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto	Sede	San Luis Potosí, S.L.P.
Adscripción	Delegación en el Estado de San Luis Potosí		
Funciones principales	1. Otorgar y actualizar las licencias ambientales únicas de la industria federal en el Estado. 2. Recibir las cédulas de operación anual correctamente requisitadas y remitirlas a las oficinas centrales de la Semarnat para la integración de inventarios nacionales de emisiones. 3. Expedir las autorizaciones para el transporte, la recolección y el almacenamiento de residuos peligrosos en la entidad. 4. Llevar un registro actualizado de los trámites atendidos por fecha de ingreso, tipo de trámite, municipio, actividad productiva, etc. 5. Mantener actualizado y en orden el archivo de trámites de los promoventes, tanto física como electrónicamente. 6. Mantener una base de datos sobre residuos peligrosos generados y manejados, y sobre las emisiones a la atmósfera de las empresas en la entidad que reportan a nivel federal. 7. Proporcionar periódicamente a las oficinas centrales de la Semarnat información sobre las autorizaciones y licencias ambientales otorgadas, los residuos peligrosos dados de alta y sobre el manejo de residuos peligrosos reportados semestral o anualmente, otorgar autorizaciones para la realización de combustiones a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal 5%.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado en las licenciaturas en Bioquímica, Ecología, Ingeniería, Química, Geografía y Geología.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en ingeniería y tecnología del medio ambiente, ingeniería y tecnologías químicas y tecnología industrial.	

	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación (nivel 2).
	Técnicos:	Conocimientos en control de emisiones de contaminantes en procesos industriales y manejo de residuos (peligrosos y no peligrosos), aplicación de legislación y normatividad vigente en las materias y políticas públicas de la Secretaría.
	Idiomas:	No necesario.
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones. Manejo de Office e Internet (nivel avanzado 90%).

Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto	Sede	Culiacán, Sin.
Adscripción	Delegación en el Estado de Sinaloa		
Funciones principales	1. Supervisar la aplicación de procedimientos administrativos y de la legislación ambiental vigente en la resolución de autorizaciones en materia de impacto ambiental y de manejo y control de contaminantes y residuos peligrosos. 2. Proponer y coordinar acciones de protección ambiental a los ecosistemas. 3. Difundir y aplicar la política de gestión de calidad del aire y manejo sustentable de cuencas atmosféricas y sobre materiales, sustancias, residuos peligrosos y actividades altamente riesgosas. 4. Proponer a las instancias correspondientes la aplicación de instrumentos de prevención y control integrado de la contaminación de acuerdo con los principios de modernización de la regulación y manejo sustentable.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Biología, Ecología. Preferentemente con Posgrado en Ecología, Medio Ambiente.	
	Laborales:	Tres años de experiencia laboral en ingeniería y tecnología del medio ambiente, ingeniería y tecnología químicas, agronomía, ciencia del suelo (edafología).	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y orientación a resultados (nivel 3).	
	Técnicos:	Conocimientos en procedimientos y evaluación de manifestaciones de impacto ambiental, aplicaciones ambientales en ecología, silvicultura, acuicultura, pesquería, procesos industriales, minería, sistemas de producción agrícolas y pecuarios, turismo y energía, manejo y control de contaminantes, residuos peligrosos y sus fuentes de emisión, disposiciones legales y normativas ambientales.	
	Idiomas:	Inglés: leer (nivel avanzado), escribir (nivel intermedio) y hablar (nivel básico).	
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones. Manejo de Windows y Office (nivel avanzado 90%).	

Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.16 mensual bruto	Sede	Culiacán, Sin.
Adscripción	Delegación en el Estado de Sinaloa		
Funciones principales	1. Dar seguimiento a los acuerdos que establezca el titular de la delegación, así como promover la participación de otras dependencias, centros de educación e investigación y otras instituciones afines, para la celebración de acuerdos y/o convenios referentes a la protección, conservación y desarrollo de los recursos naturales. 2. Participar en la operación, vigilancia y evaluación de los acuerdos y/o convenios de protección, conservación y desarrollo de recursos naturales. 3. Supervisar la aplicación de procedimientos administrativos y de la legislación ambiental vigente en la dictaminación de autorizaciones diversas en materia de recursos naturales.		

	4. Participar en la integración y actualización del inventario forestal del Estado para elaborar y mantener actualizada la zonificación de los terrenos forestales y sus existencias, así como participar en los consejos consultivos, comités y grupos colegiados. 5. Formular y participar coordinadamente con las dependencias del sector, en acciones de reforestación y de restauración para el rescate de las áreas deterioradas. 6. Aplicar y promover en el ámbito de la Delegación instrumentos de fomento y normatividad ambiental para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. 7. Promover regulaciones para salvaguardar la biodiversidad y el acceso, manejo y aprovechamiento de los recursos genéticos, así como participar en la elaboración de las normas oficiales mexicanas para la regulación ambiental de las actividades del sector primario. 8. Proponer ante las autoridades competentes, la expedición de declaratorias y programas ante situaciones de emergencia o extraordinarias para regular el desarrollo sustentable de las actividades del sector primario y el aprovechamiento de los recursos naturales genéticos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Biología, Ecología. Preferentemente con Posgrado en Ecología, Medio Ambiente.
	Laborales:	Tres años de experiencia en ingeniería y tecnología del medio ambiente, biología animal, biología vegetal, ciencias del suelo (edafología), agronomía.
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y orientación a resultados (nivel 3).
	Técnicos:	Conocimientos sobre aplicaciones ambientales como ecología, vida (fauna) silvestre, manejo y conservación de recursos naturales (flora, fauna, agua y suelo) sistemas de producción agrícola, forestal y pecuario. Legislación ambiental vigente en materia de protección, conservación y aprovechamiento de recursos naturales y medio ambiente.
	Idiomas:	Inglés: leer (nivel avanzado), escribir (nivel intermedio) y hablar (nivel básico).
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Windows, Office (nivel intermedio 60%).

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto	Sede	Culiacán, Sin.
Adscripción	Delegación en el Estado de Sinaloa		
Funciones principales	1.- Intervenir en el señalamiento de las bases para convenir la ejecución sobre los proyectos de ordenamiento ecológico y control e impacto ambiental, en coordinación con las autoridades estatales y municipales y con los sectores social y privado. 2.- Evaluar y dictaminar los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental de obras o actividades que presenten los sectores público, social y privado que sean de su competencia. 3.- Realizar el análisis de los proyectos que se elaboren de ordenamiento ecológico y control e impacto ambiental. 4.- Apoyar en la concertación de acciones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente y la participación de la comunidad científica en la formulación y aplicación de la política ambiental. 5.- Promover y difundir tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y del transporte. 6.- Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales.		

	7.- Analizar las solicitudes que presenten los promotores para el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones, modificaciones, suspensiones, revocaciones, extinciones en materia de impacto ambiental a obras y actividades públicas y privadas competencia de la Delegación Federal. 8.- Evaluar y someter a consideración del subdelegado de gestión para la protección ambiental las modificaciones, suspensiones, anulaciones y revocaciones de las solicitudes de impacto ambiental y, en su caso, los estudios de riesgo respectivos conforme a la normatividad emitida en la materia. 9.- Difundir y aplicar la política general sobre impacto y riesgo ambiental, así como participar en su formulación en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Biología, Ecología. Preferentemente con Posgrado en Ecología y Medio Ambiente.
	Laborales:	Dos años de experiencia en ciencias del suelo (edafología), ciencias de la atmósfera, ingeniería y tecnologías químicas, ingeniería y tecnología del medio ambiente, agronomía.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica (nivel 2).
	Técnicos:	Conocimientos en procedimientos y evaluación de manifestaciones de impacto ambiental, aplicaciones ambientales en ecología, silvicultura, pesquería, acuicultura, procesos industriales, minería, comunicaciones, sistemas de producción, agrícolas y pecuarios, turismo y energía, manejo y control de contaminantes, residuos peligrosos y sus fuentes de emisión, legislación ambiental vigente.
	Idiomas:	Inglés: leer (nivel avanzado), escribir (nivel intermedio) y hablar (nivel básico).
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Windows y Office (nivel avanzado 90%).

Nombre de la plaza	Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial		
Nivel administrativo	NC3	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruto	Sede	Villahermosa, Tab.
Adscripción	Delegación en el Estado de Tabasco		
Funciones principales	1.- Coordinar en el ámbito de la Delegación Federal, las acciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación del sector, con la incorporación de las consideraciones ambientales en la toma de decisiones de los sectores productivos de la entidad federativa de su adscripción. 2.- Inducir la participación y colaboración de la Delegación Federal en el sistema nacional de planeación democrática, así como instrumentar los criterios e indicadores para evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el programa de medio ambiente y demás programas a cargo de la Secretaría correspondientes a su entidad federativa. 3.- Participar conjuntamente con la comisión nacional de áreas naturales protegidas, en la instrumentación de proyectos y programas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a zonas de alta marginación situadas en regiones en las que se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la federación. 4.- Fomentar la participación de organizaciones sociales, entidades privadas, organismos no gubernamentales y de la comunidad científica del ámbito estatal, en el diseño, evaluación y seguimiento de políticas y acciones que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos naturales de su entidad federativa. 5.- Coordinar la instrumentación de los procedimientos y sistemas informáticos que faciliten, unifiquen y hagan eficiente el proceso de planeación en las áreas de la delegación. 6.- Evaluar el impacto de las políticas de protección al ambiente, para la conservación y restauración de los ecosistemas, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y la difusión de las acciones y resultados de la Delegación Federal. 7.- Colaborar con el centro de educación y capacitación para el desarrollo sustentable, en el desarrollo de programas de capacitación comunitaria para la protección y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales.		

	8.- Promover e impulsar los programas, proyectos y actividades de descentralización, desconcentración y regionalización encomendadas a la Delegación Federal. 9.- Identificar proyectos específicos y formular políticas y modelos de desarrollo municipal, estatal y regional sustentable, así como promover el financiamiento para su ejecución. 10.- Difundir y promover los instrumentos de fomento y normatividad ambiental en el ámbito estatal de su competencia, e inducir a la adopción de tecnologías ambientales sustentables. 11.- Dictaminar los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental sectorial inherentes a la entidad federativa de su adscripción, así como integrar los sistemas normativos y de fomento de la misma. 12.- Participar en consejos consultivos, comités y otros grupos colegiados para la elaboración de instrumentos de fomento y normatividad ambiental correspondiente a la entidad federativa de su competencia.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Economía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría Pública, Derecho.
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en contabilidad económica, economía sectorial, teoría económica, organización y dirección de empresas, administración pública, planificación urbana, ingeniería y tecnología del medio ambiente, derecho y legislación nacional.
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y orientación a resultados (nivel 3).
	Técnicos:	Conocimientos sobre problemática social y ambiental de la región, diseño de políticas públicas, programación, seguimiento y evaluación de los programas. Desarrollo regional y rural, planeación estratégica, disposiciones legales y normativas en las materias.
	Idiomas:	No necesario.
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Windows y Office (nivel avanzado 90%).

Nombre de la plaza	Subdelegado de Administración e Innovación		
Nivel administrativo	NC3	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruto	Sede	Cd. Victoria, Tamps.
Adscripción	Delegación en el Estado de Tamaulipas		
Funciones principales	1. Instrumentar y operar los sistemas y procedimientos necesarios para la administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Delegación Federal, de acuerdo a las normas y lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor. 2. Supervisar que los trámites sobre nombramientos, cambios de adscripción, altas, bajas y demás designaciones de personal adscrito a la Delegación Federal, se realicen conforme a la normatividad emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría. 3. Coordinar el proceso de programación-presupuestación de la delegación, así como la gestión para las adecuaciones que modifiquen el destino del gasto. 4. Supervisar que el ejercicio del presupuesto se desarrolle con honestidad, racionalidad, disciplina, transparencia, eficacia y solicitar autorización de modificaciones y transferencias, en su caso, así como llevar el control de la línea de crédito y las cuentas por liquidar certificadas. 5. Formular el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios de la delegación y controlar el pago a prestadores de servicios, contratistas y proveedores. 6. Coordinar y supervisar el control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Secretaría, así como del parque vehicular asignado a la delegación. 7. Supervisar la ejecución de los programas de descentralización, modernización, simplificación y productividad administrativa establecidos por el nivel central.		

	8. Atender de manera conjunta con la Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial los programas de descentralización, modernización, simplificación y productividad administrativa establecidos a nivel central. 9. Integrar las propuestas de reestructuración orgánica, modificación, fusión o supresión de órganos de la delegación, así como coordinar la formulación de sus manuales de organización, procedimientos y servicios.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: Administración, Contaduría y Economía.
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en áreas de organización y dirección de empresas, política fiscal y hacienda pública nacional, teoría y métodos generales.
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y orientación a resultados (nivel 3).
	Técnicos:	Conocimientos sobre administración de recursos financieros, materiales y humanos e innovación y calidad, servicio profesional de carrera.
	Idiomas:	No necesario.
	Otros:	Manejo de Office, Windows e Internet (nivel avanzado 90%). Disponibilidad para viajar en ocasiones).

Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad Jurídica		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto	Sede	Xalapa, Ver.
Adscripción	Delegación en el Estado de Veracruz		
Funciones principales	1. Intervenir y asesorar a las unidades administrativas en los asuntos jurídicos de la delegación y aplicar las leyes y demás disposiciones legales competencia de la institución que repercutan en el ámbito delegacional. 2. Representar al delegado estatal en toda clase de juicios en que sea parte, así como formular denuncias y querellas y otorgar el perdón legal cuando proceda, en el ámbito delegacional; solicitar a la Procuraduría General de la República su intervención para la expedición de órdenes de aprehensión en contra de inculcados. 3. Efectuar las gestiones y trámites jurídico-administrativos, extrajudiciales y judiciales que le encomiende el delegado, en interés y defensa de los derechos y patrimonio correspondiente de la Secretaría. 4. Emitir opiniones sobre la formulación, modificación y terminación de contratos y convenios, o sobre cualquier acuerdo de voluntades relacionados con la Secretaría, así como asesorar e intervenir en las operaciones inmobiliarias de la delegación. 5. Opinar jurídicamente sobre los documentos que genere la delegación de carácter normativo o administrativo y dictaminar los actos jurídicos en los que intervenga la delegación. 6. Obtener información sobre disposiciones jurídico-administrativas de observancia general, de asuntos que sean competencia de la Delegación Federal y difundir criterios de interpretación y aplicación sobre la materia. 7. Formular los dictámenes técnico-jurídicos que las leyes autorizan y que sean competencia de la Delegación Federal. 8. Asumir la defensa del personal de la delegación que esté sujeta a proceso penal, como consecuencia de actos realizados en cumplimiento de sus funciones. 9. Participar en la instrumentación de los criterios para la resolución de los recursos administrativos competentes de la delegación, así como en la aplicación de la política laboral.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la licenciatura en Derecho.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en teoría y métodos generales, derecho y legislación nacional.	
	Capacidades gerenciales:	Negociación y trabajo en equipo (nivel 3).	

	Técnicos:	Conocimientos sobre Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Reglamento Interior de la Semarnat, Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, legislación ambiental vigente, Código Fiscal de la Federación, Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Amparo, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
	Idiomas:	No necesario.
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office e Internet (nivel intermedio 69%).

Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto	Sede	Mérida, Yuc.
Adscripción	Delegación en el Estado de Yucatán		
Funciones principales	1. Controlar y evaluar, en el ámbito estatal de su competencia, las acciones de ordenamientos, uso y aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, lagunas o cualquier depósito natural de aguas marinas que se comuniquen directa o indirectamente con el mar. 2. Administrar en el ámbito estatal de su competencia, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. 3. Coordinar a nivel estatal, los trabajos de ordenamiento, delimitación, deslinde, zonificación, equipamiento y control de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar. 4. Integrar y mantener actualizados a nivel estatal, el catálogo y catastro de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar. 5. Analizar y dictaminar los proyectos de construcción, preparación, adaptación o demolición de obras en los bienes públicos que se le competen en el ámbito estatal y, en su caso, supervisar su realización. 6. Promover y dar seguimiento a los acuerdos y convenios de coordinación o concertación con las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas para conjuntar recursos y esfuerzos en la realización de acciones de su competencia. 7. Intervenir en la extinción de las concesiones, permisos y autorizaciones sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. 8. Mantener relaciones de coordinación con el área de asuntos jurídicos de la delegación, para promover denuncias, diligencias y demandas que deban efectuarse respecto de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Ecología y Derecho.	
	Laborales:	Tres años en teoría y métodos generales, derecho y legislación ambiental.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y trabajo en equipo (nivel 3).	
	Técnicos:	Conocimientos en ordenamiento, uso y aprovechamiento sustentable en zona federal, marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, leyes y ordenamientos vigentes en la materia y manejo de GPS.	
	Idiomas:	Dialecto Maya (nivel básico 30%).	

	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office e Internet (nivel básico 30%).
--	---------------	--

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, además de los académicos, laborales, técnicos, de idiomas y otros específicos de cada plaza.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento oficial que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa; • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica; • Comprobante de folio asignado por la página: www.trabajaen.gob.mx, y • Curriculum vitae registrado en la página: www.trabajaen.gob.mx. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita establecida por la Secretaría.
Registro de candidatos	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Publicación de convocatoria	8 de junio de 2005
Registro de aspirantes	8 de junio al 21 de junio de 2005
Revisión curricular	22 de junio
Publicación de resultados	23 y 24 de junio de 2005
* Evaluación de capacidades	27 de junio al 12 de agosto de 2005
* Presentación de documentos	4 de julio al 26 de agosto
*Entrevista por el Comité de Selección	4 de julio al 26 de agosto
*Resolución candidato	4 de julio al 26 de agosto de 2005

***Nota:** estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: www.semarnat.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir del día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas a través de los medios de comunicación establecidos.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría, ubicadas en avenida San Jerónimo número 458, mezzanine, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, en México, D.F. el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx , a través de los medios de comunicación mencionados. Para las vacantes en estados de la República, se establecerán dos sedes, en el D.F. y en Estado correspondiente, para lo cual se informará la dirección en el mensaje enviado por la página TrabajaEn a fin de que el interesado acuda a la sede de acuerdo a su conveniencia. La guía de estudio para presentar la evaluación técnica, estará disponible en el portal de la Secretaría: www.semarnat.gob.mx , en la liga bolsa de trabajo.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54-90-21-00 o 56-28-06-00, Ext. 14597 y al correo electrónico: bolsa.trabajo@semarnat.gob.mx de la Subdirección de Ingreso en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido las puntuaciones mínimas requeridas en las evaluaciones o si una vez realizada la entrevista ningún candidato cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. En el portal www.semarnat.gob.mx en la liga Bolsa de Trabajo, se publicará la guía, temario de estudios de cada vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 8 de junio de 2005.
 El Presidente del Comité de Selección
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 El Presidente de los Comités de Selección en la Semarnat

Ing. Gonzalo A. Guerra Hernández

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0016 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección de Operación Delegacional		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MA1 Dirección de Area
Percepción ordinaria	\$47,973.69 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Coordinación de Delegaciones	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones principales	• Supervisar, dar seguimiento e informar sobre el ejercicio del presupuesto de gasto corriente de la Unidad de Coordinación de Delegaciones en el marco de las políticas, lineamientos y normas establecidas en la materia, así como determinar los movimientos presupuestales que se requieran. • Programar y coordinar las acciones de difusión de información que permita a las Direcciones Generales Adjuntas de la Unidad de Coordinación de Delegaciones y a las Delegaciones mantenerse actualizadas y cumplir con las normas, disposiciones legales, presupuestarias y financieras aplicables al ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros. • Evaluar el avance financiero de gasto corriente de las Delegaciones a fin de emitir recomendaciones preventivas y correctivas del ejercicio del presupuesto. • Asesorar y dar seguimiento a la gestión del trámite de documentos de viáticos nacionales e internacionales de los Delegados y asegurar la tramitación y comprobación oportunas de los pasajes y viáticos nacionales e internacionales asignados al Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones. • Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos pactados en las reuniones nacionales y regionales de Delegados en materia de recursos materiales, financieros y humanos. • Coordinar con las Unidades Administrativas correspondientes el desarrollo, formación y capacitación del personal adscrito a la Unidad de Coordinación de Delegaciones. • Coordinar, asesorar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con los recursos humanos, así como a los programas anuales de capacitación de las Delegaciones, y gestionar ante las instancias correspondientes los cursos de capacitación que requieran. • Asesorar y dar seguimiento a la integración de los perfiles de puestos del personal sujeto a la Ley del Servicio Profesional de Carrera por parte de las Delegaciones y de las Áreas que integran la Unidad de Coordinación de Delegaciones. • Asesorar, apoyar y vincular a las Delegaciones con las Unidades Administrativas correspondientes en lo referente al control, resguardo y custodia, adquisición y baja de bienes muebles, inmuebles y en general del activo fijo propiedad de la Secretaría, elaborando las propuestas de asignación de éstos cuando resulte procedente. • Asegurar la atención de los requerimientos, solicitudes, peticiones y demás información que soliciten los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría relativos a los asuntos de competencia de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Delegacional. • Diseñar y recabar la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Unidad de Coordinación de Delegaciones y solicitar a las Delegaciones el anteproyecto de presupuesto anual de gasto corriente.				
Perfil y requisitos	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="499 1440 683 1787"> Académicos: </td><td data-bbox="691 1440 1361 1787"> Licenciatura titulado: • Comercio Exterior. • Administración de Empresas. • Ciencias Políticas y Administración Pública. • Administración Financiera (Finanzas). • Economía. • Desarrollo Organizacional. • Ingeniería Industrial. • Ingeniería Química. • Contaduría Pública. • Relaciones Públicas. • Relaciones Industriales. (Ver catálogo de área de estudio de TrabajaEn). </td></tr> <tr> <td data-bbox="499 1787 683 1975"> Laborales: </td><td data-bbox="691 1787 1361 1975"> Tres años de experiencia en: administración pública realizando funciones en administración de recursos financieros, administración de recursos materiales, planeación estratégica, análisis estadístico y gestión de recursos humanos. (Ver catálogo de área TrabajaEn: Ciencia política/administración pública o Ciencias económicas/organización y dirección de empresas. </td></tr> </table>	Académicos:	Licenciatura titulado: • Comercio Exterior. • Administración de Empresas. • Ciencias Políticas y Administración Pública. • Administración Financiera (Finanzas). • Economía. • Desarrollo Organizacional. • Ingeniería Industrial. • Ingeniería Química. • Contaduría Pública. • Relaciones Públicas. • Relaciones Industriales. (Ver catálogo de área de estudio de TrabajaEn).	Laborales:	Tres años de experiencia en: administración pública realizando funciones en administración de recursos financieros, administración de recursos materiales, planeación estratégica, análisis estadístico y gestión de recursos humanos. (Ver catálogo de área TrabajaEn: Ciencia política/administración pública o Ciencias económicas/organización y dirección de empresas.
Académicos:	Licenciatura titulado: • Comercio Exterior. • Administración de Empresas. • Ciencias Políticas y Administración Pública. • Administración Financiera (Finanzas). • Economía. • Desarrollo Organizacional. • Ingeniería Industrial. • Ingeniería Química. • Contaduría Pública. • Relaciones Públicas. • Relaciones Industriales. (Ver catálogo de área de estudio de TrabajaEn).				
Laborales:	Tres años de experiencia en: administración pública realizando funciones en administración de recursos financieros, administración de recursos materiales, planeación estratégica, análisis estadístico y gestión de recursos humanos. (Ver catálogo de área TrabajaEn: Ciencia política/administración pública o Ciencias económicas/organización y dirección de empresas.				

Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación.
Capacidades técnicas:	• Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. • Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. • Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. • Reglamento Interior de la SEDESOL. • Presupuesto de Egresos de la Federación 2004/2005. • Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Idiomas:	No requerido.
Otros:	Word, Excel, PowerPoint e Internet 30%

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un fólder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Curriculum impreso de Trabajaen (únicamente). • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título, cédula profesional de licenciatura). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte). • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado por el personal de ingreso de la Sedesol el día del cotejo de documentos). La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	8/06/2005
Registro de aspirantes	8/06/2005 al 21/06/2005
* Revisión curricular	22/06/2005

* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	22/06/2005
* Presentación de documentos (cotejo)	27/06/2005 al 15/07/2005
* Evaluación de capacidades técnicas	27/06/2005 al 15/07/2005
* Evaluación de capacidades de visión del servicio público	27/06/2005 al 15/07/2005
* Evaluación de capacidades gerenciales	27/06/2005 al 15/07/2005
* Entrevista por el Comité Técnico de Selección	18/07/2005 al 25/07/2005
* Resolución del Comité Técnico de Selección	27/07/2005

* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia. www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs. Para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 8 de junio de 2005.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la Sedesol
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Lic. José Oscar Vega Marín
Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Reglamento Interior de la SEDESOL.
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2004/2005.
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Circulares 001/2005 y 002/2005.

Bibliografía:

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

www.shcp.sse.gob.mx

Ruta: Marco Jurídico/ Leyes y Disposiciones Administrativas

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

www.shcp.sse.gob.mx

Ruta: Marco Jurídico/Leyes y Disposiciones Administrativas

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

www.diputados.gob.mx/leyinfo

Ruta: Leyes Federales vigentes

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Presupuesto de Egresos de la Federación.

www.shcp.sse.gob.mx

Ruta: Marco Jurídico/Presupuesto de Egresos/Presupuesto de Egresos de la Federación Aprobado por la H. Cámara de Diputados

Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal.

www.shcp.sse.gob.mx

Ruta: Marco Jurídico/Leyes y Disposiciones Administrativas

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Circular 001/2005.

Formato PDF

Circular 002/2005.

Formato PDF

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0017 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Desarrollo Social y Humano		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Guanajuato
Funciones principales	1. Supervisar e instrumentar acciones para los procesos programáticos presupuestales (planeación, programación, liberación de recursos y seguimiento físico-financiero) del ejercicio presupuestal de los programas de desarrollo social y humano para vigilar la oportuna administración de los recursos federales destinados para el combate a la pobreza. 2. Difusión de los diversos programas de desarrollo social y humano, dar a conocer los lineamientos y normatividad vigentes; así como las reglas de operación de los mismos que permitan dar a conocer a los tres niveles de gobierno y a la comunidad en general, sus características, objetivos y alcances, los requisitos de participación, las obligaciones y compromisos de los beneficiarios para acceder a los apoyos a otorgar. 3. Proporcionar asesorías que cumplan con los requerimientos de los usuarios, así como apoyar facilitar y validar la integración de propuestas de inversión ante las instancias o áreas responsables correspondientes del nivel central para el otorgamiento de los recursos destinados a los programas y proyectos derivados de los acuerdos de desarrollo social y otros instrumentos de coordinación. 4. Supervisar, apoyar y dar seguimiento a los procesos básicos programático presupuestales de la unidad; así como actualizar, operar los sistemas informáticos de seguimiento y control de los programas de desarrollo social (SIAFF, SIPREC, SIIPSO, SIIPET, Padrón de Beneficiarios, entre otros de acuerdo a los programas). 5. Establecer e implementar mecanismos de control interno que permitan dar seguimiento y supervisión físico y financiero; necesario a fin de evaluar la exacta aplicación de la normatividad de tal forma que con oportunidad se tomen decisiones y/o, en su caso, se aplique las acciones preventivas y correctivas pertinentes, que permitan, detectar y/o corregir desviaciones de recursos, insuficiencias o incongruencias programáticas y presupuestales en el ejercicio del gasto público federal. 6. Coordinar y facilitar la elaboración e integración de los reportes e informes cuantitativos y cualitativos de acuerdo con los requerimientos de las unidades administrativas centrales competentes y/o de los lineamientos y reglas de operación vigentes de los programas para el desarrollo social y humano, mismos que tienen una periodicidad semanal, mensual, trimestral y anual y en forma extraordinaria; relativos al ejercicio del gasto público federal en la entidad federativa. 1. De conformidad con los programas de desarrollo social colaborar en los procesos administrativos de los recursos federales autorizados para los programas de emergencia destinados a obras y/o acciones para atender situaciones que tengan impacto negativo en actividades productivas prioritarias, acciones preventivas a los fenómenos naturales, que afecten a la población rural en pobreza extrema que permitan reactivar la económica; e implantar los mecanismos de control que permitan dar seguimiento de las reglas de los programas para atención de desastres naturales y demás ordenamientos aplicables.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (terminado o pasante 100% de créditos) en Ingeniería Civil, Economía, Ciencia Política y Administración Pública, Sociología, Psicología, Ingeniería en Sistemas, Derecho y Contaduría Pública.		
	Laborales:	Dos años en sociología (problemas sociales), así como coordinador de programas sociales, participación directa en los procesos programáticos presupuestales, evaluación de proyectos sociales, contabilidad económica (contabilidad, gasto público federal y manejo de presupuesto) y administración pública.		
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.		
	Capacidades técnicas:	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano. Programa de Desarrollo Local (Microrregiones). Programa de Opciones Productivas. Programa de Empleo Temporal. Programa de Jornaleros Agrícolas. Programa de Incentivos Estatales. Programa 3x1 para Migrantes.		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Office (Word, Excel, PowerPoint e Internet 30%).		
Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos			
Número de vacantes	Una		Nivel administrativo	CFNA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta			
Adscripción	Delegación Federal del Estado		Sede (radicación)	Morelos
Funciones principales	1. Atender las dudas que provengan de las autoridades del estado y de los municipios en materia de normas, políticas, lineamientos y acuerdos correspondientes sobre el desarrollo regional y urbano, vivienda y bienestar social. 2. Verificar que los convenios de concertación de acciones cumplan con las normas, políticas y lineamientos de la Secretaría. 3. Revisar los acuerdos de coordinación, anexos de ejecución y convenios de concertación, con base en los formatos autorizados por la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos. 4. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en los tres niveles de Gobierno en la elaboración de los programas y proyectos que deriven de los convenios de desarrollo social. 5. Vigilar el cumplimiento de los convenios de desarrollo social, para verificar la oportuna administración de los recursos federales autorizados para los distintos programas y proyectos derivados de los programas de desarrollo social que suscriban los gobiernos federal y estatal. 6. Realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de sus atribuciones. 7. Participar en la elaboración de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con el sector público, en los que participe la Delegación. 8. Revisar la procedencia jurídica de las convocatorias y bases de licitación e intervenir en los concursos que realice la Delegación, para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios. 9. Proporcionar apoyo y asesoría jurídica a la Subdelegación de Administración, en la conducción de las relaciones de la Delegación con sus trabajadores y con la Sección Sindical que los representen, así como participar en el levantamiento de actas administrativas laborales. 10. Asesorar jurídicamente al Delegado y a los demás servidores públicos de la Delegación y resolver las consultas que éstos formulen. 11. Proporcionar sugerencias acerca de las reformas necesarias y convenientes a los ordenamientos jurídicos. 12. Intervenir en las auditorías y revisiones que practique el Organismo Interno de Control en la Sedesol y vigilar que las actas administrativas y demás documentación que como consecuencia de éstas, deban formularse reuniendo todos los requisitos legales del caso.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en Derecho, Derecho Burocrático, Derecho Ciencias Jurídicas, Derecho Consultoría Jurídica y Derecho Empresarial.
	Laborales:	Dos años en legislación, derecho administrativo, derecho civil, derecho laboral y/o administración pública.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación.
	Capacidades técnicas:	Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Social. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Ley Federal del Trabajo. Ley Federal de los Trabajadores del Estado. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Norma de la Estructura de la Sedesol.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Office (Word, Excel, PowerPoint e Internet 30%).

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas: • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). • Curriculum impreso de Trabajo en (únicamente). • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado por el área de Ingreso el día de cotejo). • Jefe de la Unidad de Desarrollo Social y Humano documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, historial académico). • Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional). La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Bolsa de Trabajo/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
--	---

Etapas del concurso	4a. Los concursos comprenden las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
----------------------------	---

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	8/06/2005
Registro de aspirantes	8/06/2005 al 21/06/2005
* Revisión curricular	22/06/2005
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	22/06/2005
* Presentación de documentos (cotejo)	27/06/2005 al 15/07/2005
* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	27/06/2005 al 15/07/2005
* Evaluación de capacidades (visión)	27/06/2005 al 15/07/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	18/07/2005 al 25/07/2005
* Resolución del Comité Técnico de Selección	27/07/2005

* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
----------------------------------	---

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx .
---	--

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs. para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.
----------------------------	--

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
--------------------------------	--

**Disposiciones
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 8 de junio de 2005.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de la Sedesol
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente de los Comités Técnicos de Selección
Lic. José Oscar Vega Marín
Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

Jefe de la Unidad de Desarrollo Social y Humano

Temas

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Programa de Desarrollo Local (Microrregiones).

Programa de Opciones Productivas.

Programa de Empleo Temporal.

Programa de Jornaleros Agrícolas.

Programa de Incentivos Estatales.

Programa 3x1 para Migrantes.

Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Temas

Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Social.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal de los Trabajadores del Estado.

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Norma de la Estructura de la Sedesol.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
DECIMO OCTAVA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004 emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A). Plaza denominación: Director General de Apoyo al Financiamiento Rural; vacante: 1, nivel: KC02; percepción ordinaria bruta: \$171,901.35 (ciento setenta y un mil novecientos un pesos 35/100 M.N.); funciones principales: **1.** Planear y organizar estrategias, programas y proyectos que permitan estimular la formación de nuevas figuras asociativas de crédito; **2.** Determinar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las políticas públicas vinculadas al establecimiento de estímulos y apoyos financieros necesarios para el desarrollo del sector rural en su conjunto; **3.** Establecer alianzas estratégicas con instituciones financieras nacionales e internacionales para aprovechar las experiencias, buscar fondeo y cooperación en materia de financiamiento y supervisión; **4.** Organizar en forma conjunta con otras instancias, foros, encuentros, seminarios y reuniones, nacionales e internacionales, para conocer las experiencias en otras regiones, en materia de financiamiento y garantías de crédito al sector rural; **5.** Promover la coordinación interinstitucional de la banca de desarrollo, banca comercial y gobiernos estatales, entidades del sector público y privado cuya misión sea el fomentar el financiamiento al sector; **6.** Diseñar e implementar reglas de carácter prudencial, que permitan asegurar la operación sana de los FINCAS y de las entidades dispersoras de crédito, para que se constituyan como un intermediario financiero regulado preferentemente; adscripción: Dirección General de Apoyo al Financiamiento Rural; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en las carreras de Finanzas, Economía, Administración en Agronegocios; experiencia laboral: siete años en áreas relacionadas con: gestión financiera, administración de recursos financieros, teoría del crédito, organización y dirección de empresas; esquemas de financiamiento, manejo y/o operación de crédito al sector agropecuario y sector rural para la pequeña y mediana empresa, de la banca de desarrollo y operación de fideicomisos de fomento; operación y manejo de financiamiento con intermediarios financieros bancarios y no bancarios; constitución de entidades financieras rurales de microfinanzas, de microcrédito; constitución, negociación y obtención de fondos de inversión de capital de riesgo ante entidades multilaterales; promoción, manejo, y supervisión de fideicomisos de financiamiento y de garantías para la microempresa del sector rural; otorgamiento y administración de crédito; implementación de programas de recuperación de cartera; promoción e implantación de normas prudenciales en organismos de la banca social, desarrollo e implementación de esquemas de financiamiento; promoción, negociación y concertación con los gobiernos Federal y Estatal; planeación estratégica; capacidades gerenciales: **1.** Liderazgo; **2.** Visión estratégica, y **3.** Orientación a resultados; capacidades técnicas específicas: **1.** Crédito y administración de crédito, **2.** Análisis financieros, **3.** Planeación estratégica; idioma: sí, inglés (hablar 40%, traducir 40%, escribir 40%); paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

B). Plaza: denominación: Director General Adjunto de Administración de Riesgos; vacantes: 01; nivel: LC01; percepción ordinaria bruta: \$113,558.10 (ciento trece mil quinientos cincuenta y ocho pesos 10/100 M.N.); funciones principales: **1.** Participar en el diseño de políticas de administración de riesgos para instrumentar esquemas de financiamiento, garantías y capital de riesgo de aplicación en proyectos del sector rural, que permitan cubrir posibles eventualidades en el transcurso de su operación; **2.** Diseñar e implementar campañas de promoción, difusión y capacitación en esquemas de administración de riesgos orientados a instrumentos de financiamiento, garantías y capital de riesgo, para fomentar el uso de esos instrumentos en el sector rural; **3.** Elaborar informes periódicos sobre los avances de la aplicación de esquemas de administración de riesgos en el sector rural canalizados a través del sistema financiero rural; **4.** Analizar y proponer cambios en las políticas instrumentadas por el Gobierno Federal en materia de administración de riesgos en esquemas de financiamiento, garantías y capital de riesgo; **5.** Facilitar el apoyo en las gestiones de los agentes económicos del sector rural con las instituciones y organismos del sistema financiero rural, para concretar los apoyos económicos y financieros de esquemas de administración de riesgos instrumentados para el desarrollo de los proyectos del sector rural; **6.** Representar en su caso a la Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión en los eventos nacionales e internacionales relacionados con la administración de riesgos en esquemas de financiamiento, garantías y capital de riesgo para el sector rural; adscripción: Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en las carreras de Finanzas, Química o Desarrollo Agropecuario; experiencia laboral: cuatro años en áreas de organización y

dirección de empresas, gestión financiera, administración de recursos financieros, contabilidad financiera, producción, teoría del crédito, operaciones comerciales internacionales, estudios de mercado, planeación estratégica, esquemas de financiamiento, garantías y capital de riesgo para las micro, pequeñas y medianas empresas, promoción de instrumentos de administración de riesgos en esquemas de financiamiento, garantías y capital de riesgo; banca de desarrollo y fondos de fomento, fideicomisos de fomento, descuento de crédito con intermediarios financieros bancarios y no bancarios; garantías con intermediarios financieros bancarios; incorporación de intermediarios financieros no bancarios que operen los programas crediticios y de garantías de la banca de desarrollo y de los fondos de fomento; administración y recuperación de crédito; banca social, cajas populares, cooperativas de ahorro y préstamo, establecimiento e implantación de normas prudenciales y unidades de supervisión y control, autorregulación que establece la Ley de Ahorro y Crédito Popular; evaluación de proyectos de inversión para participar con capital de riesgo en el capital social de pequeñas y medianas empresas; capacidades gerenciales: **1.** Liderazgo; **2.** Visión estratégica; **3.** Orientación a resultados; capacidades técnicas específicas: **1.** Promoción de esquemas de administración de riesgos en financiamiento, garantías y capital de riesgo; **2.** Evaluación y administración de proyectos de inversión; **3.** Análisis de crédito; idioma: sí; inglés (hablar 30%, traducir 30%, escribir 30%) paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, **b)** Título profesional, **c)** Cédula profesional, **d)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial vigente expedida por la institución pública o privada en donde actualmente se presten servicios como empleado), **e)** Cartilla del servicio militar, **f)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre, **g)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolo durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1.	Publicación de convocatoria en el DOF	8 de junio de 2005	Nivel Nacional
2.	Registro de aspirantes	8 al 21 de junio de 2005	Nivel Nacional
3.	Revisión curricular	22 de junio de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental y evaluación de capacidades técnicas	28 de junio de 2005	México, D.F.
5.	Evaluación de capacidades de visión del servicio público y gerenciales	1 de julio de 2005	México, D.F.
6.	Evaluación a través del Assesment Center	6 y 7 de julio de 2005	México, D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	12 de julio de 2005	México, D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	13 de julio de 2005	México, D.F.

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx en razón del procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en el concurso.

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluación técnica: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como para la evaluación referida, ambas etapas se realizarán en el edificio anexo de la SAGARPA, ubicado en el domicilio que se detalla a continuación:

Puesto	Domicilio de la oficina administrativa
• Director General de Apoyo al Financiamiento Rural • Director General Adjunto de Administración de Riesgos	Edificio sede de la Sagarpa ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, piso 4, ala A, Delegación Benito Juárez, código postal 03310

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público y de capacidades gerenciales. Estas se efectuarán en el edificio anexo de la SAGARPA ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: amaquilar.dgap@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33700, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso; 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004; 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 8 de junio de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**DECIMO SEPTIMA CONVOCATORIA PUBLICA**

AVISO A LOS ASPIRANTES A PARTICIPAR EN EL CONCURSO DEL PUESTO DE COORDINADOR DE PLANEACION, INFORMACION Y ESTADISTICA EN BAJA CALIFORNIA, IDENTIFICADO CON EL INCISO E)

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 34 capítulo III, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la Operación del Subsistema de Ingreso; comunica a todos los interesados en participar en el concurso para la ocupación del puesto de Coordinador de Planeación, Información y Estadística en Baja California, Nivel: QC, descrita en el inciso E) de la convocatoria referida; que se suspende el concurso por ser necesario actualizar el perfil del puesto referido.

México, D.F., a 7 de junio de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Lic. José I. Díaz Pérez
Rúbrica.

Comisión Nacional para el Ahorro de Energía

El Comité de Selección de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria CONAE/SPC/2005/004 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Difusión		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MA1
Percepción ordinaria	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Secretaría Ejecutiva	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1.- Definir, coordinar y evaluar los criterios y estrategias que requieren las actividades de difusión, comunicación y relaciones públicas e interinstitucionales de la Comisión; 2.- Formular, realizar y supervisar el diseño creativo y de imagen institucional de los productos de difusión y, en particular, del programa editorial de la Comisión; 3.- Coordinar, con la Secretaría de Energía y con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas y municipios, según corresponda, la difusión de materiales de la Comisión, y concertar y promover éstos ante los sectores público, social y privado; 4.- Adecuar las actividades de difusión de la Comisión a los lineamientos adoptados en la materia por el Gobierno Federal y, en particular, por la Secretaría de Energía; Asegurar el uso adecuado de la imagen gráfica de la Comisión, en lo que concierne al logotipo y colores institucionales, en campañas, exposiciones, materiales impresos y electrónicos, así como en las páginas del sitio de la Conae en Internet; 5.- Establecer los mecanismos, en coordinación con la Secretaría de Energía, para capturar, analizar y dar seguimiento a la cobertura informativa de los medios de comunicación, respecto a la demanda de éstos sobre los temas que competen a la Comisión; 6.- Coordinar, con las unidades administrativas de la Comisión y con dependencias y organismos públicos y privados, la participación de la Conae en ferias, exposiciones, congresos, seminarios y otros eventos de difusión relacionados con el ámbito de su competencia; 7.- Organizar conferencias de prensa, expedir boletines y otros materiales informativos, en coordinación con la Secretaría de Energía, y en general, propiciar una presencia constante y oportuna de los programas y acciones de la Comisión, en los medios masivos de comunicación.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Comunicación y/ o Relaciones Públicas (titulado).		
	Laborales:	Cinco años en relaciones públicas y comunicación social.		
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica (nivel 4).		
	Capacidades técnicas:	Conocimientos teórico-prácticos de comunicación y relaciones públicas, que abarca las áreas de relaciones públicas, periodismo y publicidad.		
	Idiomas extranjeros:	Inglés 70%.		
	Otros:	Microsoft Office 50%.		
Nombre de la plaza	Subdirección de Normas y Certificación de Productos			
Número de vacantes	Una		Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)			
Adscripción	Dirección de Normalización		Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1.- Formular la información relativa a las actividades de certificación de productos y verificación de sistemas de acuerdo a las NOM-ENER que se presentan al CCNNPURRE. 2.- Representar a la Conae en los grupos de trabajo de los organismos de acreditación, donde se programen actividades de evaluación de laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación para las NOM-ENER. 3.- Asegurar la participación de la Conae en las evaluaciones iniciales y periódicas de seguimiento y renovación, de laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación para su acreditación y aprobación en las NOM-ENER. 4.- Formular las aprobaciones de los laboratorios de prueba, unidades de verificación y de los organismos de certificación, que emita la Conae para las NOM-ENER. 5.- Integrar los registros de laboratorios, unidades de verificación, organismos de certificación y personas, acreditados y aprobados para la evaluación de la conformidad de acuerdo con las NOM-ENER para incorporarlos a la página de la Conae en Internet. 6.- Justificar los apoyos técnicos necesarios para el desarrollo de la infraestructura de la evaluación de la conformidad de acuerdo a las NOM-ENER 7.- Planear con los laboratorios acreditados y aprobados la realización de los procedimientos para llevar a cabo los estudios de comparación de pruebas. 8.- Supervisar la información a difundir en materia de certificación de producto y verificación de sistemas.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Ingeniería Electricista, Mecánico, Mecánico Electricista Mecánica-Eléctrica o Eléctrica, titulado.		
	Laborales:	Tres años en laboratorios de prueba de la rama eléctrica-electrónica y/o metal-mecánica, sistemas de aseguramiento de calidad para laboratorios de ensayo y calibración.		
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.		
	Capacidades técnicas:	Conocimiento del proceso de normalización, elaboración y aplicación de normas energéticas.		
	Idiomas extranjeros:			
	Otros:	Microsoft Office 30%.		

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	---

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), constancias laborales que avalen los años de experiencia requeridos, curriculum vitae, y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional para el Ahorro de Energía se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.conae.gob.mx . Asimismo, en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatorias	8 de junio de 2005
Registro de aspirantes	8 al 21 de junio de 2005
Revisión curricular	22 de junio de 2005
* Presentación y cotejo de documentos originales	23 de junio de 2005
* Evaluación técnica	24 y 27 de junio de 2005
* Evaluación psicométrica	28 de junio de 2005
* Evaluación de capacidades gerenciales	29 de junio de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	30 de junio de 2005
* Resolución candidato	1 de julio de 2005

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, en razón del procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

El resultado de las evaluaciones técnicas se promediará de la siguiente manera: capacidad técnica específica 80% y capacidades técnica(s) transversal(es) 20%, el resultado deberá ser aprobatorio tanto en las capacidades específicas como en las transversales.

México, D.F., a 8 de junio de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Luis Antonio Oviedo Garza

Rúbrica.

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité de Selección de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección de Enlace con los Sectores Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional	Sede (radicación)	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Supervisar los comentarios y observaciones que elaboran los subalternos sobre los anteproyectos de regulación de las instituciones que componen los sistemas financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública y, en su caso, de las manifestaciones de impacto regulatorio respectivas y, evaluar y aprobar, con base en la normatividad y criterios aplicables, las versiones preliminares de las opiniones que se han realizado sobre dichos anteproyectos, para someterlas a la autorización y firma del Coordinador General. 2. Supervisar las opiniones que se elaboran sobre las fichas de los trámites que aplican las instituciones que componen los sistemas financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, que se remiten para su inscripción o modificación en el registro federal de trámites y servicios, evaluar y aprobar las versiones preliminares de las opiniones proporcionadas por sus subalternos, con el fin de someterlas a la autorización y firma del Coordinador General. 3. Supervisar los programas bienales de mejora regulatoria presentados por las instituciones que componen los sistemas financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, y con base en ellos, evaluar y aprobar las versiones preliminares de las opiniones sobre los mismos elaboradas por subalternos, con el fin de someterlas a la autorización y firma del Coordinador General. 4. Coordinar, bajo la planeación y dirección del Coordinador General, las evaluaciones del marco regulatorio de instituciones que componen los sistemas financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, para elaborar, bajo las directrices establecidas, versiones preliminares de diagnósticos del referido marco. 5. Formular, con base en la normatividad y criterios aplicables, opiniones sobre anteproyectos de regulación relevantes en las instituciones que componen los sistemas financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, para someterlas a la autorización del Coordinador General. 6. Dar asesoría técnica a las dependencias y organismos descentralizados, para capacitarlos en materia de mejora regulatoria, elaboración de manifestaciones de impacto regulatorio e inscripción de trámites. 7. Revisar la lista de anteproyectos y opiniones que se publica mensualmente en el Diario Oficial de la Federación, con base en los anteproyectos remitidos a la Cofemer, de las instituciones que integran los sistemas financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, a fin de rectificar la información contenida en la misma. 8. Dar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los particulares que lo soliciten, con el fin de informarlos sobre el proceso que siguen los anteproyectos, la regulación vigente, la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, relacionada con las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Economía, Derecho, Ciencias Políticas, Administración Pública o Políticas Públicas. Titulado. De preferencia con maestría terminada.
	Laborales:	Experiencia de tres años en economía general, economía sectorial, actividad económica, organización industrial y políticas gubernamentales, teoría económica, derecho y legislación nacionales, teoría y métodos generales, administración pública, ciencias políticas, teoría política.
	Capacidades:	1. Negociación. 2. Trabajo en equipo. 3. Orientación a resultados.
	Técnicos:	1. Mejora regulatoria. Conocer y entender el programa federal de mejora regulatoria, propósito y organización de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como las evaluaciones respecto a la mejora regulatoria y la competitividad del país. 2. Derecho administrativo. Conocer y comprender el marco jurídico aplicable a la organización y funcionamiento de la Administración Pública Federal y, en particular, de los sectores financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública. 3. Normatividad en materia de mejora regulatoria y de política sectorial. Conocer y entender la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la normatividad relacionada con la mejora regulatoria. 4. Regulación económica nacional e internacional. Conocer y comprender los sectores regulados de la economía nacional y las experiencias regulatorias de otros países en la materia, los principales organismos internacionales en materia de mejora regulatoria y técnicas de investigación económica.
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio en lectura, escritura y en hablar.
	Otros:	Office XP e Internet a nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Subdirección de Seguimiento con los sectores Energía, Infraestructura y Medio Ambiente		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección de Energía Infraestructura y Medio Ambiente	Sede (radicación)	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Evaluar, con base en la normatividad vigente y conforme a los criterios aplicables, los anteproyectos y sus manifestaciones de impacto regulatorio (en su caso), presentados por las dependencias y organismos descentralizados de los sectores energía, infraestructura, medio ambiente, turismo, agropecuario, acuacultura y pesca, con el objeto de elaborar versiones preliminares de (a) solicitudes de ampliaciones y correcciones sobre la MIR o (b) dictámenes sobre la MIR y el anteproyecto. 2. Evaluar, con base en la normatividad vigente conforme a los criterios aplicables, los anteproyectos de los sectores, energía, infraestructura, medio ambiente, turismo, agropecuario, acuacultura, y pesca, para los cuales las dependencias u organismos descentralizados hayan solicitado un trato de emergencia o la exención de la elaboración de la MIR, con el fin de elaborar versiones preliminares de las opiniones al respecto. 3. Elaborar opiniones sobre las fichas de los trámites que aplican las dependencias de los sectores energía, infraestructura, medio ambiente, agropecuario, acuacultura, pesca y turismo y que se remiten para su inscripción o modificación en el Registro Federal de Trámites y Servicios. 4. Elaborar documentos preliminares donde se indique el avance y el grado de cumplimiento de los programas bienales de mejora regulatoria de las dependencias u organismos descentralizados de los sectores energía, infraestructura, medio ambiente, agropecuario, acuacultura, pesca y turismo.		

	5. Elaborar, bajo las directrices establecidas versiones preliminares de diagnósticos del marco regulatorio de los sectores energía, infraestructura, medio ambiente, agropecuario, acuacultura, pesca y turismo. 6. Evaluar los anteproyectos de regulación de los sectores energía, infraestructura, medio ambiente, turismo, agropecuario, acuacultura, y pesca, sobre los cuales se solicite una opinión, de acuerdo con lo que asigne su superior jerárquico. 7. Buscar los elementos que le asigne su superior jerárquico para dar asesoría técnica a las dependencias y organismos descentralizados, a fin de capacitarlos en materia de mejora regulatoria, elaboración de manifestaciones de impacto regulatorio e inscripción de trámites; así como para dar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los particulares que así lo soliciten, con el fin de mostrarles el proceso que siguen los anteproyectos, la regulación vigente así como la información a inscribir o inscrita en los trámites, en relación con los sectores energía, infraestructura, medio ambiente, agropecuario, acuacultura, pesca y turismo. 8. Verificar la información contenida en las bases de datos de la Comisión correspondiente a los anteproyectos de disposiciones normativas remitidas esta última por parte de las instituciones que integran los sectores energía, infraestructura, medio ambiente, agropecuario, acuacultura, pesca, para responder dentro de los tiempos de respuesta de la Comisión, y actualizarla periódicamente a fin de tener una fuente fidedigna para cotejar la lista que se publica mensualmente en el Diario Oficial de la Federación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Terminado o pasante (total de créditos cubiertos) en las licenciaturas de Actuaría, Matemáticas, Economía, e Ingenierías en Computación e Informática, Industrial, Ecología, Civil Ambiental, Sistemas, Mecánico Industrial, Químico Industrial, Químico Ambiental	
	Laborales:	Un año de experiencia en una o más de las áreas siguientes: probabilidad, álgebra, análisis y análisis funcional, análisis numérico, auditoría operativa, estadística, peces y fauna silvestre, ciencia forestal, ingeniería y tecnología del medio ambiente, tecnología industrial, tecnología del carbón y del petróleo, tecnología energética, econometría, actividad económica, economía del cambio tecnológico, teoría económica, economía general, organización industrial y políticas gubernamentales, economía internacional, economía sectorial, derecho y legislación nacionales.	
	Capacidades:	1. Visión estratégica: crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistemática oportunidades, amenazas escenarios y estrategias a largo plazo. 2. Orientación a resultados: establece prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía.	
	Técnicos:	1. Conocimiento de teorías y principios económicos y matemáticos. 2. Habilidades analíticas y numéricas. 3. Conocimiento de regulación económica y análisis de riesgo (deseable).	
	Idiomas:	Inglés (hablado 80%, leído 80% y escrito 80%) con certificado. Debe presentarse como comprobante cualquier documento (certificado de cualquier escuela de lenguas; IELTS, TOEFL o exámenes similares; documento que acredite que siguió algún curso académico impartido en inglés, etc.).	
	Otros:	1. Manejo de Office o equivalentes e Internet. 2. Excelente redacción.	
Nombre de la plaza	Jefatura de Departamento de Dictaminación de Servicios, Agropecuario, Comercio e Industria		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	Una

Percepción ordinaria	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Subdirección de Dictaminación de Servicios, Agropecuario, Comercio e Industria	Sede (radicación)	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Revisar y elaborar comentarios y observaciones respecto de los proyectos normativos elaborados por las distintas dependencias y organismos descentralizados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el título tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 2. Revisar y elaborar comentarios y observaciones respecto de los trámites reportados por las distintas dependencias y organismos descentralizados de los sectores asignados a su área de adscripción para su inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios. 3. Revisar y elaborar comentarios y observaciones respecto del marco regulatorio de los sectores asignados a su área de adscripción para dar cumplimiento a lo previsto en el título tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho (titulado).	
	Laborales:	0 a 1 año de experiencia en derecho y legislación nacionales.	
	Capacidades:	1. Orientación a resultados. 2. Trabajo en equipo.	
	Técnicos:	1. Derecho y legislación nacionales. 2. Conocimiento del proceso de mejora regulatoria: • Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en particular, del título tercero A. • Ley Federal sobre Metrología y Normalización. 3. Manejo de elementos de: • Derecho constitucional. • Derecho administrativo. • Derecho económico.	
	Idiomas:	Inglés 50% lectura, escritura, traducción (no requiere la presentación de certificado o constancia alguna).	
	Otros:	1. Manejo intermedio de programas computacionales (Procesador de palabras, manejador de presentaciones, hoja de cálculo) e Internet.	

Nombre de la plaza	Dirección de Manifestaciones de Impacto Regulatorio		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatoria	Sede (radicación)	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Participar en el ámbito internacional, particularmente en materia de mejora regulatoria, para lograr que las propuestas regulatorias del ámbito federal sean acordes con las mejores prácticas internacionales. 2. Diseñar y proponer estrategias para la realización de estudios y análisis comparativos en materia de regulación internacional, para recomendar la incorporación de las mejores prácticas internacionales. 3. Comparar y proponer alternativas a la regulación propuesta por el Ejecutivo Federal de tal forma que se logren los objetivos de eficiencia, transparencia y máximo bienestar social previstos en el artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 4. Evaluar el orden jurídico administrativo federal, a fin de garantizar un diseño regulatorio acorde con los criterios generales de la mejora regulatoria, a través de revisar y aprobar las manifestaciones de impacto regulatorio que recibe la Comisión. 5. Proponer e instrumentar indicadores estadísticos que permitan el manejo e interpretación de datos para analizar y determinar los efectos de la regulación.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Economía, Derecho, Comercio Exterior o Ingeniería Industrial. Titulado. (Conveniente maestría en áreas económico-administrativas o especialidad en políticas públicas).
	Laborales:	Experiencia de tres años en alguna de las siguientes áreas de experiencia: organización industrial y políticas gubernamentales, derecho administrativo, economía sectorial y economía internacional.
	Capacidades:	1. Negociación. 2. Trabajo en equipo. 3. Orientación a resultados.
	Técnicos:	1. Mejora Regulatoria. Conocer y entender el programa federal de mejora regulatoria, propósito y organización de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como evaluar los efectos que tiene en la competitividad del país. 2. Normatividad en materia de mejora regulatoria y de política sectorial. Conocer y entender la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la normatividad relacionada con los sectores regulados y la manera en que las dependencias deben someter la Manifestación de Impacto Regulatorio ante la Comisión. 3. Regulación económica nacional e internacional. Conocer y comprender los sectores regulados de la economía nacional y las experiencias regulatorias de otros países en la materia, los principales organismos internacionales en materia de mejora regulatoria y técnicas de investigación económica.
	Idiomas:	Nivel avanzado en inglés (lectura, escritura, traducción y para hablar).
	Otros:	Office 2000 e Internet a nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Subdirección Administrativa		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección de Administración	Sede (radicación)	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Fungir como enlace entre la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y las diferentes instancias administrativas de la Secretaría de Economía y otras dependencias federales para agilizar la disponibilidad de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. 2. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, normas, sistemas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, financieros y materiales. 3. Coordinar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, normas sistemas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, financieros y materiales. 4. Coadyuvar en la programación, organización y presupuestación, así como en todo lo relacionado con el régimen interno de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Psicología, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría.	
	Laborales:	Experiencia de cuatro años en alguna de las siguientes áreas de experiencia: administración pública, ciencia de los ordenadores, contabilidad económica.	
	Capacidades:	1. Liderazgo. 2. Trabajo en equipo. 3. Orientación a resultados.	
	Técnicos:	1. Normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de programación presupuestación, conocer, manejar y entender los principales lineamientos en esta materia. Conocer y manejar el principal instrumento de política económica del Gobierno Federal (Presupuesto de Egresos de la Federación, sus disposiciones sobre el ejercicio, control y evaluación). 2. Normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, conocer los ordenamientos legales que norman los procesos relativos a adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados. Conocer los derechos y obligaciones que tienen los licitantes y proveedores de bienes y servicios, así como los lineamientos de observancia para los servidores que participan.	

		3. Normatividad en materia de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, instrumentación, operación y funcionamiento del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, con sus subsistemas.
	Idiomas:	
	Otros:	Office.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Curriculum vitae tres hojas máximo; • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el grado académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula o título profesional o certificado de estudios, según corresponda); • Para el caso de puestos que requieren de idioma certificado se deberá presentar el documento correspondiente; • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y de que la documentación presentada es auténtica (será proporcionado en la Cofemer). La Cofemer se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al participante.																		
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx , del 8 al 22 de junio de 2005, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.cofemer.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx .																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>8/06/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 8/06/2005 al 22/06/2005</td></tr> <tr> <td>Emisión de folios aceptados</td><td>23/06/2005</td></tr> <tr> <td>Presentación de documentos y revisión curricular</td><td>Del 27/06/2005 al 1/07/2005 A-C (27/06/2005) D-G (28/06/2005) H-M (29/06/2005) N-R (30/06/2005) S-Z (01/07/2005)</td></tr> <tr> <td>Evaluación capacidad técnica</td><td>Del 5/07/2005 al 8/07/2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación de visión de servicio público</td><td>Del 12/07/2005 al 15/07/2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades gerenciales</td><td>Del 19/07/2005 al 21/07/2005</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité Técnico de Selección y resolución del ganador del concurso</td><td>Del 25/07/2005 al 28/07/2005</td></tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	8/06/2005	Registro de aspirantes	Del 8/06/2005 al 22/06/2005	Emisión de folios aceptados	23/06/2005	Presentación de documentos y revisión curricular	Del 27/06/2005 al 1/07/2005 A-C (27/06/2005) D-G (28/06/2005) H-M (29/06/2005) N-R (30/06/2005) S-Z (01/07/2005)	Evaluación capacidad técnica	Del 5/07/2005 al 8/07/2005	Evaluación de visión de servicio público	Del 12/07/2005 al 15/07/2005	Evaluación de capacidades gerenciales	Del 19/07/2005 al 21/07/2005	Entrevista por el Comité Técnico de Selección y resolución del ganador del concurso	Del 25/07/2005 al 28/07/2005
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	8/06/2005																		
Registro de aspirantes	Del 8/06/2005 al 22/06/2005																		
Emisión de folios aceptados	23/06/2005																		
Presentación de documentos y revisión curricular	Del 27/06/2005 al 1/07/2005 A-C (27/06/2005) D-G (28/06/2005) H-M (29/06/2005) N-R (30/06/2005) S-Z (01/07/2005)																		
Evaluación capacidad técnica	Del 5/07/2005 al 8/07/2005																		
Evaluación de visión de servicio público	Del 12/07/2005 al 15/07/2005																		
Evaluación de capacidades gerenciales	Del 19/07/2005 al 21/07/2005																		
Entrevista por el Comité Técnico de Selección y resolución del ganador del concurso	Del 25/07/2005 al 28/07/2005																		
Publicación de resultado	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados al día siguiente hábil en que concluya cada una de éstas en: www.trabajaen.gob.mx y en: www.cofemer.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																		

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades: técnicas, de visión de servicio público, gerenciales, así como para la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Cofemer sita en la calle de Alfonso Reyes número 30, piso 6, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, México, Distrito Federal, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado por parte de la Secretaría de la Función Pública el número telefónico 30 03 40 30 y por parte de la Cofemer el 57 29 93 96, este último estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles; así como el correo electrónico: cofemerspc@economia.gob.mx
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de la igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingresos; aspa como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo en todo caso preferencia los aspirantes de la misma dependencia.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicios Profesionales y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con la base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) Técnico(s) de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.
Nota: las fechas y lugares citados en esta convocatoria están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx y en el portal: www.cofemer.gob.mx , en razón al procedimiento de evaluación de capacidades, así como en función del número de registros de aspirantes.	

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 2005-06-03.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer)

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente por acuerdo de los Comités de Selección

Encargado del Despacho de la Dirección de Administración de la Cofemer

Lic. Alfonso Harald Reyes Godelmann

Rúbrica.

y la Presidenta del Comité de Selección respecto de la Subdirección de Administración

Lic. Martha Fabiola Carreón Gámez

Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología
CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Plaza: denominación: Director General de Investigación sobre la Contaminación Urbana, Regional y Global. Vacante: 01; nivel: KA1; percepción ordinaria mensual bruta: \$119,747.46 (ciento diecinueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.); funciones principales: **1.** Dirigir y coordinar el diseño, realización y evaluación de estudios de investigación aplicada para definir tendencias espaciales y temporales en materia de calidad del aire y sustancias químicas tóxicas en el ambiente a escala nacional. **2.** Dirigir y coordinar estudios sobre evaluación de riesgos ambientales por contaminantes atmosféricos, sustancias químicas tóxicas y residuos peligrosos. **3.** Dirigir y coordinar la realización de estudios para la actualización y sistematización permanente de inventarios nacionales de emisiones de contaminantes atmosféricos, así como de inventarios sobre plaguicidas y sustancias químicas tóxicas. **4.** Dirigir y coordinar la realización de estudios sobre los beneficios de la aplicación de medidas y estrategias para reducir la emisión de contaminantes tóxicos al ambiente. **5.** Dirigir y coordinar la promoción del desarrollo y ejecución de planes y programas para la formación de especialistas, así como para la investigación sobre ciencias ambientales, ingeniería ambiental y ecotoxicología, por parte de las instituciones de educación superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica. **6.** Dirigir y coordinar la participación en representación de la Secretaría, en foros, iniciativas, proyectos de investigación y acuerdos internacionales, así como en el establecimiento de vínculos de colaboración, con centros e institutos de investigación establecidos en otros países en los temas relacionados con las ciencias de la salud ambiental, en particular, la contaminación atmosférica, la ecotoxicología, la evaluación de riesgos ambientales, el manejo y tratamiento de residuos peligrosos y sustancias químicas tóxicas, en su caso, con la participación de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales; con adscripción en la Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana, Regional y Global de este Organo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: cuatro años en química: química ambiental, química analítica; ciencias de la vida: biología; ciencias tecnológicas: ingeniería y tecnología del medio ambiente; investigación aplicada: ciencias ambientales y contaminación ambiental. Nivel académico: doctorado titulado en biología y/o química; área de especialidad: ciencias naturales y exactas: biología y química; ciencias de la salud: biología y química; ingeniería y tecnología: química. Capacidades gerenciales: trabajo en equipo y liderazgo. Capacidades técnicas: **1.** Experiencia general/directiva, probada dentro del Sector Gubernamental. **2.** Dirección, Coordinación y evaluación de estudios de investigación aplicada en México en materia de contaminación del aire y sustancias químicas tóxicas. **3.** Negociación en representación de México en foros nacionales e internacionales en materia de contaminación del aire y sustancias químicas tóxicas. **4.** Establecer y planear líneas y estrategias de investigación en materia de contaminación del aire y sustancias químicas tóxicas. **5.** Nociones generales de la Administración Pública Federal. Idiomas: inglés avanzado 90%; otros: manejo de paquetes computacionales: Microsoft office avanzado 90%.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, cartilla liberada (hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

* Publicación de convocatoria:	8/06/2005
* Registro de aspirantes:	8/06/05 al 22/06/2005
* Revisión curricular:	23/06/05
* Presentación de documentos:	27/06/05
* Evaluación técnica:	29/06/05
* Evaluación de capacidades:	1/07/05 y 4/07/2005
* Entrevista por el Comité de Selección:	8/07/05
* Resolución:	11/07/05

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, extensión 13154, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx.

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 8 de junio de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
AVISO MODIFICATORIO

En referencia a la convocatoria 03/2005 pública y abierta, emitida por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria el pasado 25 de mayo de 2005, se hace la siguiente modificación en las fechas para celebrar las etapas del concurso:

Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	25/05/2005
Registro de aspirantes	30/05/2005 hasta el 9/06/2005
Revisión curricular	13/06/2005 hasta el 17/06/2005
* Presentación de documentos	20/06/2005 hasta el 1/07/2005
* Evaluación de capacidades técnicas	4/07/2005 hasta el 15/07/2005
* Evaluación de capacidades gerenciales	18/07/2005 hasta el 29/07/2005
* Centro de evaluación (esta etapa aplica únicamente al concurso para directores generales)	1/08/2005 hasta el 3/08/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	11/08/2005 hasta el 19/08/2005
* Resolución de candidato	22/08/2005 hasta el 26/08/2005

Nota: estas fechas están sujetas a cambio en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

México, D.F., a 8 de junio de 2005.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente de los Comités de Selección
Ing. José Antonio Fernández Azpeitia
Rúbrica.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

El Comité de Selección de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre de la plaza: Director de Administración y Finanzas. Nivel administrativo: MB2. Número de vacantes 1. Percepción ordinaria: mensual bruto \$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.). Adscripción: Dirección General de Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. Sede (radicación): México, Distrito Federal. Funciones principales: **1.** Administrar el Patrimonio de la Beneficencia Pública, así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas, las entidades paraestatales u otras organizaciones otorguen a éste, para el mejor aprovechamiento de los mismos en beneficio de la población de escasos recursos carente de seguridad social. **2.** Administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la beneficencia pública por cualquier título legal, así como los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones que realice para el mejor aprovechamiento de los mismos en beneficio de la población de escasos recursos carente de seguridad social. Perfil y requisitos: Académicos: Licenciatura titulado en Contabilidad o Administración o Finanzas. Experiencia: cuatro años en áreas de administración general, contabilidad, programación y presupuestación y finanzas. Capacidades Gerenciales: **1.-** Visión estratégica; **2.** Liderazgo. Capacidades técnicas específicas: conocimiento y manejo de la siguiente legislación: **1.-** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **2.-** Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; **3.** Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **4.** Ley y Reglamento del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Idiomas: no necesario. Otros: manejo de hoja de cálculo, procesador de palabras y correo electrónico.

Nombre de la plaza: Director de Vinculación Social y Acciones de Filantropía. Nivel administrativo: MB2. Número de vacantes 1. Percepción ordinaria mensual bruto \$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.). Adscripción: Dirección General de Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. Sede (radicación): México, Distrito Federal. Funciones principales: **1.** Determinar la participación de la beneficencia pública en contratos de fideicomisos, a fin de encauzarlos a los proyectos de salud para los que fueron creados. **2.** Proponer al Director General, de acuerdo con las políticas que al

efecto emita el consejo interno la distribución a programas de salud de los recursos patrimoniales de la beneficencia pública, para apoyo de proyectos de coinversión en salud, de alto impacto social y adquisición de ayudas funcionales o discapacidad a personas de escasos recursos, sin seguridad social. **3.** Vigilar que en los programas prioritarios encomendados por la Secretaría de Salud, se cumplan los mecanismos y políticas referentes a la aplicación y distribución de los recursos otorgados para apoyo de proyectos de coinversión en salud y adquisición de ayudas funcionales o discapacidad a personas de escasos recursos, sin seguridad social. Perfil y requisitos: Académicos: Maestría titulado en Salud o Ciencias Sociales. Experiencia: cuatro años en áreas de medicina y/o salud pública y/o derecho y/o legislación nacional y/o sociología general. Capacidades gerenciales: **1.-** Visión estratégica; **2.-** Liderazgo. Capacidades técnicas específicas: conocimientos sobre: **1.** Bases generales administrativas de administración pública; **2.** Información básica de salud pública; **3.** Líneas estratégicas del Programa Nacional de Salud; **4.** Estructuras de salud y desarrollo social federales y estatales; **5.** Principios de evaluación, control y seguimiento; **6.** Bases generales de filantropía; **7.** Ley de Fomento a las Actividades de Organizaciones de la Sociedad Civil; **8.** Ley de Asistencia Social. **9.** Ley de Instituciones de Asistencia Privada; **10.** Procuración de fondos; **11.** Conocimiento de los esquemas de control interno. Idiomas: no necesario. Otros: manejo de hoja de cálculo, procesador de palabras, manejador de presentaciones, Internet y correo electrónico.

Nombre de la plaza: Subdirector de Acciones de Filantropía. Nivel administrativo: NB2. Número de vacantes 1. Percepción ordinaria: mensual bruto \$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.). Adscripción: Dirección General de Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. Sede (radicación): México, Distrito Federal. Funciones principales: **1.** Coordinar la revisión y análisis de las solicitudes de apoyo a organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro y a personas físicas con problemas de salud o discapacidad, evaluando el contenido, para proponer al Director de Vinculación Social y Acciones de Filantropía, los apoyos y ayudas funcionales a otorgar. **2.** Supervisar los convenios de colaboración que se celebren con las organizaciones de la sociedad civil a las que se les brinden apoyos por montos superiores a un millón de pesos, verificando que se establezcan con claridad cláusulas en las que se estipulen los compromisos contraídos con las partes y vigilando su cumplimiento. **3.** Supervisar con base en los reportes de visita que elabora el personal comisionado por la Subdirección, la aplicación de apoyos y ayudas en especie otorgados a organizaciones y personas físicas, vigilando que se apliquen de acuerdo a los programas autorizados para tal fin. Perfil y requisitos: Académicos: Licenciatura titulado en Administración o Economía. Experiencia: dos años de trabajo con grupos sociales y en dirección y desarrollo de recursos humanos. Capacidades gerenciales: **1.-** Visión estratégica; **2.** Liderazgo. Capacidades técnicas específicas: conocimientos sobre: **1.** Conocimientos básicos sobre administración pública; **2.** Líneas estratégicas del Programa Nacional de Salud; **3.** Principios de control y seguimiento; **4.** Evaluación de proyectos; **5.** Bases generales de filantropía; **6.** Ley de Fomento a las Actividades de Organizaciones de la Sociedad Civil; **7.** Ley de Asistencia Social; **8.** Ley de Instituciones de Asistencia Privada; **9.** Conocimiento de los esquemas de control interno. Idiomas: no necesario. Otros: manejo de hoja de cálculo, procesador de palabras, manejador de presentaciones, Internet y correo electrónico.

Bases

Requisitos de participación: 1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida: 2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o título profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica, si los candidatos no reúnen al 100% estos requisitos documentales, serán descalificados de este concurso. La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios: 3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a concurso y registro de aspirantes se realizará a través de la página de Internet: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista que se llevará a cabo por el Comité de Selección de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios correspondientes a las evaluaciones técnicas para ambas vacantes se encontrarán a su disposición en la página: <http://www.salud.gob.mx/unidades/dgapbp/> a partir de la fecha de publicación de la presente en el **Diario Oficial de la Federación**.

Etapas del concurso: 4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	8/junio/2005
Registro de aspirantes	Del 8/junio/05 al 21/junio/05
Revisión curricular	Hasta el 23/junio/05
Publicación de folios	Hasta el 24/junio/05
* Presentación de documentos	Hasta el 29/junio/05
* Evaluación técnica	Hasta el 4/julio/05
* Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta el 8/julio/05
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 14/julio/05
* Resolución candidato	14/julio/05

* Las fechas indicadas con asterisco podrán estar sujetas a cambio previo aviso con dos días de anticipación a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados: 5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de este Organismo Desconcentrado cuya dirección electrónica es: <http://www.salud.gob.mx/unidades/dgapbp/>, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación del resultado del candidato ganador se realizará en la fecha antes señalada.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: 6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, el candidato deberá acudir al domicilio ubicado en Aniceto Ortega número 1321, tercer piso, colonia Del Valle, código postal 3100, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., en los días y horarios en que se le informen mediante la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.

a). Para la aplicación de las evaluaciones técnicas, los candidatos deberán presentarse en los días, lugar y horas que serán notificados mediante la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, para este efecto, el candidato deberá acudir con original de identificación oficial vigente (pasaporte, cédula profesional o credencial para votar con fotografía). En el área de examen no se permitirá el uso de cualquier objeto que favorezca la resolución del examen, al candidato que sea sorprendido incurriendo en dicha falta, será descalificado.

b). Para las evaluaciones de capacidades gerenciales los candidatos deberán presentarse en Aniceto Ortega número 1321, tercer piso, colonia Del Valle, código postal 3100, Delegación Benito Juárez en México, D.F., en los días y horarios en que se le informen mediante la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, con original de identificación oficial vigente (pasaporte, cédula profesional o credencial para votar con fotografía).

Resolución de dudas: 7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, favor de escribir a la dirección electrónica: oscar.franca@salud.gob.mx o en días hábiles, al teléfono 55 34 03 60, extensión 279 en un horario de 16:00 a 18:00 horas.

Principios del concurso: 8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organismos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003, el 2 de abril de 2004 y el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales: 1.- Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; 2.- El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; 3.- Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso; 4.- En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; 5.- El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones en la materia del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal expedidos por la Secretaría de la Función Pública.

Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 8 de junio de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

C.P. Gabriela E. Flores Díaz

Rúbrica.